



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Índice

Volumen 19

X.20.	NAYARIT	5
X.20.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.20.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.20.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	47
X.20.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Bahía de Banderas)	125
X.20.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rosamorada)	155
X.20.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecuala)	196
X.20.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Bahía de Banderas)	243
X.20.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	271
X.20.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	305
X.20.1.9.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	371
X.20.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	395
X.20.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	395
X.20.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Compostela)	420
X.20.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de La Yesca)	465
X.20.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Compostela)	514
X.20.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	552
X.20.2.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	600
X.20.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	651
X.20.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Nayarit	651

X.20. NAYARIT

X.20.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.20.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Norma

Auditoría: 08-A-18000-02-0098

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SF), Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), Secretaría de Educación Básica (SEB) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 181.

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9; fracción IV; inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses;”

Procedimientos de Auditoría

- 1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal.*
- 2. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.*
- 3. Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.*

4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación, y Presupuesto de Egresos del Estado.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgó con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, vigentes en el ejercicio en revisión.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de

- Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.
 13. Corroborar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB.
 14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto a la matrícula, correspondió a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística y la Ley de Coordinación Fiscal.
 16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Ley General de Educación, Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación de Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Finanzas (SF), Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), Secretaría de Educación Básica (SEB) y Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidad 181, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

El área de Recursos Humanos, Financieros y Sistemas, así como las demás áreas de la dependencia, están tomando en cuenta las recomendaciones de las auditorías anteriores; asimismo, se están implementando acciones para el reforzamiento de controles.

Las áreas de Recursos Humanos, Financieros y Sistemas, así como las demás áreas de la dependencia, están tomando acciones para mejorar sus actividades y procesos.

El SEPEN está tomando en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores para la implementación de controles.

Secretaría de Educación Básica y Secretaría de Finanzas

Ambas secretarías están determinando qué acciones de mejora implementarán para mejorar los procesos de elaboración de nómina, categorías y personal adscrito a centros de trabajo, y conciliaciones del personal del subsistema estatal.

Debilidades:

Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

Como consecuencia de la aplicación del cuestionario de control interno aplicado al personal de los departamentos del área de Estadística, Recursos Humanos, e Informática, se constató que el personal desconoce el manual de organización y procedimientos con el que operan, y la normativa aplicable a su departamento.

Existen atrasos en relación con los movimientos de personal desde su origen en los Centros de Trabajo, así como por los diferentes niveles educativos de la dependencia, ya que no informan oportunamente los cambios de personal, y demás tipos de movimientos administrativos, como altas, bajas, licencias, cambios de adscripción, etc., al área de Recursos Humanos. Esta situación afecta de manera importante los datos del personal incluidos en la nómina.

No son reportados con tiempo los movimientos de las cláusuras de los centros de trabajo para mantener actualizados los catálogos de los centros de trabajo.

En los procesos de generación y validación de las nóminas no se deja evidencia de dichos procesos.

Existen centros de trabajo con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos, reportados en los datos de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009 enviada a la Secretaría de Educación Pública por el Área de Estadística; sin embargo, éstos no se encontraron considerados en la nómina ordinaria proporcionada por el SEPEN por el ejercicio 2008.

Secretaría de Educación Básica y Secretaría de Finanzas

Correspondiente a la parte al subsidio estatal, sobre los recursos que aporta el FAEB para el pago del personal del subsistema de telesecundaria en el estado, existen deficiencias referentes al procesamiento de la nómina y registros contables, así como se detectaron deficiencias de comunicación entre las dependencias participantes en el proceso de la nómina, al ser la Secretaría de Finanzas la parte que procesa y paga al personal, y la Secretaría de Educación Básica, que es la encargada de la operación referente al manejo administrativo del personal.

Existen diferencias en claves de los catálogos de categorías y de centros de trabajo, contra los datos asentados en las nóminas proporcionadas por la Secretaría de Finanzas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y la Secretaría de Finanzas (SF) y la Secretaría de Educación Básica (SEB) cuentan con controles insuficientes, respecto de la revisión, validación para los procesos de nóminas, pagos

financiables, catálogos de centros de trabajo, catálogos de categorías y autorización de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control para reforzar las debilidades detectadas, respecto de la revisión y validación, para los procesos de nóminas, pagos financiables, catálogos de centros de trabajo, catálogos de categorías y autorización de pagos, para la administración adecuada del fondo.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de Nayarit, de la cuenta receptora de BBVA Bancomer, S.A., abierta para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a febrero del 2009, se constató la recepción de un importe total de 3,420,085.6 miles de pesos enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), para la atención del cumplimiento del objetivo del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) ejercicio 2008. Con la revisión se constató que Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) recibió en las cuentas bancarias de BBVA Bancomer, S.A., el importe de 3,145,656.7 miles de pesos; la Secretaría de Educación Básica (SEB) recibió en las cuentas bancarias de Grupo Financiero BANORTE y BBVA Bancomer, S.A., el importe de 262,424.7 miles de pesos; y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Unidad 181 Tepic, recibió en la cuenta bancaria de Banco Santander, S.A., el importe de 12,004.2 miles de pesos. El monto total recibido por los entes

ejecutores ascendió a 3,420,085.6 miles de pesos, por lo que se comprobó que la Secretaría de Finanzas (SF) transfirió el importe total recibido del FAEB a los entes ejecutores, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de cuenta bancario abierta en BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, dependencia que fungió como receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se comprobó que la cuenta generó productos financieros durante los meses de enero a diciembre de 2008, por un importe total de 464.3 miles de pesos para la atención de los compromisos educativos básicos de las dependencias. Este monto fue transferido a los entes ejecutores de la siguiente manera: a la Secretaría de Educación Básica, 36.3 miles de pesos; a los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit (SEPEN), 423.5 miles de pesos; a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Unidad 181 Tepic, 1.7 miles de pesos, y 2.8 miles de pesos para el pago de comisiones bancarias, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta abiertos en BBVA Bancomer, S.A., por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) para la administración de los recursos del FAEB ministrados para el ejercicio 2008, se comprobó que las cuentas generaron productos financieros por un importe total de 3,069.4 miles de pesos, donde se constató, mediante la revisión de pólizas de diario y egresos, que se destinaron 414.7 miles de pesos para el pago de gastos indirectos para el Programa Especial de Infraestructura Elemental de Educación Básica “Mejores Espacios Educativos”, el cual fue aprobado mediante Acta de la H. Junta de Gobierno de los SEPEN del 18 de julio de 2007, y 54.5 miles de pesos fueron entregados a la Secretaría de Finanzas como rendimientos originados por el Fondo de Transición por la entrada en vigor de la nueva Ley de Coordinación Fiscal, conceptos que no están vinculados con la educación básica en el estado, y del importe de 2,600.2 miles de pesos restante se desconoce el destino de los productos financieros, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación correspondiente al oficio núm. SEPEN-DG-896/2009, donde se adjuntan los Lineamientos para la aplicación de las economías y rendimientos financieros, y se hace mención al párrafo tercero donde se señala que la aplicación de las economías y rendimientos quedará sujeta a aprobación expresa de la H. Junta de Gobierno y las Bases de Operación para el Programa de Infraestructura Elemental en Educación Básica “Mejores Espacios Educativos”; sin embargo, los intereses deben ser aplicados a los fines del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que persiste la observación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,069,380.74 pesos (tres millones sesenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos de los intereses generados a conceptos no financiados con el fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la finalidad de comprobar que los recursos del FAEB aportados a la entidad federativa durante el ejercicio 2008 se aplicaron a los fines y objetivos del fondo, se seleccionó aleatoriamente para su revisión los recursos registrados en el cierre de ejercicio de la dependencia de las partidas de los capítulos 3000, 4000 y 7000, y se determinó lo siguiente:

Se efectuó un pago por 147.6 miles de pesos por concepto de gastos de defunción, el cual se ampara en la documentación comprobatoria del gasto, y se constató con la póliza de cheque que no cuenta

con evidencia de la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" que demuestre el pago efectuado.

Se pagaron gastos por 300.0 miles de pesos que no corresponden a los objetivos específicos del FAEB 2008, los cuales carecen de documentación comprobatoria, al Consejo Agrario Estatal para regularizar los solares urbanos donde se encuentran contruidos los centros educativos dependientes del SEPEN.

Se pagaron 470.0 miles de pesos, para la adquisición de anteojos, para el Programa Ver Bien, pero la documentación comprobatoria carece de póliza de cheque, factura y relación de los beneficiarios con nombre y firma de recibido.

Se pagaron gastos de alimentación y hospedaje para el torneo copa chivas en Guadalajara, Jalisco, pero falta la convocatoria del torneo y la relación de los niños participantes, y se desconoce el nombre de los centros de trabajo y nombre de los maestros que los acompañaron.

Al respecto, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit presentó documentación comprobatoria correspondiente al pago de defunción, así como relación del personal que fue beneficiado en el Programa Ver Bien, y proporcionó listas de los niños participantes en relación con los gastos de alimentación y hospedaje, por lo que se dan por atendidos estos pagos; sin embargo, sobre el pago realizado al Consejo Agrario Estatal no se envió documentación comprobatoria del gasto, por lo que persiste la observación respecto a los 300.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 26 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Capítulo VIII, artículo 37, fracciones II, III, V, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la

cuenta del fondo, por haber realizado pagos al Consejo Agrario Estatal para la regularización de solares urbanos, concepto no financiable con el fondo, y que carecen de la documentación que soporte los gastos efectuados, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 26 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Capítulo VIII, artículo 37, fracciones II, III, V, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Ejercicio de los Recursos, Capítulo 1000 “Servicios Personales”

En la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se identificaron un total de 2,169 centros de trabajo de los diferentes niveles educativos, a los que se les efectuaron 760,768 pagos a 25,976 empleados por un importe anual bruto de 2,714,200.0 miles de pesos. Del total de centros de trabajo, se constató que 2,039 cuentan con sostenimiento Federal Transferido y cumplen con el objetivo de dar el servicio de educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008. Cabe mencionar que en el resto de los centros de trabajo, se detectaron diversas particularidades que se describen en resultados posteriores.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se identificaron 62 centros de trabajo donde el tipo de sostenimiento es estatal, a los que se les efectuaron 191 pagos a 191 empleados por un importe anual bruto de 382.0 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada mencionó que de los 62 centros de trabajo con sostenimiento estatal, corresponde al pago de becas de estudio de Educación Básica para los hijos de los

trabajadores que se deriva de los acuerdos 2007 que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativos a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional del Personal Docente de Educación Básica y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos en los puntos numeral 28 y 30, respectivamente, donde se indica como requisito que el beneficiario debe ser hijo de trabajador agremiado a la Sección 20, e independientemente de que el centro escolar donde esté cursando el educando corresponda a una clave estatal, se le brinda el beneficio de dicha prestación, y se envía documentación respectiva de los hijos de los trabajadores, solicitud de beca, constancia de estudios, comprobante de estudios, acta de nacimiento y CURP. Asimismo, se adjunta al presente, oficio donde se hace del conocimiento del Secretario de Finanzas del Gobierno de Nayarit la incidencia observable, a efecto de que indique la fuente de financiamiento distinta al FAEB para el pago de esta prestación. Sin embargo, al ser acuerdos entre el SNTE y el Gobierno del Estado, sin ser autorizados por la SHCP y la SEP, se consideran improcedentes los pagos, en incumplimiento de los artículos 19, fracción II, 34 fracción VIII, 36 fracciones I, II, IV, V, VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 382,000.00 pesos (trescientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar becas a hijos de trabajadores de la Sección 20 del Sindicato Nacional para los Trabajadores de la Educación adscritos en 62 centros de trabajo de sostenimiento estatal sin contar con la autorización federal correspondiente, en incumplimiento de los artículos 19, fracción II, 34, fracción VIII, 36, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB y del Catálogo General de Centros de Trabajo (CT), se identificaron 33 centros de trabajo con servicio diferente a la educación básica y la formación de docentes que corresponden a 15 CT considerados con tipo de servicio Primaria para Adultos, 3 CT Supervisión de Zona de Educación Básica para Adultos, 4 CT Primaria o Secundaria o Capacitación para el Trabajo, 1 CT Sala Popular de Lectura donde se proporciona el servicio bibliotecario y asesoría a círculos de estudio, 8 CT donde el tipo de servicio es proporcionar hospedaje y alimentación a alumnos de zonas indígenas; 1 CT Secundaria para trabajadores; 1 CT para supervisar que los establecimientos educativos cumplan con los planes y programas con el estatus de baja. En todos estos centros de trabajo se efectuaron 3,649 pagos a 118 empleados por un importe bruto anual de 10,348.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio SEPEN-DG.896-2009 la entidad fiscalizada proporcionó información consistente en documentos relacionados con el Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica, el Decreto 7510 de la Creación del SEPEN, y el Reglamento Interior del mismo, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Educación Básica para Adultos, Capacitación para el Trabajo, Secundaria para Trabajadores, Sala Popular de Lectura, así como Albergues Escolares, y Misiones Culturales, plantillas de personal y apertura programática de los mismos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, la Secretaría de Educación Pública manifestó que la educación para adultos, albergues escolares, misiones culturales y secundarias para trabajadores, podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías adscritas en los centros de trabajo observados están insertas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Nayarit, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 19 fracción, II, 34, fracción

VIII, 36, fracciones I, II, IV, V, VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación del Estado de Nayarit; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas federalizadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB y del Catálogo General de Centros de Trabajo, se identificaron 31 centros de trabajo con el estatus de clausurado, pero se emitieron 2,408 pagos a 97 empleados por un importe bruto anual de 11,345.2 miles de pesos.

Al respecto, la dependencia envió documentación correspondiente a credencial del empleado, listas de asistencia en los CT donde laboró durante el ejercicio 2008 y constancia de actividades firmadas por el Director del CT y del Supervisor de Zona de 15 Centros de Trabajo observados; asimismo, el Área de Recursos Humanos del SEPEN informó al Contralor Interno de la dependencia que de los 31 CT observados en 2008 y 34 en 2007 ya se encuentran regularizados en el sistema que maneja el Departamento de Informática, así como minuta de trabajo, donde se comprometen todos los niveles educativos a remitir al Departamento de Recursos Humanos, la información necesaria para realizar la reubicación del personal al CT donde realmente se encuentran laborando y prevenir que sigan existiendo en la nómina los CT clausurados. Con la revisión de la documentación antes citada, se comprobó la aclaración de 10,101.7 miles de pesos correspondientes al pago de 80 empleados en 15 CT regularizados, por lo que quedó pendiente de aclararse el pago a 17 empleados de 16 centros de trabajo clausurados por un importe de 1,243.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 19, fracción II, 34, fracción VIII, 36, fracciones I, II, IV, V, VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones

correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,243,529.3 pesos (un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 17 empleados en 16 centros de trabajo clausurados, en incumplimiento de los artículos 19, fracción II, 34, fracción VIII, 36, fracciones I, II, IV, V, VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en el 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas estatales correspondientes al subsidio estatal (telesecundaria) con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionado por Secretaría de Educación Básica (SEB), así como de los catálogos de centros de trabajo y puestos, se constató que contenían errores en cuanto a la estructura requerida. La nómina contaba con un solo centro de trabajo denominado "1818E" y una sola categoría "18EJN0008X" para todo el personal, y los catálogos referidos no contaban con los datos necesarios para la fiscalización de la nómina. La entidad remitió dos archivos que contienen las nóminas corregidas, una nómina de percepciones por un importe 367,281.7 miles de pesos con un total de 37,236 registros y una nómina de deducciones por 432,776.9 miles de pesos con 44,826 registros, donde se detectaron diferencias e inconsistencias en los importes, números de registros, tanto en la nómina, catálogos de categorías, y centros de trabajo en los archivos presentados en medios electrónicos, respecto a la información inicialmente proporcionada, lo que impidió verificar que las categorías y los centros de trabajo estuvieran vinculados con los objetivos del FAEB, y que los pagos efectuados en la nómina correspondieron al personal subsidiado con los recursos del FAEB.

Cabe hacer mención de que la SF del Gobierno del estado de Nayarit transfirió la cantidad de 262,424.7 miles de pesos, y la nómina reportada mediante el oficio núm. 191/2009 de la Dirección de Contabilidad de la SF indica que la totalidad de las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2008 generadas por la Dirección de Sistemas Informáticos asciende a un importe bruto anual de 367,364.1

miles de pesos, por lo que se constató que existen diferentes importes tanto en las bases de datos, como en los registros contables de ambas dependencias. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación Básica presentó de nueva cuenta los catálogos de Centros de Trabajo, y de Puestos, y dos nuevas nóminas, la primera con un importe neto de 345,284.8 miles de pesos y la segunda con un importe bruto de 367,346.8 miles de pesos; sin embargo, al confrontarlas con los resúmenes contables de la emisión de la nómina resultó una cantidad neta de 263,007.9 miles de pesos, con una diferencia de 82,276.9 miles de pesos.

La diferencia que se presentó con la documentación soporte de las erogaciones efectuadas por la entidad federativa respecto al pago de la nómina estatal subsidiada dificultó la correcta fiscalización de los recursos federales transferidos por la Federación mediante el FAEB, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit; 11, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; inciso 23 13 11 AP3 elaboración de la nómina, del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas, y 32 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias para que en ejercicios posteriores la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit establezcan los mecanismos de control necesarios en la elaboración de la nómina del personal subsidiado, a fin de que se identifique la parte correspondiente al estado y la parte correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y se concilien los importes entre ambas dependencias de la nómina y los resúmenes contables, con la finalidad de fiscalizar los recursos federales transferidos para el pago del personal subsidiado correspondiente al Subsistema de Telesecundaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Educación; el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del estado de Nayarit, el Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas, y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0098-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en su parte final, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en tiempo y forma las nóminas estatales subsidiadas con cargo en los recursos del FAEB, aunado a que la información de éstas no coincidió con los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit; 11, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; inciso 23 13 11 AP3 elaboración de la nómina, del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas, y 32 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas estatales subsidiadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB, proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del estado de Nayarit, y el Catálogo de Centros de Trabajo de la entidad federativa, se identificó un total de 70 centros de trabajo sin descripción del nombre del centro, así como el tipo de servicio prestado, tipo de sostenimiento y el estatus en que se encuentra el centro de trabajo; asimismo, se detectó un centro de trabajo identificado como clausurado. Los espacios en blanco no permitieron identificar si los centros de trabajo son financiados con el FAEB, donde se emitieron 5,330 pagos a 504 empleados por un importe bruto anual de 64,932.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49,

primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 19 fracción II, 34, fracción VIII, 36, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 64,931,947.00 pesos (sesenta y cuatro millones novecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar pagos en 70 centros de trabajo, sin descripción del nombre, tipo de servicio prestado, tipo de sostenimiento y el estatus en que se encuentran; y en un centro de trabajo identificado como clausurado, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 19, fracción II, 34, fracción VIII, 36, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas del personal adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181 TEPIC con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se detectó que dichas nóminas consideraron 1 centro de trabajo con clave 18DUP0181P Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181 Tepic, con el tipo de servicio Licenciatura en Educación, por un importe bruto anual de 9,700.8 miles de pesos, donde se realizaron 1,512 pagos a 51 empleados, y se constató que en este

centro de trabajo estuvieron adscritos categorías dedicadas a la formación de docentes en el estado de Nayarit, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas federales transferidas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se detectaron 3 categorías (E0345 Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna Foránea, E1587 Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna Foráneo, T05808 Técnico Bibliotecario) que están enfocadas a categorías o puestos no financiados con el FAEB, a las que les efectuaron 621 pagos a 24 empleados por un importe bruto anual de 2,994.7 miles pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información consistente en el Catálogo de Categorías presupuestales conforme el Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica donde se incluyen las categorías observadas.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos, técnico bibliotecario y secundaria nocturna podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías observadas están insertas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Nayarit, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas estatales subsidiadas con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB y el catálogo de categorías proporcionado por la Secretaría de Educación Básica (SEB), se detectaron un total de 31 categorías o puestos, 14 docentes y 14 administrativas, por un

importe total de 367,346.8 miles de pesos, donde se realizaron 37,256 pagos a 1,985 empleados. Del total de categorías, se identificaron 3 (E0161, E0341 y E2792) a los cuales se efectuaron 6,862 pagos a 331 empleados por un importe bruto anual de 20,593.3 miles de pesos sin descripción del puesto en las nóminas, por lo que no se pudo constatar que el servicio que prestan está vinculado con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 11, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; e inciso 23 13 11 AP3 elaboración de la nómina, del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 20,593,316.00 pesos (veinte millones quinientos noventa y tres mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a empleados sin descripción de las categorías en la nómina correspondiente al subsidio estatal, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 11, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, e inciso 23 13 11 AP3 elaboración de la nómina, del Manual de procedimientos de la Secretaría de Finanzas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 181 TEPIC con cargo en el ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se observó un total de 18 categorías o puestos, 36 docentes y 15 administrativas, por un importe total de 9,700.8 miles de pesos, donde se

realizaron 1,512 pagos a 51 empleados. Del total de categorías, se detectaron 2 (T05010 Aux. de Técnico Bibliotecario y T05011 Tec. Bibliotecario Esp.) que por sus funciones no son financiables con el FAEB, en las cuales se efectuaron 76 pagos a 2 empleados por un importe bruto anual de 278.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó información consistente en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docentes de la Universidad Pedagógica Nacional, elaborado por la Dirección Nacional de la UPN, en el cual se fijan las condiciones de trabajo del personal no docente, el cual regula las relaciones laborales, e indicó que en el artículo 8 el personal no docente se clasifica en seis grupos: Servicios Administrativos, Bibliotecas, Técnico, Profesional, y Computación; y en el artículo 11 se establece textualmente que los trabajadores no docentes del grupo de bibliotecas son los que realizan actividades relacionadas con la colección de libros, material didáctico y publicaciones en general, y que éstas fueron autorizadas antes del Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica, donde se incluyen las categorías observadas.

Por otro lado, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, la Secretaría de Educación Pública manifestó que la categorías de técnico bibliotecario podrán ser financiadas con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías observadas están insertas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se comprobó que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Nayarit, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Nóminas de Honorarios, Dispersiones Electrónicas, Cheques y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se constató que existieron 489 personas contratadas por honorarios, a los que les realizaron 10,908 pagos por un importe bruto anual de 38,635.9 miles de pesos, de las cuales 73 personas no cumplen con actividades relacionadas con el FAEB, debido a que las funciones desarrolladas se refirieron a Encargada del Ballet Folklórico; Apoyo a la Coordinación de los Consejos; Asesores; Asesores Jurídicos; Responsable del concurso de oratoria; Auxiliares de

acreditación del Subsistema de Preparatoria; Responsable de registro y control de preparatoria abierta; Secretaria subsistema preparatoria abierta; Historiador; Supervisor de obras; Auxiliar coordinador de tiendas y parcelas, a las que se les realizaron 1,583 pagos durante el ejercicio 2008 por un importe bruto anual de 10,036.1 miles de pesos.

Al respecto, el SEPEN manifestó la procedencia de los pagos conforme a la Ley General de Educación en los numerales 1, 3, 7 y 8, respectivamente; el artículo 14, fracciones VIII, IX y XI; 22 y 72, artículo 7, fracciones de la I a la XX; 31 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal firmado el 18 de mayo de 1992; sin embargo, no presentó documentación que aclare las actividades del personal observado en funciones que no están vinculadas con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,036,123.77 pesos (diez millones treinta y seis mil ciento veintitrés pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de los recursos del FAEB en el pago de personal contratado por honorarios sin que las funciones desarrolladas cumplan con los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Nominas de Honorarios, Dispersiones electrónicas, Cheques y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se constató que existieron 47 personas contratadas por honorarios, a los que les realizaron 830 pagos por un importe bruto anual de 2,327.5 miles de pesos, los cuales se encuentran relacionados en la nómina de honorarios, pero no se proporcionó el contrato respectivo que ampare la relación laboral y soporte el pago.

Al respecto, el SEPEN proporcionó documentación relativa a contratos de 46 personas, donde se constató que las actividades desarrolladas durante 2008 cumplieron con los objetivos del fondo, por lo que se aclara el importe de 2,283.4 miles de pesos; sin embargo, quedó pendiente de solventarse una persona por 44.1 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, así como 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal aplicables para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 44,124.78 pesos (cuarenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos a personal de honorarios sin contar con el respectivo contrato, en incumplimiento de los artículos 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008, y 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Nominas de Honorarios, Dispersiones electrónicas, Cheques y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se comprobó que existieron 43 personas contratadas por honorarios que de manera simultánea contaron con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria, a las que realizaron 693 pagos por un importe bruto anual por 917.4 miles de pesos.

Al respecto, el SEPEN proporcionó documentación relativa a constancias y compatibilidad de empleos, así como listas de asistencia de 11 personas, y con su revisión se constató la falta de aclaración de 32 personas por un importe anual de 667.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008, así como los puntos 5, inciso 5.4, 7, inciso 7.1, de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 667,163.14 pesos (seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal de honorarios que de forma simultánea cuentan con alguna plaza presupuestal en la nómina ordinaria, sin que la entidad presentara documentación que aclare su situación laboral, en incumplimiento del artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, así como los puntos 5, inciso 5.4, 7, inciso 7.1 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Nóminas de Compensaciones otorgadas al personal de la dependencia ejecutora durante el ejercicio 2008, se comprobó que para este tipo de prestación la dependencia cuenta con los lineamientos que regulan el otorgamiento de las compensaciones para el personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como los tabuladores de puestos de mandos medios, superiores y personal homologado, autorizados mediante el acta XLVII por la H. Junta de Gobierno del SEPEN de diciembre de 2005 para la regulación del pago de compensaciones; asimismo, se constató que se tienen autorizadas 33 personas de mando medio y superior para el otorgamiento de las compensaciones, y que cuentan con el nivel para recibirlas, de acuerdo con el desempeño del cargo correspondiente.

Con la revisión de las partidas de compensaciones, se verificó que se hicieron pagos a 2 personas que reciben el tipo de compensación "OP" con el tipo de puesto Secretaria subsistema preparatoria abierta y Jefe del departamento de educación extraescolar, quienes recibieron 91 pagos por un importe bruto anual de 693.4 miles de pesos, no obstante que de acuerdo con sus funciones no cumplen con las actividades del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 693,445.52 pesos (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos a dos personas del subsistema de preparatoria abierta y educación extraescolar, cuyas funciones no corresponden a la educación básica y normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas Federalizadas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, y de la relación de personal comisionado a la Sección 20, Sección 49 y al CEN SNTE en el estado de Nayarit, proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se identificaron 64 empleados (63 docentes, de los cuales 12 cuentan con carrera magisterial y 1 administrativo) que estuvieron comisionados indebidamente con goce de sueldo en las diversas secciones sindicales, lo que generó en el ejercicio en revisión 4,582 pagos por un importe bruto anual de 19,231.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, 42, fracción I, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Cabe mencionar que durante el 2008 las secciones sindicales recibieron un importe de 14,506.0 miles de pesos por concepto de cuotas sindicales de sus agremiados.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 19,231,828.91 pesos (diecinueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos veintiocho pesos 91/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal comisionado indebidamente con goce de sueldo a la Sección 20, Sección 49 y al Consejo Nacional

Extraordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el estado de Nayarit, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas Federalizadas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, se identificaron 63 personas a las que se les realizaron 1,842 pagos por un importe bruto anual de 10,191.3 miles de pesos, que estuvieron adscritas en los Centros de Trabajo 18AGS00020 sección 20 de Tepic, y 18AGS0100P personal comisionado al SNTE en Nayarit, las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado proporcionado por la entidad fiscalizada, así como en los oficios de comisión respectivos, por lo que se desconoce su situación laboral. Cabe mencionar que 4 de los 63 empleados observados cuentan con carrera magisterial.

Al respecto, el SEPEN proporcionó documentación relativa a los movimientos del personal asignado a diversos centros de trabajo; sin embargo, dicha información no corresponde al ejercicio revisado, y no soporta las funciones o actividades, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para aclarar la observación.

Lo anterior contravino el artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,191,262.43 pesos (diez millones ciento noventa y un mil doscientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a 63 personas adscritas a centros de trabajo que no se incluyeron en la relación del personal comisionado al sindicato y que no cuentan con los oficios de comisión respectivos, sin que se aclarara su situación laboral, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los empleados comisionados a otras dependencias no realizaron funciones ajenas a los objetivos del FAEB, se proporcionó la relación de cinco empleados, así como sus oficios de comisión, de los cuales un empleado se encuentra comisionado al Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF), uno a la Secretaría de Educación Básica (SEB), uno al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), un empleado al INDEG y un empleado más comisionado como Coordinador de la Subsede Tuxpan de la UPN Unidad 181, todos ellos en dependencias en el estado de Nayarit. Con la revisión de las nóminas del personal federalizado, se comprobó que no se efectuaron pagos a estos empleados comisionados durante el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas Federalizadas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, se identificó la incorporación de 2 Centros de Trabajo, 18AGD0001N "Personal Comisionado a Otras Dependencias en Nayarit", y el CT 18AGD0002M "Personal Comisionado a Otras Dependencias", donde estuvieron adscritos 126 empleados (120 docentes y 6 administrativos, de los cuales 5 cuentan con carrera magisterial), a los cuales se les realizaron 3,790 pagos por un importe bruto anual de 13,269.5 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada presentara los oficios de comisión respectivos o aclarara la situación laboral de los empleados observados, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 13,269,535.14 pesos (trece millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal adscrito a centros de trabajo propios de la agrupación de personal comisionado a otras dependencias, sin que se presentaran los oficios de comisión respectivos o se aclarara la situación laboral de los empleados, en incumplimiento de los artículos 26 , 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

4. Matricula 2008 - 2009

En el comparativo de la matrícula y personal docente de inicio de ciclo escolar 2008 – 2009 por nivel educativo, proporcionada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), con su similar proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), se detectaron en la información de la entidad fiscalizada en el nivel preescolar 1,033 centros de trabajo con 40,138 alumnos, en el nivel primaria 1,162 centros de trabajo con 128,214 alumnos, en el nivel secundaria 516 centros de trabajo con 57,927 alumnos, lo que da un total de 2,711 centros de trabajos con 226,279 alumnos; y se constató que corresponde a los registros de la información proporcionada por la SEP, por lo cual no se determinaron diferencias, en cumplimiento de los artículos 17 fracción X, 19 fracciones I, IV y VI; del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la finalidad de constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar de inicios del ciclo 2008 – 2009 reportada por la entidad fiscalizada a la SEP contó con el soporte documental (formatos 911), se determinó revisar una muestra determinada por muestreo estadístico que resultó de 316 escuelas sobre la estadística del ciclo escolar de inicio de cursos 2008-2009. En la revisión se detectaron los casos siguientes:

Preescolar: Se revisó la información de 134 centros de trabajo, donde se detectó que 5 carecen de soporte documental por tratarse de centros clausurados, 16 formatos 911 se encontraban sin firma, y 22 fueron requisitados incorrectamente.

Primaria: Se revisó el formato 911 de 128 centros de trabajo, donde se detectó que 5 no contaron con el soporte documental por tratarse de centros clausurados y 3 por falta de alumnos.

Secundaria: Se revisó el formato 911 de 54 centros de trabajo, donde se detectó que 20 formatos estuvieron mal requisitados, y la confronta de la base de datos de la SEP contra SEPEN, en este nivel educativo, arrojó diferencias de 214 alumnos de menos, 17 empleados de menos, y 11 aulas de más en la base de datos de la SEP.

De los 316 formatos 911 seleccionados, 45 corresponden a preescolar, 9 a primaria, y 6 a secundaria son Centros de Trabajo supervisados por el Consejo Nacional del Fomento Educativo (CONAFE). Se constató que dichos formatos se encuentran mal requisitados, ya que no tienen los datos generales de la escuela, tampoco tienen firma autógrafa de quien supervisa.

Lo anterior contravino los artículos 17, fracción X, 19, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit adopte medidas para que en ejercicios posteriores en los formatos 911 se verifiquen los datos, y que contengan la firma del director y el sello del centro de trabajo, como evidencia de que es el formato autorizado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la verificación de los centros de trabajo incorporados en la nómina financiada con los recursos del FAEB para el ejercicio 2008, se constató que los 2,169 centros de trabajo que se encontraban adscritos en 2008 estuvieron incluidos en la matrícula de inicio del ciclo escolar 2008-2009 proporcionada por la entidad federativa; asimismo, se constató que estos centros de trabajo se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar proporcionada por el Área de Estadística de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en cumplimiento de los artículos 17, fracción X, 19, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la verificación de los centros de trabajo incorporados en la nómina financiada con los recursos del FAEB por el ejercicio 2008 y de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009 enviada a la SEP por el Área de Estadística, se detectaron 34 centros de trabajo con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos, de los niveles de Preescolar General, Preescolar Indígena, y Preescolar General Alternativo, que no se encontraron considerados en la nómina ordinaria proporcionada por el SEPEN por el ejercicio 2008.

Lo anterior contravino los artículos 17, fracción X, 19 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit adopte las medidas necesarias para que en ejercicios posteriores en la matrícula del estado se incluyan todos los centros de trabajo que se encuentran en las nóminas del personal federalizado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

5. Confronta de Plazas Autorizadas.

Con el análisis comparativo de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit contra las plazas pagadas de la Nómina Federalizada en noviembre del mismo ejercicio, se determinó que existen plazas y horas

plaza autorizadas no utilizadas, categorías autorizadas no utilizadas, así como categorías y plazas utilizadas no incluidas en el analítico de plazas (no autorizadas).

El balance de las situaciones antes descritas resulta que en noviembre, para el personal federal transferido, dejaron de utilizar 11,310 plazas correspondientes a 2,109.5 horas plaza; asimismo, sobre las categorías autorizadas no se utilizaron 508 plazas de puesto y 4,996 horas plaza, y de las categorías utilizadas en la nómina ordinaria no autorizadas corresponden a 137 plazas con 66 horas plaza, y se determinó un total de 11,681 plazas y 7,039.5 horas plazas no utilizadas respecto de lo autorizado.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control para que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit utilice las horas-plaza y las categorías autorizadas en el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y que no utilice horas-plaza y categorías que no están autorizadas.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

6. Verificación Física de Centros de Trabajo.

Con la finalidad de constatar que la información de la Matrícula Escolar Básica de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009, asentada en la base de datos del Estado de Nayarit, corresponde con los registros de los Centros de Trabajo, se llevó a cabo la verificación física a 100 escuelas ubicadas en los municipios de Tepic, Compostela, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Bahía de Banderas, San Blas, y se determinó que de los 1,062 grupos, con 30,090 alumnos, con una diferencia de 7 grupos y

1,294 alumnos menos de lo reportado por la entidad federativa; dichas diferencias son resultado de altas y bajas de alumnos con más frecuencia con motivo de cambio de residencia.

Lo anterior cumplió el capítulo VI, artículo 19 fracciones, I, III, IV y VI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística, y el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la finalidad de comprobar que el personal registrado en las nóminas proporcionadas por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit estuvieron efectivamente en los Centros de Trabajo, y que existieron controles de asistencia, puntualidad, se tomó una muestra de los datos correspondientes a la quincena 21/2008 del ejercicio 2008, y se realizaron visitas a 100 centros de trabajo que se ubican en 6 municipios del estado (Tepic, Compostela, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Bahía de Banderas y San Blas), que cuentan con un total de 2,454 empleados (14.5% del total de empleados registrados en la quincena 21), que ocupaban 4,831 plazas financiadas con los recursos del FAEB (18.9 % del total de plazas registradas en la quincena 21), y durante las visitas físicas se determinó lo siguiente:

Se identificaron a 184 empleados no localizados en los centros de trabajo visitados, donde los directores de los Centros de Trabajo manifestaron que desconocían su procedencia; a estas 184 personas se destinaron pagos por un importe anual bruto de 35,026.4 miles de pesos durante el ejercicio 2008.

Al respecto, el SEPEN proporcionó documentación relativa a 153 empleados, consistente en listas de asistencias, informes de actividades, programas de trabajo, constancias firmadas por el personal directivo y supervisores de zona constancias de empleos. Con la revisión se constató la aclaración de un importe de 666.8 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de solventarse lo relativo a 31 empleados de los que no se envió documentación por un importe anual de 34,359.6 miles de pesos, en incumplimiento del capítulo VIII, artículos 34, fracciones I, VIII y 36, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como 41 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 34,359,563.54 pesos (treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar pagos a 31 empleados no localizados en los centros de trabajo visitados, en incumplimiento del capítulo VIII, artículos 34, fracciones I, VIII, 36, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y 41 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la finalidad de comprobar que el personal registrado en las nóminas proporcionadas por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit estuvieron efectivamente en los Centros de Trabajo y que existieron controles de asistencia y de puntualidad del personal adscrito a ellos, se realizaron visitas a 100 centros de trabajo que se ubican en 6 municipios del estado, donde se detectaron 341 empleados que tuvieron algún tipo de movimiento de personal a otro centro de trabajo. De éstos para 63 empleados se presentó documentación oficial que amparaba su cambio de adscripción; sin embargo, de los 278 empleados no se presentó documentación oficial que amparara sus movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción o licencias prejubilatorias, en incumplimiento del capítulo VIII, artículo 36, fracciones II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit adopte medidas para que en ejercicios posteriores se implementen acciones de control para que los centros de trabajo cuenten con los expedientes que amparen los movimientos de personal, como altas, bajas, cambios de adscripción y licencias, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

7. Importancia del FAEB en el Estado.

Se revisaron los estados financieros y auxiliares contables del Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), Secretaría de Educación Básica (SEB), Universidad Pedagógica Nacional (UPN -181), con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportados por la Federación al estado de Nayarit, para la atención de la educación básica en el estado (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial y Formación de Docentes), durante el ejercicio 2008, para conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado, se solicitó a los entes ejecutores de los recursos del fondo, la información referente a las inversiones ejercidas en el ejercicio en cuestión, tanto de la participación federal (FAEB), como de la estatal.

De acuerdo con información proporcionada por la SEPEN, SEB y UPN, en la entidad se ejercieron 3,632,152.8 miles de pesos en los diferentes niveles educativos del subsistema educativo estatal (básica, normal, especial e indígena y de apoyo a la educación); de éstos, el 95.1% fueron recursos del FAEB, es decir, 3,454,070.3 miles de pesos.

Del total de recursos aportados por la federación, vía FAEB, el 80.7%, es decir, 2,788,070.1 miles de pesos, se utilizaron para atender las necesidades educativas en los planteles, el 0.3%, 10,673.9 miles de pesos, se ejerció en el pago de becas, en tanto que el restante 19.0 % se destinó al pago de la administración de los recursos humanos y gastos de operación, 655,326.3 miles de pesos.

Del total de los recursos del fondo en 2008, se destinaron para la atención del personal federalizado 3,180,051.3 miles de pesos, esto es, el 92.1% del total aportado por la federación (incluye gastos de administración, de operación y el programa de becas), en tanto que el 7.6 % se aplicó para el subsidio al estado para el subsistema de Telesecundaria, Carrera Magisterial Estatal, y el restante 0.3%, para la formación de docentes en la UPN unidad.

Entre las aportaciones que realiza el estado, destaca lo referente al rubro de la inversión para sufragar las necesidades de Administración del personal y los Gastos de Operación e Inversión, ya que la inversión que se ejerció en 2008 correspondió en su totalidad a la aportación federal.

Por lo anterior se concluye que se contravinieron los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0098-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit establezca las medidas preventivas, correctivas y los controles adecuados y necesarios para conocer la inversión destinada y ejercida en la educación en los diferentes niveles educativos, tanto para el personal federal transferido, como es la aportación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que hace la Federación para el subsidio estatal; la parte estatal, así como la participación que realiza el estado a la educación básica, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Nayarit informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

En la información de educación preescolar, proporcionada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se aprecia que 43.5 miles de alumnos, de los cuales 32.9 miles de alumnos (75.6 %) fueron atendidos por escuelas públicas y 3.8 miles de alumnos (8.8%) por privadas y 6.8 miles de alumnos (15.6%) por locales y CONAFE.

La cobertura general de atención a la demanda en el estado refleja un incremento de 2.8% del ciclo 2007-2008 al ciclo 2008-2009.

De la información de educación primaria proporcionada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se indica que para el año 2008 se atendió una matrícula de 134.7 miles de alumnos, de los cuales 115.3 miles de alumnos (85.6 %) fueron atendidos por escuelas públicas y 6.5 miles de alumnos (4.8 %) por privadas y 12.9 miles de alumnos (9.6%) por locales y CONAFE.

La cobertura general de atención a la demanda en el estado refleja un incremento de 0.1 % del ciclo 2007-2008 al ciclo 2008-2009.

De la información de educación secundaria proporcionada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se desprende que para el año 2008 se atendió una matrícula de 60.0 miles de alumnos en el nivel secundaria, de los cuales 39.1 miles de alumnos (65.2 %) fueron atendidos por escuelas públicas y 2.0 miles de alumnos (3.3%) por privadas y 18.9 miles de alumnos (31.5%) por locales y CONAFE.

La cobertura general de atención a la demanda en el estado refleja un incremento de 3.09% del ciclo 2007-2008 al ciclo 2008-2009.

Lo anterior cumplió los artículos 2, 5, 8 y 9, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

De la información proporcionada por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), Secretaría de Educación Básica (SEB) y Universidad Pedagógica Nacional (UPN-181) con la inversión que se ejerció en el ejercicio 2008 en los diferentes niveles del sistema educativo estatal (básica, normal, especial e indígena), se concluye que se pagó a 19,027 trabajadores (entre docentes y administrativos y de apoyo a la educación), donde el 88.4% (16,827 trabajadores) se atendieron con recursos del FAEB.

Del total de empleados que conformaron en 2008 la plantilla estatal destinada a la educación básica, el 64.0 % correspondió a actividades docentes (maestros frente a grupo, docentes especiales, directivos sin grupo, supervisores y actividades técnico pedagógicas). El porcentaje restante (36.0%) realizó actividades administrativas (oficinas centrales, delegaciones regionales y personal comisionado a las secciones sindicales). Del total de estos empleados que realizaron actividades administrativas, el 9.4%

fueron docentes comisionados. Del total de empleados destinados a la docencia, el 100% estuvo efectivamente frente a grupo.

Respecto a los trabajadores financiados con los recursos del fondo, el 92.2% (15,520 empleados) correspondieron al personal federal transferido, los restantes 1,307 empleados correspondieron a la plantilla del subsistema Telesecundaria que subsidia la Federación y a empleados estatales.

Cabe mencionar que la SEPEN contrató a 439 trabajadores por honorarios con cargo en el ejercicio 2007 del FAEB, de los cuales 115 (26.2%) realizaron actividades docentes, y los restantes, actividades administrativas o de apoyo a la educación.

Lo anterior cumplió con los artículos 2, 5, 8 y 9, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 37 del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; 26, 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe:	82,276.9	(miles de pesos)

La entidad fiscalizada consideró 82,276.9 miles de pesos en las nóminas estatales subsidiadas, que no corresponden con los resúmenes contables proporcionados.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	179,013.2	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	179,013.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	179,013.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 179,013.2 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a 3,069.4 miles de pesos por destinar los intereses generados a conceptos y gastos no financiados y por no comprobar su aplicación a una parte restante de los mismos; 300.0 miles de pesos por realizar pagos sin la documentación soporte que ampare el gasto a partidas de gastos de operación; 382.0 miles de pesos por pago de becas para hijos de trabajadores del SNTE; 1,243.5 miles de pesos por el pago de remuneraciones a personal adscrito en centros de trabajo clausurados; 64,932.0 miles de pesos correspondientes al subsidio estatal por centros de trabajo sin descripción, estatus, en la nómina; 20,593.3 miles de pesos de la nómina estatal correspondiente a categorías sin descripción; 10,036.1 miles de pesos de pago de remuneraciones a empleados contratados por honorarios cuyas actividades no corresponden a las actividades del fondo; 44.1 miles de pesos por realizar pagos a personal contratado por honorarios sin que se hayan realizado los contratos respectivos; 667.2 miles de pesos por realizar pagos a personal de honorarios y que a su vez cuentan con alguna plaza presupuestal en la nómina ordinaria; 693.4 miles de pesos por realizar pagos de compensaciones a personal que no cumple con el objetivo del fondo; 19,231.8 miles de pesos a personal comisionado a las agrupaciones sindicales indebidamente con goce de sueldo; 10,191.3 miles de pesos por el pago a personal adscrito en centros de trabajo dedicados a la agrupación de comisionados al sindicato y que no fueron considerados en la relación de comisionados presentada por la entidad fiscalizada; 13,269.5 miles de pesos por el pago a empleados comisionados a centros de trabajo AGD cuyas funciones no corresponden al fondo; y 34,359.6 miles de pesos por el pago de remuneraciones a personal no localizado en los centros de trabajo visitados y que los responsables de dichos centros manifestaron que no han laborado en ellos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 14 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Nayarit, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 3,176,302.8 miles de pesos, que representa el 92.9 % de los 3,420,085.6 miles de pesos reportados en Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 3,069.4 miles de pesos por destinar los intereses generados a conceptos y gastos no financiables y por no comprobar su aplicación a una parte restante de los mismos; 300.0 miles de pesos por realizar pagos sin la documentación soporte que ampare el gasto a partidas de gastos de operación; 382.0 miles de pesos por pago de becas para hijos de trabajadores del SNTE; 1,243.5 miles de pesos por el pago de remuneraciones a personal adscrito en centros de trabajo clausurados; 64,932.0 miles de pesos correspondientes al subsidio estatal por centros de trabajo sin descripción, estatus, en la nómina; 20,593.3 miles de pesos de la nómina estatal correspondiente a categorías sin descripción; 10,036.1 miles de pesos de pago de remuneraciones a empleados contratados por honorarios cuyas actividades no corresponden a las actividades del fondo; 44.1 miles de pesos por realizar pagos a personal contratado por honorarios sin que se hayan realizado los contratos respectivos; 667.2 miles de pesos por realizar pagos a personal de honorarios y que a su vez cuentan con alguna plaza presupuestal en la nómina ordinaria; 693.4 miles de pesos por realizar pagos de compensaciones a personal que no cumple con el objetivo del

fondo; 19,231.8 miles de pesos a personal comisionado a las agrupaciones sindicales indebidamente con goce de sueldo; 10,191.3 miles de pesos por el pago a personal adscrito en centros de trabajo dedicados a la agrupación de comisionados al sindicato y que no fueron considerados en la relación de comisionados presentada por la entidad fiscalizada; 13,269.5 miles de pesos por el pago a empleados comisionados a centros de trabajo AGD cuyas funciones no corresponden al fondo, y 34,359.6 miles de pesos por el pago de remuneraciones a personal no localizado en los centros de trabajo visitados y que los responsables de dichos centros manifestaron que no han laborado en ellos.

X.20.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-18000-02-0681

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, la Dirección de Administración; la Subdirección de Recursos Humanos, Conservación y Mantenimiento; la Subdirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios Generales; la Dirección de Planeación; la Subdirección de Planeación, la Dirección de Atención Médica; la Coordinación Estatal de Abasto; las Jurisdicciones Sanitarias núms. 1, 2 y 3, Hospital Civil Dr., Antonio González Guevara y el Hospital Integral de Compostela y Tuxpan, los Centros de Salud Urbano Juan Escútia, Zapotán y Peñas, adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, en referencia a las funciones de la Dirección de Administración, vigente al 2008.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de

- la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
 4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, emitido por la Secretaría de Salud Federal, vigente para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008 y Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes de los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento a lo establecido del artículo 26, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y de la cláusula cuarta de los respectivos contratos..
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de su reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas de las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público, a través de la página electrónica de internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, sub-ejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
28. Verificar, mediante inventarios físicos, la existencia de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar

- aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
29. Verificar que no existan prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondan con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer niveles de atención médica en cumplimiento de la Ley General de Salud.
 30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y con la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
 31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud.
 32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y de la Ley General de Salud.
 33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
 34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, y en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, y el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
 35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y el Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit.
 36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de

conformidad con el Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; y comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud, que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud y del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, del Lineamiento Técnico de Cesárea Segura de la Secretaría de Salud de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, de las Notas Técnicas para la Aplicación Indicadores de resultado (eficiencia) y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en los Servicios de Salud de Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoria. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- No se cuenta con un manual de procedimientos en materia de abasto de medicamentos.
- Se constató que no se cuenta con manuales para el manejo de los medicamentos de nulo y lento movimiento.
- Existe un manual de organización autorizado.
- Se cuenta con una estructura organizacional que permite claramente identificar los niveles de autoridad y de responsabilidad de cada área responsable.

Riesgos y su Administración

- El 37.0% de las metas no se cumplieron al 100.0% por lo que no hay una supervisión periódica del seguimiento.
- Algunos indicadores muestran niveles preventivos.
- Las metas y objetivos programadas por los Servicios de Salud de Nayarit no se cumplieron al 100.0%.
- No se cuenta con programas de seguimiento ni cumplimiento de metas, los Servicios de Salud de Nayarit sólo rebasó el 63.0% de cumplimiento de metas.
- Con la revisión de las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas, se constató que se transfirió el total de los recursos a los Servicios de Salud de Nayarit, pero no se radicaron conforme al Acuerdo por el cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del Ramo 33, por lo que se generaron intereses por la extemporaneidad en su entrega.
- Con la revisión de los intereses generados por la cuenta de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que se tienen identificados y que fueron transferidos a los Servicios de Salud de Nayarit.
- Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fueron publicados en la página de Internet, pero no así en los órganos locales de difusión.

- No se cumplen las cláusulas de los contratos del personal eventual, ya que existen conceptos (vales despensa) no estipulado en éstos.
- En la revisión del analítico de plazas se detectó que se ejercieron 41 plazas que no fueron autorizadas, y que se dejaron de ejercer 95 plazas autorizadas.
- Se detectó que existen plazas ocupadas por personal que desempeña funciones ajenas al perfil del puesto, y que se ejercieron pagos a 187 plazas médicas en centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas.
- Se observó que se realizaron pagos a personal después de su baja y licencias con goce de sueldo, debido a que no se cuenta con un mecanismo de control para evitar pagos indebidos.
- No se tiene una normativa para el otorgamiento de compensaciones, por lo que existieron pagos no procedentes.
- No se formuló un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2008.
- Sí se tiene constituido un Comité o Subcomité de adquisiciones.
- No se tienen controles adecuados entre el área de compras y el almacén para la entrega de los bienes.
- En la revisión se detectó que se lleva una adecuada supervisión del Programa de Aval Ciudadano.
- En la revisión de los expedientes del personal médico especialista "A", se observó que algunos no cuentan con la compatibilidad de empleo, y título o diploma que ampare la especialidad ostentada, misma que se menciona en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica emitido por la Secretaría de Salud Federal vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
- Con la revisión de 14 contratos, se verificó que las licitaciones públicas, para la adquisición de los bienes, insumos y medicamentos se ajustaron a los montos máximos y mínimos.
- En la revisión de los expedientes de adquisiciones, insumos y medicamentos se constató que en los pedidos o contratos se pactaron penas a cargo del proveedor por incumplimiento de los plazos pactados.

- Se verificaron las penalizaciones realizadas por el atraso en las fechas pactadas de entrega de los insumos médicos, pero no fueron realizadas.

Información y Comunicación

- En la revisión de los ingresos y egresos del FASSA se observó que el Cierre del Ejercicio Presupuestal tiene diferencias con la Cuenta Pública Federal.
- La comunicación entre los mandos altos y medios no es efectiva, en relación con la información que se maneja, lo que impide que fluya en forma, ágil, clara y oportuna.

Supervisión

- En la revisión de los hospitales y centros de salud se detectó que la supervisión realizada no es suficiente; se pudo observar esto en áreas como almacenes y farmacias.
- De acuerdo con la revisión se observó que hubo pagos para destinos diferentes a los autorizados como por ejemplo, al Seguro Popular, Oportunidades, Estatal.
- No existe un programa de supervisión, a través del cual continuamente se verifique que los controles establecidos para la correcta aplicación de los recursos del fondo estén funcionando correctamente, o bien, para detectar con oportunidad posibles fallas en los mismos, para proceder a su corrección, actualización o mejora.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,455 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud de Nayarit en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FASSA, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,455	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Nayarit y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es razonable, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Manual General de Organización de los Servicios de Salud de Nayarit, en referencia a las funciones de la Dirección de Administración, vigente al 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 de 3 de Septiembre de 2009, remitió al Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit oficio núm. 106717/019801 de 3 de septiembre de 2009, en el cual instruye al Director de Planeación de los Servicios de Salud de Nayarit para que substancie los vacíos normativos y de control que existen en los procedimientos internos que se desahogan dentro de la estructura administrativa, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que se abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, la cual fue registrada ante la Tesorería de la Federación. Sin embargo, no se envió copia de la notificación del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A". Lo anterior contravino el numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Coordinador General de Recursos Federalizados, mediante el oficio número SF/643/2009 de fecha 25 de agosto de 2009 y memorándum en el cual se giraron instrucciones a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que en lo sucesivo se de cabal cumplimiento a lo establecido en el punto Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33, por lo anterior, se solventa la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno de Nayarit por 719,735.9 miles de pesos, se verificó que fueron ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencias líquidas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit por 705,142.8 miles de pesos, más ministraciones virtuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 14,593.1 miles de pesos, con lo que se constató que la Federación radicó los recursos en tiempo y forma. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit ministró a los Servicios de Salud de Nayarit en períodos diferentes de los que se recibieron de parte de la TESOFE, por lo que se determinó una extemporaneidad en su entrega de 1 a 20 días, lo que generó intereses por 160.1 miles de pesos, en favor del Organismo de Salud, los cuales fueron reintegrados el 14 de abril de 2009, a la cuenta núm. 448690197 de Bancomer, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales y Municipios a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de las operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros presupuestarios y contables, y la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud de Nayarit, en general, se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados en la

documentación comprobatoria del gasto, la cual reúne los requisitos fiscales, de conformidad los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras reportadas en las cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que de las cifras que reportan muestran diferencias en los egresos por 29,108.3 miles de pesos sin que fueran identificados. Asimismo, el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 de los Servicios de Salud de Nayarit presenta diferencias entre las cuentas públicas federal y estatal por 14,593.1 miles de pesos correspondientes al pago virtual de ISR. Lo anterior incumplió el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 19846 del 3 de septiembre de 2009, remitió oficio DGAAOCSP 001245 del 17 de Junio del 2008, enviado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Administración Operación y Control de Servicios Personales de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la ampliación líquida virtual por 14,593.1 miles de pesos y documentación soporte que aclara la diferencia de los egresos por 29,108.3 miles de pesos; por lo tanto, la observación se da por aclarada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión, al cierre del ejercicio presupuestal, de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que a los Servicios de Salud de Nayarit se le ministraron recursos por 705,142.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 699,569.5 miles de pesos, por lo que se determinó un subejercicio de 5,573.3 miles de pesos, los cuales fueron aplicados durante el ejercicio 2009 de conformidad con lo establecido en los conceptos autorizados en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Destino de los Recursos

En la revisión efectuada a la partida 21205 "Medidas de fin de año (vales de despensa)" se observó que fueron otorgadas a personal del Seguro Popular y Estatal por 6,020.6 miles de pesos; asimismo, se detectó que se efectuaron pagos del Seguro Popular con recursos del FASSA por concepto de "Productos alimenticios para personal administrativo" por 31.9 miles de pesos, por 149.5 miles de pesos correspondiente a la partida 3200 "Servicios de Arrendamiento", por 5,133.8 miles de pesos por concepto de la partida 2505 "Materiales, accesorios y suministros médicos"; y "Donativos a la Cruz Roja" por 80.0 miles de pesos, por lo que se generaron pagos por 11,415.8 miles de pesos, en contravención de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia de pólizas y documentación soporte que aclara un importe por 5,133.8 miles de pesos, asimismo realizado el reintegro a la cuenta específica de FASSA 2009, por 6,282.0 miles de pesos más actualización por 87.7 miles de pesos, que integran un importe de 6,369.7, por lo que la observación queda parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a fines distintos de lo establecido, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer núms. 0448690162 para Servicios Personales y 0448690200 para Gastos de Operación de los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que se generaron rendimientos por 1,853.3 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la cuenta de Bancomer núm. 0448690170 en la cual se manejan los rendimientos a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit. Dichos intereses se ejercieron en apoyo de diversos programas que presentan insuficiencia presupuestal, en incumplimiento del artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 1,853.3 miles de pesos, más actualización por 28.7 miles de pesos, siendo un importe por 1,882.0 miles de pesos; por lo que queda parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos a la cuenta de Bancomer núm. 0448690170 de "Rendimientos" a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit, los cuales se ejercieron en apoyo de diversos programas que presentan insuficiencia presupuestal, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Vinculo Fassa con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo decimosegundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley

de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Nayarit, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

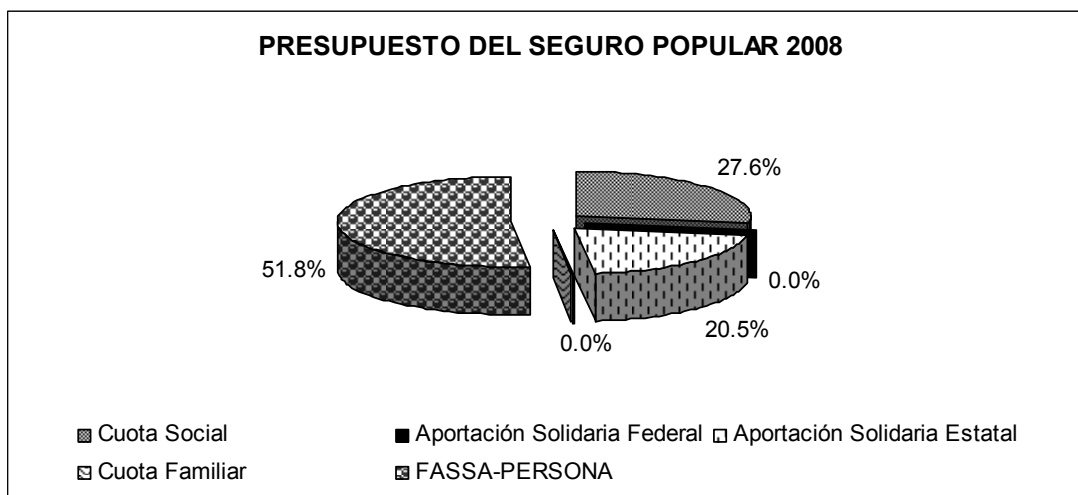
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
225,992.4	-	168,374.6	811.6	424,855.1	51.8	820,033.7

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008, POR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud de Nayarit reportaron 820,033.7 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular integrado por diversas fuentes de financiamiento como Cuota social, Aportación solidaria federal (la entidad comentó que este recurso no se recibió), Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 51.8% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 424,855.1 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 59.0 % del monto total asignado por medio del FASSA, por 719,735.9 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 1; 2, fracción V; 29, fracción VIII; 30 y 31, fracción I, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias para garantizar que la población que aún no se encuentra incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 1, 2, fracción V, 29, fracción VIII, 30 y 31, fracción I, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de la información proporcionada por las delegaciones del ISSSTE e IMSS referente a la compatibilidad de horario en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, dependiente de los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que a 22 servidores públicos se les efectuaron 607 pagos por 7,601.3 miles de pesos, en los cuales se encontró incompatibilidad de horario, en contravención de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 03 de Septiembre de 2009, remitió respuesta mediante listas de asistencia de los Servidores Públicos con incompatibilidad de horario durante el 2008, con respecto al ISSSTE e IMSS, por lo cual justifica el horario de entrada y salida de los 22 servidores públicos, por lo que se da por aclarada la observación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal de los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que dos servidores públicos cuentan con plaza de médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza, y se les efectuaron 53 pagos por 699.4 miles de pesos. Lo anterior contravino los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009 y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, emitido por la Secretaría de Salud Federal, vigente al 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 699,415.19 pesos (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos

quince pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos a dos trabajadores de los cuales no se obtuvo evidencia de que cuenten con el requisito académico para ocupar la plaza de médico especialista "A", en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, emitido por la Secretaría de Salud Federal, vigente al 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis del cuestionario de control interno aplicado a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nayarit y de 50 expedientes de personal revisados, se observó que en el caso de los servidores públicos adscritos al mismo, como el personal de base y confianza, se tiene un 82.0% de incumplimiento en la aplicación del estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en contravención de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud, y el artículo 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio ni la autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 9,

fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, y 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

- 1.- Se ejercieron en nómina recursos por 288.7 miles de pesos, correspondientes a 41 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
- 2.- No se ejercieron recursos por 824.5 miles de pesos, correspondientes a 95 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud del Nayarit.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, y el artículo 26, fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizado por

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, y del artículo 26, fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Nayarit; correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 17 personas con goce de sueldo, con vigencias del 1 de enero al 30 de junio de 2008. Sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 1 y 5 quincenas después del inicio de las mismas por lo que se afectaron 64 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 613.4 miles de pesos en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0681-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical de 17 personas con goce de sueldo se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas y de los oficios de comisiones sindicales con goce de sueldo presentadas por los Servicios de Salud de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se observó que se comisionó a 11 personas al sindicato con goce de sueldo sin la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas o la Dirección General de Recursos Humanos. Cabe mencionar que se les efectuaron 169 pagos por 1,347.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 144, fracción I, segundo párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 1,347.3 miles de pesos más la actualización de 20.9 miles de pesos que integran un importe de 1,368.2 miles de pesos, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a 11 personas con goce de sueldo sin la autorización correspondiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas o la Dirección General de Recursos Humanos, en incumplimiento del artículo 144, fracción I, segundo párrafo, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otros centros de trabajo internos de los Servicios de Salud de Nayarit correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que no se efectuaron comisiones internas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes al 2008.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias del Gobierno del Estado de Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se observó que tres servidores públicos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se encuentran adscritos al Seguro Popular, a los cuales se le efectuaron pagos por 468.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 468.1 miles de pesos; más actualización por 28.7 miles de pesos, siendo un importe por 496.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos y

autorizaron licencias con goce de sueldo a áreas del Seguro Popular, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, el catálogo general de centros de trabajo, la plantilla autorizada y los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit, se observaron pagos a 187 servidores públicos por 38,231.0 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas. Lo anterior contravino el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los movimientos de baja de personal (FUMP) del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud de Nayarit, se constató que se efectuaron pagos posteriores a la fecha de baja de dos trabajadores por 42.4 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia de cheques cancelados y del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 3.2 miles de pesos más la actualización de 0.1 miles de pesos que integran un importe de 3.3 miles de pesos; sin embargo, no presentó justificación de dos personas que causaron baja por 39.1 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 39,052.94 pesos (treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos a dos trabajadores después de su fecha de baja, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos a mandos medios y superiores, proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que durante el ejercicio 2008 a 79 servidores públicos se les efectuaron 1,354 pagos quincenales por concepto de compensaciones (bonos) por 5,884.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice. Lo anterior contravino el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 5,884,030.39 pesos (cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos por concepto de compensaciones (bonos), sin sustento normativo que lo autorice, en contravención del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas, estados de cuenta bancarios y al pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) para el personal de menores ingresos, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que en el mes de diciembre se entregó a 2,227 empleados de los Servicios de Salud de Nayarit, pagos en especie, por 8.0 miles de pesos correspondiente al pago del incentivo denominado medidas de fin de año “vales de despensa”, en cumplimiento de lo establecido en los oficio número

307-A-1919, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los “Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008”.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas cheque y relación de finiquitos laborales proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que durante el ejercicio 2008, a dos servidores públicos se les efectuaron seis pagos por concepto de finiquitos (laudos) por 1,800.0 miles de pesos. Lo anterior contravino el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 03 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 1,800.0 miles de pesos más la actualización de 27.9 miles de pesos que integran un importe de 1,827.9 miles de pesos, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos por concepto de finiquitos laborales (laudos), en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas impresas, pólizas de egresos y de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado (personal contratado en 2008), se observó que se generaron 58 pagos por concepto de medidas de fin de año (Vales de Despensa), por 233.4 miles de pesos sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 26, fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit y de la cláusula cuarta de los respectivos contratos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 3 de septiembre de 2009, se remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 233.4 miles de pesos más la actualización de 3.6 miles de pesos que integran un importe de 237.0 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos indebidos por concepto de medidas de fin de año (vales de despensa), sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de la cláusula cuarta de los respectivos contratos y de artículo 26, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Nayarit los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE y del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Nayarit, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Nayarit, los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de actualizaciones, recargos y multas; asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la verificación de 558 servidores públicos adscritos al Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara, de los Servicios de Salud de Nayarit con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en la plantilla del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en los centros de trabajo a los cuales están adscritos, en cumplimiento de los

artículos 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo proporcionados a la SHCP, se constató que los Servicios de Salud de Nayarit, se publicaron a través del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero no fueron puestos a disposición del público en general en medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 028831/2009 de fecha 21 de Diciembre de 2009, remitió oficio 106717/019845 del 3 de septiembre de 2009, donde el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, instruye al Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, que los informes trimestrales sean puestos a disposición del público en general en medios locales de difusión, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit remite los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), mediante información consolidada, se los 20 días naturales después del término del trimestre, sin embargo el cuarto trimestre presenta un desfase para servicios personales de 3 días (23 de enero de 2009) y para gastos de operación de 1 día (21 de enero de 2009), en incumplimiento de los tiempos correspondientes, asimismo, se constató que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo no se corresponde con la de sus registros contables y presupuestarios, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REGISTROS CONTABLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Según Registros Contables	Publicado en la pagina de la SHCP	Diferencias
Total Anual	705,142.8	691,835.9	13,306.9
Total Ejercido	699,569.5	689,254.0	10,315.5
Intereses Ejercidos	1,853.3	1,853.3	0.0

FUENTE: Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales 2008, y registros contables y presupuestarios proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit.

Lo anterior incumplió el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral séptimo de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 028833/2009 del 21 de diciembre de 2009, remitió oficios núms. 106717/019044 y 028830/2009 del 3 de septiembre y 21 de diciembre de 2009, donde el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, instruye al Subdirector de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit para la revisión de datos incongruentes entre la información que se entrego a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos del fondo contra los registros contables y presupuestarios asimismo evitar incurrir en situaciones similares en ejercicios próximos e informar dentro de los tiempos establecidos, por lo que, se solventa la observación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales que el Gobierno de Nayarit envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para verificar que se haya reportado adicionalmente en el Sistema, las medidas y acciones establecidas en el Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, se observó que la entidad federativa no reportó lo

relacionado con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se reporte lo relacionado con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico sean los servicios personales, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con la revisión de 14 contratos, por 46,107.1 miles de pesos, los cuales provienen de procesos de licitación pública declarados desiertos y adjudicados de forma directa para la adquisición de medicamentos, se verificó que se ajustaron a los montos máximos y mínimos, garantizando para los Servicios de Salud de Nayarit las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, cantidad y calidad, en cumplimiento de los artículos 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, sin embargo, se detectó que de los contratos núms. SRFMSG 075/2008, SRFMSG 078/2008 y SRFMSG 079/2008, adjudicados a los proveedores Sterimed, S.A. de C.V., Medicuri S.A., de C.V., y Rex Farma, S.A. de C.V., firmados el 1 de marzo, 8 y 9 de mayo de 2008, respectivamente, se adjudicaron directamente sin haber realizado dos procesos de licitación pública, que debieron ser

declarados desiertos, en incumplimiento del artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; además, no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos sin haber realizado dos procesos de licitación pública, que debieron ser declarados desiertos; y que además no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en incumplimiento de los artículos 51, fracción IV, 16, 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit, se comprobó que las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos realizadas con recursos del fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos y se encuentran formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; sin embargo, en los contratos abiertos números SRFMSG 075/2008 y SRFMSG 068/2008 del 1 y 14 de marzo de 2008, respectivamente, no se anexó el programa de suministro con

las cantidades mínimas y máximas de cada bien, en contravención del artículo 62, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Asimismo, los contratos SRFMSG 099/2008, SRFMSG 100/2008 y SRFMSG 101/2008 del 26 de junio, 22 de agosto y 26 de junio de 2008, respectivamente, no fueron suscritos dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación el cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2008, en incumplimiento del artículo 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Respecto de los contratos SRFMSG 099/2008, SRFMSG 100/2008, SRFMSG 101/2008 y SRFMSG 102/2008 del 26 de junio, 22 de agosto, 26 de junio y 26 de junio de 2008, respectivamente, en los cuales el proveedor se obliga a entregar el 60.0% de los insumos 20 días después del fallo y el resto en entregas periódicas conforme lo requiera la convocante, en este último caso se desconocen los plazos y las condiciones de entrega, en contravención del artículo 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no anexaron en los contratos el programa de suministros especificando las cantidades mínimas y maximas; asimismo, porque los contratos no se suscriben dentro del periodo establecido y por no especificar las condiciones de entrega, en incumplimiento a los artículos 62, fracción I, 56, fracción I, y 40, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, insumos y medicamentos, se constató que en los pedidos y/o contratos se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas, mediante fianzas, asimismo, se constató que en ningún caso fueron otorgados anticipos, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones de medicamentos se constató que los Servicios de Salud de Nayarit, no aplicaron sanciones por 230.8 miles de pesos en incumplimiento del artículo 56, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 019846 del 3 de septiembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 230.8 miles de pesos más la actualización de 3.6 miles de pesos que integran un importe de 234.4 miles de pesos, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas a los proveedores por incumplimiento en los plazos pactados, en contravención del artículo 56, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la verificación física de la farmacia del Hospital Civil Dr. Antonio González Guevara , el Hospital Integral de Compostela y Hospital Integral de Tuxpan, se comprobó que dichas farmacias son administradas por personal de la empresa Lomedic, S.A de C.V, la cual es responsable del traslado, manejo distribución y entrega de los medicamentos, así como de establecer y mantener los niveles máximos y mínimos y tener inventarios actualizados. Por lo anterior se concluyó que la recepción y registro de los insumos médicos es adecuada, en cumplimiento del artículo 26, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con las visitas físicas realizadas al Almacén de la Coordinación Estatal de Abasto, las Jurisdicciones Sanitarias I, II y III, Centro de Salud Urbano Juan Escútia, Centro de Salud Zapotán y Centro de Salud Rural Peñas, se constató que no cuentan con un programa estandarizado para conocer la existencia física, por lo que no fue posible realizar el inventario físico correspondiente, en incumplimiento del artículo 26, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se cuente con un programa estandarizado para conocer la existencia física en los diversos almacenes o farmacias, en cumplimiento del artículo 26, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con las visitas físicas realizadas y la aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que los almacenes de la Coordinación Estatal de Abasto, Jurisdicciones Sanitarias números I, II y III, los Hospitales, Civil Dr. Antonio González Guevara, Integral de Compostela y Tuxpan y los Centros de Salud Urbano Juan Escútia, Zapotán y Peñas, no tiene establecido un Manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, en contravención del artículo 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezca un Manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con las visitas físicas de la farmacia del Hospital Integral de Compostela, se constató que para el surtimiento de los medicamentos a los pacientes que no cuenten con Seguro Popular se requiere la autorización de la Coordinación Estatal de Abasto y la Dirección del Hospital Integral de Compostela, lo cual se comprobó mediante el oficio núm. 106717/ /2009 del 2 de marzo de 2009, suscrito por el Director del Hospital Integral de Compostela. Lo anterior contravino el artículo 29 de la Ley General de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 028833 del 21 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 028829/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, instruyendo al Director de Atención Hospitalaria de los Servicios de Salud de Nayarit a efecto de realizar las acciones correspondientes que corrijan esta situación, evitando incurrir en situaciones similares que afecten la eficiencia de los Servicios de Salud, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la visitas física y aplicación de cuestionario de control interno, se determinó que en el almacén de la Coordinación Estatal de Abasto, no se cuenta con un cuadro de distribución o calendarización para la entrega de los medicamentos a las Jurisdicciones y Centros de Salud, lo que provoca desabasto de medicamento, en contravención del artículo 26, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 028833 de fecha 21 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 028828/2009 del 21 de diciembre de 2009, instruyendo al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit a efecto de que en breve se realicen los trabajos relativos al cuadro de distribución y calendarización especificado, debiendo rendir informe a esta dirección de los avances y resultado obtenido, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la visita física de los almacenes de los Servicios de Salud de Nayarit, cuyo objetivo fue verificar el adecuado control y registro de las existencias de los insumos médicos y medicamentos, mediante la realización de inventarios físicos, se determinó que no se encuentran clasificados de acuerdo con su fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 028833 del 21 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 028827/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, instruyendo al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de

Nayarit a efecto de que instruya al personal correspondiente, para que en breve realice inventario físico de los bienes materia de revisión, identificando la fuente de financiamiento a la cual pertenecen, de lo anterior deberá rendir informe a esta dirección, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con las visitas físicas realizadas al Almacén de La Coordinación Estatal de Abasto, la Jurisdicciones Sanitarias I, II y III, Centro de Salud Urbano Juan Escutia, Centro de Salud Zapotan y Centro de Salud Rural Peñas, se constató que no se cuenta con reportes de medicamentos más demandados y de mayor precio; asimismo, se verificó la falta de registro, manejo y conservación del medicamento controlado, en incumplimiento de los artículos 26, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y 242 de la Ley General de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio número 028833 de fecha 21 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 028826/2009 del 21 de diciembre de 2009, instruyendo al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit a efecto de que en breve requiera al titular de esa coordinación, para que lleve acabo las acciones correctivas procedentes y regule la situación detectada evitando en lo sucesivo incurrir en el mismo supuesto. Es importante señalar, que de las acciones realizadas deberá mantener informada a esta dirección, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

En los inventarios físicos efectuados a las Jurisdicciones Sanitarias números II y III, se encontró medicamento caduco por 191.5 miles de pesos mediante la relación anexa a las órdenes de visita de verificación y las actas levantadas para el aseguramiento de medicamento caduco por parte de los Servicios de Salud de Nayarit. Cabe señalar que el medicamento caduco se encuentra concentrado en el Almacén de la Coordinación Estatal de Abasto, donde se a concluido el proceso de destino final. Lo anterior contravino el artículo 26, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante los oficios núms. 019846 y 028833 del 3 de septiembre y

21 de diciembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica de FASSA 2009, por 191.5 miles de pesos más la actualización de 3.0 miles de pesos, que integran un importe de 194.5 miles de pesos y oficio núm. 028825/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009 instruyendo al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit para que en funciones de órgano ejecutor del Comité de Adquisiciones y Servicios de los Servicios de Salud de Nayarit realice los trámites administrativos correspondientes al proceso de contratación procedente, evitando en lo sucesivo, incurrir en situaciones similares, por lo que se considera parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-18000-02-0681-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evitaron que se caducara el medicamento, en incumplimiento del artículo 26, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión física de los Hospitales, Civil Dr. Antonio González Guevara, Integral de Compostela y Tuxpan en específico a sus farmacias, así como a los centros de salud urbano Juan Escutia y Zapotán se tomó una muestra de 82 recetas con las que se constató que en 35 no se suministró el medicamento. Además, se observó que se recetaron 9 claves de medicamento que no forman parte del cuadro básico de medicamentos, debido a esto, no se está proporcionando el medicamento adecuadamente a la población abierta, en contravención del artículo 29 de la Ley General de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se evite el desabasto de medicamento y que se surtan al 100.0 % las recetas médicas a los pacientes conforme al cuadro básico, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1***Metas y Objetivos**

Se revisó el Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio 2008, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el PAT del Fondo. De las 150 metas incorporadas en el PAT, en 95 metas se reportó un cumplimiento de metas del 100.0% o más y las 55 metas restantes presentan un avance en el cumplimiento de metas, ubicado entre el 99.0% y 0.0%. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

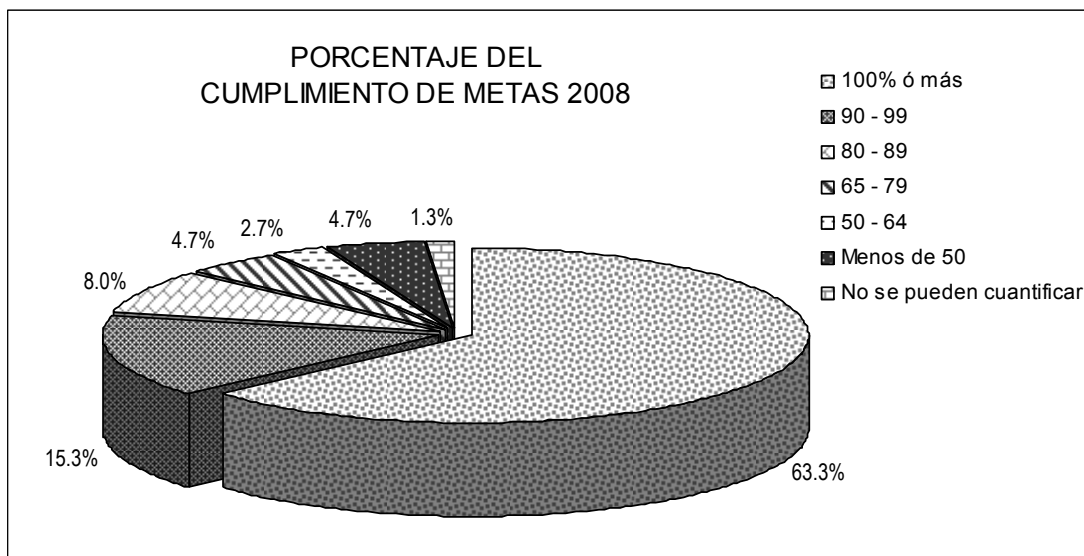
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programas y Grado de Cumplimiento de Metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
Mas de 100%	95	63.3%
90-99%	23	15.3%
80-89%	12	8.0%
65-79%	7	4.7%
50-64%	4	2.7%
Menos de 50%	7	4.7%
No se pueden cuantificar*	2	1.3%
Total	150	100.0%

FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit.

*No es posible cuantificar debido a que no existe información para su registro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT) proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit.

En 2 metas (1.3%), no fue posible cuantificar debido a que no existe información para su registro y corresponden a los siguientes programas: Campañas permanentes de difusión y educación sobre los factores de riesgo de la diabetes y Campañas permanentes de difusión y educación sobre los factores de riesgo de las enfermedades cardiovasculares.

En 7 metas (4.7%), se presentaron con un avance menor al 50% siendo las metas de los siguiente programas: Diagnóstico Oportuno de cáncer mamario, Detectar de manera oportuna la hipertrofia prostática, Difusión de la cultura de donación de órganos, Ampliar la oferta de servicios de diagnóstico y consejería, Acreditar o certificar las unidades médicas de acuerdo a su nivel de atención y Telemedicina e informática.

En 4 metas (2.7%), sólo se logró un avance del 50-64% siendo las metas de los siguientes: Diagnóstico Oportuno de cáncer mamario, Tratamiento y control integral del adulto mayor y anciano, manejo de complicaciones y Tratamiento y control integral a pacientes con cáncer cervicouterino y cáncer mamario.

En 7 (4.7%) metas que sólo lograron del 65-79% de avance siendo las metas de los siguientes programas: Laboratorio Estatal de Salud Pública, Tratamiento y control integral a pacientes con cáncer cervicouterino y cáncer mamario, Vacunación a otra población adulta, Tratamiento y control integral del adulto mayor y anciano, manejo de complicaciones y Atención de pacientes en el servicio de urgencias y Desarrollo de la investigación.

En 12 metas (8.0%) que sólo lograron un avance entre el 80-89% pertenecen a los siguientes programas: Centros de salud Proesa, Contribuir a la disminución de la natalidad a través del control del riesgo reproductivo, Detección oportuna del CA-CU en mujeres de 25 a 64 años, Promoción de la salud mental, Sangre segura, Laboratorio Estatal de Salud Pública, Mejorar el abasto de medicamentos y otros insumos para la salud, Atención de personas adictas a sustancias psicotrópicas, tabaco y/o alcohol, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, Tratamiento médico oportuno y control de pacientes con diarrea, IRAS y desnutrición en unidades de primer nivel y Atención médica Hospitalaria.

En 23 metas (15.3%) que sólo lograron un avance entre el 90-99% destacando de los siguientes programas: Disminuir los riesgos sanitarios en los establecimientos de insumos, bienes y servicios y regulación de los servicios de salud, Disminuir los riesgos sanitarios en los establecimientos donde se desarrollan actividades de alto, mediano y bajo riesgo. Evitar riesgos sanitarios a la población mediante saneamiento básico y capacitación a Formuladores, manejadores y distribuidores de

agroquímicos, sustancias tóxicas y manejo de Rx y Proporcionar tratamiento especializado a los casos de tuberculosis a fin de disminuir el riesgo de transmisión.

Las principales causas que mencionó el ente auditado, por las que no alcanzaron en su totalidad de las metas el 100.0% o más se debió a los siguientes factores: falta de presupuesto estatal para la operación de los programas, con la consecuente falta de insumos y la falta de supervisión en los niveles estatal, jurisdiccional y municipal para el cumplimiento de metas.

Lo anterior incumplió el artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y el apartado IX del Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit, Referente a las funciones de la Dirección de Planeación.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que se elaboren programas de seguimiento y supervisión para monitorear los programas de salud, con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), y que se elabore el PAT 2010 con base en elementos que le den consistencia y sustento técnico, en cumplimiento del artículo 22, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, y del apartado IX del Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit, Referente a las funciones de la Dirección de Planeación.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

El Programa Anual de Trabajo de los Servicios de Salud de Nayarit, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento de todos los programas que lo conforman del ramo 33, con el fin de prestar servicios de salud a la población del estado.

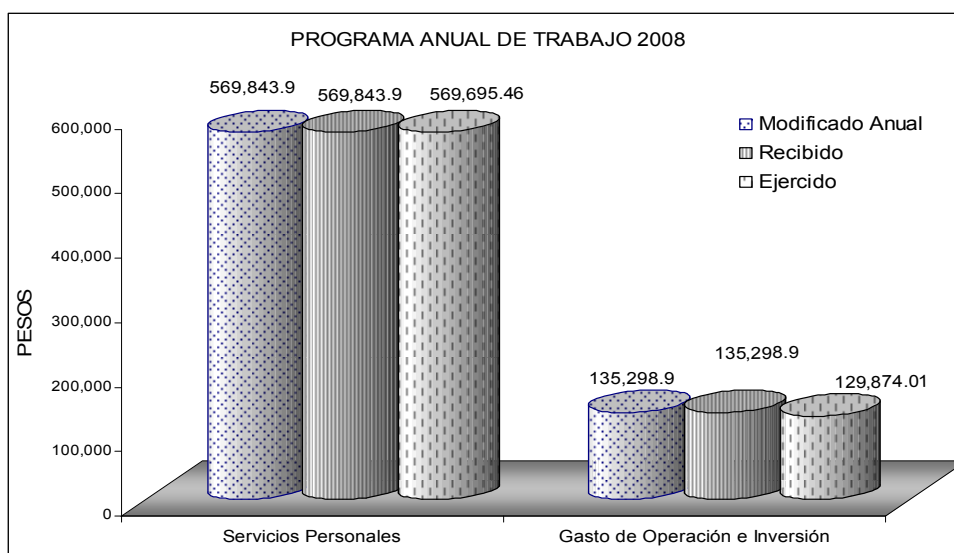
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Modificado Anual	Importe		Variación	
		Recibido	Ejercido	Diferencia	%
Servicios Personales	569,843.9	569,843.9	569,695.5	148.4	99.9
Gasto de Operación e Inversión	135,298.9	135,298.9	129,874.0	5,424.9	96.0
Sub-Total de Programas (Gasto de Operación e Inversión)	135,298.9	135,298.9	129,874.0	5,424.9	96.0
Total FASSA	705,142.8	705,142.8	699,569.5	5,573.3	99.2

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit.

Con la revisión del Programa Anual de Trabajo de los Servicios de Salud de Nayarit del ejercicio 2008, del ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación y Servicios Personales, se constató que se ejercieron recursos por 699,569.5 miles de pesos, lo que representó el 99.2% del total de los recursos, es decir, que se dejaron de ejercer 5,573.3 miles de pesos menos del presupuesto autorizado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)



FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit.

Con respecto a lo anterior, el PAT no alcanzó al 100.0%, el cumplimiento de metas programadas del FASSA, integrados por tres principales programas (Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, Servicios de Apoyo Administrativo y Generación de Recursos para la Salud).

Lo anterior incumplió, el apartado IX del Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit, Referente a las funciones del Departamento de Control Presupuestal.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios para ejercer la totalidad de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), en cumplimiento del apartado IX del Manual General de Organización Específico de los Servicios de Salud de Nayarit, Referente a las funciones del Departamento de Control Presupuestal.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, otorgando a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

Está tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; permitiendo con ello que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avales Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

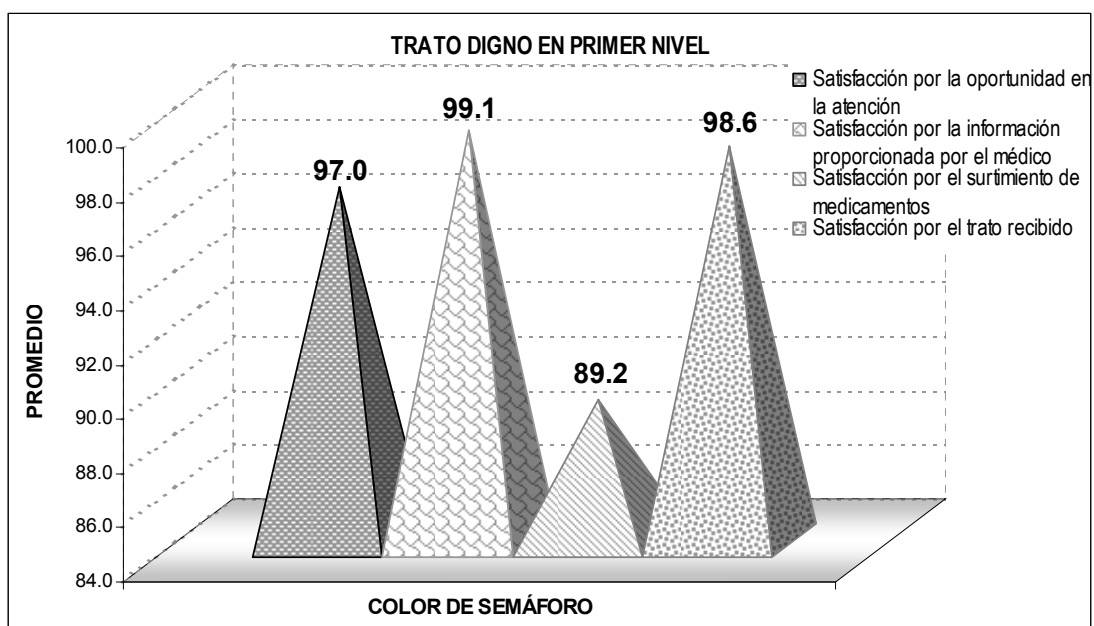
En virtud de que uno de los fines de la revisión efectuada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables de la Calidad de los Servicios de Salud proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada a efecto de la revisión realizada fue el análisis de dichos elementos, en cumplimiento del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD).

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 96.7% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el estado de Nayarit se presentó nivel preventivo en el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" (semáforo amarillo) en tanto, los indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde).

El valor de los Indicadores y Variables que integran dicho índice, así como sus valores en 2008, fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO
DIGNO EN PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		97.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos por el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel.	97.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.3	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		89.2	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	89.2	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.6	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

En la visita física realiza al Centro de Salud Urbano Tepic, se observó que existe nivel preventivo en lo que se refiere a la satisfacción por surtimiento de medicamentos (semáforo amarillo) y su variable porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron que se encuentra en nivel crítico (semáforo rojo). La entidad fiscalizada comentó que se han identificado problemas en el proceso de surtimiento de medicamentos a las unidades médicas al no surtir las claves solicitadas, ni las cantidades solicitadas, además de que la entrega la hace en forma directa la empresa proveedora de medicamentos, si al pasar por la unidad no encuentra a quien lo reciba no deja el medicamento hasta la próxima visita aproximadamente en un mes. Además, no existe un control por parte de los Servicios de Salud.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-008 Recomendación

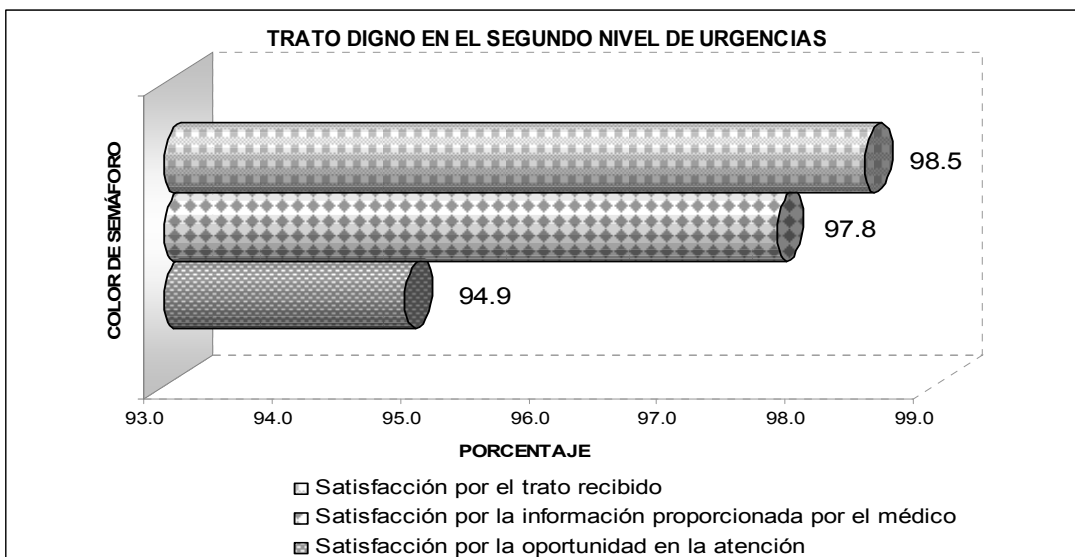
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se cumplan y elaboren programas de seguimiento y supervisión para monitorear los indicadores de salud, con la finalidad de que se alcance el 100.0% en el indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos" y la variable de "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron", en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

El Índice de Trato Digno en Segundo Nivel se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales. Éste Índice obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 97.4%; se integró por tres indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", los cuales también se encontraron en situación satisfactoria.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.9	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	94.9	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		97.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	99.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	95.5	Verde
Satisfacción por el trato recibido		98.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	98.5	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

Lo anterior cumplió con los estándares establecidos para el ejercicio 2008, apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

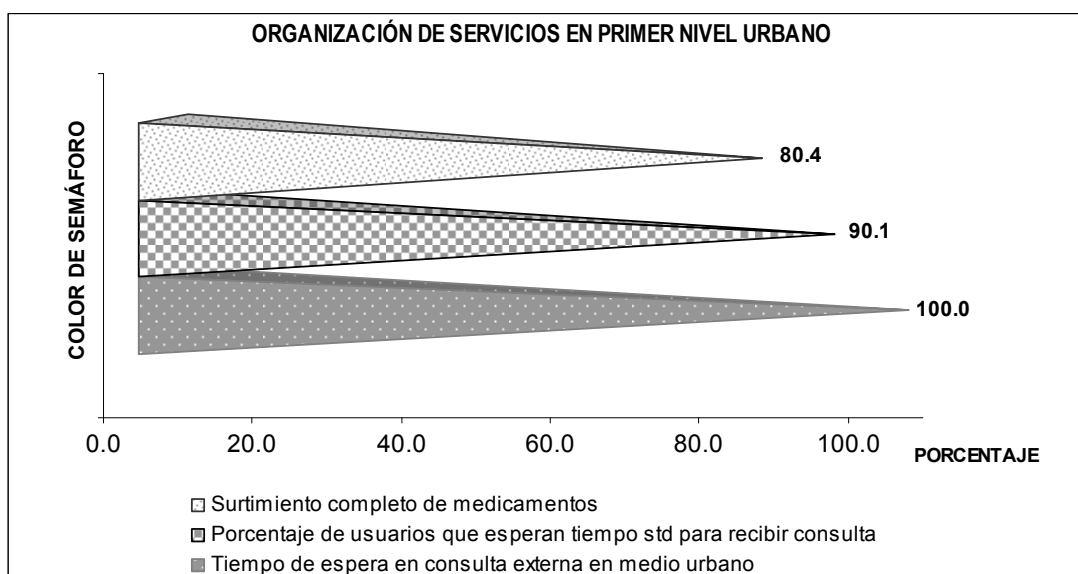
Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 85.7% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se

encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 90.1%, respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento Completo de Medicamento" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 80.4%, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje.

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACION DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	18.9	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		90.1	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	90.1	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		80.4	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	80.4	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

En la visita física realizada a centros de salud se observó que el surtimiento completo de medicamentos se encuentra en situación crítica ya que la entidad fiscalizada informó que donde se tienen mayores problemas es en el abasto de medicamentos.

Lo anterior incumplió el apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", específicamente en el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" y la variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcance los estándares de calidad requeridos, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos

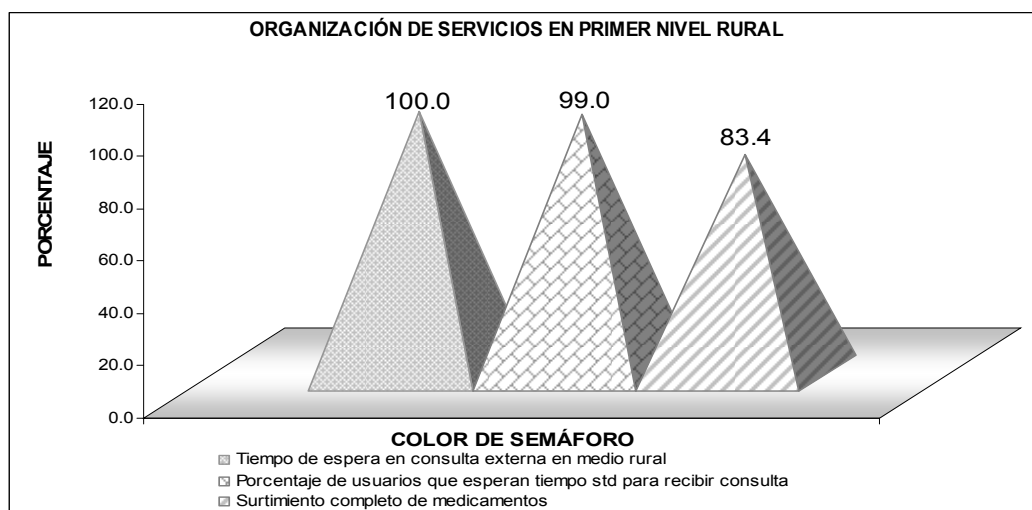
para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 89.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. Los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamentos” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ORGANIZACION DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACION DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta	Tiempo promedio para recibir consulta	12.9	Verde
		99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	99.0	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		83.4	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	83.4	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

En las visitas físicas a los centros de salud rural se observó que donde tiene mayores problemas es en el indicador de surtimiento completo de medicamentos.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", específicamente en el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" y la variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcance los estándares de calidad requeridos, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

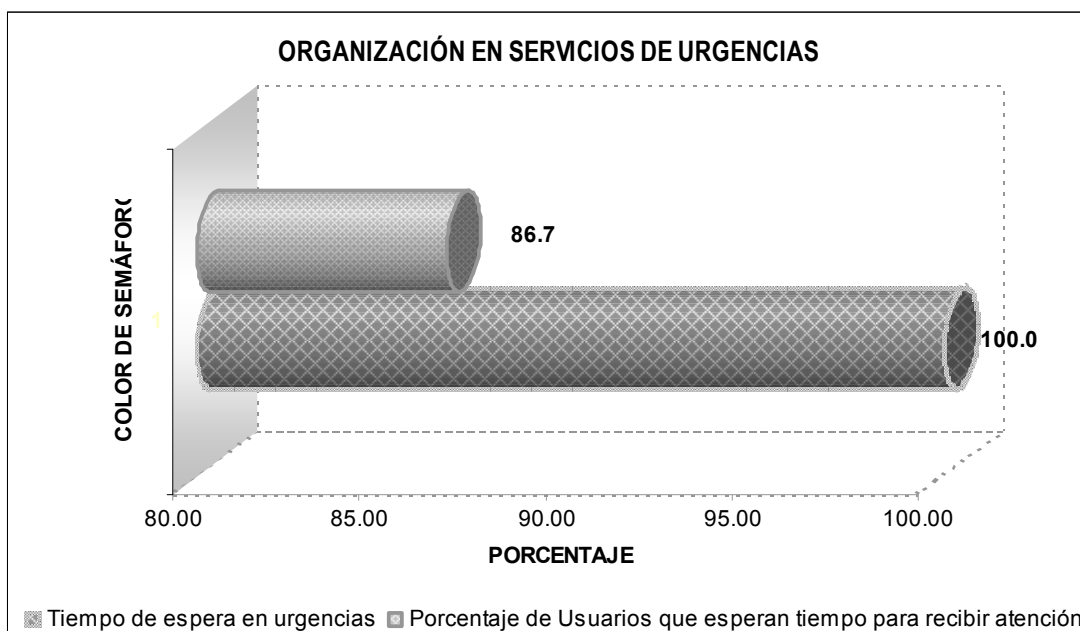
El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 92.0%; se integró por dos indicadores: “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención”, que también se encontraron en un nivel satisfactorio (semáforo verde).

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	10.4	Verde
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		86.7	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	86.7	Verde

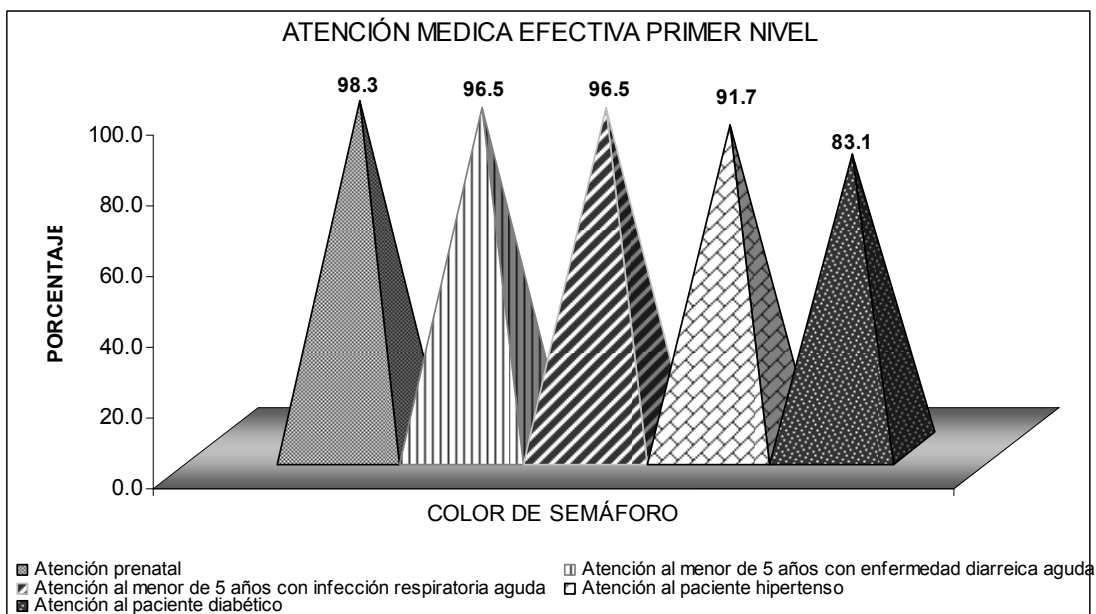
FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

Lo anterior se realizó en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 91.0% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. Los indicadores de “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda,” “Atención al paciente hipertenso” y “Atención al paciente diabético” se encontraron en buena situación (semáforo verde), como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE

ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		98.3	Verde
	Porcentajes de expedientes con registro de peso corporal en la última nota.	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota.	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	97.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	97.7	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		96.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	97.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	94.9	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción en un esquema de hidratación.	97.5	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	95.1	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		96.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	95.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	98.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	94.2	Rojo
Atención al paciente hipertenso		91.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	83.8	Verde
Atención al paciente diabético		83.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	92.8	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	60.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	96.6	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

Los motivos por los cuales se encuentran en esta situación en lo que respecta al Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor, Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria y Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses, es que se considera que existe un subregistro en el expediente clínico, sin poder asegurar si se trata de una falta de anotación o una acción no realizada en la consulta.

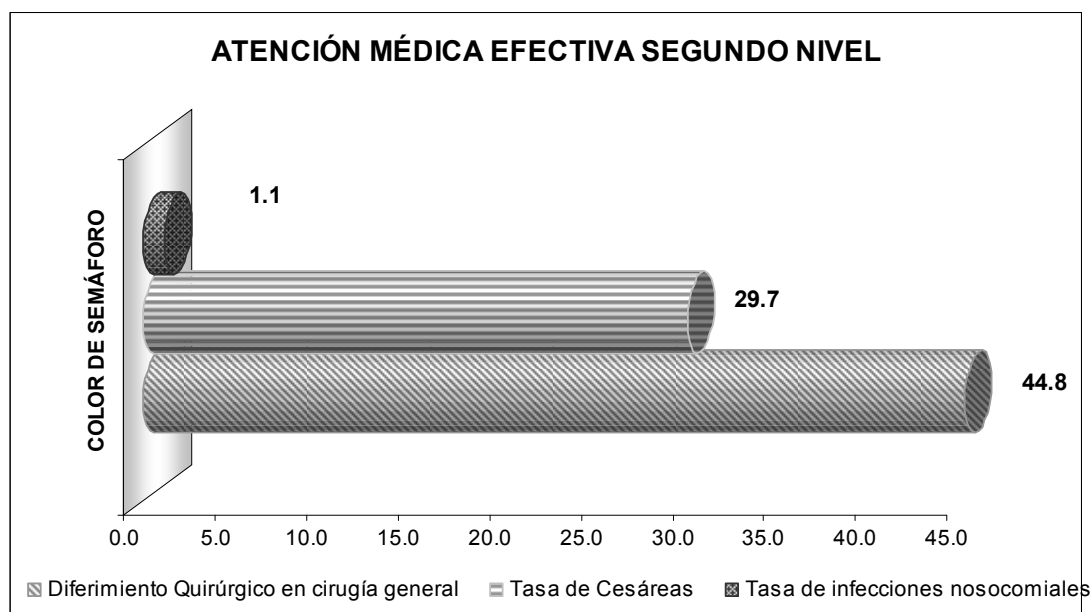
Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el oficio núm. 028833/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 028822 de fecha 21 de diciembre de 2009, al Director de Atención Hospitalaria de los Servicios de Salud de Nayarit para que instruya al personal médico de cada uno de los Hospitales de los Servicios de Salud de Nayarit para que en lo sucesivo se corrija este tipo de inconsistencias, evitando incurrir en situaciones similares que afecten la eficiencia de los servicios, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

El Índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” no reportó ningún dato; no obstante, sus indicadores “Tasa de Cesáreas” y “Tasa de Infecciones nosocomiales” se ubicaron en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar un 29.7% y 1.1%, respectivamente; mientras que el indicador de “Diferimietno Quirúrgico en Cirugía General ” presentó un nivel crítico (semáforo rojo) con 44.8%. El valor de los Indicadores y variables que integran ese Índice se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento quirúrgico en cirugía general		44.8	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	44.8	Rojo
Tasa de Cesáreas		29.7	Verde
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	29.7	Verde
Tasa de infecciones nosocomiales		1.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	7.6	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	9.4	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

La entidad comentó que el porcentaje de diferimiento quirúrgico en cirugía general del 44.8% se debe principalmente a causas como lo son: saturación en los servicios, plantillas incompletas, inadecuado sistema de ingreso-egreso hospitalario, falta de insumos.

Lo anterior incumplió con el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que el índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", específicamente en el indicador "Diferimiento quirúrgico en cirugía general" y la variable "Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva", alcance los estándares de calidad requeridos, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos, en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

En el ámbito de calidad la propuesta del SICALIDAD esta destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano, en todas las unidades de salud favoreciendo la participación y la contraloría social. Éste se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

Los Avaless Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, y comprueban la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud y aportando sugerencias y opiniones para mejorarlos.

Es un mecanismo que faculta a ciertos grupos y organizaciones civiles con representación social, prestigio y credibilidad ante la población, a visitar unidades de salud para avalar las acciones a favor del trato digno que en ellas se llevan a cabo, y garantizar que los informes emitidos se ajusten a la realidad.

El Aval Ciudadano es un mecanismo del sector salud que faculta a grupos y organizaciones civiles a visitar unidades de salud para avalar las acciones que buscan mejorar el trato y la calidad en los servicios de salud.

De este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en estas materias dados a conocer por las autoridades de salud, son verídicos.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsa la participación, empodera a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud de Nayarit, sólo se contó con 191 avales ciudadanos, distribuidos en 3 jurisdicciones, lo que significó el 92.2%, siendo la jurisdicción de Tuxpan la que presentó menos del 85.0% de integración de avales; y la Jurisdicción de Compostela reportó más, el 101.9% de avales ciudadanos para sus unidades. En las visitas físicas realizadas al Centro de Salud Zapotan de la Jurisdicción II, Compostela, se observó que no cuenta con la figura de aval ciudadano.

Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se instrumente la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de salud del estado, para contar con representatividad social en la evaluación de los servicios médicos, en cumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano del programa Sistema Integral de Calidad en Salud de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

El derecho de los usuarios de los servicios de salud a contar con una atención de calidad, con calidez y seguridad, es denominado por SICALIDAD como el proceso de Acreditación y Garantía de Calidad, que en concordancia con la Certificación de establecimientos de salud forma parte del aseguramiento de la calidad, bajo criterios técnicos destinados a elevar la calidad de las unidades médicas, en lo que concierne a calidad, capacidad y seguridad. El Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad, como afecta tanto a los establecimientos de salud, a las Caravanas de la Salud, unidades móviles que atienden a las comunidades más alejadas y pobres del país.

Con la revisión de la información proporcionada para la acreditación de las unidades de Salud en el estado de Nayarit, para 2008, se comprobó que el Programa Nacional de Acreditación de Unidades contemplaba 13 unidades a acreditar, pero se informó que no se acreditó ninguna unidad, por lo que no se está alcanzando la meta, en incumplimiento de la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

El proceso para la acreditación se sustenta legalmente en el Manual para la Acreditación y Garantía en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se acredite el 100.0% de las unidades médicas, en cumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia " Constituye el enlace entre las unidades operativas de los niveles de atención que conforman la red de servicios de salud, con el propósito de brindar a los usuarios atención médica integral y oportuna en las unidades médicas que, conforme al padecimiento del paciente y la capacidad resolutive de la institución resulten más convenientes ".

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada y/o en el caso de necesitar apoyo de laboratorio y/o gabinete de mayor complejidad.

Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que lo refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesario.

El manual de referencia y contrarreferencia de pacientes es un instrumento elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios. "El Manual es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud".

La dirección de Atención Hospitalaria informó que en el 2008, se cuenta con un registro en el primer nivel de atención 22,117 referencias y 550 contrarreferencias; y en el segundo nivel de atención se reportaron 6,074 referencias y 4,047 contrarreferencias y los hospitales que reciben el mayor porcentaje de referencias son Hospital General Tuxpan, Hospital General Compostela y el Hospital Civil Doctor Antonio González Guevara.

Esto significa que en el primer nivel de atención sólo el 2.5% contra refieren a comparación de las referencias y en el segundo nivel de atención sólo el 66.6% contra refieren en relación con las referencias.

Lo anterior incumplió con el numeral II. Objetivos específicos del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia, el cual especifica que se tienen que homologar los mecanismos de

operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en las Unidades de la Secretaría de Salud en el Estado; y con los artículos 23, fracciones III y X, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que los procedimientos de referencia y contrarreferencia se vinculen de manera sistematizada entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con elementos para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y que se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia, en cumplimiento del numeral II, Objetivos Específicos del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual especifica que se tienen que homologar los mecanismos de operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en las Unidades de la Secretaría de Salud en el Estado; y de los artículos 23, fracción III y X, y 24, fracciones I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

En la época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando esta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de

Salud, por lo que de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Durante la visita física del Hospital Civil Doctor Antonio González Guevara, se informó que es un hospital que cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, por lo que se les refieren más pacientes con embarazos de pre término o con complicaciones neonatales, motivo por el cual a muchas pacientes referidas se les resuelve su embarazo por cesárea. Además se atienden pacientes complicadas de los diferentes municipios del estado, e incluso se han atendido pacientes de los estados de Jalisco y Durango, que llegan a este hospital con alta morbilidad.

En 2008 los hospitales de los Servicios de Salud de Nayarit registraron, 12,018 nacidos vivos, de los cuales 3,152 fueron cesáreas practicadas, lo que significó que un 26.2% fue la tasa de cesárea en 2008. Lo anterior cumplió con el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad, incumplió con los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, que es del 15.0%, y en el Lineamiento Técnico de Cesárea Segura de la Secretaría de Salud, que es del 25.0%.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se cumplan los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud, que es del 15.0%, y el Lineamiento Técnico de Cesárea Segura de la Secretaría de Salud, que es del 25.0%.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales.

De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0% a 90.0%; así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte, en los hospitales es recomendable contar con un 15.0% de capacidad de reserva.

De la información proporcionada por el Departamento de Estadística y Evaluación, de la Dirección de Planeación, se desprendió que los 11 Hospitales Generales, Civiles e Integrales de Nayarit, 2 hospitales rebasan la ocupación hospitalaria recomendada, ya que se encuentran entre 87.0% y 169.0% de ocupación hospitalaria. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación Indicadores de resultados (Eficiencia).

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que no se rebase la ocupación hospitalaria recomendada y que se dé cumplimiento a las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia).

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

Productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

El ente auditado indicó que en 2008 en el primer nivel de atención se contaban con 395 médicos y se dieron 982,035 consultas al año; esto significa 9.9 consultas diarias; y en el segundo nivel de atención, contaba con 526 médicos y se dieron 244,169 consultas al año, lo que significa 1.8 consultas diarias, por lo que no existe una eficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo anterior incumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigentes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0681-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se aumenten las consultas diarias por médico y que se dé cumplimiento a las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia).

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

El porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente, se calcula mediante el número de partos atendidos por el personal calificado en la SS y el IMSS-Oportunidades por 100 entre nacimientos estimados en población no derechohabiente. En 2008 los hospitales de la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, registró un porcentaje del 130.2% de partos atendidos por personal calificado en la población no derechohabiente. En cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

El número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, se calcula con el total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social entre el total de la población sin seguridad social por mil. En el estado de Nayarit se observó que de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, en el año 2008 el número de egresos hospitalarios fue de 30,723 y el total de población abierta de 514,639. Esto permitió calcular los egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social que llegó a ser del 59.7%, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 19,236.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 19,236.3 miles de pesos

Operadas: 12,613.8 miles de pesos

Probables: 6,622.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 19,236.2 miles de pesos se integra por: utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 6,369.7 miles de pesos; pago por apoyo a otros programas por 1,882.0 miles de pesos; pago a médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza por 699.4 miles de pesos; pagos al personal comisionado sin contar con la autorización correspondiente por 1,368.2 miles de pesos; pago al personal adscrito al Seguro Popular por 496.8 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de baja por 42.3 miles de pesos, pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 5,884.0 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 1,827.9 miles de pesos; pagos indebidos por concepto del medidas de fin de año al personal que no tiene derecho a ellos por 237.0 miles de pesos; por penas convencionales por 234.4, y medicamento caduco por 194.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Nayarit presentaron en diversos programas incumplimiento en 55 metas, lo que representa el 36.7% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad, los indicadores "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos" y "Surtimiento completo de medicamentos" están en situación preventiva, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de ser insuficiente la inversión que se destina para este concepto.

El índice "Atención médica efectiva segundo nivel" con su indicador "Diferimiento quirúrgico en cirugía general" y "Porcentaje de pacientes de cirugía general que se operan después de siete días de solicitada la cirugía efectiva" están en situación crítica.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, impactan en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 34 observación(es) que generó(aron) 34 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 13 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 548,555.6 miles de pesos, que representa el 77.8% de los 705,142.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren a la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la norma por 6,369.7 miles de pesos; pago por apoyo a otros programas por 1,882.0 miles de pesos; pago a médico especialista "A" sin contar con el requisito académico para ocupar la plaza por 699.4 miles de pesos; pagos al personal comisionado sin contar con la autorización correspondiente por 1,368.2 miles de pesos; pago al

personal adscrito al Seguro Popular por 496.8 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de baja por 42.3 miles de pesos, pago de compensaciones (bonos) a mandos medios y superiores por 5,884.0 miles de pesos; pago de finiquitos laborales (laudos) sin sustento normativo que lo autorice por 1,827.9 miles de pesos; pagos indebidos por concepto del medidas de fin de año al personal que no tiene derecho a ellos por 237.0 miles de pesos; por penas convencionales por 234.4, y medicamento caduco por 194.5 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SF/901/2009 y 028833/2009 del 21, de Diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0681-DGARFEM](#)

X.20.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Bahía de Banderas)

Auditoría: 08-D-18020-02-0789

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y que se reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

- transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió copia de la cuenta bancaria correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Estado, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
 4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en observancia del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2008.
 5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, conforme a lo que dispone la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
 7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el

ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, a través del gobierno estatal, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió a la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, conformado por los beneficiarios, que participaron en la programación, destino y aplicación de los recursos, y en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado

de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008.

13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de lo dispuesto por Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieran debidamente justificadas y autorizadas, aplicando, en su caso, las penas convencionales por incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y el finiquito de obra y, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas y en operación y cumplan con las especificaciones del proyecto de construcción y las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3 % de la inversión de cada obra ejecutada y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
21. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y, en su caso, las causas de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, sin embargo, se rige por la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y por el Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
3. No ha existido rotación de personal operativo en la presente administración, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
4. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados y el mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para realizar sus actividades.
5. Existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera coordinada.

Riesgos y su Administración

6. Al inicio de cada administración municipal se constituye el COPLADEMUN, en el cual se integra el Consejo de Desarrollo Municipal, que es el órgano de participación de los representantes de las colonias y localidades del municipio.
7. El municipio no cuenta con registros para conocer el déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como la ubicación de las zonas y grupos más pobres del municipio, a fin de optimizar el uso de los recursos en beneficio de los sectores de la población que viven en pobreza extrema y rezago social.
8. Antes de la ejecución del programa de inversión el municipio realiza visitas de campo al lugar de las obras consideradas para su ejecución, y lleva a cabo entrevistas a la comunidad

beneficiaria, a fin de verificar su condición social y económica, con el objeto de que los recursos del fondo se apliquen en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

9. El Consejo de Desarrollo Municipal aprueba la priorización de obras y el programa de inversión del FISM, en este comité participan los representantes sociales de las comunidades, y es aprobado por el Cabildo.
10. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio permite realizar el adecuado y oportuno registro de las operaciones del fondo.
11. No se cuenta con mecanismos que garanticen que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales, a través del gobierno estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.
12. El municipio presenta avances financieros trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM y se elaboran indicadores de gestión, asimismo, se pretende que al cierre del actual ejercicio se evalúe el impacto alcanzado con la aplicación de los recursos, presentando esta información al Cabildo, a fin de retroalimentar la operación para el siguiente ejercicio.
13. Se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras ejecutadas.

Información y Comunicación

14. Se cuenta con un sistema automatizado para llevar a cabo el registro contable y presupuestal oportunamente de las operaciones del FISM, y genera los reportes e informes requeridos para la integración de la Cuenta Pública.
15. No se cuenta con un sistema que garantice que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen la misma información.
16. Se utiliza el clasificador por objeto del gasto como herramienta para registrar correctamente la aplicación de los recursos en el Sistema Presupuestal, así como un catálogo de cuentas específico que facilita al personal el manejo de los registros contables y presupuestales.

17. Existe comunicación formal e informal entre las áreas involucradas en la gestión del fondo, con la finalidad de desarrollar una comunicación adecuada y oportuna.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, se realiza una supervisión cotidiana de los controles implementados en las áreas involucradas en la operación del fondo.
2. La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo realiza reuniones mensuales con los funcionarios a cargo de las áreas involucradas en la gestión del fondo, con la finalidad de validar el cumplimiento de la normativa aplicable desde el proceso de programación de las obras y acciones hasta su conclusión.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 863 puntos, valor que ubica al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
863	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 19 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de Nayarit al municipio de Bahía de Banderas, por un monto de 14,070.6 miles de pesos, se comprobó que fueron transferidos de manera ágil y directa, conforme al calendario de pagos publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008. Por otra parte, se constató que en esa misma publicación, se incluyó el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008”, el cual contiene la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, su metodología y la justificación de cada elemento. Cabe mencionar que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior cumplió los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit, en el sistema electrónico para reportar el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por cada municipio, ya que dicho sistema carece del campo para su captura, en contravención de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0789-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, el campo necesario para reportar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la obligación por parte del municipio de establecer una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, se comprobó que no obstante que el municipio abrió, el 31 de enero de 2008, una cuenta bancaria en Banamex para el manejo de los recursos del FISM del ejercicio 2008, depositó las ministraciones correspondientes al periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre de 2008 por 12,663.6 miles de pesos en otra cuenta bancaria de Banamex, la cual fue abierta en el ejercicio 2007, donde se mezclaron los recursos con los remanentes de ejercicios anteriores, sin que cuenten con controles que permitan su fácil identificación.

Cabe mencionar que posteriormente, durante el mismo ejercicio, transfirieron de la cuenta de 2007 a la cuenta de 2008 el importe total de las ministraciones recibidas hasta el mes de septiembre, más 2,669.7 miles de pesos de remanentes de ejercicios anteriores y en febrero de 2009 transfirieron el saldo restante de la cuenta por 1,221.1 miles de pesos también de remanentes que se venían arrastrando, en contravención del artículo 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y del numeral sexto de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los

recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. TMVII/99/2009 del 24 de diciembre de 2009, el Tesorero Municipal remitió oficio del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual giró instrucciones a la Contadora General del municipio para que implemente los procedimientos necesarios que permitan un estricto control de las operaciones efectuadas en las cuentas de bancos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a fin de evitar la mezcla de recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.

Del análisis de la información remitida, se concluye que las acciones emprendidas por la administración municipal garantizarán un adecuado control de los recursos recibidos, por lo que se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Tesorería Municipal, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la recepción de los recursos del fondo, como por las erogaciones realizadas con cargo en el fondo. Dichas operaciones están respaldadas por sus documentos comprobatorios y justificativos originales y cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, específicamente en la aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, comparado con el Cierre del ejercicio del año en revisión proporcionado por el municipio de Bahía de Banderas, se constató que las cifras de estos documentos no son coincidentes entre sí, existe una diferencia de 3,060.2 miles de pesos, ya que en el Estado de Origen y Aplicación presentan un monto ejercido de 15,667.4 miles de

pesos y en el cierre del ejercicio reflejan 12,607.2 miles de pesos; asimismo, se observó que en el rubro de Ingresos, en el apartado de Aportaciones Federales Ramo 33 del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se incluyeron 14,774.3 miles de pesos como ingresos del fondo, siendo que el municipio recibió 14,070.6 miles de pesos, por lo que existió entre ambas cantidades una diferencia de 703.7 miles de pesos. Por otra parte, en el cierre del ejercicio al 31 de octubre de 2009, se reportan como recursos ejercidos con cargo en el fondo 14,466.1 miles de pesos, que rebasan por 395.5 el monto recibido del fondo por el municipio en el ejercicio 2008. Cabe mencionar que el municipio no aclaró la causa de las diferencias detectadas.

Lo anterior incumplió los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/99/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficio del 18 de diciembre de 2009, con el que solicita a la Contadora General del municipio que se realicen conciliaciones periódicas de los reportes financieros del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM, con corte al 31 de octubre de 2009, se constató que se ejecutaron 26 obras y acciones por un monto de 14,466.1 miles de pesos aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Costo	%
Agua Potable	9	2,429.1	16.8
Alcantarillado, drenaje y letrinas	9	4,812.2	33.3
Urbanización municipal	7	6,802.7	47.0
Gastos indirectos	1	422.1	2.9
Suma	26	14,466.1	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de octubre de 2009.

Con el análisis de la de la aplicación de los recursos, se constató que se orientaron para la atención de las necesidades de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, y en los rubros que establecen las disposiciones normativas, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, el ente fiscalizado no presentó la documentación pertinente para comprobar el cumplimiento de esta disposición. Lo anterior contravino el artículo 33 párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral octavo, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se recibió el oficio número TMVII/99/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficio del 18 de diciembre de 2009, signado por el Secretario del Ayuntamiento, con el que solicita al Director de Planeación y Desarrollo que se publique, en el órgano de comunicación oficial del Municipio, en otros medios locales de difusión y en la página electrónica del municipio, la información derivada de las obras y acciones con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que deberá contener la distribución, calendarización, costo de cada una de las obras, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con relación a los informes trimestrales que el municipio debe proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Gobierno Estatal, sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, el Director de Planeación y Desarrollo del municipio de Bahía de Banderas informó, por medio del oficio núm. CPD-271/2009 del 26 de octubre de 2009, que los informes correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio 2008 no se enviaron por desconocimiento de la anterior administración municipal, en contravención de lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y en el numeral octavo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, remitió el oficio núm. TMVII/91/2009 del 30 de noviembre de 2009, con el que indica que en el ejercicio 2009, se ha enviado oportunamente la información trimestral a la SEDESOL relativa al ejercicio y utilización de los recursos del fondo, y anexa copia de los informes de los tres primeros trimestres del ejercicio 2009, así como de los oficios correspondientes con los que fueron entregados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

Del análisis de la documentación enviada, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio remitió dichos informes y, que en el caso de las cifras remitidas correspondientes al cuarto trimestre son coincidentes con las cifras presentadas en el cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008, sin embargo, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado realizó la publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página electrónica de Internet del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se recibió el oficio número TMVII/99/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficios del 18 de diciembre de 2009, signados por el Secretario del Ayuntamiento, con los que solicita al Director de Planeación y Desarrollo, al Coordinador de Comunicación Social y al responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace a la Información, respectivamente, que se publique, en el órgano de comunicación oficial del Municipio, en otros medios locales de difusión y en la página electrónica del municipio, los reportes que trimestralmente se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a los recursos recibidos y ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se solvente el presente resultado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de las 14 obras de la muestra de auditoría, se constató que por cada una se integró un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, asimismo, en los expedientes unitarios existe evidencia de la participación de los comités en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, 24, 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VII, 19 y 20 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y numeral octavo, fracción II, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio remitió dichos informes y, que en el caso de las cifras remitidas correspondientes al cuarto trimestre son coincidentes con las cifras presentadas en el cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008, sin embargo, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado realizó la publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página de internet del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se recibió el oficio número TMVII/99/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficios del 18 de diciembre de 2009, signados por el Secretario del Ayuntamiento, con los que solicita al Director de Planeación y Desarrollo, al Coordinador de Comunicación Social y al responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace a la Información, respectivamente, que se publique, en el órgano de comunicación oficial del Municipio, en otros medios

locales de difusión y en la página electrónica del municipio, los reportes que trimestralmente se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se solvente el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Como resultado de la revisión documental de las 14 obras de la muestra de auditoría se observó que 2 de las obras se adjudicaron por el procedimiento de licitación pública, con un monto contratado (incluyendo recursos de otros programas) por 5,859.6 miles de pesos; 12 obras se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida, con un monto de 10,188.6 miles de pesos, y se comprobó que en todos los casos el procedimiento de adjudicación aplicado fue el adecuado conforme a los rangos aprobados en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 20, 23, 57 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las 14 obras de la muestra de auditoría, se constató que todas fueron formalizadas con su respectivo contrato, sin embargo, se observó que los contratos no cumplen con el clausulado estipulado en la legislación aplicable, ya que se omite una cláusula fundamental que determina la forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra. Por lo anterior se contravino el artículo 37, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio número TMVII/95/2009, del 15 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía un modelo de contrato del presente ejercicio presupuestal donde integran en la cláusula octava, lo solicitado por el artículo 37 inciso VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y copia del oficio número DOP-VII-168/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, signado por el Director de Obras Públicas, con el cual instruye al Subdirector de Licitaciones y Adquisiciones para que a partir de esa fecha se modifique el formato de contrato de obra, agregándole una cláusula, y se anexa el modelo de contrato. Asimismo se recibió el oficio

número TMVII/99/2009, del 24 de diciembre de 2009, firmado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el que se envía el oficio número D.C.D.A./949/2009, firmado por el Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y en el indica que se ha iniciado la investigación correspondiente a fin de determinar la probable responsabilidad de quienes incurrieron en la omisión de la cláusula citada en los contratos de obra realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con respecto a la revisión del cumplimiento por parte del contratista, de la entrega de las garantías aplicables en cada una de las 14 obras revisadas dentro de la muestra de auditoría, se determinó que en cada una de ellas se cumplió con la entrega de las garantías de anticipo, las de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, en observancia de lo establecido en los artículos 29 fracciones I y II y 49, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las 14 obras de la muestra de auditoría, se constató que en 3 de ellas se formalizaron convenios modificatorios en plazo y monto, ajustados a los porcentajes permitidos por la normativa aplicable, y fueron debidamente autorizados. Por otra parte, se constató que en 6 obras, las cuales se enuncian a continuación, no se cumplió con el plazo convenido en los contratos correspondientes, sin que exista evidencia de que se realizaron convenios modificatorios ni de que se aplicaron las penas convencionales correspondientes por un monto de 631.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y de la cláusula vigésima primera de los contratos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO
 EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Num. de Obra	Contratista	Monto del Contrato	Días de retraso	Pena convencional
183208000128	Ing. Marco Antonio González Villaseñor	635.5	74	63.6
183208000103	Ing. Marco Antonio González Villaseñor	2,604.7	67	260.5
183208000129	Ing. Marco Antonio González Villaseñor	565.0	67	56.5
183208008809	Alfonso Belloso Rodríguez	1,529.9	26	66.3
183208004319	Ing. Jorge Martínez Cruz	354.6	82	35.4
183208004312	Ing. Jorge Martínez Cruz	1,495.3	148	149.5
Total		7,185.0		631.8

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras.

Cabe mencionar que no se obtuvo evidencia documental para determinar el retraso en la ejecución de los trabajos de las obras, por lo que el cálculo de las penas convencionales se efectuó por el total del monto del contrato, además de que en el caso de las obras 183208000128, 183208000103, 183208000129, 183208004319 y 183208004312, se rebasó el monto de la fianza de cumplimiento, por lo que debió rescindirse el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo primera, inciso B, de los respectivos contratos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, remitió el oficio núm. TMVII/78/2009 del 18 de noviembre de 2009, con el que se entrega copia de los convenios modificatorios de las 6 obras arriba mencionadas. Asimismo, con los oficios TMVII/95/2009 y TMVII/99/2009 se envió copia de los dictámenes técnicos que justifican las modificaciones a los términos y condiciones previamente establecidas por medio de los convenios modificatorios respectivos.

Del análisis de la documentación enviada, se determinó que se cumplió con los plazos establecidos en los convenios modificatorios para la ejecución de las obras, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que en las 14 obras de la muestra de auditoría se cuenta con la documentación soporte de las erogaciones con cargo en el fondo. Asimismo, se constató que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en el importe del precio unitario autorizado; y que los anticipos otorgados fueron debidamente amortizados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los 14 expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, se constató que en 11 de ellas no existe evidencia de que se hayan realizado las pruebas de laboratorio que deben acompañar a las estimaciones de avance de obra presentadas por los contratistas, las cuales se enuncian a continuación: 183208000114, 183208000128, 183209009004, 183208000103, 183208000104, 183208008323, 183208000129, 183208008830, 183208005301, 183208008810 y 183208004312, en incumplimiento del artículo 40, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, remitió el oficio núm. TMVII/78/2009 del 18 de noviembre de 2009, con el que entrega copia de las pruebas de laboratorio de las 11 obras arriba mencionadas, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se constató que no existen diferencias volumétricas significativas en relación con las especificaciones contratadas; asimismo, se constató que fueron terminadas con la calidad solicitada y se encuentran operando satisfactoriamente en beneficio de la población del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, se concluyó que en ningún caso se obtuvo evidencia de que se elaboraron las actas de entrega-recepción correspondientes, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, remitió los oficios núm. TMVII/78/2009 y TMVII/91/2009 del 18 y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, con los que entrega copia de las actas de entrega-recepción de las 14 obras revisadas dentro de la muestra de auditoría, por lo que se atiende el presente resultado.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Con la revisión de los 14 expedientes técnicos de las obras que forman parte de la muestra de auditoría seleccionada, se constató que en todos los casos se obtuvo el dictamen de impacto ambiental correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, 38, 39 y 42 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; y en el numeral octavo, fracción V, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1***9. Gastos Indirectos**

Con el análisis efectuado del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de octubre de 2009, se constató que el municipio ejerció 422.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, monto que representa el 2.9 % del recurso total asignado al fondo, los cuales se aplicaron de la siguiente manera:

- a) Se realizó el pago de honorarios a dos personas por un monto de 150.0 miles de pesos, por servicios profesionales como “Auditor” y “Auxiliar Contable” en lo relativo con el Ramo 33, en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal de Bahía de Banderas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2008.
- b) Se pagaron compensaciones a 20 personas, por un total de 272.1 miles de pesos, que laboraron en la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el ejercicio revisado, bajo el argumento de que llevaron a cabo labores relacionadas con la ejecución de las obras con cargo en el fondo, por el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2008. Cabe mencionar que este personal se encontraba dentro de la estructura del municipio percibiendo un sueldo e incluye al Director de Planeación y Desarrollo Municipal.

Al respecto, cabe mencionar que estos pagos se realizaron en el mes de julio de 2008, mediante dos cheques expedidos a nombre del Director de Planeación y Desarrollo Municipal, contando con los recibos firmados por cada uno de los trabajadores que recibieron la compensación.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el numeral Séptimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18020-02-0789-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 272,119.23 (doscientos setenta y dos mil ciento diecinueve pesos 23/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008 erogaciones en el rubro de gastos indirectos, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por el pago de compensaciones a personal

de la Dirección de Planeación y Desarrollo del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Séptimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 89.6 % de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta algunas deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no contó con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que la aplicación total de los recursos no se realizó de manera oportuna, asimismo, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 14 obras y 1 acción que significaron una inversión de 12,782.8 miles de pesos.
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones de urbanización y caminos rurales, dentro de los cuales las pavimentaciones y obras similares representan el 47.0 % de los recursos ejercidos; por otra parte, también se canalizaron recursos hacia algunos renglones prioritarios para satisfacer las necesidades básicas de la población, como es el caso de las obras de alcantarillado, drenaje y letrinas que significó el 33.3 % y agua potable que representó el 16.8 % de la inversión del fondo.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar el proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 35.1 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa tan solo el 8.0 % de la población total del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM no fue la deseable, ya que no existe evidencia de que las obras ejecutadas fueron aprobadas en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal, ni de que se le dio seguimiento a la aplicación de los recursos y de que al final del ejercicio sesionó para informar y evaluar los resultados alcanzados.
- El municipio no entregó evidencia de que se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo.

- No se hizo llegar a la SEDESOL la totalidad de los informes trimestrales respecto del avance del fondo.
- En el ejercicio revisado, el fondo contribuyó para el mejoramiento de las finanzas municipales, ya que significó el 2.8 % del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 35.9 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 3.1 % con respecto a los ingresos propios y el 3.0 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

La inversión financiada con el FISM significó el 3.9 % de la que se realizó con recursos propios del municipio.

- El municipio se ubica en un nivel muy bajo de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2005, y en el 2000 se le ubicó en un nivel bajo de marginación.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió totalmente con los objetivos del fondo, toda vez que existe una concentración en la inversión en acciones de pavimentaciones y obras similares, así como en la cabecera municipal; además, no hubo la suficiente transparencia ante la comunidad respecto de los recursos recibidos y su distribución, los núcleos de la población beneficiados; y no se reportó a la SEDESOL los avances trimestrales del ejercicio del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008. (% ejercido del monto asignado).	89.6%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	16.8%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	33.3%
4.- Urbanización municipal.	47.0%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	2.9%
13.- Otros.	0.0%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	47.0%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	35.1%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	8.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	3.8%
Drenaje. (%).	3.3%
Energía eléctrica. (%).	3.4%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NA
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	NA
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (21)	100.0%
1. Obras terminadas	20.0
a) Operan adecuadamente.	20.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	1.0
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		ND
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)		ND
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		0.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		0.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		50.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		Si
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		87.2%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		3.1%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		35.9%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		2.8%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		3.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		3.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		32.3%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ND: No se proporcionó información por el municipio.

NA: No aplica

Acción Promovida

08-D-18020-02-0789-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 272.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 272.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 272.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 272.1 miles de pesos corresponde a erogaciones en el rubro de gastos indirectos por concepto de compensaciones al personal del municipio por 272.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, ya que los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en otros rubros prioritarios como la infraestructura para la dotación de electrificación, educación básica y caminos rurales.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,782.8 miles de pesos, que representa el 90.8 % de los 14,070.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas

aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a erogaciones en el rubro de gastos indirectos por concepto de compensaciones al personal del municipio por 272.1 miles de pesos e incumplimiento de las metas y objetivos del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número TMVII/99/2009 del 24 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0789-DGARFEM](#)

X.20.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rosamorada)

Auditoría: 08-D-18010-02-0791

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, y la Dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y que se reportó a la SHCP, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de

- recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y que se mantuvieran conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
 7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, que se contó con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
 8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estuvieron comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, al que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de éstas, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estuvieron concluidas y en operación, cumplieron con las especificaciones del proyecto y de construcción y con las

pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit .
22. Comprobar que las adquisiciones estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cubrieron los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garantizaron, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos convenidos en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3 % de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
26. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa

aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Rosamorada, Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. No se cuenta con manuales de organización y procedimientos vigentes y autorizados que definan la descripción de puestos, las funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo.
2. No cuentan con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.
3. En general se conocen las disposiciones normativas respecto al manejo de los recursos del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se tiene conocimiento respecto de los lineamientos específicos de aplicación para el ejercicio 2008.

Identificación y Administración de Riesgos

4. Se carece de elementos de control que le permita al municipio identificar, analizar y administrar los principales riesgos que se presentan en el manejo y operación del fondo.

5. Los recursos del fondo para 2008 se ejercieron casi en su totalidad en el mismo ejercicio para el que fueron asignados, lo cual denota eficiencia en la planeación.
6. El municipio no tiene implementados controles para conocer los déficits de servicios básicos que afectan a la población que le permitan orientar los recursos del fondo para beneficio de los sectores de la población más marginados.
7. El programa de inversión y gasto del FISM no fue aprobado por el cabildo municipal, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
8. Los Comités comunitarios de obra participaron en la priorización de las obras y en todo el proceso de ejecución, hasta la conclusión y entrega de los trabajos a la comunidad.
9. No se difundió entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo.
10. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado permite llevar un adecuado control del ejercicio del gasto.
11. El municipio a través del COPLADEMUN transmite al personal que maneja los recursos del fondo, las metas y objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
12. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los mecanismos de control en forma periódica.
13. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo a los procesos de licitación, lo cual resta transparencia a los procedimientos.
14. No se tienen establecidos mecanismos para llevar a cabo, de manera sistemática, evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos.

Información y Comunicación

15. Los sistemas contable y presupuestal que operan en el municipio permiten cumplir con la responsabilidad de integrar y consolidar la información financiera, conforme la requiere el Gobierno del estado para la integración de la cuenta pública.

16. La información financiera cuenta con una estructura definida, establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas.
17. El municipio cuenta con un sistema integral de información que le permite manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo.
18. Se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones, en relación con los recursos del fondo, entre la información que generan las áreas de obra pública y la financiera.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

19. Existen debilidades en la supervisión de las obras, lo que propicia que existan pagos en exceso.
20. No se cuenta con un programa formal de supervisión para evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
21. La estructura organizacional y operacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.
22. El municipio cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, es necesario que en el desempeño de sus funciones de fiscalización se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
23. No obstante que existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana y mediante la realización de reuniones de evaluación, se presentan deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa federal aplicable al fondo.
24. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, la revisión por parte de las diversas instancias de fiscalización y los reportes elaborados, se garantiza que las operaciones del fondo reflejen transparencia.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 754 puntos, valor que ubica al municipio de

Rosamorada en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
754	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Rosamorada, Nayarit.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio 126/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Rosamorada, Nayarit, giró instrucciones al Director de COPLADEMUN, con la finalidad de realizar una mejor función de las actividades a su cargo y para coadyuvar a un mejor control de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y de acuerdo con las observaciones realizadas por la ASF, se deberá capacitar al personal a su cargo, elaborar y autorizar los manuales de organización y procedimientos para hacerlos del conocimiento de su personal. Por otra parte, se deberá difundir entre los habitantes el monto asignado al fondo, las obras por realizar con su monto, ubicación, beneficiarios, etc. y al término del ejercicio presupuestal dar a conocer los resultados alcanzados como lo establece la normativa aplicable. Asimismo, se giraron diversos oficios de instrucción a las diferentes áreas que intervienen en el manejo de los recursos del fondo, a fin de enviar en tiempo y forma los reportes trimestrales a las diferentes instancias, que en las obras se incluyan en el Acta de priorización de propuestas municipal y en el Programa de Inversión Anual autorizado por el Cabildo; así como, integrar en los expedientes toda la documentación relativa a los procesos de adjudicación, contratación y ejecución, evitar errores en los documentos que se generan en dichos procesos y que se evalúen las metas y objetivos alcanzados al final de cada ejercicio.

Del análisis de la información se determinó que el ente auditado aportó los elementos necesarios para atender las observaciones en el rubro de control interno. Por lo anterior, se determina solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por el gobierno del estado de Nayarit al municipio de Rosamorada, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de 25,603.6 miles de pesos, se comprobó que hubo atrasos en su entrega, ya que fueron transferidos conforme al calendario de pagos establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, al que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, comunicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008, el cual no se ajusta a las fechas del calendario federal.

Asimismo, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit dio a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales mediante el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 30 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

En el análisis se observó que las entregas de las ministraciones presentan un desfase hasta de 5 días respecto del calendario federal, ya que las fechas difieren respecto de las publicadas en el acuerdo estatal, ya que los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los estados. El monto calculado de los intereses por el atraso en la entrega de los recursos es de 263.4 miles de pesos, los cuales no fueron depositados en la cuenta bancaria del fondo.

No obstante lo anterior, los recursos del fondo no se gravaron o afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior contravino los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del

Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0791-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$263,359.27 (doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por los intereses generados por el retraso en la entrega de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al municipio de Rosamorada, Nayarit, durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Durante el ejercicio 2008, el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo en BBVA Bancomer, S.A. en la cual se depositaron las ministraciones asignadas por el Gobierno del Estado de Nayarit por 25,603.6 miles de pesos. Cabe mencionar que con motivo del cambio de administración, en septiembre de 2008, el municipio realizó el cambio de firmas

autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria e informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado mediante el oficio sin número, del 24 de septiembre de 2008.

Lo anterior cumplió el numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la Balanza de Comprobación que forma parte de la Cuenta Pública Municipal 2008, así como en el Avance físico-financiero de los recursos del FISM, se verificó que al 30 de junio de 2009 se registró un gasto de 25,603.6 miles de pesos; con lo que se comprobó que las cifras del fondo están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el resto de la información financiera.

Asimismo, se comprobó que la totalidad de las operaciones fueron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, conforme a la muestra revisada, lo que denota que existen medidas de control y supervisión que garantizan la razonabilidad de las cifras reportadas, en cumplimiento del artículo 117, fracciones III, VIII, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del monto ejercido del fondo en el reporte de Avance físico-financiero con corte al 30 de junio de 2009 por 25,603.6 miles de pesos, que representa el 100.0% del monto asignado en 2008, se constató que los recursos se distribuyeron en los rubros de caminos rurales, urbanización municipal (obras de mejoramiento urbano, empedrados y concreto hidráulico), infraestructura productiva rural, electrificación rural y de colonias pobres, agua potable, infraestructura básica educativa y gastos indirectos, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

P R O G R A M A	NÚMERO DE OBRAS Y ACCIONES	MONTO EJERCIDO	%
Agua potable	1	870.6	3.4
Urbanización municipal	6	6,856.7	26.8
Electrificación rural y de colonias pobres	2	1,914.3	7.5
Infraestructura básica de educativa	1	173.7	0.7
Caminos rurales	9	11,897.3	46.5
Infraestructura productiva rural	4	3,123.1	12.2
Gastos Indirectos	2	767.8	3.0
TOTAL	25	25,603.6	100.0

FUENTE: Avance físico-financiero y revisión de expedientes técnicos de obras y acciones del fondo.

Al efectuar la verificación física de nueve obras por un monto de 15,894.3 miles de pesos que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran concluidas y en operación, no obstante, se observó un monto de 744.4 miles de pesos correspondiente a las aportaciones municipales a los programas denominados Opciones Productivas (compra de ganado en pie para apoyo a ganaderos) y Programa de Empleo Temporal (obras convenidas con la SEDESOL) por 327.1 miles de pesos y 417.3 miles de pesos, respectivamente, que no se encuentran dentro los rubros autorizados por la normativa aplicable.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con oficio 128/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Rosamorada, Nayarit, informó al Director de Auditoría "E.3.3" de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, que se reembolsará el monto observado por 744.4 miles de pesos en el próximo ejercicio fiscal de 2010. Por lo anterior esta observación no se solventa.

Acción Promovida

08-D-18010-02-0791-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$744,416.00 (setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a dos acciones que se encuentran fuera de los rubros autorizados, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rosamorada, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

A efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del FISM se revisó el cumplimiento normativo respecto de la obligación de difundir entre la comunidad el monto recibido y su aplicación, donde se observó lo siguiente:

En el ejercicio 2008 el municipio no cumplió con la normativa de dar a conocer a los habitantes el monto recibido a través del fondo, así como la totalidad de las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y el numeral octavo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Con el oficio 130/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal Rosamorada, Nayarit, instruyó al Director del COPLADEMUN para que en lo sucesivo se realice la difusión correspondiente de cada uno de los fondos para dar cumplimiento a la normativa y con ello dar transparencia a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, se anexó copia del acta de Cabildo en la cual se aprueba la propuesta de inversión de los diversos fondos que maneja el ayuntamiento. De lo anterior, se concluye que el ente auditado proporcionó los elementos necesarios para solventar este resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo sobre la transparencia en la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que no hay evidencia de que el municipio remitió durante el ejercicio 2008 los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social a través del Gobierno estatal de Nayarit, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y del numeral octavo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Mediante el oficio 132/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que el Gobierno del Estado de Nayarit le requirió al Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit cumplir con los informes trimestrales de los avances físicos y financieros del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que para el presente ejercicio se hará por medio del sistema de información "Formato Único" de la SHCP, además envió evidencia documental de que se remitieron a la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado los informes del primero y segundo trimestre del ejercicio 2009, con lo cual se cumple con la normativa correspondiente. Por lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los reportes trimestrales del ejercicio y destino de los recursos recibidos del fondo y su publicación en los órganos oficiales, además de ponerlos a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión, se observó lo siguiente:

- Se constató que no obstante que durante el ejercicio 2008 fueron reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema electrónico, los cuatro informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el segundo y tercer informes no fueron reportados dentro del plazo establecido, ya que presentan nueve y seis días de atraso, respectivamente.
- La entidad fiscalizada no entregó evidencia de que publicó, ni puso a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes trimestrales.
- Respecto de la calidad de la información reportada en el sistema de la SHCP, se observó que existe una diferencia de 236.0 miles de pesos entre el monto reportado como ejercido en el cuarto informe trimestral por 24,766.4 miles de pesos y el monto de los registros contables y presupuestales por 25,002.4 miles de pesos; asimismo, se detectó una diferencia de 601.1 miles de pesos entre los registros contables y presupuestales contra el monto total ministrado del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 25,603.6 miles de pesos.
- De las 23 obras presentadas en el cierre presupuestal a diciembre de 2008, tres de ellas, las cuales se enuncian a continuación, no fueron capturadas en los informes trimestrales, lo que evidencia que la información reportada no corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios.
 - Empedrado de calle 1a. etapa por 196.5 miles de pesos.
 - Aportación municipal para obras del convenio con la SEDESOL ejercicio 2008 por 417.3 miles de pesos.
 - Pago de honorarios y mantenimiento de vehículos y combustible por 251.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y los numerales primero, décimo quinto, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio 133/2009 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director del COPLADEMUN y a la Tesorera Municipal para que a través de la página de Internet y los medios locales de difusión, se difundan los recursos aplicados en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, asimismo realizar la conciliación contable antes de capturar los informes trimestrales en el "Formato Único" que se envían a la SHCP para presentarlos en tiempo y forma. Por lo anterior, se determina que se solventa este resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría se constató que el 30 enero de 2008, se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); asimismo, se determinó que las obras seleccionadas para su ejecución con recursos del fondo fueron demandas de la población y se priorizaron con base en criterios de selección establecidos por el comité con la participación de las comunidades hasta su conclusión y entrega a los beneficiarios.

No obstante la participación social en el proceso de selección, ejecución y entrega de las obras, no existe evidencia de que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron contempladas en el programa de inversión anual, ni que las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo fueron autorizadas por el cabildo municipal.

Por otra parte, se observó que no existen las actas constitutivas de los comités de obra que se detallan a continuación:

- Rehabilitación de pozos profundos de agua potable en 16 localidades del municipio.
- Aportación municipal a los programas contratados mediante convenio con Banobras, S.N.C., para el mejoramiento urbano del municipio (pavimentación en la localidad de San Vicente).
- Aportación municipal al programa opciones productivas en la comunidad de Chilapa.

- Aportación municipal para obras del convenio con la SEDESOL 2008 en varias localidades.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 19 y 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el numeral octavo, fracción II, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Con el oficio 136/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal de Rosamorada Nayarit, giró instrucciones al Director de COPLADEMUN para que a partir del ejercicio 2009, se constituyan los comités de participación comunitaria de las obras a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y que estas obras se incluyan en el Acta de priorización de propuestas municipal y al Programa de Inversión Anual, el cual debe estar autorizado por el Cabildo.

Del análisis de la información enviada se determina que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

En la revisión de los procesos de adjudicación de nueve obras por un monto de 15,894.3 miles de pesos, que forman parte de la muestra de auditoría de las cuales una fue por licitación pública y ocho fueron bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en los cuales en cuatro se observaron diversas omisiones en el proceso de adjudicación y contratación de las obras. Por otra parte, en la revisión a los contratos celebrados se observó que no obstante que fueron adjudicados en tiempo y forma, y que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, se detectaron diversos incumplimientos los cuales se describen a continuación:

- No se indica la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- Las garantías se constituyeron a favor del Ayuntamiento y no a favor de la Tesorería del Ayuntamiento como lo establece la normativa.
- No se proporcionó el Programa Anual de Obras.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO EJERCIDO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
2008/MF3-10-023-PR	Pavimentación de camino tipo c del tramo Las Pilas-Cofradía de Cuyutlán	1,629.9	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-En las bases se omitió establecer los poderes que los participantes debían acreditar; asimismo, no se estableció si la obra podría ser subcontratada. -No se anexan al contrato las especificaciones de construcción ni los planos y proyectos de la obra.
2008/MF3-10-006-PR	Construcción de empedrado de calles (Colonia Insurgentes) de Rosamorada.	1,669.2	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	En las bases de invitación no se incluyeron los siguientes requisitos: -Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base de licitación. -La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación o en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.
2008/MF3-10-005-PR	Aportación municipal a los programas contratados en convenio con Banobras para el mejoramiento urbano del municipio. (Construcción de concreto hidráulico en calle 13 de junio, San Vicente).	2,497.4	Licitación pública	-Convocatoria sin requisitos de: lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las especificaciones de la licitación, fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos. -Falta de requisitos que debieron presentar las Bases de Licitación, como son: fecha, hora y lugar para la firma del contrato. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables. Forma y término de pago de los trabajos objeto del contrato. -Falta justificación que aclare por qué la presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo en nueve días, en contravención a lo que establece la Ley de Obra Pública -Faltan los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables. Forma y término de pago de los trabajos, objeto del contrato. -Falta el convenio o contrato de crédito celebrado con Banobras para la ejecución de la obra, que se señala en el anexo 1 de aprobación del FISM.
2008/MF3-10-009-PR	Construcción de concreto hidráulico en calle México.	1,689.3	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Faltan los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables. Forma y término de pago de los trabajos objeto del contrato.

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 14, fracción II, 24, fracciones II, V, VI y VIII; 25, fracciones IV, VIII, XII y XV; 26, párrafo segundo; 29, fracción III, párrafos segundo y tercero; 37, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Con el oficio 1402/2009 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de COPLADEMUN para que en lo sucesivo se tomen en cuenta que las garantías se constituyan a favor de la Tesorería del Ayuntamiento como lo establece la normativa, además de contar con la autorización de la inversión para cubrir el monto del compromiso derivado de los contratos que se celebren y que las retenciones del 2 y 5 al millar se paguen en tiempo y forma, así como las fianzas. Asimismo realizar el Programa Anual de Obras que avale las obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009.

Por lo anterior, se considera solventada parcialmente la observación ya que se giraron instrucciones a fin de atender algunas de las irregularidades detectadas; sin embargo, no se informó si la contraloría interna del ayuntamiento llevará a cabo investigaciones al respecto para determinar si procede fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplieron con la normativa aplicable.

Acción Promovida

08-B-18010-02-0791-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión infringieron la normativa aplicable en el procedimiento de adjudicación y contratación, ejecución y entrega de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, al presentar omisiones de requisitos en los documentos de cada proceso, incongruencia en las fechas, falta de garantías, documentos entregados en forma extemporánea y omisión de documentos que integran el expediente técnicos de las obras, en incumplimiento de los artículos 14, fracción II, 24, fracciones II, V, VI y VIII; 25, fracciones IV, VIII, XII y XV; 26, párrafo segundo; 29, fracción III, párrafos segundo y tercero, y 37, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública de las nueve obras que forman parte de la muestra se observaron diversas irregularidades que se describen en el siguiente cuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN,
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO EJERCIDO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	OBSERVACIONES
2008/MF3-10-011-PR	Construcción de báscula para camiones.	1,861.1	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Se comprobó que se aplicó la retención del 5 al millar, al contratista Corhui Construcciones S.A. de C.V., sin embargo, se pagó por duplicado la que corresponde al Congreso del Estado con los cheques 242 del 29 de agosto de 2008 y 313 del 16 de diciembre de 2008 por un monto de 4.0 miles de pesos, cada uno.
2008/MF3-10-003-PR	Rehabilitación de camino de acceso 1a. etapa (km.0+000 al 0+900), en la localidad de Paramita.	1,167.2	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Las fianzas que garantizan el anticipo y el cumplimiento del contrato fueron entregadas con un atraso de 11 días respecto a las condiciones contractuales. -No se proporcionó evidencia de que los resultados de las pruebas de laboratorio fueron entregados al presentar las estimaciones. -En el contrato de la obra se señala la retención de 5 al millar, por conceptos de vigilancia, inspección y control; sin embargo se omitió incluir la de 2 al millar, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) ya que en las facturas se desglosaron y aplicaron ambas.
2008/MF3-10-008-PR	Rehab. de camino de acceso 2a. etapa (km.0+900 al 1+800). en la localidad de Paramita.	1,549.4	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-No se proporcionó evidencia de que los resultados de las pruebas de laboratorio fueron entregados al presentar las estimaciones. -En el contrato de la obra se señala la retención de 5 al millar, por conceptos de vigilancia, inspección y control; sin embargo, se omitió incluir la de 2 al millar, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) ya que en las facturas se desglosaron y aplicaron ambas.

2008/MF3-10-015-PR	Rehabilitación de camino Cofradía-Las Pilas, en la localidad de Cuyutlán.	2,033.2	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Incongruencia en los plazos de ejecución y en las fechas de inicio de la ejecución de los trabajos, debido a lo siguiente: En el contrato el plazo programado para la obra era de 60 días, no obstante se realizó en 10 días, por lo que falta la justificación correspondiente, conforme lo establece la ley que no podrá ser inferior a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -La fecha de inicio de la obra según las estimaciones y el acta de entrega-recepción son anteriores a la fecha de firma de contrato y la fecha contratada para el inicio de los trabajos. -El acta de entrega-recepción sólo fue suscrita por el contratista. -No se presentó la garantía de vicios ocultos. -No se anexan al contrato las especificaciones de construcción, ni los planos y proyectos de la obra.
2008/MF3-10-023-PR	Pavimentación de camino tipo c del tramo Las Pilas-Cofradía de Cuyutlán	1,629.9	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Anticipo otorgado un día antes de la fecha establecida. -La fecha de inicio de la obra con respecto de las notas de bitácora no coincide y presenta un atraso de 15 días respecto a la fecha establecida en el contrato sin justificación alguna. -La ejecución de la obra fue concluida 42 días posteriores a la fecha establecida en el contrato, sin que exista el convenio modificatorio correspondiente. -El aviso de terminación de la obra por parte del contratista, difiere de la fecha asentada en bitácora. -Por el atraso en la conclusión de la obra se debió aplicar una sanción al contratista por 69.4 miles de pesos. -La estimación 3 (última) de fecha 26 de enero de 2009, se pagó antes de la conclusión de los trabajos, según la fecha asentada en la bitácora del 11 de febrero de 2009. -El acta de entrega-recepción no contiene la fecha en que se elaboró, sólo esta firmada por los representantes del comité de obra.
2008/MF3-10-006-PR	Construcción de empedrado de calles (Colonia Insurgentes) Rosamorada.	1,669.2	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	-Faltan números generadores de estimación número 5, y la estimación 6 con sus números generadores y el resumen de la estimación. -No hay evidencia de los precios, ni de los conceptos realizados como obra adicional. -En la bitácora no existe evidencia de la fecha de conclusión de la obra.
2008/MF3-10-005-PR	Aportación municipal a los programas contratados en convenio con Banobras para el mejoramiento urbano del municipio.	2,497.4	Licitación pública	-Faltan los análisis de los costos básicos empleados en sus precios unitarios de todos los conceptos del contrato original y del convenio adicional. -Falta el análisis del precio unitario del costo horario de la Retroexcavadora c/martillo hidráulico, modelo 410-G turbo capacidad 1.5 YD3, marca Jhon Deere, motor 92 HP. -No se proporcionó el entero de las

	(Construcción de concreto hidráulico en calle 13 de junio, San Vicente).				deducciones del 5 y 2 al millar por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control y el de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. -Faltan los resultados de las pruebas de laboratorio del los concepto de suministro y fabricación de concreto de F'c=150 kg/cm2 y del relleno de banquetas compactado al 90%. -No se presenta el finiquito de la obra. -No se presentó la garantía de vicios ocultos.
2008/MF3-10-009-PR	Construcción de concreto hidráulico en calle México.	1,689.3	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas		-El anticipo fue entregado al contratista el día 6 de abril de 2008, y la fianza correspondiente se presentó 5 días después. -Se autorizó por parte del supervisor una prórroga en tiempo por 15 días debido a inclemencias del tiempo, sin que se haya realizado el correspondiente convenio en plazo.
2008/MF3-10-002-PR	Rehabilitación de camino cosechas (Los Obitos)	1,797.6	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas		-Los formatos de las estimaciones, presentados por el contratista, no presentan el periodo de los trabajos que se presentan, sólo muestran la fecha de la presentación de la estimación, así como el periodo convenido para la ejecución total de la obra. -No hay evidencia que fueron presentados los resultados de las pruebas de laboratorio para el pago de las estimaciones.

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 37, fracción VIII, 40, 42, 45, 49, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la cláusula décima tercera del contrato COP-ROSA-F3-006/2008 referente a las fechas de inicio y conclusión de la obra y la cláusula décima quinta relativa a la recepción de los trabajos objeto del contrato ROSA-NAY-FIII-09-022/2008-IR.

Con el oficio 1402/2009 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de COPLADEMUN para que en lo sucesivo se tomen en cuenta que las garantías se constituyan a favor de la Tesorería del Ayuntamiento como lo establece la normativa, además de contar con la autorización de la inversión para cubrir el monto del compromiso derivado de los contratos que se celebren y que las retenciones del 2 y 5 al millar se paguen en tiempo y forma, así como las fianzas. Asimismo realizar el Programa Anual de Obras que avale las obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009.

Por otra parte, se anexó documentación comprobatoria del reintegro por 4.0 miles de pesos, como son la póliza cheque 313 de fecha 16 de diciembre de 2009, por la cantidad observada, la ficha de depósito y el estado de cuenta bancario.

Mediante el oficio 131/2009, del 12 de diciembre el Jefe del Área Técnica del COPLADEMUN aclara a esta dirección de auditoría lo relativo al pago adelantado del anticipo, así como la omisión en las bases de que la obra podía ser subcontratada. Se atiende este punto.

Se anexó oficio sin número del 27 de diciembre de 2009 suscrito por el contratista Cima Constructores, dirigido al Presidente Municipal de Rosamorada, Nayarit, en el cual se solicita una prórroga, sin especificar por cuantos días y no se envió la respuesta a dicha solicitud.

Con el oficio 01/144/09 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, solicitó el reintegro por 69.4 miles de pesos, al contratista Cima Constructores, atraso en la conclusión de los trabajos contratados, del cual no se anexa la respuesta.

Por lo anterior, se considera solventada parcialmente la observación ya que sólo se reintegraron 4.0 miles de pesos, e hicieron algunas aclaraciones sobre las observaciones de una obra; sin embargo se encuentra pendiente de reintegrar el monto de 69.4 miles de pesos por atraso en la conclusión de la obra, así como la aclaración del resto de las observaciones de cada obra, o en su caso girar instrucciones a fin de que en lo sucesivo se evite incurrir en las irregularidades detectadas.

Acción Promovida

08-D-18010-02-0791-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$69,397.53 (sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagos en exceso en diversos conceptos de obra respecto de la volumetría, en incumplimiento de los artículos 37, fracción VIII, 40, 42, 45, 49, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y en términos de lo que se disponga en los contratos de obra.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rosamorada, Nayarit, proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con base en la inspección física y documental de nueve de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría se comprobó que se encuentran concluidas y en operación, no obstante en cinco de ellas se observaron pagos en exceso respecto de la volumetría determinada en la inspección física por un monto de 697.2 miles de pesos, y en dos más se observaron daños en la construcción, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS EN EXCESO Y DAÑOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	CONTRATO	OBRA	PAGO EN EXCESO	OBSERVACIONES
1	2008/MF3-10-011-PR	Construcción de bascula para camiones	84.5	Diferencia por un monto de 84.5 miles de pesos entre la cantidad estimada por 1,286.9 miles de pesos por la empresa "Corhui Construcciones S.A. de C.V." y la determinada por la ASF por un importe de 1,202.4 miles de pesos, en los conceptos de: a) Fosa de báscula: trazo y nivelación en el área de trabajo, excavación del terreno por medios mecánicos, construcción de losa de concreto. b) Caseta para indicador: excavación a mano, construcción de losa de concreto y construcción de relleno con material de banco para nivelar terreno.
2	2008/MF3-10-003-PR	Rehabilitación de camino de acceso 1a. etapa (km.0+000 al 0+900). localidad de Paramita.	0.0	La superficie de rodamiento cuya ejecución fue concluida el día 24 de mayo de 2008 se encuentra dañada, en el KM. 0+500, debido al mal procedimiento constructivo aunado a los escurrimientos pluviales constantes que se presentan y por el estancamiento de los mismos.
3	2008/MF3-10-015-PR	Rehabilitación de camino Cofradía - Las pilas localidad de Cofradía de Cuyutlán.	0.0	La superficie de rodamiento cuya ejecución fue concluida el día 24 de mayo de 2008 se encuentra dañada, en el 1+700 al 1+780, debido al mal procedimiento constructivo aunado a los escurrimientos pluviales constantes que se presentan y por el estancamiento de los mismos.

4	2008/MF3-10-023-PR	Pavimentación de camino tipo c, en la localidad de Cofradía de Cuyutlán.	107.9	Diferencia por 107.9 miles de pesos entre la cantidad estimada por un monto de 1,443.5 miles de pesos por la contratista "Susana Coronado Sandoval" y la determinada por la ASF por un monto de 1,335.6 miles de pesos, en los conceptos de: riego de impregnación con emulsión asfáltica, riego de liga con emulsión asfáltica, carpeta de concreto asfáltico y barrido de la superficie de aplicación.
5	2008/MF3-10-005-PR	Aportación municipal a los programas contratados en convenio con Banobras para mejoramiento urbano municipal. (Construcción de concreto hidráulico en calle 13 de junio, San Vicente).	155.3	Diferencia por 155.3 miles de pesos entre la cantidad estimada por 4,348.1 miles de pesos por el contratista "Segura Construcciones S. de R.L. de C.V. " y la determinada por la ASF por un importe de 4,192.8 miles de pesos, en los conceptos de: ruptura de empedrado, compactación del terreno natural, fabricación y colocación de concreto premezclado, guarnición de concreto, trazo y nivelación topográfica del terreno, suministro y aplicación de acabado estampado en superficies de concreto y suministro y fabricación de banquetta de concreto.
6	2008/MF3-10-009-PR	Construcción de concreto hidráulico en calle México.	82.8	Diferencia de 82.8 miles de pesos entre la cantidad estimada por 753.7 miles de pesos por el contratista: y la determinada por la ASF por un importe de 670.9 miles de pesos, en los conceptos de: suministro y colocación de concreto, suministro y colocación de empedrado, fabricación de dentellones de concreto, aplicación de pintura en guarniciones.
7	2008/MF3-10-002-PR	Rehabilitación de camino saca cosechas (Los Obitos), en la localidad de Pericos.	266.7	Diferencia por 266.7 miles de pesos entre la cantidad estimada por un monto de 1,189.6 miles de pesos por el contratista y la determinada por la ASF por un monto de 922.9 miles de pesos, en los conceptos de: trazo y nivelación topográfica, despalme de terreno con medios mecánicos, corte y acarreo de material tipo "A" para la reutilización de terraplenes y formación de terraplén con medios mecánicos.
TOTAL			697.2	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública, pólizas cheque y facturas.

Lo anterior incumplió los artículos 37, fracción VIII, y 42, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la cláusula sexta, párrafo octavo del contrato de obra, referente al reintegro que el contratista deberá efectuar en caso de haber recibido pagos en exceso, más los intereses correspondientes.

Acción Promovida

08-D-18010-02-0791-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$697,167.90 (seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagos en exceso en diversos conceptos de obra respecto de la volumetría determinada en la inspección física, en incumplimiento de los artículos 37, fracción VIII, y 42, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y en términos de lo que se disponga en los contratos de obra.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rosamorada, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

En la revisión de los expedientes unitarios de las nueve obras de la muestra de auditoría y en la visita de inspección física, se observó que no obstante las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, no cuenta con la manifestación de impacto ambiental que debió efectuarse previo a la ejecución de las obras, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 5, fracción X, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO EJERCIDO
1	Chilapa	Construcción de báscula para camiones	1,861.1
2	Paramita	Rehab. de camino de acceso 1ra. etapa (km.0+000 al 0+900)	1,167.2
3	Paramita	Rehab. de camino de acceso 2da.etapa (km.0+900 al 1+800)	1,549.4
4	Cofradía de Cuyutlán	Rehab. del camino Cofradia - Las pilas	2,033.2
5	Cofradia de Cuyutlán	Pavimentación de camino tipo c	1,629.9
6	San Vicente	Aportación municipal a los programas contratados en convenio con Banobras para el mejoramiento urbano del municipio.	2,497.4
7	Rosamorada	Construcción de empedrado de calles (Col. Insurgentes)	1,669.2
8	Rosamorada	Construcción de concreto hidráulico (calle México)	1,689.2
9	Pericos	Rehabilitación de camino saca cosechas (Los Obitos)	1,797.6
Total			15,894.3

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública.

Mediante el oficio 146/2009 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal recomendó al Director de COPLADEMUN que para la complementación de los expedientes técnicos de obra se deberá realizar la manifestación del impacto ambiental con el fin de cumplir con lo que establece la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. Derivado de lo anterior, se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del programa de gastos indirectos se comprobó que el municipio destinó 767.8 miles de pesos que representa el 3.0% del total asignado del FISM, el cual se aplicó en los siguientes rubros: mantenimiento vehicular 27.4 miles de pesos, publicidad por 2.6 miles de pesos, pago de

casetas 12.6 miles de pesos, combustibles 51.4 miles de pesos, artículos de oficina, impresión y fotocopiado 14.4 miles de pesos, otros gastos (consumo de alimentos y recargas de celular) por 32.7 miles de pesos y gastos de nómina de 15 servidores públicos contratados por honorarios por 626.7 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria y a los registros se determinó lo siguiente:

- El gasto por combustible no identifica los vehículos a los que se abastece.
- En la relación de las siguientes pólizas cheque por un monto de 24.9 miles de pesos sólo se presenta la factura a nombre del proveedor Servicio Rosamorada, S.A. de C.V., y no se acompaña de la documentación soporte para la justificación de los pagos efectuados en el consumo de combustible.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PÓLIZAS CHEQUE SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PÓLIZA			FACTURA	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NUM.	FECHA
E00353	28-Mar-08	2.8	A 98701	17-03-08
E00546	24-Abr-08	3.0	A 98285	26-04-08
E00534	10-Abr-08	1.3	A 97638	31-03-08
E00555	30-Abr-08	1.9	A 97902	10-04-08
E00739	12-May-08	3.0	A 99002	12-05-08
E00754	24-May-08	3.5	A 99302	26-05-08
E00795	04-Jun-08	2.8	C 02306	04-06-08
E00800	09-Jun-08	2.0	C 02417	11-06-08
E01316	15-Ago-08	3.0	A 101352	15-08-08
E01344	29-Ago-08	1.6	C 02928	27-08-08
TOTAL		24.9		

FUENTE: Pólizas de egresos y facturas.

Asimismo, se observaron gastos por 34.2 miles de pesos que no se encuentran relacionados con los gastos indirectos de las obras del FISM y se describen a continuación:

- Del monto total ejercido en el concepto de gasolina, se realizaron consumos fuera del municipio de Rosamorada en las localidades de: Tepic 9.7 miles de pesos, en Tuxpan y Jalisco 0.8 miles de pesos, que en total asciende a 10.5 miles de pesos.
- Se observó el pago de casetas por el monto de 12.6, el cual no se justifica ya que la supervisión de las obras se lleva a cabo en las comunidades del municipio.
- Se realizaron gastos por el concepto de recargas de tiempo aire por un monto de 3.6 miles de pesos y un consumo de alimentos fuera del municipio (Mazatlán) por 0.6 miles de pesos, gastos que no se consideran indirectos relacionados con las obras del fondo.
- Las pólizas cheque E00531 por 3.0 miles de pesos y E01175 por 1.3 miles de pesos, no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos efectuados.
- Pagos de publicidad (impresión de tres lonas) por 2.6 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

La entidad fiscalizada, con el oficio 147/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal para que todo pago que se realice cuente con la comprobación correspondiente en cada una de las pólizas y que el recurso que se aplique sea de acuerdo a los rubros aplicables en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, la observación se solventa en forma parcial ya que se encuentra pendiente el reintegro por 34.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-18010-02-0791-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 34,175.07 (treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos 07/100 M.N.), más los

intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a conceptos que no se relacionan con los gastos indirectos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rosamorada, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos de gastos indirectos orientados al pago de honorarios asimilados a salarios al personal contratado en el COPLADEMUN, encargado de la supervisión de la obra pública por un monto de 626.7 miles de pesos se observó lo siguiente:

- No se ejecutaron las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por el pago de salarios a quince servidores públicos, durante el periodo de enero a diciembre de 2008. Asimismo, por el pago de liquidación a siete servidores públicos del municipio por un monto de 75.6 miles de pesos no se aplicó dicho impuesto.
- No se proporcionaron los contratos de prestación de servicios bajo el concepto de honorarios asimilados a salarios de siete servidores públicos del municipio, que se enuncian a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE HONORARIOS FALTANTES
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PERSONAL CONTRATADO	CARGO	SUELDO MENSUAL
Gil Orozco	Coordinador del COPLADEMUN	8.0
Fernández Escalante	Jefe de área técnica y proyectos de obra pub.	5.6
Rodríguez Covarrubias	Jefe del área administrativa	5.6
Castro Cervantes	Supervisor de obras	5.6
Covarrubias Ramos	Concertador de comités	4.4
Carrillo Madrid	Auxiliar técnico de superv.	4.4
Segura López	Supervisor de obra	5.6

FUENTE: Documentación comprobatoria de gastos indirectos, pólizas de egresos y contratos de honorarios.

Lo anterior incumplió el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la cláusula tercera del contrato para la prestación de servicios.

Mediante el oficio 01/145/09 del 23 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal le notificó al Jefe del Área Técnica que deberá llevar acabo las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta durante el ejercicio fiscal 2009, realizar los contratos del personal de confianza en tiempo y forma, con el fin de cumplir con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la cláusula tercera del contrato para la prestación de servicios.

Por lo anterior, se considera que el ente auditado dio atención a la observación respecto al ejercicio 2009; sin embargo, falta la comunicación de la Contraloría Interna del Ayuntamiento a fin de que investigue si es procedente fincar responsabilidades a los servidores públicos que cometieron la irregularidad.

Acción Promovida

08-B-18010-02-0791-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago de salarios a quince servidores públicos durante el periodo de enero a diciembre de 2008, y por realizar el pago de liquidación a siete servidores públicos del municipio; asimismo, por no proporcionar los contratos de prestación de servicios bajo el concepto de honorarios asimilados a salarios de siete servidores públicos del municipio, en incumplimiento de los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0791-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Rosamarada, Nayarit, con domicilio fiscal en Avenida México número 14, Colonia Centro, Rosamarada, Nayarit, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que durante el ejercicio fiscal 2008 no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores por el pago de percepciones, para dar cumplimiento a los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 97.7 % de los recursos asignados al fondo, lo que denota eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- A la fecha de la revisión, octubre de 2009, el nivel de gasto del fondo fue del 100.0 %.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que aunque el nivel de ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión fue elevado, los beneficios esperados con su aplicación no se cumplieron en su totalidad.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas de las obras y acciones apoyadas con recursos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

-
- En la distribución programática del fondo se asignó mayor peso a los rubros caminos rurales y urbanización municipal, específicamente mejoramiento urbano, empedrados y concreto hidráulico con el 73.3 %, de los recursos ejercidos.
 - La baja inversión de tan sólo el 3.4 % aplicada en obras de agua potable contrasta con lo destinado al rubro de urbanización.
 - Se observó que dos acciones de la muestra de auditoría financiadas con recursos del fondo no se encuentran dentro de los rubros autorizados por la normativa aplicable con un 2.9 % respecto al monto asignado.
 - Un bajo porcentaje de los recursos se destinó para atender las necesidades prioritarias de la población en servicios básicos como la electrificación; asimismo, no se destinaron recursos para el rubro de drenaje y alcantarillado, dichos conceptos muestran un déficit de 3.9% y 12.2% respectivamente. Al respecto, el municipio sólo cuenta con un padrón de la población por localidades.
 - La cabecera municipal concentró el 23.5 % de la inversión del fondo y el 76.5 % se asignó a las demás localidades del municipio; lo que demuestra que se dio prioridad a la atención de las necesidades en las localidades rurales de la población.
 - Con respecto a la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), se constató su constitución y participación en el proceso de priorización, ejecución, conclusión y seguimiento de las obras realizadas.
 - El municipio no difundió entre sus habitantes el programa de inversión aprobado con recursos del fondo, ni los resultados alcanzados, ni reportó a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo.
 - En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo menor para las finanzas municipales, ya que tan sólo significó el 1.8 % de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representa el 76.9 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 2.0 % con respecto de los ingresos propios y el 19.8 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
 - Los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en 2.0 % en 2008, respecto del ejercicio 2007.
-

- De acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005, el municipio tiene un grado de marginación medio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, no obstante que se ejerció un bajo porcentaje en rubros no autorizados por la ley, se observó que la inversión aplicada no se destinó a la atención de servicios primarios como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, etc.

No existió transparencia ante la sociedad respecto de la aplicación de los recursos, toda vez que no se difundió el programa de inversión aprobado con financiamiento del FISM y los resultados alcanzados, además de que no se entregaron a las instancias correspondientes los avances trimestrales de la aplicación del fondo.

Asimismo, al final del ejercicio no se realizó una evaluación sobre las acciones y programas ejecutados. Tampoco se consideraron indicadores para determinar el alcance e impacto social alcanzado, a fin de que permitan una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.4
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	26.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	7.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	46.5
10.- Infraestructura productiva rural.	12.2
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	18.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	23.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	7.4
Drenaje. (%).	12.2
Energía eléctrica. (%).	3.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (9)	
1. Obras terminadas	9
a) Operan adecuadamente.	7
b) No operan adecuadamente.	2
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	65.0	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0	
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SÍ	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	18	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO	
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1.8	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	76.9	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	2.0	
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	19.8	
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.0	

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio, Cuenta Pública del ejercicio 2008 y 2007, Expedientes Técnicos de Obra Pública y Gastos Indirectos.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Mediante el oficio 148/2009 del 17 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal giró instrucciones para que, en lo sucesivo, se apliquen con más detalle las disposiciones y normativas para subsanar las deficiencias detectadas en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para poder contar con una administración más solvente de los recursos ejercidos por esta administración.

Asimismo, que se analicen en el cabildo las metas alcanzadas al final del ejercicio, con respecto a lo programado al inicio de éste. Del análisis de las acciones anteriores, se determinará la solvencia de este resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,808.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,808.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,808.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,808.5 miles de pesos, se integra por 263.3 miles de pesos que corresponden a intereses generados por atrasos en la ministración de recursos, 744.4 miles de pesos recursos federales aplicados en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, 697.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en diversos conceptos de obra, 69.4 miles de pesos por falta de sanción al contratista por incumplimiento en la conclusión de la obra y pagos duplicados, y 34.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los gastos indirectos.

Consecuencias Sociales

No obstante que sólo un bajo porcentaje de los recursos aplicados se desvió de los objetivos establecidos en las disposiciones normativas del fondo, los mecanismos de control para monitorear las

carencias de servicios básicos que afectan a la población son insuficientes, por lo que la inversión aplicada en algunos rubros prioritarios fue de poca cuantía.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en los rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Rosamorada, Nayarit, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,406.5 miles de pesos, que representa el 68.0 % de los 25,603.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rosamorada, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 263.3 miles de pesos que corresponden a intereses generados por atrasos en la ministración de recursos, 744.4 miles de pesos recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, 69.4 miles de pesos por falta de sanción al contratista por incumplimiento en la conclusión de una obra, 697.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso y 34.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con los gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números 127/2009, 128/2009, 145/2009, 147/2009, 1402/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0791-DGARFEM](#)

X.20.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecuala)

Auditoría: 08-D-18016-02-0792

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y que se reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en observancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, del 30 de enero de 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

- beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
 10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, a través del gobierno estatal, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en apego a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió a la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y, los Lineamientos para informar

sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, conformado por los beneficiarios, que participaron en la programación, destino y aplicación de los recursos, y en la vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de lo dispuesto por Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincide con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y el finiquito de obra y, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras están concluidas y en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto de construcción y las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se contó con el acuerdo de ejecución correspondiente, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se tiene la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3 % de la inversión de cada obra ejecutada y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de 2.0 % del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento

administrativo e institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y, en su caso, las causas de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Tecuala, Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No se cuenta con un mecanismo que asegure que el personal tiene las competencias necesarias para el desempeño eficiente de sus actividades.

3. No ha existido rotación de personal (operativo) en la presente administración, lo que favorece la adecuada gestión del fondo.
4. Se analizan periódicamente las necesidades del personal que participa en la gestión del fondo en lo referente a los espacios, mobiliario y equipos de trabajo, con la finalidad de evitar carencias que pudieran afectar la operación del fondo.
5. Existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera coordinada.

Riesgos y su Administración

1. No se tienen registros para conocer el déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como la ubicación de zonas y grupos más pobres del municipio, que apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y permitan la congruencia en la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implementadas medidas de control específicas para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
3. No obstante que el programa de inversión del fondo es aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), no se cuenta con la aprobación del Cabildo.
4. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio permite realizar el adecuado y oportuno registro de las operaciones del fondo.
5. No se cuenta con mecanismos que garanticen que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, así como los resultados obtenidos de su aplicación; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del gobierno estatal.
6. Al final del ejercicio se evalúan los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
7. Se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras ejecutadas por el municipio.

Información y Comunicación

1. La información financiera cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico.
2. No se cuenta con un sistema que garantice que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen la misma información.
3. A pesar de que se cuenta con un sistema automatizado para llevar de manera razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones del fondo, no se tienen implementadas actividades de control que garanticen la oportunidad de los registros y disponibilidad de la información financiera que se genera.
4. Se llevan a cabo reuniones semanales entre los funcionarios de la administración municipal, con la finalidad de que exista una comunicación directa y constante acerca de la problemática del municipio en general; no obstante, no queda evidencia de estas reuniones.
5. Dentro de los cursos de capacitación impartidos al personal involucrado en la operación del fondo, se les informa sobre los objetivos del fondo, su importancia y su participación en el cumplimiento de los mismos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

6. No se realizan actividades de supervisión para verificar la aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 748 puntos, valor que ubica al municipio de Tecuala, Nayarit, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
748	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 y 18, fracción VIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, autorizar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 y 18, fracción VIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de Nayarit al municipio de Tecuala, por un monto de 17,215.8 miles de pesos, se comprobó que fueron transferidos de manera ágil y directa, conforme al calendario de pagos publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008. Por otra parte, se constató que en esa misma publicación se incluyó el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008”, el cual contiene la formula utilizada para la distribución de los recursos, su metodología y la justificación de cada elemento. Cabe mencionar que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior cumplió con los artículos 32, párrafo segundo, 35 párrafo tercero y cuarto, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit, en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, por cada municipio, ya que dicho sistema carece del campo para la captura de dicha información. Lo anterior contravino de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0792-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, el campo necesario para reportar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la obligación por parte del municipio de establecer una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, no se proporcionó evidencia de que el gobierno del estado de Nayarit requirió al municipio establecerla, ni de que se remitieron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit los datos correspondientes. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en dos cuentas bancarias distintas; una de éstas fue abierta desde el ejercicio 2005 y existían remanentes del fondo de ejercicios anteriores, sin que se cuente con controles que permitan su identificación; esta cuenta se utilizó hasta el mes de septiembre de 2008. La

segunda cuenta bancaria se abrió el 22 de septiembre de 2008, con motivo del cambio de administración municipal, para traspasar el saldo existente de la cuenta anterior y en la cual quedó un saldo al 31 de diciembre de 2008 por 625.1 miles de pesos, el cual fue mezclado con las ministraciones del fondo correspondientes al ejercicio 2009, y no se tiene identificada la aplicación de dichos recursos, ya que se carece de controles que lo permitan.

Lo anterior contravino el artículo 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se remitió oficio de fecha 2 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, instruye al Tesorero Municipal para que a partir del ejercicio 2010 aperture una cuenta nueva por cada ejercicio fiscal para recibir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por lo que se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta y los auxiliares contables de las cuentas bancarias en las que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio de Tecuala los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se constató que se realizaron disposiciones ajenas a las obras y acciones ejecutadas con cargo al fondo. No obstante que a la fecha de la revisión fueron reintegrados en su totalidad, se determinó que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo, debió depositarse un total de 7.7 miles de pesos por concepto de intereses, sin que exista evidencia de ello. Las disposiciones indebidas fueron por pagos realizados al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, con los cheques núms. 371, 380 y 382 por un total de 80.0 miles de pesos; así como con los cheques núms. 41 y 56 expedidos a favor del municipio para depositarse en cuentas bancarias correspondientes a otros programas por un total de 900.0 miles de pesos. Por otra parte, se verificó que en el mes de enero de 2008 existieron tres depósitos a la cuenta bancaria del fondo por un total de 1.8 miles de pesos, por concepto de "reintegro cuenta FAIS" y un depósito en el mes de abril de 2008 por 50.6 miles de pesos por concepto de "cheque y depósito mal elaborado", de los cuales se desconoce su origen, ya que no fueron aclarados por el municipio.

Lo anterior contravino el artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39; 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 7,682.77 (siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.), por los intereses generados por la disposición temporal de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para fines ajenos al fondo, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos y diario y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la recepción de los recursos del fondo, como por las erogaciones realizadas con cargo al fondo. Asimismo, se constató que la póliza de ingresos núm. 269 del 3 de noviembre de 2008 no contiene el respectivo recibo de ingresos de la Tesorería Municipal correspondiente a la ministración de los recursos del mes de octubre de 2008. Lo anterior en incumplimiento del artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se remitió oficio de fecha 2 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal de Tecuala, Nayarit, instruye al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo expida los recibos de ingresos oficiales de la Tesorería Municipal

por todos aquellos conceptos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, junto con su póliza y control presupuestal. Por lo anterior, se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, específicamente en la aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, comparado con el Cierre del ejercicio del año en revisión proporcionado por el municipio de Tecuala, Nayarit, se constató que existe una diferencia de 8,336.8 miles de pesos entre ambos documentos, ya que en el Estado de Origen y Aplicación presentan un monto aplicado de 8,330.3 miles de pesos, y en el cierre del ejercicio reflejan 16,667.1 miles de pesos. Al respecto el municipio emitió oficio de fecha 17 de septiembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal de Tecuala, Nayarit, en el que se indica que se aportaron al “Programa 3 X 1” la cantidad de 8,269.0 miles de pesos, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del citado programa, y desde ella se realizaron los pagos correspondientes a las obras del programa, y no se realizó hasta ese momento el registro en las cuentas de gastos respectivas. Esta explicación es insuficiente ya que el depósito efectuado en la cuenta bancaria no coincide con el monto de la diferencia mencionada, sin que fuera aclarada por el municipio.

Por otra parte, se constató que dentro de los registros contables del fondo, los cuales sirven de fuente para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal, se registraron gastos por 669.1 miles de pesos por concepto de “campaña de publicidad” y 12.0 miles de pesos por el pago de “mantenimiento de equipo de radiocomunicación de seguridad pública”, los cuales no se efectuaron con recursos del fondo, sino con otra fuente de financiamiento, por lo que el monto reportado en el Estado de Origen y Aplicación, no corresponde con las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Lo anterior incumplió los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias, para que en ejercicios posteriores se concilien entre sí los reportes financieros del fondo y que éstos reflejen de forma veraz y fidedigna la situación financiera del fondo, en cumplimiento de los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las cifras registradas en la Cuenta Pública Municipal al 31 de diciembre de 2008, tanto en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, así como en los "auxiliares por cuentas de registro" relacionados con el registro de los ingresos y egresos del fondo, se detectó que por motivo del cambio de administración municipal durante el mes de septiembre de 2008 se cancelaron las cuentas bancarias que se manejaban en la administración anterior y se abrieron nuevas cuentas, y los saldos existentes se traspasaron sin que se hayan cancelado las cuentas contables utilizadas. En el caso de la cuenta bancaria 0149827285, correspondiente al Programa 3x1, a la cual se transfirieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por la aportación que se realizó, se encontró que ésta cuenta contable no estaba cancelada y reflejaba un saldo, aun cuando el estado de cuenta bancario se encontraba en ceros. Dichos movimientos fueron registrados con fecha 23 de septiembre de 2009 y a la conclusión de la presente auditoría prevalecía un saldo contable de 136.3 miles de pesos.

De lo anterior se puede concluir, que los registros de bancos no fueron actualizados, ni se manejan conforme a las técnicas contables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que resta credibilidad a la información financiera generada, además de que no se realiza un análisis de los

saldos contenidos en los informes financieros que emanan de estos registros contables, por lo que la Cuenta Publica Municipal del ejercicio 2008 no reflejó la situación financiera real del municipio.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 117, fracciones III, V, VII, inciso a y b, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados "Periodo Contable", "Revelación Suficiente" y "Base en Devengado".

Acción Promovida

08-B-18016-02-0792-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron oportunamente en la contabilidad del municipio los saldos de las cuentas de bancos relacionadas con la operación del fondo, en incumplimiento del artículo 117, fracciones III, V, VII, inciso a y b, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Periodo Contable", "Revelación Suficiente" y "Base en Devengado".

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables, se constató que un factor que afecta el procesamiento de la información y la generación de los informes financieros, es que el área que operativamente maneja los registros contables es la Contraloría Municipal, aun cuando esta función no está contemplada en sus atribuciones descritas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala Nayarit. Por otra parte, el área de Planeación y Desarrollo formuló el cierre del ejercicio presupuestal, además de que es el área encargada de remitir los informes trimestrales acerca de la aplicación de los recursos del fondo al Gobierno del Estado de Nayarit y a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando como base sus propios registros, y no considerándose como fuente los registros contables y presupuestales. Lo anterior contravino el artículo 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó oficio del 2 de diciembre de 2009, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, con el cual instruye al Tesorero Municipal para que lleve un control contable y presupuestal integral para regularizar la cuenta pública, e incorpore al encargado de dicha actividad a la Tesorería con su nombramiento respectivo debido a que la Contraloría Municipal no debe realizar estas actividades, ya que sus atribuciones no le permiten registrar, clasificar y resguardar información financiera. Por lo anterior se atiende parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, con la finalidad que el cierre del ejercicio presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal reportado en cuenta pública sea realizado a partir de los registros contables y presupuestales del municipio, en cumplimiento del artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, aprobado el día 27 de diciembre de 2007 en sesión extraordinaria de Cabildo, se constató que en el caso del programa de inversión del fondo sólo se incluyó un concepto denominado "Fondo de Infraestructura Social Municipal" por 17,576.0 miles de pesos, sin especificar las obras o acciones en los cuales se aplicarían los recursos. Asimismo, se

verificó que existieron adecuaciones a dicho presupuesto conforme al monto presentado en el cierre del ejercicio, ya que este documento reporta como recursos ejercidos 16,667.1 miles de pesos, sin que exista evidencia de que dichas modificaciones o adecuaciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento. Lo anterior incumplió los artículos 197, 198 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción V, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó oficio del 3 de diciembre de 2009, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, con el cual instruye al Tesorero Municipal para que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2010 se incluyan las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, desglosando todos y cada uno de los conceptos de la estructura programática. Por lo anterior, se atiende parcialmente la irregularidad detectada.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo las modificaciones del Presupuesto de Egresos del municipio se sometan a la aprobación del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 197, 198 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16, fracción V, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los bienes de inversión adquiridos con recursos del fondo se constató que no se dio de alta en el inventario de bienes del municipio una cámara fotográfica y una cámara de video, además de que no se encontró la documentación comprobatoria de la póliza de cheque Núm. 387 por 20.0 miles de pesos a favor de Office Depot, S.A. de C.V., que ampara su adquisición.

Asimismo, se observó que estos bienes no fueron registrados en la contabilidad del municipio dentro del rubro de activo fijo, ni se cuenta con sus respectivos resguardos.

Adicionalmente, en la verificación física de los bienes se detectó el faltante de la cámara fotográfica, de la cual, se desconoce el costo unitario por carecer de la factura, y tampoco se localizó un radio móvil con valor de 5.9 miles de pesos.

Al respecto, por medio del oficio num. CPDM-TEC-109-2009 del 10 de septiembre de 2009, firmado por el Director de Planeación y Desarrollo, el municipio informó que la cámara fotográfica se extravió en las oficinas de dicha dirección, sin que se especifique si se tomaron las medidas pertinentes para deslindar responsabilidades y, en su caso, la reposición del bien. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 117, fracciones III y XV, y 119, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 16, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo se registren dentro de la contabilidad del municipio, en el rubro de activo fijo, los bienes adquiridos con cargo al fondo, se den de alta en el registro patrimonial del municipio y se resguarden eficazmente, en cumplimiento de los artículos 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 117, fracción III y XV, y 119, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 16, fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) por pagar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por la adquisición en Office Depot de México, S.A. de C.V., de equipo fotográfico y de video, sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de los artículos 73 fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 117, fracciones III y XV, y 119 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y decimocuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 16, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 5,900.00 (cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por la falta de un radio móvil adquirido con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 73, fracciones V y VI, 114, fracción XIV, 117 fracciones III y XV, y 119, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; decimocuarto del Presupuesto de Egresos

para la municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008; y 16, fracción III, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 42 obras y acciones por un monto de 16,667.1 miles de pesos aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Costo	%
Agua Potable	1	651.0	3.9
Alcantarillado	6	1,456.7	8.7
Urbanización municipal	19	5,231.4	31.4
Electrificación rural y de colonias pobres	3	344.6	2.1
Caminos rurales	4	6,431.4	38.6
Infraestructura productiva rural	2	105.7	0.6
Desarrollo institucional	1	1,302.6	7.8
Gastos indirectos	1	517.1	3.1
Otros	5	626.6	3.8
Suma	42	16,667.1	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

En el análisis de la muestra de auditoría seleccionada integrada por 28 obras y 2 acciones, con una inversión de 12,505.0 miles de pesos, se identificaron 5 obras, las cuales se enuncian a continuación, por un monto de 626.6 miles de pesos que no cumplen con la estructura programática del fondo, que representan el 3.8 % del total ejercido por el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO ENTRAN DENTRO DE
LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE TECUALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Importe
2008/MF3160007-PR	Suministro y colocación de pasto en Plaza Principal de La Presa	125.8
2008/MF316008-CP	Rehabilitación de fuente en Plaza Principal de Tecuala	175.2
2008/MF316023-CP	Rehabilitación de Panteón Municipal	207.4
132008/MF316023-CP	Rehabilitación de Panteón Municipal de San Felipe	18.8
180161 DS 001 (Hábitat)	Equipamiento de Auditorio en el Centro de Desarrollo Comunitario	99.4
Total		626.6

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 626,572.00 (seiscientos veintiséis mil quinientos setenta y dos pesos

00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber ejecutado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cinco obras y acciones que no están dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, se constató que el municipio no presentó la documentación pertinente que permita comprobar el cumplimiento de esta disposición. Lo anterior contravino el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral Octavo fracción I y III del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para que en lo sucesivo se realicen las publicaciones para hacer del conocimiento de los habitantes del municipio el monto recibido y las obras por ejecutar a través del fondo, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo se constató que no existe evidencia de que se hayan remitido a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales que el municipio debe reportar, por conducto del gobierno estatal, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y en el numeral Octavo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades necesarias para que en lo sucesivo se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno estatal, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente; y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del gobierno estatal, durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio remitió dichos informes; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado realizó la publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página Web del municipio.

Por otra parte, en la revisión del informe del cuarto trimestre y de las cifras mostradas en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre sí los datos registrados, ya que en el cierre del ejercicio se presentan 16,667.1 miles de pesos ejercidos, y en el informe del cuarto trimestre reportan 16,554.7 miles de pesos, cuya diferencia de 112.4 miles de pesos no fue aclarada por el municipio ni fue posible identificar las causas que la originaron.

Lo anterior contravino los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 117 fracción III y XV de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; y el numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para que en lo sucesivo los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincidan con el cierre del ejercicio respectivo, y se realicen las publicaciones en los órganos oficiales de difusión y en la página Web del municipio, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, correspondientes.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

En la revisión de la muestra de auditoría se observó que en 7 de ellas no se cuenta con la evidencia de que se integró un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, siendo estas las siguientes: 2008/MF316009-CP, 2008/MF316014-CP, 2008/MF316013-PR, 2008/MF316002-CP, 2008/MF316004-CP, 2008/MF316024-CP y AYO-TEC-3X1-LP-OB-001/2008. Cabe mencionar que en ninguno de los expedientes de las obras seleccionadas de la muestra de auditoría existe evidencia de la participación de los comités en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento

y evaluación de las obras. Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, 24 y 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VII, 19 y 20 la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y numeral OCTAVO, fracción II, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para que en lo sucesivo se integren los comités comunitarios por cada una de las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y que dichos comités participen en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, 24 y 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y numeral octavo, fracción II, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la participación comunitaria en el proceso de priorización y selección de las obras aprobadas en el programa de inversión financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que no existe evidencia de que en el municipio se haya constituido y operado un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o similar y el Consejo de Desarrollo Municipal. Por otra parte, no se pudo constatar que las obras realizadas con cargo a los

recursos del fondo fueron priorizadas y aprobadas, de que el H. Ayuntamiento autorizó el programa de inversión con recursos del fondo, y de que se dió seguimiento a la aplicación de los recursos.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 11, 24, 25, 26, fracción I y II, 27 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 19 y 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y numeral octavo, fracción II, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda para que implemente las acciones pertinentes para que se promueva la participación social de la comunidad en la priorización de necesidades, mediante la constitución de órganos colegiados como el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Consejo de Desarrollo Social Municipal; asimismo, se dé seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo y se evalúen los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 11, 24, 25, 26, fracciones I y II, 27 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 19 y 20 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión documental de las 23 obras de la muestra de auditoría que se encuentran contempladas dentro de la apertura programática del fondo, se determinó que una de las obras se adjudicó por licitación pública siendo el importe del contrato por la cantidad de 6,027.1 miles de pesos; 10 obras se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida, importando la suma de los montos contratados la cantidad de 10,459.8 miles de pesos; 10 obras se asignaron por adjudicación directa, y el importe de la suma de dichos montos es de 3,215.8 miles de pesos, y 2 obras se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa, y se comprobó que en todos los casos el procedimiento de adjudicación aplicado fue correcto, conforme a los rangos aprobados en la normativa aplicable. Lo anterior cumplió con los artículos 20, 23, 32, 57 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de las 23 obras que están dentro de los rubros autorizados y que fueron revisadas documental y físicamente dentro de la muestra de auditoría, se detectó que 21 obras fueron ejecutadas por contratistas; sin embargo en los expedientes técnicos de dichas obras no se localizaron los contratos de las siguientes obras: 2008/MF316002-CP, 2008/MF316004-CP y 2007/MF316016-CP. Por otra parte, con la revisión de los contratos de las 18 obras restantes, se constató que no cumplen con el clausulado estipulado en la legislación aplicable, ya que se omite una cláusula fundamental que determina la forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra. Por lo anterior, se contravinieron los artículos 37, fracción VIII, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18016-02-0792-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, en el ámbito

de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el contrato respectivo de las obras 2008/MF316002-CP, 2008/MF316004-CP y 2007/MF316016-CP, y formalizaron 18 contratos de obra que omiten una cláusula fundamental que determina la forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 37, fracción VIII, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría que fueron ejecutadas por contratistas se detectó lo siguiente:

- No se integraron las garantías de los anticipos en los expedientes de las obras 2008/MF316013-PR, 2008/MF316016-PR y 2008/MF316020-PR.
- No se localizaron las correspondientes garantías de cumplimiento del contrato en los expedientes de las obras 180161ME005, 180161ME003, 180161ME008, 180161ME010, 2008/MF316002-CP, 2008/MF316004-CP, 2008/MF316014-CP, 2008/MF316013-PR, 2008/MF316016-PR, 2008/MF316020-PR y 2007/MF316016-CP.
- En el caso de los expedientes de las obras 180161ME005, 180161ME003, 180161ME008, 180161ME010, 180161ME013, AYO-TEC-3X1-LP-OB-001/2008, 2008/MF316014-CP, 2008/MF316013-PR, 2008/MF316016-PR, 2008/MF316020-PR y 2007/MF316016-CP, no se integró la respectiva fianza de vicios ocultos.

Lo anterior contravino los artículos 29 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó oficio del 2 de diciembre de 2009, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, con el cual informa que se están realizando las investigaciones pertinentes para deslindar responsabilidades relativo a la falta de garantías y fianzas en las obras ejercidas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, por cada uno de los anticipos otorgados.

Acción Promovida

08-B-18016-02-0792-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los contratistas las garantías de cumplimiento de contrato de 11 obras y 11 fianzas de vicios ocultos, correspondientes a obras realizadas con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de las 21 obras ejecutadas por contratista contempladas dentro de la muestra de auditoría, se constató que en 20 se cumplió con el plazo de ejecución y monto originalmente pactado; asimismo, se determinó que en la obra 2008/MF316009-CP se formalizó un convenio modificatorio en monto, el cual se encuentra dentro del porcentaje permitido por la normativa aplicable, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las obras ejecutadas por contratista consideradas en la muestra de auditoría, se comprobó que los montos ejercidos corresponden a los reportados en el cierre del ejercicio, y que se cuenta con la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. Asimismo, se determinó que no existieron variaciones en los precios unitarios, que su aplicación fue constante a los volúmenes de obra ejecutados en las distintas estimaciones y conforme a los considerados en el catálogo de conceptos aprobado en la adjudicación de las obras. Lo anterior cumplió con los artículos 40, 44, fracción III, y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y decimocuarto, del

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las 21 obras ejecutadas por contratista se constató que 4 de ellos carecen de los números generadores correspondientes a las estimaciones de las obras 2008/MF316011-CP, 2008/MF316013-PR, 2008/MF316014-CP y 2007/MF316016-CP. Lo anterior contravino los artículos 40, fracción I, y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades necesarias para que en lo sucesivo se integren a los expedientes unitarios de obra los números generadores que soportan los trabajos ejecutados y pagados, con cargo al fondo, conforme a las estimaciones de obra, en cumplimiento del artículo 40, fracción I, y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría se constató que no existen diferencias volumétricas significativas en relación con las especificaciones contratadas; asimismo, se constató que se encuentran terminadas con la calidad solicitada y están operando satisfactoriamente en beneficio

de la población del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

De la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, de las cuales 21 se ejecutaron por contrato, se concluyó que en ninguno de los casos se llevó a cabo el finiquito de obra, no se realizaron las actas de entrega-recepción correspondientes, y el contratista no notificó al municipio la terminación de los trabajos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-B-18016-02-0792-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el finiquito y las actas de entrega-recepción de 21 obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ni obtuvieron de los contratistas la notificación de la terminación de los trabajos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se constató que las obras con número 2008/MF316006-CP y 2008/MF-316024-CP por un monto total de 255.4 miles de pesos,

fueron ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, sin que exista el acuerdo previo a la ejecución de los trabajos bajo esta modalidad; además en el caso de la obra 2008/MF-316024-CP, no se cuenta con la documentación que debe ir anexa a dicho acuerdo, en incumplimiento de los artículos 52 y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias, para que en lo sucesivo, en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se formalice el acuerdo de ejecución antes de la realización de los trabajos y se integre a dicho acuerdo la documentación que debe ir anexa, en cumplimiento de los artículos 52 y 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de las obras de la muestra seleccionada se constató que, en el caso de las obras con número 2008/MF316009-CP y 2008/MF-316024-CP, no se cuenta con evidencia de que se llevó a cabo el correspondiente estudio de impacto ambiental, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, 38, 39 y 42 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; y el numeral Octavo, fracción V, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala, Nayarit instruya a quien corresponda, a fin de que en lo sucesivo se gestione ante las instancias correspondientes para que se integre, en los expedientes de las obras ejecutadas con cargo a los recursos del fondo, la evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 37, 38, 39 y 42 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con el análisis efectuado del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio ejerció 517.1 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, monto que representa el 3.0 % del recurso total asignado al fondo y se observó que los recursos fueron aplicados para el pago de compensaciones a personal que laboró en la Dirección de Planeación y Desarrollo del municipio durante el ejercicio en revisión, con el argumento de que se llevaron a cabo labores de supervisión y control. Cabe mencionar que el personal que recibió estas compensaciones laboró en el municipio, dentro de la plantilla de personal de estructura, y percibían un sueldo.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008; y en el numeral Séptimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del

Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 517,070.00 (quinientos diecisiete mil setenta pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008 erogaciones, en el rubro de gastos indirectos, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el pago de compensaciones a personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del municipio de Tecuala, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008; y el numeral Séptimo, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

En la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 se observó que se erogaron recursos por 1,302.6 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con cargo al Programa

de Desarrollo Institucional, que representa el 7.6 % del total asignado del fondo, monto que rebasa en 958.3 miles de pesos el porcentaje del 2.0 % establecido por la normativa. Asimismo, no se obtuvo evidencia de que para el ejercicio de los recursos se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Nayarit, y el municipio de Tecuala.

Con el análisis efectuado se determinó que los recursos aplicados se destinaron a la remodelación de las oficinas administrativas por 938.5 miles de pesos y al “Fortalecimiento Institucional” en el cual se contemplaron adquisiciones de equipo de cómputo, topográfico, de radiocomunicación, de video y fotográfico, por un monto de 144.8 miles de pesos; mantenimiento a equipo de cómputo y de equipo de radiocomunicación por 128.9 miles de pesos; artículos de papelería por 16.6 miles de pesos; pago de servicio telefónico de la Dirección de Planeación y Desarrollo por 30.1 miles de pesos; gestión y difusión del programa carretero por 40.2 miles de pesos, y un pago por publicación de Convocatoria para el Padrón de Contratistas por 3.4 miles de pesos. De estos conceptos se considera que con excepción de la adquisición de equipos, el resto son acciones que no fortalecen al desarrollo institucional del municipio. Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Séptimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-B-18016-02-0792-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no celebraron el convenio de coordinación entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Municipio de Tecuala, para ejercer recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con cargo al Programa de Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral

Séptimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$958,266.87 (novecientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 87/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber rebasado el porcentaje que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Programa de Desarrollo Institucional con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral Séptimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tecuala, Nayarit, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 96.8 % de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta fortalezas en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no cuenta con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no obstante que los recursos se aplicaron de manera oportuna y acarrearón beneficios para la población de menores recursos, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 30 obras y acciones que significaron una inversión de 12,505.0 miles de pesos.

- Se determinó que cinco obras con un costo de 626.6 miles de pesos, que significaron el 3.8 % de los recursos ejercidos del fondo en 2008, no se encuentran dentro de la apertura programática establecida.
- En la distribución programática de los recursos se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización y caminos rurales, dentro de los cuales las pavimentaciones y obras similares representan el 37.1 % de los recursos ejercidos, en contraste con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones considerados prioritarios para satisfacer las necesidades básicas de la población, como es el caso de las obras de agua potable, lo que significó únicamente el 3.9 % del total ejercido; electrificación rural y de colonias pobres con el 2.1 %, y en el caso del drenaje y letrinas no hubo inversión.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema para disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar el proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 28.6 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio; éste es un porcentaje razonable, dado que la población en la cabecera municipal representa el 35.5% de la población total del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM no fue la deseable, ya que no existe evidencia de la creación de comités comunitarios en la totalidad de las obras revisadas, ni de que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio y el Consejo de Desarrollo Municipal fueron constituidos.
- El municipio no entregó evidencia de que se hizo del conocimiento de sus habitantes, de manera oportuna, el monto recibido del fondo y su aplicación.
- No se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL los informes trimestrales respecto del avance del fondo.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo sumamente importante para las finanzas municipales, ya que significó el 41.9 % del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 43.3 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 1,305.3 % con respecto de los ingresos propios y el 23.1 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

- El municipio se ubica en un nivel bajo de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el lapso 2000-2005.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que los recursos aplicados en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal representaron el 3.6 % del total asignado; además, se destinó el 37.1 % de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable, electrificación, drenaje y letrinas, etc.; además no hubo la suficiente transparencia ante la comunidad respecto de los recursos recibidos y su distribución, los núcleos de la población beneficiados y no se tiene evidencia de que se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008. (% ejercido del monto asignado).	96.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	96.8%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.8%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.9%
2.- Alcantarillado.	8.7%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	31.4%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.1%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	38.6%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.6%
11.- Desarrollo institucional.	7.8%
12.- Gastos indirectos.	3.1%
13.- Otros.	3.8%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	37.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	28.6%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	35.5%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	18.5%
Drenaje. (%).	4.2%
Energía eléctrica. (%).	1.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	88.9%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (30)	100.0%
1. Obras terminadas	30.0
a) Operan adecuadamente.	30.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0%
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	91.3%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	ND
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	ND
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	ND
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,305.3%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	43.3%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	41.9%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	ND
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	23.1%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-26.2%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tecuala, Nayarit.

ND: No se proporcionó información por el municipio.

Acción Promovida

08-D-18016-02-0792-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Tecuala instruya a quien corresponda, para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Tecuala, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 8,336.8 (miles de pesos)

Los errores y omisiones en los registros contables por 8,336.8 miles de pesos corresponden a diferencias entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio de 2008 y el Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,135.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,135.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,135.6 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,135.6 miles de pesos se integra por: 958.3 miles de pesos que rebasan el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Programa de Desarrollo Institucional; obras ejecutadas fuera de la estructura programática del fondo por 626.6 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos por concepto de compensaciones al personal del municipio por 517.1 miles de pesos; bienes muebles faltantes por 25.9 miles de pesos; e intereses por 7.7 miles de pesos por disposición temporal de los recursos del fondo para fines distintos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros prioritarios como la infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 23 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 15 a Recomendación(es), 6 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tecuala, Nayarit, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,505.0 miles de pesos, que representa el 72.6 % de los 17,215.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tecuala, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 958.3 miles de pesos que exceden el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Programa de Desarrollo Institucional; obras ejecutadas fuera de la estructura programática del fondo por 626.6 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos por concepto de compensaciones al personal del municipio por 517.1 miles de pesos; 25.9 miles de pesos por extravío de bienes de activo fijo y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 7.7 miles de pesos de intereses no depositados por disposición temporal indebida de los recursos del fondo, y una diferencia entre las cifras del cierre del ejercicio presupuestal y lo reportado en cuenta pública por 8,336.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número CPDM-TEC-160-2009 del 11 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0792-DGARFEM](#)

X.20.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Bahía de Banderas)

Auditoría: 08-D-18020-02-0790

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008; y, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley Municipal para el estado de Nayarit, y el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se dió a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados,

la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley del Seguro Social, la Ley del ISSSTE y el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008.
13. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.

14. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o tuvo permiso o licencia sin goce de sueldo; en cumplimiento del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.
15. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados en las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.
16. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.
17. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit
18. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit
19. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
20. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit y las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de

Nayarit y el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.

22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, sin embargo, se rige por la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y por el Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FORTAMUN-DF cuenta con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.

3. No ha existido rotación de personal operativo en la presente administración, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
4. Se procura que el personal que participa en la gestión del fondo cuente con las mejores condiciones en cuanto a espacios, mobiliario y equipos de trabajo, con la finalidad de evitar carencias que afecten la operación del fondo.
5. Existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera coordinada.

Riesgos y su Administración

1. Se analizan las necesidades del municipio y las prioridades que enumera la Ley de Coordinación Fiscal y así se determina la orientación de los recursos.
2. Se verifica que las plazas pagadas de la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con cargo en el fondo, corresponden a las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del municipio.
3. Los tabuladores de sueldos del personal pagado con recursos del fondo son autorizados por el Cabildo dentro del Presupuesto de Egresos del municipio.
4. Los controles establecidos evitan que los sueldos y remuneraciones del personal acordados en los contratos celebrados difieran de los tabuladores de sueldos autorizados por el Cabildo.
5. Antes de la contratación de deuda pública por parte del municipio se realiza un análisis financiero para conocer su capacidad de endeudamiento a fin de evitar debilitar las finanzas municipales.
6. Los sistemas de control presupuestal y contable que se tienen implementados en el municipio les permite realizar el adecuado y oportuno registro de las operaciones del fondo.
7. No se cuenta con mecanismos que garanticen que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, así como los resultados obtenidos de su aplicación, restando transparencia al manejo de los recursos del fondo.
8. El municipio cuenta con un control presupuestal adecuado para monitorear los avances del fondo, además de que manejan indicadores de gestión para conocer la efectividad en el cumplimiento de sus programas; asimismo, se pretende que al cierre del presente ejercicio se evalúe el

impacto alcanzado con la aplicación de los recursos del fondo, para someterla a consideración del Cabildo, y que les permita retroalimentar sus registros a efecto de eficientar la programación de los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Se cuenta con un sistema de control para el manejo adecuado de los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de las obras ejecutadas por el municipio.
10. Se carece de un Programa de Seguridad Pública que oriente las actividades en esa materia, así como de indicadores que permitan evaluar los resultados alcanzados en materia de seguridad pública dentro del municipio.

Información y Comunicación

1. Se cuenta con un sistema automatizado para llevar a cabo el registro contable y presupuestal oportunamente de las operaciones del FORTAMUN-DF además, genera los reportes e informes requeridos para la integración de la Cuenta Pública.
2. No se cuenta con un sistema que garantice que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen la misma información.
3. Se utiliza el clasificador por objeto del gasto como herramienta para clasificar correctamente la aplicación de los recursos en el Sistema Presupuestal, así como un catálogo de cuentas específico que facilita al personal el manejo de los registros contables y presupuestales.
4. El personal involucrado en la operación del fondo es informado sobre los objetivos del fondo, su importancia y el rol de las personas en el logro de dichos objetivos.
5. Existe comunicación formal e informal entre las áreas que participan en la operación del fondo, lo que permite una comunicación adecuada y oportuna.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, se realiza una supervisión cotidiana de los controles implementados en las áreas involucradas en la operación del fondo.
2. La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo realiza reuniones mensuales con los funcionarios a cargo de las áreas involucradas en la gestión del fondo, con la finalidad de validar

el cumplimiento de la normatividad aplicable desde el proceso de programación de las obras y acciones hasta su conclusión.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 848 puntos, valor que ubica al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
848	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 19 del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de Nayarit al municipio de Bahía de Banderas, por un monto de 31,543.0 miles de pesos, se comprobó que fueron transferidos de manera ágil y directa, conforme al calendario de pagos publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos

Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008, en esta publicación también se incluyeron las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos correspondientes a cada municipio por concepto del fondo. Cabe mencionar que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior cumplió de lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Nayarit, en el sistema electrónico para reportar el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por cada municipio, ya que dicho sistema carece del campo para su captura, en contravención de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0790-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que,

en lo subsecuente, se incluya, en el sistema electrónico para reportar, la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, el campo necesario para reportar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, vigentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión de la obligación por parte del municipio de establecer una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, se observó que no obstante que el municipio abrió, el 31 de enero de 2008, una cuenta bancaria en Banamex para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2008, depositó las ministraciones correspondientes al periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre de 2008 por 26,657.2 miles de pesos en otra cuenta bancaria de Banamex, la cual se abrió en el ejercicio 2007, donde se mezclaron los recursos con los remanentes de ejercicios anteriores sin que cuenten con controles para su identificación.

Cabe mencionar que durante el ejercicio de 2008 transfirieron de la cuenta de 2007 a la cuenta de 2008 el importe total de las ministraciones de enero a septiembre más 2,264.6 miles de pesos de remanentes de ejercicios anteriores y en febrero de 2009 transfirieron el saldo restante de la cuenta por 439.2 miles de pesos, también de remanentes que se venían arrastrando, en contravención del artículo 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio núm. TMVII/98/2009 del 24 de diciembre de 2009, el Tesorero Municipal remitió oficio del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual giró instrucciones a la Contadora General del municipio para que implemente los procedimientos necesarios que permitan un estricto control de las operaciones efectuadas en las cuentas de bancos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, a fin de evitar la mezcla de recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.

Del análisis de la información remitida, se concluye que las acciones emprendidas por la administración municipal garantizarán un adecuado control de los recursos recibidos, por lo que se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables de las cuentas de bancos en las que se manejan los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se comprobó que el 14 de agosto de 2008 se realizó de manera indebida un pago a favor de la Constructora SARCON, S.A. de C.V., por medio del cheque núm. 23, con un monto de 137.4 miles de pesos, el cual fue reintegrado el 24 de octubre de 2008. Cabe señalar que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo, se calcularon intereses por 2.3 miles de pesos, los cuales no fueron depositados en la cuenta del fondo.

Lo anterior contravino lo dispuesto en el artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/98/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía copia de la ficha de depósito por 2.3 miles de pesos a la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo se remite oficio del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual giró instrucciones a la Contadora General del municipio para que ponga especial atención en los movimientos que se realizan en la cuenta de bancos del fondo, a fin de evitar la disposición temporal de los recursos para fines ajenos al fondo.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Tesorería Municipal, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la recepción de los recursos del fondo, como por las erogaciones realizadas con cargo en el fondo. Dichas operaciones están respaldadas por sus documentos comprobatorios y justificativos originales y cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, que forma parte de la Cuenta Pública Municipal, específicamente en la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal comparado con el Cierre del ejercicio del año en revisión, proporcionado por el municipio de Bahía de Banderas, se constató que las cifras de estos documentos no son coincidentes entre sí, ya que existe una diferencia de 13,552.0 miles de pesos debido a que en el Estado de Origen y Aplicación presentan un monto ejercido de 44,470.1 miles de pesos, y en el cierre del ejercicio reflejan 30,918.1 miles de pesos, lo que obedece a que aplicaron recursos remanentes de ejercicios anteriores que se venían arrastrando al inicio del ejercicio por un total de 16,332.4 miles de pesos.

Por otra parte, se verificó que en el rubro de Ingresos, en el apartado de Aportaciones Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Municipal, se incluyeron 31,643.3 miles de pesos como ingresos del fondo, siendo que el municipio recibió 31,543.0 miles de pesos, y que existió entre ambas cantidades una diferencia de 100.3 miles de pesos. Cabe mencionar que el municipio no aclaró la causa de las diferencias detectadas.

Lo anterior incumplió de los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/98/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficio del 18 de diciembre de 2009, con el que solicita a la Contadora General del municipio que se realicen conciliaciones periódicas de los reportes financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejerció un monto de 30,918.1 miles de pesos, aplicados como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Monto	%
Obra Pública	707.5	2.3
Pago de nómina de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	30,210.6	97.7
Suma	30,918.1	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008.

Cabe señalar que de acuerdo con el monto asignado del fondo, al 31 de diciembre de 2008, quedó por aplicar un saldo por 624.9 miles de pesos, el cual se adicionó a los remanentes del fondo de ejercicios anteriores y se aplicaron para el pago de deuda pública en el ejercicio 2009. De lo anterior se desprende que los recursos del fondo se destinaron a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad

pública de sus habitantes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, se constató que el municipio no realizó la difusión correspondiente. Lo anterior contravino los artículos 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el punto sexto, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/98/2009, del 24 de diciembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficios del 18 de diciembre de 2009, signados por el Secretario del Ayuntamiento, con los que solicita al Director de Planeación y Desarrollo, al responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace a la información y al Coordinador de Comunicación Social, respectivamente, que se publique, en el órgano de comunicación oficial del Municipio, en otros medios locales de difusión y en la página electrónica del municipio, la información derivada de las obras y acciones con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que deberá contener la distribución, calendarización, costo de cada una de las obras, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio remitió dichos informes, sin embargo, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado realizó la publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página Web del municipio. Por otra parte, en la revisión del informe del cuarto trimestre reportado y de las cifras mostradas en el Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre sí los datos registrados, ya que en el cierre del ejercicio presentan 30,918.1 miles de pesos ejercidos y en el informe del cuarto trimestre reportan 30,913.4 miles de pesos, por lo que existe, sin explicación alguna, una diferencia de 4.7 miles de pesos correspondiente a la obra 2008/M420-001-PR.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión practicada, se entregó el oficio número TMVII/98/2009 del 24 de diciembre de 2009, firmado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía oficios del 18 de diciembre de 2009, firmados por el Secretario del Ayuntamiento, con los que solicita al Director de Planeación y Desarrollo, al Coordinador de Comunicación Social y al responsable de la Unidad de Transparencia y Enlace a la información, respectivamente, que se publique, en el órgano de comunicación oficial del Municipio, en otros medios locales de difusión y en la página electrónica del municipio, los reportes que trimestralmente se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se solvente parcialmente el presente resultado, ya que queda pendiente que se giren las instrucciones necesarias para que los informes remitidos a la SHCP sean coincidentes con el cierre del ejercicio del fondo.

Acción Promovida

08-D-18020-02-0790-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sean coincidentes con el cierre del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

6. Seguridad Pública

Con la revisión del pago de nóminas del personal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de Bahía de Banderas, correspondiente al ejercicio 2008, con cargo en los recursos del fondo por 30,210.6 miles de pesos, se verificó que el monto coincide con lo reportado en el Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008. Por otra parte, se verificó que el importe retenido a los trabajadores por concepto de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social es enterado oportunamente a la instancia correspondiente.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; octavo y noveno del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del pago de las nóminas al personal de la Dirección de Seguridad Pública, con cargo en el FORTAMUN-DF, se determinó, mediante el análisis de las nóminas del personal sindicalizado del mes de diciembre de 2008, que las retenciones por concepto de ISR realizadas por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit fueron inferiores en 2.4 miles de pesos, debido a que no se gravaron todos los conceptos que son susceptibles para efectos de este impuesto.

Al respecto el municipio argumento que se realizó un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de ISR y en relación con el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, Derechos y Aprovechamientos publicado el 5 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior, los conceptos gravados para efectos de ISR durante el ejercicio 2008, fueron incorrectos, en contravención de los artículos 109 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y octavo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0790-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con domicilio fiscal en Morelos núm. 12, Col. Centro C.P. 63731, Valle de Banderas, Nayarit, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se detectó que las retenciones efectuadas por concepto de ISR por salarios fueron inferiores de acuerdo con el procedimiento y conceptos que enumera la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en incumplimiento de los artículos 109 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y octavo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los sueldos pagados en nómina, con cargo en los recursos del fondo, correspondientes a las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, se comprobó que cuentan con controles adecuados para el reporte de incidencias del personal, y que fueron aplicadas correctamente dentro del cálculo de las nóminas correspondientes; que las plazas del personal contempladas en la nómina corresponden a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos del municipio y que las remuneraciones salariales se cubrieron de conformidad con los tabuladores autorizados. Asimismo, se verificó que no se realizaron pagos a personal que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos décimo, décimo primero y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos por las erogaciones realizadas, con cargo en el fondo, con las cuales se efectuaron los pagos de las nóminas del personal de las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil durante el ejercicio 2008, se constató que están soportados con las nóminas correspondientes debidamente firmadas por los beneficiarios. Por otra parte, se llevó a cabo la verificación física de una muestra de 183 trabajadores, y se encontró que todos están adscritos a las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y de Protección Civil, y desempeñan las funciones inherentes a su puesto, en cumplimiento de los artículos quinto, octavo, noveno, y décimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En relación con la verificación de que el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contó con un programa de seguridad pública que les permitiera orientar las políticas municipales en la materia, se observó que no obstante que en el ejercicio en revisión contaron con el “Plan de Trabajo 2008 y necesidades de la Dirección de Seguridad Pública”, el cual se encuentra integrado por los siguientes apartados: 1. Despliegue operativo en cada poblado del municipio, recorridos por patrulla y recorridos en cuatrimotos; 2. Instalaciones policiales en el municipio; 3. Servicios de vigilancia en puntos fijos establecidos en el municipio; 4. Necesidades para poder llevar a cabo el plan de trabajo 2008, dicho

documento no cumple con las características de un programa, sin embargo, fue un apoyo que les permitió contar con parámetros para evaluar la eficiencia de las acciones.

Asimismo, el municipio proporcionó el estudio de índices delictivos y percepción de la inseguridad en las siguientes localidades: Lo de Marcos; Punta de Mita; Francisco de Javier Ovando, Bucerías; Jarretaderas; y el Colomo. Estos documentos contienen información recabada por medio de entrevistas a habitantes de dichas localidades, para conocer su opinión acerca de las corporaciones policíacas municipales, estatales y federales. Dichos documentos no integran indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública.

Lo anterior incumplió el artículo 7, fracciones II y III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio número TMVII/90/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, el Tesorero Municipal envía copia del Programa de Seguridad Pública para el ejercicio 2009, el cual contempla los siguientes puntos: marco referencial, objetivos específicos, estrategias y acciones a realizar. Asimismo con oficio número TMVII/98/2009 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Tesorero Municipal envían oficio VII/DSPMBADEBA/2009/1558 de con el cual el Director de Seguridad Pública Municipal le solicita del municipio al Subdirector de formación Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, realice las gestiones necesarias, para que en colaboración con los encargados de las diferentes áreas de la Dirección realice el Programa de Seguridad Pública para el ejercicio 2010, el cual deberá contar con indicadores que permitan evaluar el nivel de seguridad publica en el municipio.

Del análisis de la información proporcionada por el municipio, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

8.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Como resultado de la revisión documental de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDO IV-003/2008-II, ejecutada con recursos del fondo, se determinó lo siguiente:

- Se adjudicó por el procedimiento de invitación restringida de conformidad con los rangos aprobados en la normativa aplicable.

- Se obtuvieron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
- Se cumplió con el plazo y monto contratado.
- Se constató que los pagos realizados cuentan con la documentación comprobatoria requerida y conforme a las disposiciones fiscales en vigor.
- Se verificó que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en el importe del precio unitario autorizado.
- El anticipo otorgado fue totalmente amortizado.
- La obra se encuentra terminada y operando satisfactoriamente, además de que no se determinaron diferencias volumétricas significativas.

Lo anterior cumplió los artículos 20, fracción II, 29, 40, fracción IV, 45, 49, 57 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato BADEBA-OP-FONDO IV-003/2008-II, se determinó que en su clausulado omite un requisito fundamental que determina la forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, en contravención del artículo 37, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio número TMVII/90/2009, del 30 de noviembre de 2009, firmado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía un modelo de contrato del presente ejercicio presupuestal donde integran en la cláusula octava, lo solicitado por el artículo 37 inciso VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y copia del oficio número DOP-VII-168/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, firmado por el Director de Obras Públicas, con el cual instruye al Subdirector de Licitaciones y Adquisiciones para que a partir de esa fecha se utilice el formato de contrato de obra, agregándole una cláusula, y se anexa el modelo de contrato. Asimismo se entregó el oficio número TMVII/98/2009, del 24 de diciembre de 2009, firmado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el que se envía el oficio número D.C.D.A./949/2009, firmado por el Director de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y en el indica que se ha iniciado la investigación

correspondiente a fin de determinar la probable responsabilidad de quienes incurrieron en la omisión de la cláusula citada en los contratos de obra realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Del análisis de la información remitida, se concluye que existen elementos suficientes para que se atienda el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDO IV-003/2008-II, se constató que no se realizaron las pruebas de laboratorio que validan la calidad y resistencia de los trabajos realizados, en contravención del artículo 40, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio número TMVII/79/2009, del 19 de noviembre de 2009, signado por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, con el cual envía copia de las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDO IV-003/2008-II, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas.

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron recursos del fondo por 30,918.1 miles de pesos, que significan el 98.0 % del total asignado al municipio; y al 30 de septiembre de 2009, el nivel de gasto fue del 100.0 %, lo que indica que hubo una oportuna aplicación de los recursos.
- El municipio no contó con elementos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que no obstante que las acciones de la muestra de auditoría están concluidas, no cuenta con elementos de control para conocer y evaluar el nivel de cumplimiento de las metas en los programas financiados con el FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 6.9 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 80.6 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 6.3 % de los ingresos propios más las participaciones.

Cabe señalar que los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en un 32.3 % en el ejercicio 2008, respecto del ejercicio 2007.

- El 95.8 % de los recursos ejercidos al 30 de septiembre de 2009 se aplicaron en seguridad pública; en obra pública el 2.2 % y en la atención de las obligaciones financieras el 2.0 %. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la prioridad que debe tener la orientación del fondo.

- La relevancia del FORTAMUN-DF en el financiamiento de las acciones de seguridad pública, se manifiesta al señalarse que del total de recursos canalizados por el municipio a este rubro, el 100.0 % correspondió a recursos del FORTAMUN-DF.

Este valor manifiesta el apoyo destacado que brinda el FORTAMUN-DF a la administración del municipio para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública y de igual forma la marcada dependencia del municipio en este renglón, donde no aplicó recursos propios.

- El municipio careció de un programa de seguridad pública para orientar sus acciones en este rubro, para evaluar sus avances en la materia, lo cual constituye una insuficiencia, destacada por la importancia estratégica del tema.
- Cabe mencionar que en algunas localidades del municipio se aplicó el estudio para conocer la percepción de la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad prevalecientes en el municipio.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco, al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que los recursos asignados no se ejercieron en su totalidad oportunamente; no se contó con un Programa de Seguridad Pública que permitiera orientar las acciones en esta materia; y no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se realizó la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Lo anterior contravino las disposiciones previstas en los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre - 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	2.0%
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	2.0%
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0%
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	95.8%
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	2.2%
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.0%
Inversión Total	100.0%
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0%
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0%
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0%
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.2%
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0%
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	0.0%
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0%
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	Si
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	2.7%
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No

V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	6.9%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	80.6%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	6.3%
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	6.6%
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	30.5
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	0.2%
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Acción Promovida

08-D-18020-02-0790-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2.3 miles de pesos

Operadas: 2.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2.3 miles de pesos se refiere a la recuperación operada por los intereses reintegrados a la cuenta del fondo por la disposición temporal de recursos del mismo.

Consecuencias Sociales

Los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos; asimismo, carece de un programa de seguridad pública, lo que les impide monitorear los avances o detectar las insuficiencias en la materia y limita la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en este rubro.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 30,918.1 miles de pesos, que representa el 98.0 % de los 31,543.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a diferencias en los cálculos de impuestos por pago de nómina a Seguridad Pública y diferencia entre los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el cierre del ejercicio.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficios números TMVII/96/2009 del 11 de diciembre de 2009 y TMVII/98/2009 del 24 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0790-DGARFEM](#)

X.20.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-18000-02-0614

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Obras Públicas; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; la Universidad Autónoma de Nayarit, y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples contaron con los controles que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar que se cumplieron los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
2. Verificar que se abrió cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); la transferencia de los recursos en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas; el envío de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE y los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta productiva, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios,

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el DOF el 24 de octubre de 2008.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos en la Secretaría de Finanzas, se transfirieron a las instituciones operadoras del fondo y se encontraron registrados correctamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras del fondo elaboraron las pólizas de ingreso de los recursos del FAM y que sus rendimientos financieros se registraron en su contabilidad, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto, que cumplieron con las disposiciones legales y requisitos fiscales y que estuvieron registradas contablemente, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; del Código Fiscal de la Federación, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio de las instituciones operadoras del fondo coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

8. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de las Reglas de Operación Programas Alimentarios emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.
9. Verificar que las instituciones operadoras del fondo contaron con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identificaron los proyectos y programas de operación por financiarse con los recursos del FAM y que se encontraron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
10. Verificar que en las instituciones operadoras del fondo cumplieron con las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que asumieron los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres Personas y Licitación Pública, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo cumplieron con las condiciones contractuales de los bienes o servicios y, en caso de incumplimiento, se comprobó que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Almacenes del Estado de Nayarit.
12. Realizar visitas físicas para verificar que se otorgaron desayunos escolares, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de las Reglas de Operación Programas Alimentarios emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Obras Públicas se identificaron los proyectos por financiarse con los recursos del FAM, y que se encontraron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

14. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres Personas y Licitación Pública, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, fueron recibidas por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
16. Verificar físicamente que las obras de infraestructura Educativa Básica y Superior, ejecutadas con recursos del FAM, se encontraron conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios, que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas del 25 de febrero de 2008.
18. Verificar que la Entidad Federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión, y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas del 25 de febrero de 2008.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el estado de Nayarit y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas cuentan con un Código de Conducta emitido por la Secretaría de la Contraloría General que rige el comportamiento de los servidores públicos y garantiza el desempeño de sus funciones con integridad y en observancia de valores éticos.
2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un reglamento interior el cual establece la forma de organización y funcionamiento a las cuales se debe sujetar.
3. En la Secretaría de Finanzas existe un área específica para el manejo de los recursos federales desde su recepción hasta su ejecución.
4. La Secretaría de Obras Públicas cuenta con manuales de organización y de procedimientos que son actualizados constantemente.
5. La Secretaría de Obras Públicas se basa en los manuales de organización para definir la autoridad y responsabilidad.
6. En las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas existe comunicación formal e informal.

Identificación y Administración de Riesgos

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se basa en datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Sistema de Salud para la elaboración del programa operativo anual, con los que establece metas y objetivos; además, supervisa constantemente los avances de los programas para el cumplimiento de las metas.
2. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manejan una cuenta específica para el control de los recursos del fondo y no realizan transferencias entre las cuentas bancarias.
3. A través del calendario de ministración de recursos contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia verifica que éstos les sean entregados oportunamente.
4. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia tienen establecido un catálogo de cuentas y realizan conciliaciones mensuales de las cifras reportadas en sus estados financieros.
5. En la Secretaría de Finanzas y en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia existen áreas específicas que verifican que la documentación soporte de las operaciones realizadas cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
6. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuentan con áreas especiales para el resguardo de la documentación.
7. En la administración de los recursos del fondo, tanto la Secretaría de Finanzas como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aplican normativa federal y estatal.
8. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia verifican que se cumpla lo establecido en los contratos, haciendo efectivas las fianzas en caso de incumplimiento a lo contratado.

9. La Secretaría de la Contraloría General realiza revisiones de carácter preventivo al emitir recomendaciones en su caso.
10. En la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en la Secretaría de Obras Públicas existe comunicación formal e informal entre las áreas lo que ayuda a minimizar riesgos.

Información y Comunicación

1. Los sistemas de información de la Secretaría de Obras Públicas son actualizados constantemente por la Dirección General de Informática.
2. La información que suministran las áreas de operación de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es detallada, oportuna y confiable.
3. La Coordinación General de Recursos Federalizados cuenta con el apoyo de distintas áreas en la Secretaría de Obras Públicas y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para obtener la información necesaria para la toma de decisiones.
4. En la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas se promueven cursos de motivación que favorecen un ambiente cordial y agradable entre el personal.
5. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia definen la autoridad y responsabilidad en el manejo de los recursos del fondo.

Supervisión

1. La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas no cuentan con un área de contraloría interna, la Secretaría de la Contraloría General es quien realiza revisiones preventivas y, en su caso, emite recomendaciones.
2. En la Secretaría de Finanzas, en el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia y en la Secretaría de Obras Públicas existe supervisión constante en el desarrollo de funciones y responsabilidades asignadas.

3. Para mejorar el manejo y operación del fondo, la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas realizan reuniones periódicas.
4. La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizan evaluaciones a los supervisores y elaboran reportes semanales de los resultados, lo que proporciona confiabilidad y oportunidad para una adecuada toma de decisiones.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable y se deberá fortalecer en todas y cada una de sus debilidades determinadas, en cumplimiento de los artículos 32 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia y control de los recursos

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria, se comprobó que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo registrada debidamente ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables, los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingreso proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que esta secretaría recibió de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 del componente de Asistencia Social dentro de los días que se señalaron en el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a los componentes de infraestructura educativa básica y superior de los meses de enero, febrero y marzo, fueron recibidos hasta el mes de abril de 2008, y se generaron atrasos en dichas ministraciones, debido a que hasta el 24 de octubre de 2008 la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, que señala la distribución mensual correspondiente a estas vertientes, ocasionando que la DGPyP "A" no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los Anexos 1 y 2 del DOF el 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0614-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública proporcione oportunamente la distribución y calendarización de los recursos de los componentes de infraestructura básica y superior, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiera los recursos correspondientes oportunamente, en cumplimiento de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación del año que corresponda, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la transferencia de los recursos oportunamente a las entidades federativas correspondientes.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Finanzas no envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo ante la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas, a través de oficio núm. SF/CGRF/0652/2009 del 13 de julio de 2009, envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGP y P “A”), Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia simple de los oficios y formatos de alta de cuentas bancarias enviadas a la Dirección General Adjunta de Egresos de la Tesorería de la Federación para el registros de cuentas destinadas a la recepción de recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples 2009, así como memorando del 22 de junio de 2009 en el que el Secretario de Finanzas gira instrucciones a la Dirección General de Recursos Federalizados y a la Dirección de Contabilidad para que, en lo subsecuente, se envíen a la DGP y P “A” en tiempo y forma las constancias de registro de las cuentas del FAM. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que los recibos de los recursos depositados del FAM expedidos por la Secretaría de Finanzas se enviaron fuera de los quince días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditora Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas manifestó, a través de oficio núm. SF/CGRF/0652/2009 del 13 de julio de 2009, que el Secretario de Finanzas envió memorando el 22 de junio de 2009 en el que gira instrucciones a la Dirección General de Recursos Federalizados y a la Dirección de Contabilidad para que, en lo subsecuente, se envíen a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGP y P “A”) en

tiempo y forma los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y auxiliares contables se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió los recursos del FAM a las cuentas bancarias abiertas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el componente de asistencia social por 66,982.3 miles de pesos; para el componente de infraestructura educativa superior, a la Universidad Autónoma de Nayarit por 17,441.8 miles de pesos; a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas por 15,000.0 miles de pesos, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se constató que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Secretaría de Obras Públicas recursos del componente de infraestructura educativa básica por 4, 636.9 miles de pesos, en incumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un

monto de 4,636,879.96 pesos (cuatro millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), por no haber transferido a la Secretaría de Obras Públicas los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados para el ejercicio de 2008 para infraestructura educativa básica, en incumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Secretaría de Obras Públicas los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de infraestructura educativa básica al 31 de diciembre de 2008 por 1,472.4 miles de pesos y los intereses del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2009 por 202.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,675,205.06 pesos (un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos cinco pesos 06/100

M.N.), más la actualización correspondiente, por no haber transferido a la Secretaría de Obras Públicas los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de infraestructura educativa básica, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se verificó que los rendimientos financieros generados por el componente de infraestructura educativa superior y que ascendieron a 90.6 miles de pesos no fueron transferidos a las instituciones operadoras del fondo, de los cuales corresponden a la Universidad Autónoma de Nayarit 52.2 miles de pesos y a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas 38.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio SF/CGRF/0653/2009 del 13 de Julio de 2009, la Secretaría de Finanzas entregó documentación certificada que consistió en recibos de ingresos expedidos por la Universidad Autónoma de Nayarit por 52.2 miles de pesos y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas por 38.4 miles de pesos, a nombre de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, proporcionó el cheque número 458 del 22 de junio de 2009 y la transferencia electrónica núm. 500521130 efectuadas por la Secretaría de Finanzas a las cuentas 7639734939 de BANAMEX y 0057373994-7 de BANORTE por concepto de rendimientos financieros, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit y de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas por un importe de 90.6 miles de pesos.

En relación con los rendimientos generados por los recursos del componente de infraestructura superior reintegrados por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría General manifestó por medio del oficio núm. SCG/DGCAG/1327/2009 del 23 de noviembre de 2009 que en su opinión, una vez analizada la información documental aportada por la Secretaría de Finanzas, considera que el no haber transferidos los rendimientos a las Universidades, no se generó con la intención o el dolo del Órgano Hacendario Estatal (Secretaría de Finanzas), sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la Secretaría de Finanzas transfiera a la Universidad Autónoma de Nayarit y a la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas los rendimientos financieros generados por los recursos del componente de infraestructura educativa superior, en cumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

En el análisis de los auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, se encontró que se elaboraron pólizas de ingreso de los recursos recibidos del FAM y de

sus rendimientos financieros, y se registraron en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables, pólizas de egreso y documentación comprobatoria del importe ejercido de la Secretaría de Finanzas; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Universidad Autónoma de Nayarit, se concluyó que cuentan con la documentación comprobatoria original del gasto y que se encuentra registrada contablemente, en cumplimiento de los artículos 32, 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancario y documentación comprobatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se comprobó que el cheque núm. 158 del 11 de diciembre de 2008 por 26.3 miles de pesos, que ampara el pago de la factura número 48151 a nombre del proveedor Equipos de Oficina GB, S.A., se cobró el 22 de diciembre de 2008 y el banco lo pagó por 263.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 237.0 miles de pesos pagada de más sin que a la fecha de la revisión se reintegrara dicho importe, en incumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio núm. SF/CGRF/0670/2009 del 13 de julio de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit entregó copia certificada del estado de cuenta número 06550218712-7 del Banco Santander, S.A., de la cuenta abierta por la Secretaría de Finanzas para la administración del FAM en el que se observa un depósito por 263.3 miles de pesos y un retiro por 26.3 miles de pesos, resultando el reintegro de la cantidad pagada en exceso por 237.0 miles de pesos.

La Contraloría General manifestó, a través del oficio num. SCG/DGCAG/1326/2009 del 23 de noviembre de 2009, que con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y al constatar que el pago en exceso fue por error atribuible al personal de la institución

bancaria, se considera que no hubo responsabilidad directa ni dolo de parte de algún servidor público estatal en el ámbito de sus facultades tras la actuación de dicho acto, sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la Secretaría de Finanzas realice las conciliaciones bancarias oportunamente para identificar las partidas en conciliación, en cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Obras Públicas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Universidad Autónoma de Nayarit y de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas; y de la Cuenta Pública 2008, se verificó que los ingresos y gastos ejercidos reportados en la Cuenta Pública coinciden con el cierre del ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Obras Públicas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Universidad Autónoma de Nayarit y de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, en cumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

4.- Orientación de los Recursos

Se comprobó que los recursos del FAM ministrados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 66,982.3 miles de pesos y sus productos financieros por 1,038.7 miles de pesos fueron destinados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios y beneficiaron a la población en pobreza extrema o en desamparo, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se comprobó que los recursos ministrados a los componentes de infraestructura educativa básica y superior se destinaron a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento del punto 2.2 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Tipos de Proyectos, Fondo V.- Aportaciones Múltiples, Subfondo de Infraestructura de Educación Básica y Superior.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del convenio celebrado entre el DIF y LICONSA, S.A. de C.V., y los contratos celebrados por el DIF con distintos proveedores, se comprobó que el DIF Estatal recibió una dotación de productos básicos equivalente a 3,566.5 miles de pesos, de los cuales 1,299.2 miles de pesos, que representa el 36.4%, fueron distribuidos a instituciones de asistencia social y 2,267.3 miles de pesos, que representa el 63.6% de los productos, permanecen en el almacén de alimentos del DIF Estatal, por no tener identificada la población a beneficiar, en incumplimiento del apartado IV Estrategia Operativa Proceso General de los Programas Alimentarios “Identificación y Registro de Población a Atender” de las Reglas de Operación de Programas Alimentarios emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de los oficios núms. 551500/647/2009 y 551000/0657/2009 del 14 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, entregó diversa documentación impresa y en medios magnéticos que sustenta la entrega y recepción, a la población en pobreza extrema o en desamparo, de los productos pendientes por distribuir por 2,267.3 miles de pesos.

La Contraloría General manifestó, a través del oficio num. SCG/DGCAG/1325/2009 del 23 de noviembre de 2009, que en su opinión el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en ningún momento pretendió actuar con dolo o mal fe al mantener un stock de insumos en su almacén de

alimentos para responder a diversas contingencias de orden meteorológico aunado a las actividades permanentes de asistencia social a los grupos vulnerables. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se comprobó que el mobiliario, equipo y enseres de cocina por 1,734.3 miles de pesos, permanecen en el almacén general del gobierno del estado de Nayarit y no han sido instalados en las 45 escuelas en las que se distribuyen los desayunos escolares, en incumplimiento del apartado IV Estrategia Operativa Proceso General de los Programas Alimentarios “Identificación y Registro de Población a Atender” de las Reglas de Operación de Programas Alimentarios, emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de los oficios núms. 551500/647/2009 y 551000/0657/2009, del 14 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, entregó documentación impresa y en medios magnéticos que sustenta la entrega y recepción del equipo, muebles y enseres para la instalación de desayunadores en 45 escuelas ubicados en municipios de alta marginación.

La Contraloría General manifestó, a través del oficio núm. SCG/DGCAG/1324/2009 del 23 de noviembre de 2009, que en su opinión el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en ningún momento pretendió actuar con dolo o mal fe al mantener un stock de insumos en su almacén de alimentos para responder a diversas contingencias de orden meteorológico aunado a las actividades permanentes de asistencia social a los grupos vulnerables. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes técnicos, se comprobó que los programas de Desayunos escolares, Atención a menores de cinco años en riesgo no escolarizado y de Equipamiento de cocina para desayunadores fueron evaluados y autorizados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento del artículo 34, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis de los Expedientes Técnicos de las obras "Adquisición de Mobiliario y Equipo" para el Programa General de Obra 2008 de Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y los de la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit (S.E.B.), se observó que se autorizan parcialmente los recursos para la ejecución de la obra "Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Programa General de Obra correspondiente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)", por lo que no cuentan con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en incumplimiento de los artículos 14,16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se elabore y autorice un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en cumplimiento de los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que el convenio de colaboración entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y LICONSA, S.A. de C.V., para la adquisición de leche en polvo se realizó en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y que los contratos celebrados por el DIF con distintos proveedores, para la adquisición de productos básicos y suplemento alimenticio, fueron adjudicados a través del procedimiento de adjudicación directa, en

cumplimiento del artículo 51, fracciones IV y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

En el análisis a los Expedientes Técnicos de las Obras "Adquisición de Mobiliario y Equipo" para el programa General de Obra 2008 para los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y los de la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit (SEB), se observó que se llevaron a cabo los procedimientos de licitación pública, en cumplimiento de los artículos 27, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, fracciones IV y XII, y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y de adjudicación directa, en cumplimiento del artículo 51, fracciones IV y XII, del mismo ordenamiento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del convenio celebrado entre el DIF y LICONSA, S.A. de C.V, y los contratos celebrados por el DIF con distintos proveedores, se constató que se cumplieron las condiciones de entrega, precio y calidad estipuladas en los contratos respectivos.

Asimismo, con el análisis de las entradas de almacén por concepto de adquisiciones para los Programas de Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Programa General de Obra 2008 para la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit y para los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se constató que en las entregas posteriores a la fecha que indicaba la cláusula cuarta del contrato se aplicaron las penas convencionales respectivas, en cumplimiento del artículo 56, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Del análisis del padrón de beneficiarios del programa de Desayunos escolares registrados en el Sistema Nacional de Información de Asistencia Social (SNIAS), el reporte de distribución por municipio de beneficiarios atendidos y visitas a escuelas, se concluyó que los Sistemas para Desarrollo Integral de la Familia Municipales entregan los productos básicos, leche y galletas a los comités de padres de familia encargados de preparar los desayunos; que son servidos a los beneficiarios registrados en el padrón y corresponden a niños y niñas de escuelas primarias que asisten regularmente a clases según listas de asistencia; que se cuenta con expedientes abiertos para los niños menores de cinco años no escolarizados atendidos, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Apartado IV Estrategia Operativa Proceso General de los Programas

Alimentarios "Identificación y Registro de la Población a Atender" de las Reglas de Operación de Programas Alimentarios emitidas por emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se verificó que la Secretaría de Educación Básica y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit presentaron una propuesta de inversión 2008 para infraestructura educativa básica, avalada y aprobada por el Subcomité de Educación y Cultura en el Acuerdo núm. SEC/09/2008, autorizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit para la autorización del Programa General de Obra 2008; asimismo, se constató que en infraestructura educativa superior se cuenta con un programa de obra anual para el ejercicio 2008, elaborado por las propias universidades ejecutoras, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Al 31 de mayo de 2009 se ejerció un total de 36,141.0 miles de pesos que corresponden al componente de infraestructura educativa básica 32,373.2 miles de pesos y al componente de infraestructura educativa superior 3,767.8 miles de pesos, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESUPUESTO EJERCIDO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA Y SUPERIOR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción del Proyecto	Núm. De Obras	Ejercido al 31-Dic-08	Ejercido al 31-May-09
Básico			
CRIIE	1	0.0	491.3
Jardín de Niños	25	5,965.0	8,649.8
Primarias	33	13,171.1	7,643.0
Secundarias	40	12,737.6	10,852.2
Equipamiento	2	39.5	4,736.9
Subtotal	101	31,913.2	32,373.2
Superior			
Universidad Autónoma de Nayarit	2	3,795.3	3,767.8
Subtotal	2	3,795.3	3,767.8
Total	103	35,708.5	36,141.0

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 31 de mayo de 2009,
Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y
Pólizas de Ingreso y Egreso.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes técnicos y la visita física, se observó que la Construcción de la escuela primaria para el Sindicato del Estado de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (SETUAN), con núm. de contrato DGIE-LP-R33-2008-078, por 5,331.0 miles de pesos, fue construida dentro de los límites de propiedad de la Universidad Autónoma de Nayarit y no presenta constancia de propiedad, acta de posesión o donación del predio, en incumplimiento de los artículos 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 19, párrafo segundo, y 21, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/5307/09 del 15 de diciembre de 2009, entregó copia certificada del contrato de comodato celebrado por el gobierno del estado de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit el 15 de abril de 2008, referente a los terrenos donde se ubica la escuela primaria de la SETUAN. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De la revisión de 55 expedientes unitarios de procesos de adjudicación de la muestra seleccionada que corresponden a contratos de infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior, se concluyó que 6 contratos celebrados por modalidad de licitación pública, 4 contratos de infraestructura educativa básica y 2 contratos de infraestructura educativa superior, cumplieron con los montos de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 20, 23, 25, 58, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008; 47 contratos celebrados por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas de infraestructura educativa básica cumplieron con los rangos establecidos para la adjudicación de contratos de obra, en cumplimiento de los artículos 20, 58, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 contratos celebrados por la modalidad de adjudicación directa de infraestructura educativa básica cumplieron con los rangos establecidos para la adjudicación de contratos de obra, en cumplimiento de los artículos 20, 58, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de 55 expedientes técnicos de contratos de obra de infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior se constató que en 12 contratos de infraestructura básica núms. DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-256, DGIE-IR-R33-2008-262, DGIE-LP-R33-2008-271, DGIE-IR-R33-2008-213, DGIE-IR-R33-2008-273, DGIE-IR-R33-2008-191, DGIE-IR-R33-2008-143, DGIE-IR-R33-2008-140, DGIE-IR-R33-2008-154, DGIE-AD-R33-2008-198, referentes a rehabilitación de red eléctrica, construcción de aulas, edificios y azoteas, construcción de servicios sanitarios y construcción de muros, no se amortizaron los anticipos pagados por 1,457.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 39, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 113, fracción I, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula sexta del contrato de obra, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
ANTICIPOS PAGADOS NO AMORTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Monto de anticipo por amortizar
DGIE-AD-R33-2008-260	Rehabilitación de instalación eléctrica en escuela secundaria "Esteban Baca Calderón" col. centro (SEB)	75.3
DGIE-IR-R33-2008-263	Rehabilitación general de la red eléctrica, en escuela secundaria "Ramona Ceceña" col. Los sauces	141.9
DGIE-IR-R33-2008-256	Construcción de 2 aulas didácticas de 6x8 metros, dirección servicios sanitarios, bardeo perimetral, plaza cívica y obra exterior en el preescolar "Benito Juárez" col. los sauces	94.7
DGIE-IR-R33-2008-262	Construcción de servicios sanitarios, rehabilitación de techos y obra adicional en escuela telesecundaria "Gregoria Pulido" (SEB)	140.7
DGIE-LP-R33-2008-271	Construcción de 5 aulas u-2c, cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior en la escuela secundaria técnica "Nueva Creación" (SEPEN)	657.7
DGIE-IR-R33-2008-213	Rehabilitación general del edificio (2da etapa) en escuela preescolar "Estefania Castañeda" de Tepic (SEB)	24.6
DGIE-IR-R33-2008-273	Rehabilitación de azoteas en la escuela primaria "Amado Nervo" Col. centro (SEB)	74.4
DGIE-IR-R33-2008-191	Construcción de muro de contención y cunetas, en escuela primaria "Lázaro Cárdenas"	24.6
DGIE-IR-R33-2008-143	Construcción de una aula didáctica regional 6x8 adosada en preescolar "15 de mayo" Col. 15 de mayo (SEPEN)	5.0
DGIE-IR-R33-2008-140	Construcción de un aula regional aislada de 6x8 metros en la escuela primaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN)	22.4
DGIE-IR-R33-2008-154	Sustitución de techo de tres aulas, en escuela primaria "Juan Escutia" (SEPEN)	191.2
DGIE-AD-R33-2008-198	Subestación eléctrica, en escuela primaria "Miguel Hidalgo" de la col. san José (SEB)	5.0
	Total	1,457.5

FUENTE: Expedientes unitarios.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, a través de los oficios núms. SOP/DGN/DCI/4822/09, SOP/DGN/DCI/4823/09, SOP/DGN/DCI/4824/09, SOP/DGN/DCI/4825/09 del 6 de noviembre de 2009 en los que se hace referencia a los contratos núms. DGIE-IR-R33-2008-213, DGIE-IR-R33-2008-140, DGIE-IR-R33-2008-191, DGIE-LP-R33-2008-273, presentó copias certificadas de las Cuentas por Liquidar Certificadas, estimaciones, facturas de pago, anexo de aprobación de obras 2009 (reprogramación), estado de cuenta, reporte fotográfico, notas de bitácora de obra, carátula de finiquito. Asimismo con el oficio núm. SOP/DGN/DCI/5128/09 del 4 de diciembre de 2009, en el que se hace referencia a los contratos núms. DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-256, DGIE-IR-R33-2008-262, DGIE-LP-R33-2008-271, DGIE-IR-R33-2008-154, DGIE-IR-R33-2008-143, DGIE-AD-R33-2008-198, presentó copias certificadas de Cuentas por Liquidar Certificadas, estimaciones, facturas de pago, anexo de aprobación de obras 2009 (reprogramación) y documentación complementaria de los contratos núms. DGIE-IR-R33-2008-213, DGIE-IR-R33-2008-273, DGIE-IR-R33-2008-191 y DGIE-IR-R33-2008-140, consistente en Cuentas por Liquidar Certificadas, factura de pago de estimación, estado de cuenta, anexo de aprobación de obras 2009 (reprogramación), dicha documentación ampara la amortización de anticipos pagados por un monto de 1,266.3 miles de pesos.

Asimismo, queda pendiente por amortizar el saldo de 191.2 miles de pesos que corresponde al contrato núm. DGIE-IR-R33-2008-154 Sustitución de tres techos de aulas en Esc. Prim. "Juan Escutia" Loc. Puerta de Palapares Municipio de Santiago Ixcuintla SEPEN, al respecto la Secretaría de Obras Públicas, con el oficio núm. SOP/DGN/DCI/5128/09 del 4 de diciembre de 2009, entregó copias certificadas de los oficios de terminación anticipada y oficio de aprobación, documentación que no es suficiente para solventar el saldo pendiente por amortizar.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 191,214.29 pesos (ciento noventa y un mil doscientos catorce pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que no se

amortizaron los anticipos de la obra con núm. de contrato DGIE-IR-R33-2008-154 referente a rehabilitación de red eléctrica, construcción de aulas, edificios y azoteas, construcción de servicios sanitarios y construcción de muros, en incumplimiento de los artículos 39, fracción III, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 113, fracción I, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula sexta del contrato de obra.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnicos, se concluyó que en 14 contratos núms. DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-256, DGIE-IR-R33-2008-262, DGIE-LP-R33-2008-271, DGIE-IR-R33-2008-213, DGIE-IR-R33-2008-273, DGIE-IR-R33-2008-191, DGIE-IR-R33-2008-143, DGIE-IR-R33-2008-140, DGIE-IR-R33-2008-154, DGIE-AD-R33-2008-198, DGIE-AD-R33-2008-227 y DGIE-IR-R33-2008-228, referentes a rehabilitación de red eléctrica, construcción de aulas, edificios y azoteas, construcción de servicios sanitarios y construcción de muros se encuentran vencidos los plazos de terminación pactados en los contratos y no presentan prórrogas o convenios modificatorios según los tiempos establecidos como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y de la cláusula décima del contrato de obra.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Fecha de vencimiento
DGIE-AD-R33-2008-260	Rehabilitación de instalación eléctrica en escuela secundaria "Esteban Baca Calderón" col. centro (SEB)	10/03/09
DGIE-IR-R33-2008-263	Rehabilitación general de la red eléctrica, en escuela secundaria "Ramona Ceceña" col. los sauces	08/05/09
DGIE-IR-R33-2008-256	Construcción de 2 aulas didácticas de 6x8 metros, dirección servicios sanitarios, bardeo perimetral, plaza cívica y obra exterior en el preescolar "Benito Juárez" col. los sauces	30/03/09
DGIE-IR-R33-2008-262	Construcción de servicios sanitarios, rehabilitación de techos y obra adicional en escuela telesecundaria "Gregoria Pulido" (SEB)	16/03/09
DGIE-LP-R33-2008-271	Construcción de 5 aulas u-2c, cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior en la escuela secundaria técnica "Nueva Creación" (SEPEN)	04/05/09
DGIE-IR-R33-2008-213	Rehabilitación general del edificio (2da etapa) en escuela preescolar "Estefanía Castañeda" de Tepic (SEB)	14/02/09
DGIE-IR-R33-2008-273	Rehabilitación de azoteas en la escuela primaria "Amado Nervo" Col. centro (SEB)	06/04/09
DGIE-IR-R33-2008-191	Construcción de muro de contención y cunetas, en escuela primaria "Lázaro Cárdenas"	18/01/09
DGIE-IR-R33-2008-143	Construcción de una aula didáctica regional 6x8 adosada en preescolar "15 de mayo" Col. 15 de mayo (SEPEN)	15/11/08
DGIE-IR-R33-2008-140	Construcción de un aula regional aislada de 6x8 metros en la escuela primaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN)	31/12/08
DGIE-IR-R33-2008-154	Sustitución de techo de tres aulas, en escuela primaria "Juan Escutia" (SEPEN)	28/12/08
DGIE-AD-R33-2008-198	Subestación eléctrica, en escuela primaria "Miguel Hidalgo" de la col. san José (SEB)	27/12/08
DGIE-AD-R33-2008-227	Rehabilitación de la red eléctrica y suministro y colocación de transformador de 75 kva, en escuela primaria "Cuauhtemoc" (SEB)	02/02/09
DGIE-IR-R33-2008-228	Construcción de un aula aislada de 6x8 patio cívico adaptado a cancha, muro de contención, guarnición del cerco de malla andador y obra exterior en escuela primaria "Jich Nán" col. loma atravesada (SEPEN)	17/02/09

FUENTE: Expedientes unitarios.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/4702/09 de fecha 30 de octubre de 2009, entregó copias certificadas de convenio modificatorio en tiempo al contrato de obra pública DGIE-LP-R33-2008-271 y, a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/5128/09 del 4 de diciembre de 2009 entregó el anexo de aprobación de obras 2009 (reprogramación) de los contratos núms. DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-256, DGIE-IR-R33-2008-262, DGIE-IR-R33-2008-213, DGIE-IR-R33-2008-273, DGIE-IR-R33-2008-191, DGIE-IR-R33-2008-143, DGIE-IR-

R33-2008-140, DGIE-AD-R33-2008-198, DGIE-AD-R33-2008-227, DGIE-IR-R33-2008-228 y del oficio de terminación anticipada y aprobación del contrato núm. DGIE-IR-R33-2008-154. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos, se constató que el contrato DGCM-LP-2007-052 Construcción del edificio de autoacceso de Lenguas Extranjeras de la U.A.N, por 2,373.4 miles de pesos de infraestructura educativa superior presenta un ejercido de 2,373.4 miles de pesos correspondiente a la estimación número once, la cual se pagó fuera de la vigencia del contrato y no presenta prórrogas o convenios modificatorios según los tiempos establecidos en dicho contrato, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y de la cláusula décima del contrato de obra.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Obras Públicas del estado de Nayarit, a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/4836/09 de fecha 6 de noviembre de 2009, entregó copia certificada del convenio modificatorio núm. DGCM-LP-2007-052 (UAN)-CM1 en tiempo al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. DGCM-LP-2007-052 (UAN) de la obra construcción del edificio del “Centro de Auto-acceso de Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Nayarit”, que corresponde al 25%, y que permite la normativa local, con un periodo de ejecución del 6 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2008, por 299 días de ejecución, lo que es suficiente para solventar la observación en virtud de que dicho convenio regula al contrato de obra pública mencionado y el periodo de ejecución de los trabajos. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de infraestructura educativa básica, se determinó que en siete contratos núms. DGIE-IR-R33-2008-227, DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-228, DGIE-LP-R33-2008-271, DGIE-IR-R33-2008-262 y DGIE-IR-R33-2008-273, referentes a rehabilitación de red eléctrica y azoteas, construcción de aulas y servicios sanitarios, no se cumplió con la ejecución de conceptos de obra en el tiempo determinado por los contratos y no se aplicaron penas convencionales por 79.9 miles de pesos, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación, en incumplimiento del artículo 56, párrafos primero y segundo, del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y de la cláusula décimo quinta del contrato de obra.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Descripción de la obra	Días de atraso para aplicación de pena convencional	Monto total por aplicar de penas convencionales
DGIE-IR-R33-2008-227	Rehabilitación de la red eléctrica y suministro y colocación de transformador de 75 kva, en escuela primaria "Cuauhtemoc" (SEB)	115	1.1
DGIE-AD-R33-2008-260	Rehabilitación de instalación eléctrica en escuela secundaria "Esteban Baca Calderón" col. centro (SEB)	115	9.4
DGIE-IR-R33-2008-263	Rehabilitación general de la red eléctrica, en escuela secundaria "Ramona Ceceña" col. los sauces	53	23.5
DGIE-IR-R33-2008-228	Construcción de un aula aislada de 6x8 patio cívico adaptado a cancha, muro de contención, guarnición del cerco de malla andador y obra exterior en escuela primaria "Jich Ñan" col. loma atravesada (SEPEN)	101	4.7
DGIE-LP-R33-2008-271	Construcción de 5 aulas u-2c, cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior en la escuela secundaria técnica "Nueva creación" (SEPEN)	10	8.1
DGIE-IR-R33-2008-262	Construcción de servicios sanitarios, rehabilitación de techos y obra adicional en escuela telesecundaria "Gregoria Pulido"	86	23.4
DGIE-IR-R33-2008-273	Rehabilitación de azoteas en la escuela primaria "Amado Nervo" col. centro (SEB)	67	9.7
	Total		79.9

FUENTE: Expedientes unitarios y visita física.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Obras Públicas del estado de Nayarit, a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/4770/09 del 30 de octubre de 2009 entregó copia certificada de Cuentas por Liquidar Certificadas, factura del pago de la estimación núm. 3, estado de cuenta, catálogo de conceptos de obra pagados, generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora de obra, finiquito de obra, acta entrega-recepción que ampara el contrato núm. DGIE-IR-R33-2008-273, y a través del oficio núm. SOP/DGN/DCI/5128/09 del 4 de diciembre de 2009, entregó copia certificada de Cuentas por Liquidar Certificadas, factura de pago y finiquito de obra que ampara los contratos núms. DGIE-IR-R33-2008-227, DGIE-AD-R33-2008-260, DGIE-IR-R33-2008-263, DGIE-IR-R33-2008-228, DGIE-LP-R33-2008-271 y DGIE-IR-R33-2008-262.

La Contraloría General a través del oficio núm. SCG/DGCA/1325/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, considera que no hubo responsabilidad directa ni dolo alguno de parte de la Secretaría de Obras Públicas del Estado o del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa. Por lo anterior, se consideró atendida la presente observación. Por lo anterior, al haberse aplicado las penas convencionales correspondientes, se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de 55 obras de la muestra seleccionada por 52,961.2 miles de pesos, de las cuales 53 corresponden a infraestructura educativa básica por 45,398.2 miles de pesos y 2 a infraestructura educativa superior por 7,563.0 miles de pesos, se verificaron físicamente 40 obras por un importe de 42,866.9 miles de pesos, se determinó que 6 obras de infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior, fueron contratadas por licitación pública, de las cuales cuatro obras se encuentran en proceso y dos terminadas; 33 obras de infraestructura educativa básica, de las cuales treinta obras cumplieron en tiempo y forma con el contrato, fueron contratadas por invitación cuando menos a tres personas, 1 obra de infraestructura educativa básica fue contratada por adjudicación directa. Al haber constatado físicamente que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se destinaron a la construcción y rehabilitación de infraestructura física educativa de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7.- Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

De la revisión del formato único que genera el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se concluyó que la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas enviaron a la SHCP la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de los artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales séptimo y vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos

federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas publicó las obras y acciones realizadas a través de los órganos oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

8.- Cumplimiento de metas y objetivos

El estado de Nayarit recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 168,347.4 miles de pesos, que representó el 1.4% del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 distribuido a todo el país. Al componente de asistencia social se le asignaron 66,982.3 miles de pesos de los cuales ejerció al 31 de diciembre de 2008, 30,059.2 miles de pesos en programas alimentarios y de asistencia social y debido a que la entrega de los programas es de acuerdo al ciclo escolar, al 31 de mayo de 2009 ejerció 37,961.8 miles de pesos, beneficiando a 136,475 personas según el padrón de beneficiarios; se constató que a la fecha de la revisión los equipos para desayunadores por 1,734.3 miles de pesos se encontraban almacenados en bodegas del DIF sin beneficiar a la población en condiciones de pobreza extrema o en desamparo. Asimismo, se encuentran almacenados en las bodegas del DIF insumos para despensas por 2,267.3, en incumplimiento del apartado IV Estrategia Operativa Proceso General de los Programas Alimentarios "Identificación y Registro de Población a Atender" de las Reglas de Operación de Programas Alimentarios emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; al componente de infraestructura educativa básica se le asignaron 68,923.3 miles de pesos y al componente de infraestructura educativa superior 32, 441.8 miles de pesos; del componente de infraestructura educativa básica, la Secretaría de Obras Públicas ejerció al 31 de diciembre de 2008, 31,913.2 miles de pesos, y al 31 de mayo de 2009 ejerció 32,373.3 miles de pesos, por lo que quedaron en la cuenta de la Secretaría de Finanzas 6,312.1 miles de pesos sin

ejercer. Del componente de infraestructura educativa superior, se ejercieron, al 31 de diciembre de 2008, recursos por 3,795.3 miles de pesos y al 31 de mayo de 2009, 3,767.8 miles de pesos, lo que benefició a 21,503 personas; la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas no ejerció recursos al 31 de mayo de 2009, por lo que se concluye que cumplió parcialmente las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0614-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia instale los desayunadores y distribuya los insumos para las despensas, en cumplimiento del apartado IV Estrategia Operativa Proceso General de los Programas Alimentarios "Identificación y Registro de Población a Atender" de las Reglas de Operación de Programas Alimentarios emitidas por la Subdirección General Operativa de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; asimismo, que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas ejerza los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,830.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,830.9 miles de pesos

Operadas: 327.6 miles de pesos

Probables: 6,503.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 6,830.9 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por: recursos del componente de infraestructura física educativa básica no transferidos a la institución operadora del fondo por 4,636.9 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 1,675.2 miles de pesos; anticipos no amortizados por 191.2 miles de pesos; recuperaciones determinadas por: intereses no transferidos a las instituciones operadoras del fondo del componente de infraestructura física educativa superior por 90.6 miles de pesos y pago en exceso por 237.0 miles de pesos realizado por una institución bancaria.

Consecuencias Sociales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit no benefició a la población en condiciones de pobreza extrema o en desamparo al tener en el almacén general del gobierno del estado de Nayarit a la fecha de la revisión mobiliario, equipo y enseres de cocina por 1,734.3 miles de pesos, que no habían sido instalados en las 45 escuelas en las que se distribuyen los desayunos escolares, y por tener almacenados en las bodegas del DIF insumos para despensas por 2,267.3 miles de pesos. Por lo que toca al componente de infraestructura educativa básica estaban pendientes de transferir a la fecha de la revisión 6,312.1 miles de pesos y no se habían amortizado anticipos por 191.2 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es) y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 111,570.0 miles de pesos, que representa el 66.3% de los 168,347.5 miles de pesos del universo seleccionado reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el gobierno del estado de Nayarit, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en la transferencia, destino y registro de los recursos del FAM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que la Secretaría de Finanzas (SF) no transfirió un importe 4,636.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus intereses por 1,675.2 miles de pesos a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit como institución operadora de los recursos del componente de infraestructura educativa Básica; la SF reintegró rendimientos del componente de infraestructura educativa superior a las instituciones operadoras del fondo por 90.6 miles de pesos; se reintegró al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia un importe de 237.0 miles de pesos por concepto de pagos en exceso; no se han amortizado anticipos otorgados por 191.2 miles de pesos del componente de infraestructura educativa básica.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-18000-02-0726

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General de Justicia, el Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4), y los Centros de Readaptación Social.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008, el Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit con Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en calidad de Fiduciario Sustituido y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria Sustituta, vigente para 2008, Reglas de Operación para el Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit aprobadas el 4 de julio de 2003 por el Comité Técnico, vigentes para el 2008, Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes

- en Conflicto con la Ley Penal), y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), y expidió los recibos correspondientes, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
 3. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit en el año 2008, publicado en el DOF del 12 de febrero de 2008.
 4. Verificar que la Secretaría de Finanzas del estado de Nayarit ministró al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del Estado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008.
 5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciere, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria, que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit con Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en calidad de Fiduciario Sustituido y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria Sustituta, vigente para 2008.
 6. Verificar que los estados financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit con Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en calidad de

Fiduciario Sustituido y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria Sustituta, vigente para 2008 y las Reglas de Operación para el Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, del 4 de julio de 2003, vigente para 2008.

7. Comprobar que el Comité Técnico revisó la información financiera mensual que envió la fiduciaria, efectuando la conciliación de la misma, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo, se registraron en los activos del gobierno del estado y se reflejaron en su registro patrimonial, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el Manual de Procedimientos para el Registro de los Bienes del CESP en el Patrimonio Estatal y el Manual de usuario del Sistema Integral de Inventarios.
9. Verificar que el Comité Técnico aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP y que al aprobar dichas erogaciones, el Comité Técnico especificó las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplieran con las obligaciones fiscales correspondientes del Impuesto sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
11. Comprobar que realizó los servicios de auditoría externa y que los honorarios pagados provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitido o bien del mecanismo que se estipuló en el contrato con el fiduciario, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit con Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en calidad de Fiduciario Sustituido y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria Sustituta, vigente para el 2008.
12. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008.

13. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 20 días naturales después de terminó el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
15. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Evaluación y Certificación de Personal de Confianza, se destinaron únicamente en los rubros establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).
16. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Inicial y Continua se destinaron únicamente en los rubros establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).
17. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Percepciones Extraordinarias únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

-
18. De la muestra seleccionada, revisar que los expedientes de las evaluaciones de personal, efectuados con recursos del FOSEG, cuenten con los exámenes y evaluaciones correspondientes; asimismo, se verifique que se aplicaron por las instituciones facultadas para ello, y que reúna los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 19. Verificar que los recursos de este Anexo Técnico se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.
 20. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, que los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación se realizaron en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre el Estado de Nayarit y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 9 de enero de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de febrero de 2008, Mecánica Operativa, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, celebrado el 10 de marzo de 2008, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit.
 21. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso, se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 22. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 23. Comprobar que los recursos ejercidos para el Anexo Técnico, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
 24. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones, que los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, se realizaron en cumplimiento de la
-

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
25. Verificar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se realizó de acuerdo con lo estipulado en el pedido o contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
26. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Telecomunicaciones, se realizó la retención de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
27. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
28. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones, verificar que en los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, se cumplió la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.
29. Comprobar que el pago de las estimaciones se efectuó en tiempo y forma como se estipuló en el contrato; asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, y que estén soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en

cumplimiento de lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

30. Verificar mediante visitas físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; asimismo, que la ejecución, administración, mantenimiento y operación se ajustó con el programa correspondiente y con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
31. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y las acciones, verificar que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal).
32. Comprobar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma, como se estipuló en el contrato; asimismo, que se amortizó totalmente el anticipo, y que estén soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal) y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
33. Verificar mediante visitas físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; asimismo, comprobar que la ejecución, administración, mantenimiento y operación se ajustó con el programa correspondiente y se sujetó a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
34. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones, verificar que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, se realizaron de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit para el ejercicio 2008, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.
35. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaran en tiempo y forma como se estipuló en el contrato; asimismo, que se amortizó totalmente el anticipo otorgado, y que estén

- soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento de lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
36. Verificar mediante inspección físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; asimismo, que la ejecución, administración, mantenimiento y operación se ajustó con el programa correspondiente y se cumplió con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
37. De la muestra seleccionada de los contratos de obra pública y acciones, verificar que en los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, se cumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México).
38. Comprobar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como se estipuló en el contrato; asimismo, que se amortizó totalmente el anticipo otorgado, y estén soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México).
39. Verificar mediante visitas físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; asimismo, que la ejecución, administración, mantenimiento y operación, se realizó de acuerdo con el programa correspondiente y con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
40. Comprobar que los recursos ejercidos para el Anexo Técnico, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
41. Verificar que los recursos ejercidos para el Programa Evaluación y Certificación de Personal para la Procuración de Justicia, se destinaron únicamente en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de

-
- Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
42. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del anexo correspondiente.
43. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Percepciones Extraordinarias, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
44. De la muestra seleccionada, revisar que los expedientes de las evaluaciones de personal efectuados, con recursos del FOSEG, Nayarit cuente con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, y se verifique que fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, y los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
45. Verificar que los recursos de este Anexo Técnico, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.
46. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, que en los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.
47. Comprobar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Reglamento de
-

- la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
48. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG y verificar las condiciones del bien, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
 49. De la muestra seleccionada de los contratos de obra pública y acciones, verificar que en los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.
 50. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como se estipuló en el contrato; asimismo, que el anticipo otorgado se amortizó totalmente, y se encuentre soportado por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.
 51. Verificar mediante visitas físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; asimismo, que la ejecución de las obras, administración, mantenimiento y operación se realizó de acuerdo con el programa correspondiente y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 52. Verificar que los recursos de este Anexo Técnico, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
 53. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Especializada para la Procuración de Justicia, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Código Fiscal de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
 54. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Percepciones Extraordinarias, únicamente se destinen en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal,

Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

55. De la muestra seleccionada, comprobar que los expedientes de las evaluaciones de personal, efectuados con recursos del FOSEG, Nayarit cuenten con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, y que se aplicaron por las instituciones facultadas para ello, asimismo, que se cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
56. De la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, verificar que en los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, y entrega recepción de los bienes se cumplió lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
57. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso, se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
58. Verificar mediante inspección física selectiva que los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG se entregaron de acuerdo con los tiempos y cumplen con las características, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
59. Verificar que los recursos asignados para este eje se destinaron efectivamente a las acciones señaladas en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

60. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se pagaron de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
61. Comprobar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
62. Comprobar que la entidad federativa envió los informes requeridos de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
63. Verificar que el Secretariado Ejecutivo envió, a más tardar el 31 de mayo de 2008, la Propuesta Metodológica, de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
64. Constar que la entidad federativa contrató los servicios de instituciones públicas o privadas para efectuar la evaluación de los Ejes, Programas o Proyectos; asimismo, verificar que en el contrato celebrado con la Institución, se incluyeron las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información, así como la referente a la pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, de conformidad con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
65. Comprobar que la entidad federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al periodo revisado en la fecha establecida, de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
66. Verificar el cumplimiento de metas alcanzados en cada uno de los anexos técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el Estado de Nayarit, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, por lo que se determinó lo siguiente:

FORTALEZAS:

- Contó con un procedimiento para el ejercicio de los recursos del FASP, el cual ésta detallado en diagramas de flujos.
- A la fecha de revisión no se efectuaron reprogramaciones.
- Contó con la Comisión Técnica de Reprogramaciones del Recurso del FASP.
- Contó con el área de Recursos Materiales quien vigila y da seguimiento de la adquisición de los bienes.
- Los comprobantes del gasto son cancelados con el sello "Pagado Comité Técnico del FOSEG".
- Contó con un área responsable de liberar los recursos del FASP.
- Contó con una coordinación de Seguimiento y Evaluación.

DEBILIDADES:

- El Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) no cumplió con el 100% de las metas físico-financieras previstas en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008.

- El FOSEG manejó la información financiera de manera manual (Excel), lo que dificultó la preparación de reportes financieros.
- El FOSEG no formuló estados financieros que muestren a una fecha determinada los ingresos, el ejercicio y la aplicación de los recursos del fondo, ni realizó registros auxiliares para conciliar la información contable con Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN).
- La Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit no ministró el recurso del FASP en tiempo y forma.
- El Comité Técnico no instruyó a la fiduciaria sobre los plazos que deben mantener las inversiones de los recursos fideicomitidos.
- El FOSEG no contó con un calendario establecido con la fiduciaria que permita la conciliación de cifras.
- El FOSEG no contó con la base de datos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública actualizada en Matearías de profesionalización del personal de Seguridad Pública.
- El FOSEG no entregó el Informe Anual de Evaluación en tiempo y forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El FOSEG no contó con un sistema contable que presente la información al nivel de detalle que se requiera para una adecuada toma de decisiones, por eje, anexo técnico, programa, proyecto y acción.
- El FOSEG entregó la Propuesta Metodológica fuera de los plazos establecidos al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- No se han instrumentado programas de capacitación para el personal que realizó actividades relacionadas con el FOSEG.
- El Comité Técnico no contó con un programa de supervisión del control interno que identifique riesgos o controles deficientes en el ejercicio de los recursos del fondo.
- El fideicomiso no implementó procedimientos para registrar y controlar las obras, inversiones y acciones por realizar con recursos del fondo.
- El FOSEG Nayarit no contó con personal suficiente para verificar en campo la realización de las obras con recursos del FASP, durante el desarrollo total de las obras.

- No existen mecanismos de control suficientes para validar los avances de los informes físico financiero de obras.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 35, 36, 37 de la Ley del Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 13, fracción II, 14, fracción II, VI, 40, 45, 47, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, cláusula tercera, numerales 1, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), cláusulas tercera, décimo octava inciso a, del Contrato núm. DGCM-LP-2009-007 (FOSEG), cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, cláusulas décima, incisos c, e, y décima primera, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron el Gobierno del Estado de Nayarit con Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., en calidad de Fiduciario Sustituido y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Fiduciaria Sustituta, cláusula décima segunda, inciso i, de las Reglas de Operación para el Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit remitió la siguiente información con el oficio núm. SESP/SE/510/2009 del 13 de agosto de 2009, a través del cual solicitó al Secretario de Finanzas del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se realicen los depósitos del FASP, en tiempo y forma. Del atraso en la entrega de la Propuesta Metodológica se acreditó el oficio núm. SESP/SE/378/2009 del 30 de junio de 2009, con el que el Secretario Ejecutivo del SESP envió al Director General de Planeación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Propuesta Metodológica de la Evaluación en Materia de Seguridad Pública 2009, dentro de los plazos establecidos; en cuanto al informe anual de evaluación, se acreditó mediante oficio núm. CESP/SE/508/2009 del 13 de agosto de 2009, con el cual, el Secretario Ejecutivo del SESP, instruye al Coordinador de Seguimiento y Evaluación del SESP, para que la entrega del Informe Anual de Evaluación sea en tiempo y forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). Por otra parte, se acreditó con el oficio núm. DGP/0194/2009 del 28 de mayo de 2009, donde el Director de Análisis y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), informó al Secretario Ejecutivo del SESP, la prórroga de la fecha de entrega de la Propuesta Metodológica de Evaluación del 1° de junio de 2009 al 1° de julio de 2009 y el oficio núm. DGP/0250/2009 del 26 de junio de 2009, en el que el Director General de Planeación de la SSP, informa al Secretario Ejecutivo del SESP la ampliación en la fecha de entrega del Informe Anual

de Evaluación 2009, del 22 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2010. Por lo que respecta a los programas de capacitación, mediante el oficio núm. DGANSP/0844/2009 del 21 de julio de 2009, el Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de la SSP solicitó al Secretario Ejecutivo del SESP, designe al encargado de Profesionalización y al operador del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) para se realicen los cursos del 29 y 30 de julio de 2009, en la Academia Regional. Respecto de los mecanismos de control, se verificó que mediante el oficio núm. CESP/SE/509/2009 del 13 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del SESP instruyó al Secretario de la Comisión de Administración del Fondo de Seguridad Pública en el Estado de Nayarit (FOSPEN), para que en 2009 se establezcan mecanismos de control para corregir las deficiencias detectadas; del sistema contable se anexaron pantallas impresas del Sistema de Administración denominado AD FASP, el cual agiliza radicalmente el funcionamiento, reduce los tiempos y errores y apoya en la toma de decisiones; asimismo, se agregó un reporte emitido por dicho sistema (Relación de Cuentas del Programático Presupuestal del 13/08/2009), con respecto de la verificación en campo de las obras realizadas con recursos del FASP, se acreditó el oficio núm. CESP/SE/511/2009 del 13 de agosto de 2009, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del SESP instruye al Coordinador de Infraestructura del SESP, para que en lo sucesivo, en el desarrollo de las obras con recurso FASP, se revisen todos los puntos inherentes en el área de su competencia, por lo que la observación se atiende.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Nayarit por 115,646.9 miles de pesos, de conformidad con el Anexo 29 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 44, cuarto, párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por NAFIN al FOSEG, correspondientes al ejercicio del gasto de 2008, se determinó que se abrieron tres contratos para la administración de los recursos del fondo; el núm. 1061282 para recursos federales; el núm. 1061283 para los recursos estatales, y el núm. 1061281 para los rendimientos financieros, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit transfirió 115,646.9 miles de pesos, los cuales no fueron entregados en tiempo y forma, lo que generó intereses por 152.8 miles de pesos, en la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2008, los transfirieron dichos intereses a la cuenta del FOSEG, mediante dos depósitos del 31 de marzo de 2008, por 107.9 miles de pesos, y 13 de mayo de 2009 por 44.9 miles de pesos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y cláusula novena, del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los plazos y montos que el Comité Técnico del FOSEG debió indicar a NAFIN, para invertir los recursos del FASP, se observó que no estableció los plazos y montos de las inversiones, por lo que la fiduciaria los mantuvo invertidos de uno a tres días, en incumplimiento de la cláusula décima, inciso c, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron como fideicomitente único el Gobierno del Estado de Nayarit y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 16 de junio de 2003, vigente para 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit acreditó mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP, solicita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiéndose el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-RESP/026/2009 del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se atiende.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios.

Con el análisis de la información financiera remitida por la fiduciaria, se determinó que el Secretario del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, aprobó mensualmente dicha información, en cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Sustitución de Fiduciaria que celebraron como fideicomitente único el Gobierno del Estado de Nayarit y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 16 de junio de 2003, vigente para 2008, y la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación para el Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Nayarit aprobadas el 4 de julio de 2003 por el Comité Técnico, vigentes para el 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes financieros, se comprobó que los estados de cuenta presentados por NAFIN muestran las inversiones del FASP en forma global; por lo que no se distinguen los recursos ejercidos, ni los saldos por ejercicio fiscal; además, no se contó con los auxiliares contables de movimientos de ingresos y los correspondientes al manejo de las inversiones, lo que ocasionó inconsistencias de registro en los estados financieros, como se muestra a continuación:

➤ El saldo de rendimientos financieros que reflejaron los estados de situación programático presupuestal a mayo de 2009 registran un importe negativo por 11.8 miles de pesos, y en el estado de cuenta bancario, 2,462.8 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 2,474.6 miles de pesos.

- De la conciliación de saldos en el Cronológico de Aplicaciones Patrimoniales de rendimientos financieros a mayo de 2009 se registraron 1,589.3 miles de pesos, y en el estado de cuenta, en el apartado de retiros, 2,462.8 miles de pesos, por lo que existió una diferencia negativa por 873.5 miles de pesos.
- En cuanto a los Cuadros de Distribución por ejercicio de Rendimientos Cobrados 2008 y Rendimientos Generados 2008, con corte a mayo 2009, importan 5,959.4 miles de pesos, y en el Estado de Situación Programática Presupuestal de rendimientos generados del ejercicio de 2008 al mismo corte, el apartado de asignado presentó 5,935.2 miles de pesos, por lo que existió una diferencia negativa por 24.2 miles de pesos.
- Por último, del análisis del Presupuesto ejercido del recurso federal, a mayo de 2009, se concluyó que el FOSEG registró en su Estructura Programática Presupuestal 95,594.9 miles de pesos, y el Estado de Situación Programática Presupuestal, que presentó NAFIN, por 94,458.3 miles de pesos, por lo que existió una diferencia negativa por 1,136.6 miles de pesos, por la falta de auxiliares contables y conciliaciones con NAFIN, lo que ocasionó diferencias en los estados financieros.

Lo anterior, incumplió los artículos 35, 36, 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, acreditó mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP, solicitó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiendo el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-RESP/026/2009, del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que se atiende la observación antes señalada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros, el estado de situación programático presupuestal al mes de mayo de 2009, enviados por NAFIN al FOSEG y los registros contables de este último, se constató que existió un faltante de 1,910.7 miles de pesos, en la cuenta bancaria de recursos federales, dicha

cantidad se refleja al comparar los estados de cuenta bancarios contra el estado de situación programático presupuestal y los registros contables del FOSEG, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Disponibles según los Estados de Situación Programática Presupuestales por ejercicio fiscal	Recurso federal
2001	171.0
2002	253.3
2003	243.8
2004	-1,403.6
2005	2,855.0
2006	2,169.2
2007	10,542.3
2008	21,188.5
Total	36,019.7
Valor de la cartera actual al mes de mayo de 2009, según estados de cuenta	34,108.9
Diferencias	1,910.7

FUENTE: Estados Programáticos Presupuestales y Estados de cuenta NAFIN, con corte a mayo de 2009.

Lo anterior incumplió los artículos 35, 36, 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, emitió el oficio núm. C.T.F./260/2009 del 6 de agosto de 2009, firmado por el Secretario del Comité Técnico FOSEG, dirigido al Ejecutivo de Cuenta de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), en el que se solicitó la transferencia de 1,910.7 miles de pesos,

del contrato núm. 1061281 (rendimientos financieros), al contrato núm. 1061282 (recurso federal), los cuales están reflejados en la copia certificada del estado de cuenta del 12 de agosto de 2009, por lo que la presente observación se considera atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del registro y control de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, se comprobó que se realizó a través del ejecutor, mediante la captura de información al sistema denominado “Sistema Integral de Inventarios”, sistema diseñado con el propósito de auxiliar a quienes tienen la facultad y la obligación en las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para mantener actualizados los inventarios de los bienes que constituyen el patrimonio del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante la aplicación de este sistema que agrupa opciones de registro, tales como:

- Mantenimiento, actualiza el Inventario General de Bienes a través de altas, bajas y transferencias;
- Consultas, permite conocer el estado actual del inventario; reportes e imprime los concentrados de información;
- Catálogos, permite actualizar las fuentes de datos; herramienta que permite el envío-recepción de datos, respaldos e histórico y consulta de los movimientos.

Al respecto, se verificó que el procedimiento para dar de alta un bien es el siguiente: Se registra por dependencia, adscripción, localidad, fecha de alta, descripción del bien, características del bien, marca, modelo, núm. de serie, color, número de factura, procedencia, estado físico del bien, costo, responsable del resguardo, en el caso de vehículos núm. de motor, placa, uso, tipo y matrícula, una vez capturados los datos, el Consejo Estatal de Seguridad Pública envía mediante el oficio y los movimientos generados en el inventario de bienes para su validación, el cual es validado por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, y así concluye el registro de bienes patrimoniales.

Una vez concluido dicho proceso, se emite el resguardo correspondiente del personal a quien queda resguardado; asimismo, la información sobre los inventarios debidamente actualizados, y se remite de manera bimestral al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, lo anterior en cumplimiento de los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de

Nayarit, el Manual de Procedimientos para el Registro de los Bienes del CESP en el Patrimonio Estatal, y el Manual de usuario del Sistema Integral de Inventarios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Destino de Recursos

Con el análisis de la información contenida en los estados financieros, elaborados por NAFIN, correspondientes a las erogaciones realizadas durante el 2008, los cuales se aprobaron en sesiones por el Comité Técnico y de las instrucciones de pago, se comprobó que la totalidad de los recursos ejercidos al 31 de mayo de 2009 ascendió a 109,937.3 miles de pesos, de los cuales 95,594.9 miles de pesos, corresponden a recursos federales. Se seleccionaron para su revisión 76,313.6 miles de pesos, y se comprobó que se destinaron exclusivamente para cubrir acciones de seguridad pública contenidos en los anexos técnicos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), que retuvo y enteró el FOSEG a la SHCP, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, por 1,365.9 miles de pesos, de recursos del fondo durante el ejercicio 2008, se determinó que el FOSEG cubrió las obligaciones fiscales y que los enteros se realizaron durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis del Convenio de Sustitución de Fiduciaria, que celebraron como fideicomitente único el Gobierno del Estado de Nayarit y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el 16 de junio de 2003, vigente para 2008, en el que se establece la obligación de contratar un despacho para que practique auditorías al presente fideicomiso, conforme a las instrucciones que al respecto le proporcione el Comité Técnico, se comprobó que el 7 de julio de 2009 se emitió la instrucción, por lo que se celebró el contrato sin núm. cuyo objeto fue “la dictaminación financiera de los Estados Financieros para el ejercicio fiscal 2008 del FOSEG”, en cumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio de

Sustitución de Fiduciaria que celebraron como fideicomitente único el Gobierno del Estado de Nayarit y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 16 de junio de 2003, vigente para 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago, anexos técnicos y rendimientos financieros generados, se constató que las aportaciones y sus accesorios provenientes del FASP, se destinaron exclusivamente a las acciones que se detallan en los cuadros de montos y metas de los anexos técnicos, ejercidos por el FOSEG, en cumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, y cláusula tercera de los anexos técnicos del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el análisis de la Información Trimestral, enviada por el Gobierno del Estado de Nayarit, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondiente al ejercicio de 2008, se verificó que en los reportes emitidos de forma trimestral por la SHCP, la información contenida en el cuarto trimestre refleja un importe ejercido por 59,182.2 miles de pesos, mientras que el importe registrado como ejercido en el Avance Físico Financiero del FOSEG presentó 59,499.3 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 317.1 miles de pesos, de más, entre lo registrado por el FOSEG y el Anexo XXII, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales séptimo, y vigésimo tercero, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit realizó la conciliación por la diferencia determinada, y justificó los importes observados; asimismo, se anexó la copia del reporte enviado al Sistema Nacional de Seguridad Pública, donde se demuestra el error en la fórmula, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera)

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), se determinó que se le asignó una inversión federal por 12,778.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejercieron recursos por 12,343.7 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión once acciones por 12,096.3 miles de pesos, que representó el 94.7% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE DE PROFESIONALIZACIÓN
(SERVICIO NACIONAL DE CARRERA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Recurso Federal
A) Evaluación y Certificación de Personal de Confianza	3,440.0
Policía preventivo en activo	320.0
Custodio penitenciario en activo	400.0
Policía preventivo municipal en activo	2,720.0
B) Formación Inicial y Continua	5,526.2
Policía preventivo en activo	2,662.0
Custodio penitenciario en activo	670.0
Policía preventivo municipal en activo	2,194.2
C) Formación Especializada	1,215.0
Policía preventivo en activo	615.0
Custodio penitenciario en activo	120.0
Policía preventivo municipal en activo	480.0
D) Percepciones Extraordinarias	1,915.1
Policía preventivo en activo	1,189.2
Custodio penitenciario en activo	725.9
Total	12,096.3

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el FOSEG Nayarit.

Con el análisis de las cartas de instrucción, proporcionadas por el FOSEG, se reportó como ejercido al 31 de mayo de 2009, 720.0 miles de pesos, de recursos federales del Programa Evaluación y Certificación de Personal de Confianza para el pago de las acciones "Policía preventivo en activo y Custodio penitenciario en activo" se verificó que se destinaron para la adquisición de reactivos y sustancias químicas por 560.0 miles de pesos, para la evaluación de elementos de seguridad pública, adjudicadas a través del procedimiento de adjudicación directa, y se contó con el dictamen debidamente fundado y motivado del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, mediante los acuerdos núms. 175/2008 y 363/2008, ambos del 31 de julio de 2008, al proveedor Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., por ser proveedor único, a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 378/2008, y el pago de becas por 160.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 26 fracción II, 27, fracción III, 49, 51, fracciones III y VI, 54 y 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis a las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportó como ejercido, al 31 de mayo de 2009, del Programa Evaluación y Certificación de Personal de Confianza para el pago de la acción "Policía preventivo municipal en activo" por 2,720.0 miles de pesos, se verificó que 2,467.5 miles de pesos, de recursos federales, se destinaron a la adquisición de reactivos y sustancias químicas para la evaluación de elementos de seguridad pública, adjudicadas a través del procedimiento de adjudicación directa, y se contó con el dictamen debidamente fundado y motivado del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, mediante los acuerdos núms. 175/2008 y 363/2008, ambos del 31 de julio de 2008, al proveedor Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., a través de los contratos núms. S.F.D.G.A. 184/2008 y S.F.D.G.A. 378/2008, por ser proveedor único. Por los 252.5 miles de pesos, se verificó que se destinaron para el pago de elaboración, aplicación y calificación de evaluaciones de conocimientos de la función policial estatal o sus equivalentes para 3,620 elementos de Seguridad Pública, evaluaciones consistentes en: Manejo de Bastón PR-24, Tiro Policial, Armamento, Defensa Policial, Capacidad Física, Conducción de Vehículos Oficiales y Detección y Conducción de Probables Responsables, en cumplimiento de los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 49, 51, fracciones III y VI, 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el

Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, por 2,662.0 miles de pesos, del Programa Formación Inicial y Continua para el pago de la acción "Policía preventivo en activo" mediante transferencia del 9 de diciembre de 2008, al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia PGJ por 1,331.0 miles de pesos, para la realización de seis cursos de Formación Inicial, para capacitar a 300 elementos, según oficio núm. PGJ/I.C.S.P./00103/08 del 12 de noviembre de 2008; 931.0 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de becas a elementos de formación básica, contando con la lista de pago de becas, debidamente firmadas y por 400.0 miles de pesos, para la adquisición de Reactivos y Sustancias Químicas para la Evaluación de Elementos de Seguridad Pública, adjudicadas a través del procedimiento de adjudicación directa, contando con dictamen debidamente fundado y motivado del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo mediante acuerdo núm. 363/2008, del 31 de julio de 2008, al proveedor Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 378/2008, en cumplimiento de los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 49, 51, fracción III y VI, 54 y 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, cláusula novena, numeral 3 y 4, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, recursos por 670.0 miles de pesos, para la acción "Custodio penitenciario en activo", de los cuales sólo se comprobó el pago de becas por 335.0 miles de pesos, faltando por comprobar 335.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del

Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit proporcionó los oficios núms. SESP/SE/CA/471/2009 del 7 de agosto de 2009, firmado por el Secretario Ejecutivo del SESP y el Secretario del Comité Técnico del y P.G.J./I.C.S.P./0049/09 del 30 de julio de 2009, firmado por el Director del Instituto de Capacitación de Seguridad Pública del Estado de Nayarit dirigido al Secretario del Comité Técnico del FOSEG, y en virtud de que no se habían ejercido los recursos a la fecha de la revisión, se adjuntó la copia certificada del cheque núm. 0000638, de la cuenta núm. 0014932571-9, del 30 de julio de 2009, de BBVA Bancomer por 2,197.9 miles de pesos, el cual se depositó en la cuenta núm. 1061282 (recursos federales), de NAFIN, y la copia certificada del estado de cuenta, el 31 de julio de 2009; dentro del monto antes señalado, se incluye el correspondiente al presente resultado por 335.0 miles de pesos y los intereses generados por 1.0 miles de pesos, y reintegraron de más 219.2 miles de pesos, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 recursos por 2,194.2 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de la acción "Policía preventivo municipal en activo", se verificó que 1,205.3 miles de pesos, se utilizaron para el pago de becas a elementos de formación básica, y se contó con lista del personal beneficiado, asimismo, se observó que se erogaron recursos para el pago de instructores, los cuales se adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa para el curso de formación inicial a través del contrato S.F.D.G.A. 066/2009, otorgada al proveedor Instituto de Ciencias Jurídicas Nayarit, A.C. por 256.5 miles de pesos; por otra parte, no se comprobó la totalidad del gasto por no contar con la documentación comprobatoria que soporte el ejercicio del gasto por 732.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit proporcionó los oficios núm. SESP/SE/CA/471/2009 del 7 de

agosto de 2009, firmado por el Secretario Ejecutivo del SESP y el Secretario del Comité Técnico y el P.G.J./I.C.S.P./0049/09 del 30 de julio de 2009, firmado por el Director del Instituto de Capacitación de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, dirigido al Secretario del Comité Técnico del FOSEG, y en virtud de que no se habían ejercido los recursos a la fecha de la revisión, se adjuntó la copia certificada del cheque núm. 0000638, de la cuenta núm. 0014932571-9, del 30 de julio de 2009, de BBVA Bancomer por 2,197.9 miles de pesos, el cual se depositó en la cuenta núm. 1061282 (recursos federales), de NAFIN, y la copia certificada del estado de cuenta, el 31 de julio de 2009; debido a que se realizó un reintegro global; dentro del monto antes señalado, se incluyen en dicha cantidad 732.4 miles de pesos y los intereses por 1.0 miles de pesos, los cuales se encuentran considerados dentro del resultado núm. 18, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción, proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 recursos por 615.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), para el pago de la acción "Policía Preventivo en Activo", de los cuales sólo se comprobó que se ejerció en el rubro de becas 307.5 miles de pesos, por lo que se observó que se carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 307.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit proporcionó los oficios núms. SESP/SE/CA/471/2009 del 7 de agosto de 2009, firmado por el Secretario Ejecutivo del SESP y el Secretario del Comité Técnico y el P.G.J./I.C.S.P./0049/09 del 30 de julio de 2009, firmado por el Director del Instituto de Capacitación de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, dirigido al Secretario del Comité Técnico del FOSEG, y en virtud de que no se habían ejercido los recursos a la fecha de la revisión, se adjuntó la copia certificada del cheque núm. 0000638, de la cuenta núm. 0014932571-9, del 30 de julio de 2009, de BBVA Bancomer por 2,197.9 miles de pesos, el cual se depositó en la cuenta núm. 1061282 (recursos federales), de NAFIN, y la copia certificada del estado de cuenta, el 31 de julio de 2009; debido a que se realizó un sólo reintegro de varios resultados, sólo corresponde a esta observación un monto de

307.5 miles de pesos, y de intereses 1.0 miles de pesos, importe que se consideró dentro del resultado núm. 18, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, por 120.0 miles de pesos, de recursos federales para el pago de la acción "Custodio penitenciario en activo", y se constató que se ejercieron recursos por 60.0 miles de pesos, para el pago de becas a elementos que tomaron el curso de "Formación inicial para personal de Seguridad y Custodia Penitenciaria", y los 60.0 miles de pesos, restantes fueron para el pago de los instructores del curso, en cumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 por 480.0 miles de pesos, de recursos federales del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), para el pago de la acción "Policía Preventivo Municipal en Activo", se comprobó que se carece de la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por 480.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit proporcionó los oficios núms. SESP/SE/CA/471/2009 del 7 de agosto de 2009, firmado por el Secretario Ejecutivo del SESP y el Secretario del Comité Técnico y el P.G.J./I.C.S.P./0049/09 del 30 de julio de 2009, firmado por el Director del Instituto de Capacitación de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y dirigido al Secretario del Comité Técnico del FOSEG, y en

virtud de que no se habían ejercido los recursos a la fecha de la revisión, se adjuntó la copia certificada del cheque núm. 0000638, de la cuenta núm. 0014932571-9, del 30 de julio de 2009, de BBVA Bancomer por 2,197.9 miles de pesos, el cual se depositó en la cuenta núm. 1061282 (recursos federales), de NAFIN, y la copia certificada del estado de cuenta, el 31 de julio de 2009; debido a que se realizó un sólo reintegro de varios resultados, sólo corresponde a esta observación un monto de 480.0 miles de pesos, y de intereses 1.0 miles de pesos, importe que se consideró dentro del resultado núm. 18, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De las cartas instructoras, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, de recursos federales del Programa “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), por 1,915.1 miles de pesos, se analizaron dos acciones, y se determinó lo siguiente:

- En la acción “Policía Preventivo en Activo”, por 1,189.2 miles de pesos, se pagaron percepciones extraordinarias a 250 elementos del periodo de junio a diciembre de 2008.
- De la acción “Custodio Penitenciario en Activo”, por 725.9 miles de pesos, se erogaron recursos por concepto de percepciones extraordinarias a 176 elementos de junio a diciembre de 2008.

Sin embargo, se comprobó que no se aplicaron las evaluaciones de control de confianza de 2008 y no se cuenta con las constancias de conclusión del programa de evaluación 2008, por lo cual no tenían derecho al otorgamiento de las percepciones extraordinarias, en incumplimiento del artículo 45, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 5 y 7 del Marco Legal, del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008 y 1, 2, 3, segundo párrafo, y 6 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, anexa el oficio núm. C.F.T./245/2009 del 20 de julio de 2009, dirigido al Ejecutivo de Cuenta de NAFIN, donde se solicitó que sean transferidos 11,773.2 miles de pesos, anexando estados de cuenta certificados, donde se reflejan los movimientos realizados el 6 de

agosto de 2009; dentro del importe reintegrado, se encuentra considerado el de este resultado por 1,915.0 miles de pesos más 312.2 miles de pesos, de intereses generados, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública

Con el análisis de las cartas instructoras, se determinó que se le asignó una inversión federal por 3,067.0 miles de pesos, y al 31 de mayo de 2009 se ejercieron recursos por 1,667.0 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión dos acciones que representaron el 54.4% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Inversión federal ejercida al 31 de mayo de 2009
Equipo para rescate y campamento	774.8
Transporte terrestre	892.2
Total	1,667.0

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Nayarit.

Con el análisis de las cartas de instrucción y la documentación soporte del gasto se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 por el FOSEG, del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal para el pago de la acción Equipo para Rescate y Campamento, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública por 774.8 miles de pesos, se verificó que se aplicaron para la adquisición de equipo contra incendios, de rescate y para

acampar, adjudicados mediante los procedimientos de licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres oferentes al proveedor El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V., permaneciendo lo siguiente:

En cuanto a la licitación pública, la convocatoria número 107/2008, se publicó el 4 de noviembre de 2008 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, declarándose desierta el 19 de noviembre de 2008, después se publicó el 25 de noviembre de 2008 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la convocatoria núm. 120/2008, y se declararon 45 partidas de las 50 licitadas, desiertas por lo que se adjudicaron 5 partidas únicamente por un valor de 15.7 miles de pesos, de los cuales sólo corresponden a la presente acción 5.3 miles de pesos, lo anterior consta en el contrato núm. S.F.D.G.A. 333/2008, celebrado el 10 de diciembre de 2008.

Asimismo, el proceso de la adjudicación directa, se realizó debido a que se declaró desierta la licitación pública núm. 107/2008, y de la licitación pública núm. 120/2008, se declararon desiertas 45 partidas, las cuales mediante sesión ordinaria núm. 051/2008 del 18 de diciembre de 2008, se sometieron a consideración del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, de las cuales se autorizó la adquisición de 22 partidas, quedando pendientes de adjudicar 23 partidas, para lo anterior se firmó el contrato núm. S.F.D.G.A. 026/2009 el 28 de enero de 2009, por 780.8 miles de pesos, de los cuales sólo corresponden a la presente acción 751.1 miles de pesos.

Por último en el proceso de invitación a cuando menos tres oferentes, se solicitó la cotización de las 23 partidas pendientes, se recibieron las tres ofertas, adjudicándose al que ofreció el precio más bajo, el 28 de enero de 2009 mediante el pedido núm. C.T.F./003/2009, por 130.2 miles de pesos, de los cuales 18.4 miles de pesos, corresponden a la presente acción, asimismo, mediante inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, entrega en tiempo y el resguardo.

Lo anterior cumplió el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, Marco Legal, numeral 5 del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre el Estado de Nayarit y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 9 de enero de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de febrero de 2008, numeral 2, de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, celebrado el 10 de marzo de 2008, artículos 23, 32, fracción I, 42, 44, 45, 47, fracción II, 48, 54, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 8, 11, fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción y la documentación soporte del gasto se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 por el FOSEG, para el pago de la acción Transporte Terrestre, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública por 892.2 miles de pesos, se verificó que se aplicaron para la adquisición de vehículos, con cuatro proveedores, resultando cuatro procesos de adquisición, de los cuales tres fueron por licitación pública, y se declararon desiertas en dos ocasiones cada una, y otra a cuando menos tres oferentes, resultando desierta en dos ocasiones, por lo que en los cuatro procesos se recurrió al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el cual aprobó la adjudicación directa de los bienes.

Se emitió el acuerdo núm. 037/2008, en el que se autorizó el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Ricardo L. Garate y Cía., S.A. de C.V., y el contrato núm. 231/2008 se firmó el 22 de septiembre de 2008 por 1,478.0 miles de pesos, de los cuales 252.0 miles de pesos, corresponden a la presente acción; con el proveedor Besi Motos, S.A. de C.V., se firmó el contrato núm. S.F.D.G.A. 194/2008 el 10 de septiembre de 2008, por 251.1 miles de pesos, de los cuales 70.2 miles de pesos, corresponden a la presente acción; con el proveedor Alica Automotriz, S.A. de C.V., se firmó el contrato núm. S.F.D.G.A. 230/2008 el 22 de septiembre de 2008, por 545.5 miles de pesos, y por último, en la sesión ordinaria núm. 003/2009 generándose el acuerdo núm. 019/2009, con el que se autorizó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, con el oferente Automotores Sierra, S.A. de C.V., y firmándose el contrato núm. S.F.D.G.A. 040/2009, el 26 de enero de 2009, por 1,005.9 miles de pesos, de los cuales 24.5 miles de pesos, corresponden a la presente acción, asimismo, mediante inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, entrega en tiempo y resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45, de la Ley de Coordinación Fiscal, 23, 32, fracción I, 39, 41, 42, 44, 45, 47, fracción II, 54, 56 fracción VI, 62, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal del año 2008 y artículos 8 y 11, fracción IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, Marco Legal, numeral 5, del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en DOF del 12 de febrero de 2008, Mecánica Operativa, numeral 2, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, celebrado el 10 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se determinó que se asignó una inversión federal por 30,198.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejerció 26,410.9 miles de pesos, y seleccionó para su revisión 19,388.4 miles de pesos, que representó el 64.2% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE
DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Inversión federal ejercida al 31 de mayo de 2009
GPS	770.0
Instalación física (poste, instalación eléctrica, etc.)	1,200.0
Remuneración al personal de administración y operación de la red estatal de telecomunicaciones	6,491.0
Contratación y renta de líneas telefónicas y enlaces digital	8,834.5
Materiales y útiles de oficina y de bienes informáticos	650.0
Administración del c-4, subcentros, casetas, capacitación.	658.4
Servicio de telecomunicaciones de la plataforma México	784.5
Total	19,388.4

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Nayarit.

Con la acción "GPS" por 770.0 miles de pesos, se verificó que se utilizaron para el pago de Servicio Anual de Rastreo en Paquete F-2 y Suministro e Instalación de Equipo de Rastreo en Paquete F-2, mediante el procedimiento de licitación pública estatal núm. L.P.S.F.D.G.A. 006/2009, al proveedor GPS Global México, S. de R.L. de C.V., a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 006/2009, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 45, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de la acción "Instalación Física" por 1,200.0 miles de pesos, se verificó que se utilizaron para el pago de Suministro e Instalación de Sistema de CCTV, mediante el procedimiento de licitación pública estatal núm. L.P.S.F.D.G.A. 140/2008, al proveedor Nova Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 004/2009, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 45, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Cabe mencionar que a la factura núm. 21860 A del 20 de enero de 2009, por 2,883.3 miles de pesos, sólo le corresponden 1,200.0 miles de pesos, de esta acción de Instalación Física, por concepto de Suministro e Instalación de Sistema de CCTV.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago y la documentación comprobatoria de la acción "Remuneración al Personal de Administración y Operación", se comprobó que al 31 de mayo de 2009 se reportaron como ejercidos recursos federales por 6,491.0 miles de pesos, se encuentran soportados por las nóminas y contratos de Servicios Profesionales y con sus respectivas retenciones del ISR, asimismo, se verificó que el personal se encontró en servicio, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del

Estado Nayarit, 110, fracción IV, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la cláusula cuarta, párrafo segundo, séptima, numeral 1, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cartas de Instrucción de Pago del Proyecto “Operación”, del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se reportaron como ejercido al 31 de mayo de 2009, recursos por 8,834.5 miles de pesos, para la acción “Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales”, se verificó que se utilizaron para el pago de renta de Líneas Telefónicas Fijas y Celulares, mediante el procedimiento de adjudicación directa a los proveedores Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 27, fracción III, 28, párrafo segundo, 37, y 51, fracciones III, VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis a las cartas de instrucción del Proyecto “Operación”, del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, que se reportó como ejercido al 31 de mayo de 2009, de recursos federales, de la acción “Materiales y Útiles de Oficina”, 650.0 miles de pesos, se verificó que 200.0 miles de pesos se liberaron para la adquisición de papelería, en cumplimiento de la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Por otra parte, se comprobó que mediante el procedimiento de licitación pública núm. L.P.S.F.D.G.A. 143/2008 se adjudicaron los contratos núms. FOSEG 021/2008 y S.F.D.G.A. 019/2008 a los proveedores David Espinoza Barragán y Papelería Marchavel, S.A. de C.V., por 363,9 miles de pesos,

y 25.2 miles de pesos, respectivamente, por la adquisición de materiales y útiles de oficina; en cuanto al importe de 60.9 miles de pesos, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Soluciones Integrales Ydosk, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 27, fracción III, 28, 37, y 51, fracciones III, VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de la acción “Administración del C-4, Subcentros, Casetas, Capacitación” por 658.4 miles de pesos, se verificó que 12.5 miles de pesos, se utilizaron para la Adquisición de 112 No-Break Modelo 1050T y 25 Radios Móviles marca Kenwood modelo TK-7100 HK 64, adjudicados a través del procedimiento de licitación pública estatal núms. L.P.S.F.D.G.A. 056/2008 y 141/2008, a los proveedores Soluciones Integrales Ydosk, S.A. de C.V., y Sistemas y Tecnología en Telecomunicaciones Radiotec, S.A. de C.V., mediante los contratos núms. S.F.D.G.A. 183/2008 y 012/2009, mediante la compra directa se adquirieron 24 baterías marca CSB Mod. 12340 al proveedor ATSGDL, S.A. de C.V., por 31.9 miles de pesos, y se contrató el Servicio de Mantenimiento correctivo para la unidad de respaldo de Energía Marca MGE al proveedor Eduardo Castillo Anaya, por 30.7 miles de pesos; el importe de 405.5 miles de pesos, se utilizó para el pago de viáticos, materiales, útiles de oficina, material de limpieza, ferretería, servicios de fumigación, garrafones de agua, y artículos de cafetería, y, por último, los 177.8 miles de pesos, se erogaron en nómina del Centro de Capacitación Especializada del CESP, Marakame (Centro Contra las Adicciones), Obra Impermeabilización de la Cárcel Municipal de Santiago IXC, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29, 39, 40, 41, 42, 45, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción, se ejercieron al 31 de mayo de 2009 recursos por 784.5 miles de pesos, de la acción “Servicio de Telecomunicaciones de la Plataforma México” para el pago

de renta de líneas telefónicas fijas y servicios especiales (Servicio UNINET), mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., en cumplimiento de los artículos 27, fracción III, 28, 37, y 51 fracciones III, VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y la cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se determinó que se asignó una inversión federal por 2,631.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejerció 789.5 miles de pesos, y seleccionó para su revisión el total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. DGCM-IR-2009-017 (FOSEG), del Centro de Readaptación Social (CERESO), Venustiano Carranza, en Tepic, cuyo objeto fue la "Rehabilitación de torres, piso en cocina y Construcción de 16 celdas (incluye sanitarios)", adjudicado bajo la modalidad de licitación por invitación a cuando menos tres contratistas núm. DGCM-IR-2009-017, al contratista Dali Constructores y Consultores, S. de R.L. de C.V., por 2,873.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de mayo de 2009, se habían ejercido únicamente 789.5 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2009, mediante inspección física se constató que a la fecha de la revisión los trabajos ya se concluyeron, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y el numeral 1, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal)

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), se determinó que se asignó una inversión federal por 2,750.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció 778.8 miles de pesos, y seleccionó para su revisión el total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. DGCM-LP-2009-007 (FOSEG), cuyo objeto fue la “Rehabilitación del edificio e instalaciones en el CIRSA”, en el Estado de Nayarit, adjudicado bajo la modalidad de licitación pública núm. DGCM-LP-2009-007, al contratista Campo Lugo Construcciones S.A. de C.V., por 2,596.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se habían ejercido únicamente a la fecha de la revisión 778.8 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 23 de febrero al 23 de mayo de 2009, la obra no se ha concluido por lo que se le han hecho retenciones por incumplimiento de programa en cuatro estimaciones por 92.7 miles de pesos, sin embargo, en la nota núm. 2 de la bitácora del 4 de marzo de 2009, se señaló que el inicio de los trabajos se retrasó, en virtud de que se entregó el anticipo por los trabajos corresponden a un cambio de fecha, el cual será del 4 de marzo al 1 de junio de 2009, según la nota núm. 27 de la bitácora de obra del 4 de julio de 2009, se menciona que sólo se lleva un avance del 32.0%. Asimismo, con la inspección física de la obra, se determinó que existe un retraso sin que se realizara la rescisión del contrato, en incumplimiento de los artículos 13, fracción II, 14, fracciones II, VI, 40, 45, 47, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, cláusula tercera, numeral 1, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal), cláusula quinta, segundo párrafo, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, cláusulas tercera y décimo octava, inciso a, del Contrato núm. DGCM-LP-2009-007 (FOSEG).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit acreditó, mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP solicitó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiendo el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-

RESP/026/2009, del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

11.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública, se determinó que se asignó una inversión federal por 3,270.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejercieron 3,247.6 miles de pesos, y seleccionó para su revisión 3,230.1 miles de pesos, que representó el 99.5% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra ejecutada por administración directa cuyo objeto fue “la construcción del Centro de Capacitación Especializada del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit”, del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública, según el acuerdo del Comité Técnico núm. 852/2008, se ejercieron al 31 de mayo de 2009 recursos por 3,230.1 miles de pesos, ejecutados por el FOSEG Nayarit, el cual, a la fecha de la revisión (6 de agosto de 2009), se encuentra sin operar, y se modificó, el objeto de la obra, por lo que se dejó de cumplir con el objetivo y meta que se contempló en el Anexo Técnico, y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, al destinarse a un fin distinto, al convertirse en un “Centro de Control y Confianza”, lo anterior se constató mediante la inspección física.

Lo anterior incumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 37, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas quinta, séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit para el ejercicio 2008, primera, tercera y cuarta, los numerales 1, 2, 4 y 5, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, anexó el oficio núm. C.T.F./258/2009, del 6 de agosto de

2009, firmado, dirigido al Ejecutivo de Cuenta de NAFIN, se realizará la transferencia al contrato núm. 10611282 (recurso federal), por 3,237.9 miles de pesos, acompañando de la copia certificada del estado de cuenta el 7 de agosto de 2009, debido a que el concepto por el que fue erogado incumplió con los requisitos para ser cubierto por el recurso federal, motivo por el cual se tuvo que erogar con recursos estatales, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

12.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México)

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México), se determinó que se asignó una inversión federal por 2,834.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de mayo de 2009, se ejerció 850.2 miles de pesos, y seleccionó para su revisión el total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. DGCM-IR-2009-015 (FOSEG), del Subcentro de Control Nuevo Vallarta en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, cuyo objeto es la "Construcción del Subcentro C-4 en Nuevo Vallarta", en el Estado de Nayarit, adjudicado bajo la modalidad de licitación pública núm. DGCM-LP-2009-015 al contratista CC Construcciones, S.A. de C.V., por 5,576.4 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejercieron únicamente 850.2 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 13 de abril al 9 de octubre de 2009, mediante la inspección física y documental se constató que a la fecha de la revisión los trabajos llevan un avance del 55.0%, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 48, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y el numeral 1, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México).

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

13.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización)

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se determinó que se asignó una inversión federal por 12,305.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció la totalidad de los recursos, y seleccionó 11,514.0 miles de pesos, que representó el 93.6% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN
PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACIÓN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción		Inversión federal ejercida al 31 de mayo de 2009
A) Evaluación y certificación de personal para la procuración de justicia		1,960.0
Policía judicial o ministerial en activo	1,960.0	
B) Formación inicial y continua para la procuración de justicia		1,459.6
Policía judicial o ministerial evaluado	1,459.6	
C) Percepciones extraordinarias para la procuración de justicia		8,094.4
Policía judicial o ministerial en activo	5,617.5	
Ministerio público en activo	1,737.4	
Peritos en activo	739.5	
Total		11,514.0

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Nayarit.

Con el análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, por 1,960.0 miles de pesos, de recursos federales, para el pago de la acción "Policía Judicial o Ministerial en Activo" se verificó que se destinaron para el pago de equipo especializado (reactivos y sustancias químicas), a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 378/2008, bajo la modalidad de adjudicación directa al proveedor único Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., existiendo un dictamen debidamente fundado y motivado por Acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 363/2008; asimismo, se entregaron los bienes en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 28, párrafo segundo, 51, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, fracción IV de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Procuración de Justicia del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción proporcionadas por el FOSEG, se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, por 1,459.6 miles de pesos, de recursos federales, para el pago de la acción "Policía judicial o ministerial evaluado" se verificó que el recurso se destinó para el pago becas para aspirantes, en cumplimiento de la fracción I, numeral 3, inciso g, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas instructoras y de la documentación comprobatoria del gasto se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 con recursos federales del Programa "Percepciones Extraordinarias", del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización) por 8,094.4 miles de pesos, se revisaron tres acciones y se determinó lo siguiente:

- De la acción "Policía Judicial o Ministerial en Activo", por 5,617.5 miles de pesos, las erogaciones fueron para el pago de percepciones extraordinarias, de 1128 elementos de enero a diciembre de 2008.

- De la acción “Ministerio Público en Activo”, por 1,737.4 miles de pesos, se erogaron para el pago de percepciones extraordinarias, a 111 elementos de enero a diciembre de 2008
- De la acción “Perito en Activo”, por 739.5 miles de pesos, se pagaron percepciones extraordinarias, a 67 elementos de enero a diciembre de 2008.

Como resultado de lo anterior, se constató que no se aplicaron las evaluaciones de control de confianza de 2008 y se carece de las constancias de conclusión del programa de evaluación 2008, por lo cual no tenían el derecho del otorgamiento de las percepciones extraordinarias, y se realizaron pagos indebidos por 8,094.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 5 y 7, del Marco Legal, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y 1, 2 y 3, segundo párrafo, de Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, anexa el oficio núm. C.F.T./245/2009 del 20 de julio de 2009, dirigido al Ejecutivo de Cuenta de NAFIN, donde se solicitó que sea transferido al contrato núm. 10611282 (recurso federal), por 11,773.2 miles de pesos, en el que está considerado el importe de 8,094.5 miles de pesos del presente resultado. El reintegro se realizó toda vez que este concepto incumplió con los requisitos para cubrir con recursos federales, por lo que se tuvo que realizar con recursos estatales, de acuerdo con los estados de cuenta certificados, donde se ven reflejados los movimientos realizados el 6 de agosto de 2009, el importe observado y reintegrado se ve reflejado en el resultado núm. 23, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

14.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se determinó que se asignó una inversión federal por 4,855.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se ejerció 4,510.5 miles de

pesos, y seleccionó para su revisión 4,153.9 miles de pesos, que representó el 92.1% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Inversión federal ejercida al 31 de mayo de 2009
Uniformes	1,857.4
Calzado	719.2
Transporte terrestre y accesorios	180.9
Substancias químicas	1,396.4
Total	4,153.9

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Nayarit.

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató un monto ejercido de recurso federal por 1,857.4 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, de la acción de “Uniformes” adjudicado bajo el proceso de licitación pública núm. L.P.S.F.D.G.A. 095/2008, para lo cual se publicó la convocatoria, bases de concurso y se realizaron las formalidades correspondientes (junta de aclaraciones, dictamen técnico-económico, acta de propuestas técnicas, acta de propuestas económicas y acta de fallo), por 1,781.8 miles de pesos, con el contrato núm. S.F.D.G.A. 276/208 del 7 de noviembre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública; después con el contrato núm. S.F.D.G.A. 317/2008 del 5 de diciembre de 2008 por 442.5 miles de pesos, y para ésta acción sólo le correspondió 75.6 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública a través de adjudicación directa con dictamen debidamente fundado y motivado en acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 294/2008 por declarar desiertos los procesos de licitación pública núms. L.P.S.F.D.G.A. 077/2008 y L.P.S.F.D.G.A. 095/2008, ambos contratos a favor del proveedor Star Uniformes, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2363, los bienes fueron entregados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 29, 32 fracción II, 39, 40, 41, 43, 44, 54, 55, 60 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 23, 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se comprobó que se ejerció un importe de 719.2 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, de la acción “Calzado”, a través de adjudicación directa por no exceder el monto máximo, según el presupuesto de egresos y cuyo objeto del pedido fue la adquisición de calzado para el personal de Seguridad Pública, a favor del proveedor José Luis González Torres con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 857, con pedido núm. C.T.F./305/2008 del 10 de septiembre de 2008, por 90.0 miles de pesos. Asimismo, se realizó el proceso de contratación por licitación pública núm. L.P.S.F.D.A. 068/2008, para lo cual se publicó la convocatoria, bases de concurso y se realizaron las formalidades correspondientes (juntas de aclaraciones, dictamen técnico-económico, acta de propuestas técnicas, acta de propuestas económicas y acta de fallo). Con el contrato núm. S.F.D.G.A. 250/2008 del 22 de octubre de 2008 por 629.2 miles de pesos, a favor del proveedor Star Uniformes, S.A. de C.V., se comprobó que los bienes se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 32, fracción II, 39, 40, 41, 43, 44, 51, fracción IV, 54, 55, 60, 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y 27, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y el expediente técnico, se constató un monto ejercido de recurso federal por 180.9 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, de la acción “Transporte Terrestre y Accesorios” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, a favor del proveedor Besi Motos, S.A. de C.V., a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 194/2008 del 10 de Septiembre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de motocicletas equipadas para el personal de Seguridad Pública, a través adjudicación directa fundada y motivada en acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 193/2008, al declararse desiertas las invitaciones a cuando menos tres oferentes núms. I.S.F.D.G.A. 056/2008 y I.S.F.D.G.A. 059/2008.

Por otra parte, mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, entrega en tiempo y resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 32 fracción II, 49, 51, fracción IV, 54, 55 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 18, 23, 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y el expediente técnico, se constató un monto ejercido de recurso federales por 1,396.4 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, de la acción "Sustancias Químicas" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, a favor del proveedor Distribuidora Comercial ZOGBI, S.A. de C.V., con el contrato núm. S.F.D.G.A. 273/2008 del 31 de octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de reactivos y sustancias químicas, a través de adjudicación directa fundada y motivada en el acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 206/2008, ya que estas sustancias sólo se adquirieron de la marca "DABE BEHRING" y el proveedor es el único distribuidor autorizado, por lo que los bienes se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 33, 49, 51, fracción VI, 54, 55 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

15.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se determinó que se asignó una inversión federal por 2,530.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejerció 1,083.5 miles de pesos, y seleccionó para su revisión el total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. DGCM-LP-2009-009 (FOSEG), de la Procuraduría General de Justicia, cuyo objeto es el "Mejoramiento en Edificios e Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia", adjudicado bajo la modalidad de licitación pública núm. DGCM-LP-2009-009 al contratista Servicios Profesionales en

Arquitectura y Decoración, S.A. de C.V., por 2,595.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009, se habían ejercido únicamente 1,083.5 miles de pesos, de recursos federales, con un periodo de ejecución del 9 de marzo al 27 de agosto de 2009, asimismo, con la inspección física y documental de la obra, se constató que a la fecha de la revisión los trabajos llevan un avance del 90.0%, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 48, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y el numeral 1 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

16.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se determinó que se asignó una inversión federal por 21,107.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de mayo de 2009 se ejerció 17,904.0 miles de pesos, y seleccionó para su revisión quince acciones por 17,904.0 miles de pesos, que representó el 100% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS
PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
COMBATE AL NARCOTRÁFICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Inversión federal ejercida al 31 de mayo de 2009	
A) Formación especializada para el personal asignado a la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcotráfico, a impartirse en academias regionales		119.8
Policía judicial o ministerial en activo	84.0	
Ministerio público en activo	24.0	
Perito en activo	11.8	
B) Percepciones extraordinarias por haberse capacitado para desarrollar labores en la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcotráfico		1,451.5
Policía judicial o ministerial en activo	907.2	
Ministerio público en activo	453.6	
Perito en activo	90.7	
C) Equipamiento de personal para la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcotráfico: policía judicial asignado		5,581.3
Transporte terrestre	4,525.9	
Accesorios transporte terrestre (especificar)	1,055.4	
D) Equipamiento de instalaciones para la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcotráfico		1,338.3
Proyección, video y sonido	376.1	
Informática	962.2	
E) Equipo de comunicaciones y software de la red nacional de telecomunicaciones destinado para la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcotráfico: plataforma México		9,413.2
Sistema móvil de video vigilancia dedicado a la investigación y persecución del delito de narcotráfico (escuelas, parques, plazas, centros comerciales, zonas comunes de conjuntos habitacionales, calles y otros lugares públicos, así como para exteriores)	1,400.0	
Interfase para interoperabilidad con autoridades federales, estatales y municipales (radio, telefonía, transporte, web, etc.)	2,000.0	
Terminales digitales portátiles de radiocomunicación	4,100.0	
Terminales digitales móviles de radiocomunicación	1,196.7	
Accesorios para terminales de radiocomunicación (batería extra, cargador, funda, clip, bocina, ext. Audífono discreto, antena, cable, micrófono, etc.)	716.5	
Total		17,904.0

FUENTE: Anexo Técnico e instrucciones de pago con corte al mes de mayo de 2009 proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Nayarit.

En el Programa de Formación especializada para el personal asignado a la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcomenudeo, a impartirse en academias regionales, por 119.8 miles de pesos, se analizaron tres acciones Policía judicial o ministerial en activo por 84.0 miles de pesos, Ministerio público en activo por 24.0 miles de pesos, y Perito en activo por 11.8 miles de pesos, en las cuales se observó que se carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit proporcionó los oficios núms. SESP/SE/CA/471/2009 del 7 de agosto de 2009, firmado por el Secretario Ejecutivo del SESP y el Secretario del Comité Técnico y el P.G.J./I.C.S.P./0049/09 del 30 de julio de 2009, firmado por el Director del Instituto de Capacitación de Seguridad Pública del Estado de Nayarit dirigido al Secretario del Comité Técnico del FOSEG, en el que se adjuntó la copia certificada del cheque núm. 0000638, de la cuenta núm. 0014932571-9, del 30 de julio de 2009, de BBVA Bancomer por 2,197.9 miles de pesos, cuenta de cheques por la que no se generaron intereses. Por ser una cuenta productiva, mismo que se depositó en la cuenta núm. 1061282 (recursos federales), de NAFIN, y la copia certificada del estado de cuenta, el 31 de julio de 2009, incluyendo sus intereses por 1.0 miles de pesos, el importe observado por 119.8 miles de pesos se encuentra considerado en el resultado núm. 18, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el Programa de “Percepciones extraordinarias por haberse capacitado para desarrollar labores en la colaboración técnica y operativa en la investigación y persecución del narcomenudeo” y el análisis de las cartas instructoras y de la documentación comprobatoria del gasto, se comprobó como ejercido, al 31 de mayo de 2009, los recursos federales por 1,451.5 miles de pesos, por lo que se revisaron tres acciones y se determinó lo siguiente:

- De la acción “Policía judicial o ministerial en activo”, por 907.2 miles de pesos, se pagaron percepciones extraordinarias, a 48 elementos de enero a diciembre de 2008.
- De la acción “Ministerio Público en Activo”, por 453.6 miles de pesos, se pagaron percepciones extraordinarias, a 20 elementos de enero a diciembre de 2008.

- De la acción "Perito en Activo", por 90.7 miles de pesos, se pagaron percepciones extraordinarias, a 4 elementos de enero a diciembre de 2008.

Además, se observó que no se realizaron las evaluaciones de control de confianza de 2008 y se carece de las constancias de conclusión del programa de evaluación 2008, por lo cual no tenían el derecho al otorgamiento de las percepciones extraordinarias, lo que suma un importe total de 1,451.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5 y 7 del Marco Legal del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; incisos b y f de la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit anexa el oficio núm. C.F.T./245/2009 del 20 de julio de 2009, dirigido al Ejecutivo de Cuenta de NAFIN, donde solicita que sea transferido al contrato núm. 10611282 (recurso federal), 11,773.2 miles de pesos, en los que está considerado el importe del presente resultado. El reintegro se realizó toda vez que este concepto incumplió con los requisitos para ser cubierto con recursos federales, por lo que se tuvo que realizar con recursos estatales, de acuerdo con los estados de cuenta certificados, donde se reflejan los movimientos realizados el 6 de agosto de 2009, el importe observado y reintegrado por 1,451.5 miles de pesos, se encuentra considerado en el resultado núm. 23, por lo que la observación se considera solventada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató un monto ejercido de recurso federal por 4,525.9 miles de pesos, de la acción Transporte Terrestre, se realizó el proceso de licitación pública y se declaró desierta en dos ocasiones, por lo que se realizaron cinco adjudicaciones directas, existiendo dictámenes debidamente fundados y motivados por el acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 214/2008; para la adquisición de dos vehículos nuevos tipo SUBURBAN 4X2, por 938.0 miles de pesos, un vehículo nuevo tipo EXPREES VAN de nueve pasajeros por 288.0 miles de pesos, y un kit economizador de combustible por 10.6 miles de pesos, al proveedor Ricardo L. Garate y Cía, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 105, por lo que se cumplió con el contrato núm. S.F.D.G.A. 231/2008 del 22 de septiembre de 2008, al proveedor Automotores Sierra S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 101; por lo que se cumplió con el contrato núm. S.F.D.G.A. 040/2008

del 26 de enero de 2009, cuyo objeto fue la adquisición de cinco vehículos nuevos 2009, tipo TSURU por 475.5 miles de pesos, por último, al proveedor Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V., cuyo registro en el padrón de proveedores del estado no se identificó; cumpliendo así el contrato núm. S.F.D.G.A. 036/2008 del 12 de enero de 2009, cuyo objeto fue la adquisición de ocho vehículos nuevos tipo FJ CRUSIER CORE por 2,813.8 miles de pesos; asimismo, mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia, entrega en tiempo y resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 33, 49, 51, fracción I, IV, 54, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató un monto ejercido de recurso federal por 1,055.4 miles de pesos; de la acción Accesorios Transporte Terrestre, se realizó a través de adjudicación directa por 1,055.4 miles de pesos, al proveedor Trasmisiones y Seguridad, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 530; por ser la única empresa que tiene éstos accesorios con especificaciones técnicas especiales, cumpliendo así con el contrato núm. S.F.D.G.A. 044/2008, asimismo, los bienes se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 32 fracción II, 49, 51 fracción IV, 54, 55 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 18, 23, fracción VI, 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente técnico, se constató un monto ejercido de recurso federal por 376.1 miles de pesos, de la acción Proyección, Video y Sonido, se realizó por adjudicación directa por no rebasar los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008, al proveedor Salome Ovalle Martínez, con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2329, a través del pedido núm. 6961 del 8 de octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de video (11 cámaras, 1 videograbadora, 1 bobina, 1 fuente, 1 monitor de LCD, 1 controlador y 22 transistores) por 212.0 miles de pesos, del

proveedor Carlos Haruki Mendoza Inuki, y se cumplió así con el pedido núm. 7044, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de video (6 cámaras) por 56.2 miles de pesos, del proveedor Expertis, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 1234, y se cumplió así con el pedido núm. 7045 cuyo objeto fue la adquisición de equipo de video (3 videocámaras) por 50.5 miles de pesos, por último al proveedor Laboratorios Julio, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 138, y se cumplió así con el pedido núm. 7060 cuyo objeto fue la adquisición de equipo de video (1 videocámara) por 57.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 33, 51, fracción I, 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 23, 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente técnico, se constató un monto ejercido de recursos federales por 962.2 miles de pesos, de la acción Informática, y se realizó la adquisición de los bienes a través de la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 076/2008, a favor de tres proveedores, el primero Partes y Accesorios de Computación de Tepic, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2478, adjudicado a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 245/2008 del 21 de octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de computo (70 impresoras) por 350.3 miles de pesos; el segundo Informática y Sistemas de Nayarit, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 175, formalizado a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 244/2008 del 21 de octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de computo (3 impresoras, 24 computadoras) por 600.9 miles de pesos y por último al proveedor Informática Opcyon, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 172, celebrado a través del pedido núm. 7072, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de cómputo (1 kit modulo de memoria, 3 lectores de huellas) por 11.0 miles de pesos; se comprobó en todos los casos, la entrega en tiempo y forma de los bienes adquiridos, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 32, fracción II, 39, 40, 41, 43, 44, 54, 55 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 23, fracción VI, 25, 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se comprobó que se ejerció un importe por 1,400.0 miles de pesos, de la acción Sistema móvil de video vigilancia dedicado a la investigación y persecución del delito de narcomenudeo, se realizó la adquisición de los bienes y servicios a través de la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 140/2008, al proveedor Nova Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores núm. 2579; con el contrato núm. S.F.D.G.A. 004/2009 del 12 de enero de 2009, cuyo objeto fue suministro e instalación de un sistema CCTV, por 1,400.0 miles de pesos; asimismo, mediante la inspección física se comprobó la existencia, entrega en tiempo y forma, así como el resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 39, 40, 41, 43, 44, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató un monto ejercido de recurso federales por 2,000.0 miles de pesos, de la acción Interfase para interoperabilidad con autoridades federales, estatales y municipales, se realizó a través de la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 139/2008 al proveedor Nova Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores núm. 2579, cumpliendo con el contrato núm. S.F.D.G.A. 008/2009 del 12 de enero de 2009, cuyo objeto fue el suministro e instalación de proyecto de interoperabilidad de radiocomunicación por 2,000.0 miles de pesos, y se entregaron en tiempo y forma los bienes adquiridos, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 39, 40, 41, 43, 44, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató un monto ejercido por 4,100.0 miles de pesos, de la acción terminales digitales portátiles de radiocomunicación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de los cuales 3,434.5 miles de pesos, se pagaron al proveedor EADS Telecom México, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores núm. 1944, a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 260/2009 del 27 de octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de radiocomunicación, adjudicado en forma directa, fundado y motivado en acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 245/2008, en virtud de que los equipos y enlaces para la utilización de la Red Nacional de Telecomunicaciones requieren de tecnología tetrapol, siendo la única empresa que ofrece esta tecnología; asimismo, se erogaron recursos por 665.5 miles de pesos, para la adquisición de equipo y refacciones para radiocomunicación, a través de la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 141/2008, adjudicado al proveedor Nova Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores núm. 2579, a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 010/2009 del 12 de enero de 2009, asimismo, mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 32, fracción II, 49, 51 fracción VI, 54, 55 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 23, fracción IV, 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se constató que se ejercieron recursos por 1,196.7 miles de pesos, de la acción terminales digitales móviles de radiocomunicación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se adjudicó al proveedor EADS Telecom México, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores núm. 1944, a través del contrato S.F.D.G.A. 260/2009 del 27 de Octubre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de radiocomunicación a través de adjudicación directa fundada y motivada en acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 245/2008 en virtud de que los equipos y enlaces para la utilización de la Red Nacional de Telecomunicaciones requieren de tecnología tetrapol y es la única empresa que ofrece esta tecnología; al proveedor Sistemas y Tecnología en Telecomunicaciones Radiotec, S.A. de C.V., por 1,056.7 miles de pesos, con registro en el padrón de proveedores núm. 1627, cumpliendo con el contrato núm. S.F.D.G.A.

012/2009 del 12 de enero de 2009 por 139.9 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de equipo y refacciones de radiocomunicación a través de la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 141/2008, asimismo, mediante inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 23, 28, 39, 40, 41, 43, 44, 49, 51, fracción VI, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 23 fracción IV, 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes técnicos, se comprobó que se ejercieron recursos por 716.5 miles de pesos, de la acción Accesorios para terminales de radiocomunicación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se pagó al proveedor Salome Ovalle Martínez, con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2329, el pedido núm. C.T.F./314/2008 por 38.2 miles de pesos, para la adquisición de accesorios de radiocomunicación, a través de adjudicación directa, al no exceder el monto máximo indicado en el presupuesto de egresos; por otra parte, se adjudicó al proveedor Telecom México, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 1944, con el contrato núm. S.F.D.G.A. 260/2009 del 27 de Octubre de 2008 por 176.7 miles de pesos, cuyo objeto fue la adquisición de equipo de radiocomunicación, adjudicación directa, fundada y motivada en acuerdo del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo núm. 245/2008 en virtud de que los equipos y enlaces para la utilización de la Red Nacional de Telecomunicaciones requieren de tecnología tetrapol y es la única empresa que ofrece esta tecnología, asimismo, se realizó la licitación pública núm. L.P.F.D.G.A. 141/2008, para la adquisición de equipo y refacciones de radiocomunicación, y se adjudicó al proveedor SERCOM del Pacífico, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2127, a través del contrato núm. S.F.D.G.A. 011/2009 del 12 de enero de 2009 por 25.8 miles de pesos, el contrato núm. S.F.D.G.A. 009/2009 del 12 de enero de 2009, para la adquisición de equipo y refacciones de radiocomunicación, al proveedor Salome Ovalle Martínez, con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 2329, por 371.7 miles de pesos, y por último, con el contrato núm. S.F.D.G.A. 012/2009 del 12 de enero de 2009 cuyo objeto fue la adquisición de equipo y refacciones de radiocomunicación al proveedor Radiotec, S.A. de C.V., con registro en el padrón de proveedores del estado núm. 1627, por 104.1 miles de pesos, y los bienes se entregaron en tiempo y forma, en cumplimiento a los artículos 23, 28, 33, 39, 40, 41, 43, 44, 54 y 55 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 18, 19, 25 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

17.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

De la revisión de las instrucciones de pago por 4,208.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se seleccionaron tres acciones de Apoyo a estructura ocupacional, Desplazamientos e Informes de evaluación; de los cuales, al 31 de mayo de 2009, se ejercieron 2,858.0 miles de pesos, lo que equivale al 67.9% de los recursos ejercidos, como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Acciones Revisadas	Recurso federal
Apoyo a estructura ocupacional	1,670.0
Desplazamientos	588.0
Informes de evaluación	600.0
Total	2,858.0

FUENTE: Instrucciones de pago con corte a mayo de 2008
proporcionadas por el fideicomiso FOSEG Nayarit.

Con el análisis de las cartas de instrucción se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009, de recurso federal de la acción "Apoyo a Estructura Ocupacional" por 1,670.0 miles de pesos, se verificó que 1,222.6 miles de pesos, se utilizaron para el pago de honorarios asimilados a sueldos correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2008, y de enero a mayo de 2009, los cuales se encuentran soportados por las nóminas y contratos de servicios profesionales, con sus respectivas deducciones del ISR; asimismo, se verificó que el personal se encontró laborando, en cuanto a la diferencia de 447.4 miles de pesos, corresponden a comprobaciones del mes de junio a la fecha, esto debido a que el recurso, es liberado anticipadamente para el pago de las nóminas, y se va utilizando

de manera paulatina de acuerdo con las quincenas de pago, y una vez agotado el recurso se solicita una nueva liberación, para cubrir los pagos, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cláusula séptima, numeral 5, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto se reportaron como ejercidos al 31 de mayo de 2009 de la acción “Desplazamientos” por 588.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que las erogaciones realizadas en esta acción fueron para el pago de viáticos, boletos de avión, boletos de autobús, al personal de seguimiento, en cumplimiento de la cláusula séptima, numeral 5, inciso b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y el lineamiento núm. 6 de los Lineamientos para Gastos de Viaje emitidos por el Secretario de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General del Estado, del 10 de julio de 2006, vigentes a la fecha.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

De la verificación del cumplimiento por parte del FOSEG Nayarit, sobre la realización y envío de la evaluación del impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos sobre el estado de la seguridad pública en el territorio del Estado de Nayarit, el “Informe Anual de Evaluación” correspondiente al ejercicio 2008, se observó que no entregó en tiempo y forma y existió un retraso de 24 días, en incumplimiento del numeral 4, incisos h, i, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Por otra parte, del análisis del contrato de prestación de servicios núm. 226/2008, adjudicado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se presentó el dictamen de justificación para la excepción a la Licitación Pública, debidamente fundado y motivado por el Comité de Adquisiciones, mediante el acuerdo núm. 194/2008 del 21 de agosto de 2008; sin embargo, no se establecieron las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, además de las sanciones penales y administrativas que correspondan, y de liquidación final de los servicios, la cual quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad

Pública, esto en incumplimiento a la cláusula séptima numeral 3, incisos a y b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, acreditó mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP, solicitó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiendo el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-RESP/026/2009 del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. C.E.S.P./484/2008 referente al envío de la Propuesta Metodológica, el cual contempla el calendario de avances y responsables para evaluar el impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidas sobre el estado de la Seguridad Pública en el Estado, el FOSEG Nayarit, el cual se debió de enviar a más tardar el 31 de mayo de 2008, al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Planeación; se constató que no se entregó en tiempo y forma la Propuesta Metodológica 2008, ya que se realizó posterior al plazo estipulado en el citado convenio, con un retrasó de 53 días, en incumplimiento de la cláusula quinta, apartado b, inciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit acreditó, mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP solicitó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiendo el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-RESP/026/2009 del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas.

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el FOSEG, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, recibió recursos por 132,926.9 miles de pesos, de los cuales 115,646.9 miles de pesos, corresponden a recursos federales, 17,280.0 miles de pesos, a estatales, para la ejecución de 128 acciones, contempladas en los 17 Anexos Técnicos.
- Al 31 de diciembre de 2008 El FOSEG ejerció recursos federales por 59,499.3 miles de pesos, que representó el 51.4% del monto asignado al fondo en 128 acciones, al 30 de abril de 2009 ejerció recursos por 87,971.1 miles de pesos, que representó el 76.1% del monto asignado y al 31 de mayo de 2009, por 95,594.9 miles de pesos, que representó el 82.7% del recurso federal del fondo en 128 acciones.
- En el transcurso del ejercicio del gasto, y de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Coordinación que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, no se realizaron modificaciones en las inversiones contenidas en los anexos técnicos.

Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2008

De las 128 acciones federales en los 17 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008, el FOSEG no inició financieramente 30 acciones por 15,329.8 miles de pesos, 44 acciones por 29,633.5 miles de pesos, se encontraban en proceso, y 54 acciones por 70,683.5 miles de pesos, alcanzaron las metas programadas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Estado Actual	Núm. Acciones	Inversión Ejercida Total
No iniciadas	30	15,329.8
En proceso	44	29,633.6
1 -33% avance	5	1,026.9
34-66% avance	12	4,082.2
67-99% avance	29	24,524.4
Terminadas	54	70,683.5
Total	45	128
		29,633.5
		115,646.9

FUENTE: Anexos Técnicos, del Convenio de Coordinación 2008 del Sistema Nacional de Seguridad Pública del estado de Nayarit; Estructura Programática del ejercicio 2008 del Consejo de Seguridad Pública del Estado y actas sesión de comité.

Avance Físico Financiero al 31 de mayo de 2009

Respecto de las 128 acciones totales, en los 17 anexos técnicos, al 31 de mayo de 2009, con recursos federales, el FOSEG no inició financieramente 26 acciones por 4,437.9 miles de pesos, 45 acciones por 45,795.0 miles de pesos se encontraban en proceso, y en 57 acciones por 65,414.0 miles de pesos se alcanzaron las metas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO FINANCIERO AL 31 DE MAYO DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Estado Actual	Núm. Acciones	Inversión Ejercida Total
No iniciadas	26	4,437.9
En proceso	45	45,795.0
1 -33% avance	5	11,748.4
34-66% avance	13	9,934.2
67-99% avance	27	24,112.0
Terminadas	57	65,414.0
Total	45	128
		45,794.6
		115,646.9

FUENTE: Anexos Técnicos, del Convenio de Coordinación 2008 del Sistema Nacional de Seguridad Pública del estado de Nayarit; Estructura Programática del ejercicio 2008 del Consejo de Seguridad Pública del Estado y actas sesión de comité.

Con el análisis de los cuadros de metas y montos contemplados en cada uno de los anexos técnicos, se determinó que el FOSEG Nayarit no cumplió con el 100% de las metas físico-financieras, previstas en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS
AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de anexo	Concepto programático (anexo técnico)	Avance físico de los anexos técnicos al 31 de mayo de 2009		
		Asignado	Ejercido	% de avance
1	Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-	12,778.5	12,343.7	96.6
2	Anexo Técnico del Programa de Equipamiento De Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social	470.0	432.0	91.9
3	Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública	3,067.0	2,639.3	86.1
4	Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Capacitación de Cuerpos de Seguridad	468.3	288.4	61.6
5	Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089	30,198.6	26,410.9	87.5
6	Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México: del Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública	7,185.7	5,208.1	72.5
7	Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular	4,986.0	3,865.9	77.5
8	Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social	2,631.7	789.5	30.0
9	Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Tutelares de Menores Infractores (Centro de Readaptación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal)	2,750.0	778.8	28.3
10	Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública	3,270.1	3,247.6	99.3
11	Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México)	2,834.0	850.3	30.0
12	Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización)	12,305.7	12,305.6	100.0
13	Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia	4,855.8	4,510.5	92.9
14	Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia	2,530.0	1,083.5	42.8
15	Anexo técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo	21,107.6	17,903.9	84.8
16	Anexo Técnico del Programa de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública	0.0	0.0	0.0
17	Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación	4,208.1	2,936.9	69.8
	Total	115,646.9	95,594.9	

FUENTE: Anexos Técnicos, del Convenio de Coordinación 2008 del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; Estructura Programática del ejercicio 2008 del Consejo de Seguridad Pública del Estado y actas sesión de comité.

Lo anterior incumplió de los artículos 7, 12, fracción II de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, cláusula tercera, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, y cláusulas tercera, cuarta y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SESP/SE/512/2009 del 14 de agosto de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit acreditó mediante el oficio núm. CESP/SE/494/2009 del 12 de agosto de 2009, donde el Secretario Ejecutivo del SESP solicitó a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit (SCG), inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas cometidas, emitiendo el expediente núm. SCG/DGR/DR/PROC.-RESP/026/2009, del 12 de agosto de 2009, contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 19,119.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 19,119.7 miles de pesos

Operadas: 19,119.7 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 19,119.7 miles de pesos, consistente en 11,773.2 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso; 2,197.9 miles de pesos, por la falta de autorización o justificación de las erogaciones; deficiencias en el procedimiento

de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 3,237.9 miles de pesos, y 1,910.7 miles de pesos, por incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades, dichas cantidades ya fueron reintegradas.

Consecuencias Sociales

El FOSEG Nayarit, a diciembre de 2008, únicamente había ejercido 59,499.3 miles de pesos, que representan el 51.4% del monto total asignado al fondo, y cinco meses después, aún estaba pendiente por ejercer 56,150.6 miles de pesos, que representa el 48.6%, de las 118 acciones federales en los 17 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008, el FOSEG no inició financieramente 30 acciones por 15,329.8 miles de pesos, 44 acciones por 29,633.5 miles de pesos, se encontraban en proceso, y 54 acciones por 70,683.5 miles de pesos alcanzaron las metas programadas, al 31 de mayo de 2009, con recursos federales, el FOSEG no inició financieramente 26 acciones por 4,437.9 miles de pesos, 45 acciones por 45,795.0 miles de pesos se encontraban en proceso, y en 57 acciones por 65,414.0 miles de pesos se alcanzaron las metas,, no se tuvo evidencia del avance y del cumplimiento del 100% de las metas físico financieras al 31 de mayo de 2009, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y procuración del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 76,313.6 miles de pesos, que representan el 66.0% de los 115,646.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En este sentido la Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Nayarit no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencias, destinó, metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes por 19,119.7 miles de pesos, 11,773.2 miles de pesos, de Pagos improcedentes o en exceso, 2,197.9 miles de pesos, por falta de autorización o justificación de las erogaciones, 3,237.9 miles de pesos, de una obra que incumplió con los requisitos para ser cubierta con los recursos federales asignados al FASP y 1,910.7 miles de pesos, que corresponden a un faltante en la cuenta bancaria de NAFIN.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 60 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 18 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Nayarit, en 4 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 10 restantes se recuperaron 19,119.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.1.9. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-18000-02-0632

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Unidad General de Administración del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
2. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes al PROFIS y en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que la entidad fiscalizada puso a consideración de la Auditoría Superior de la Federación las modificaciones del programa de trabajo original en el plazo establecido, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas, se enteraron al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
10. Comprobar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, y que están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal

2008", en cumplimiento del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado el 1 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

11. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que los viáticos asignados para el personal contratado se comprobaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como la adquisición de vehículos de trabajo, se cumplió con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos PROFIS están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento, no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit no programó ni ejerció con recursos del PROFIS acciones bajo el concepto de capacitación, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, y reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información y envío de ésta a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al personal responsable de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- La Unidad General de Administración del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit es el área encargada de la administración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.
- No se obtuvo evidencia de la existencia de un Código de Ética y de su difusión.
- Se realizaron modificaciones en el programa de trabajo original y no se obtuvo evidencia de su notificación a la Auditoría Superior de la Federación para su consideración.
- Se detectaron controles regulares en el cumplimiento con las fechas de entrega de los informes de resultados de las auditorías solicitadas.

Transferencia de Recursos

- Las ministraciones de los recursos PROFIS 2008 no se recibieron ni depositaron de forma oportuna en la cuenta bancaria específica existente para tal fin.
- No se abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del PROFIS.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit no cuenta con controles eficientes y confiables que garanticen la notificación oportuna de la recepción de los recursos PROFIS 2008 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Registros Contables y Presupuestales

- Se cuenta con el sistema contable SACG que contiene la base de datos.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, a través de su unidad administrativa, realizó las conciliaciones bancarias de los recursos ejercidos.
- Los controles establecidos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto se reflejan en el resguardo del soporte documental en las oficinas de la Unidad de Administración, cuyo manejo es responsabilidad del propio titular. Asimismo, se cuenta con un resguardo electrónico.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS presentó el sello de “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”, lo que garantizó que no se utilizó indebidamente para la comprobación de otra fuente de recursos.
- La persona responsable de la recepción de las comprobaciones de viáticos, se encarga de revisar que éstos cumplan con requisitos fiscales y estén efectivamente soportados.
- Se detectaron deficiencias en el control, identificación y registro de los bienes muebles.
- En la presentación de la Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público para el Congreso del Estado de Nayarit, se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos PROFIS.

Difusión y Transparencia

- Respecto de los controles para el cumplimiento de la difusión y transparencia de la operación del PROFIS 2008, se observó que son suficientes, puesto que la distribución de los recursos se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.
- Asimismo, se publicaron en el portal de Internet los informes trimestrales del formato “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y el “Avance financiero por trimestre reportado en el ejercicio fiscal 2008”.

Operación y Ejecución

- Los requisitos establecidos para la contratación del personal son insuficientes, ya que no se exige la titulación, asimismo, parte del personal contratado por honorarios con cargo en el

PROFIS no cumple con el perfil o sus actividades no están directamente relacionadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

- Existen controles suficientes para los procesos de contratación para la adquisición de equipo de cómputo y vehículos.
- Respecto de los porcentajes establecidos para la asignación de recursos en los conceptos de adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, adquisición de vehículos y gastos asociados, y gastos administrativos, se detectaron controles regulares por el incumplimiento de las Reglas para la Operación del PROFIS 2008.
- Existen actividades de control suficientes para la comprobación de los viáticos otorgados.
- Los recursos se utilizaron en los conceptos de servicios personales, gastos de administración, equipo de cómputo y software, vehículos, combustibles, lubricantes y mantenimiento.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con los recursos PROFIS 2008, mediante revisión y supervisión de la elaboración del proyecto del informe del resultado que se envía a la ASF, seguimiento de acuerdo con el programa de trabajo y el cronograma de auditorías.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 885 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en un rango regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del programa en el ejercicio fiscal del 2008 es razonable, sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los numerales 2 y 23 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/1534/09 del 19 de octubre de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1529/09 del 19 de octubre de 2009, suscrito por el Auditor

General y dirigido a la Encargada de la Unidad General de Administración, en el cual se le instruye la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones relativas a los apartados que se vinculan con el control interno, sin limitación de las demás disposiciones que en el ámbito de su responsabilidad establecen las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 en los formatos 1 al 6 hasta el 22 de mayo, por lo que se observó un atraso de 41 días naturales, en incumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1259/09 del 6 de agosto de 2009, en cuyo contenido el Auditor General le instruye al Coordinador de Asesores que verifique que el programa de trabajo con recursos del PROFIS se presente en los formatos respectivos a la ASF y dentro del plazo establecido en las Reglas para la Operación del PROFIS vigentes, así como en el oficio de respuesta núm. OFS/AG/CA/08/09 del 6 de agosto de 2009, se informa de las acciones que en atención de lo instruido se ejercen. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Respecto del programa de trabajo original del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con recursos del PROFIS 2008, se verificó que se realizaron modificaciones en el Programa Original de Trabajo y no se obtuvo la evidencia de que se pusieron a consideración de la Auditoría Superior de la Federación antes del 15 de septiembre de 2008, en incumplimiento del numeral 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1259/09 del 6 de agosto de 2009, en el que se promueve la vigilancia del envío oportuno a la ASF de las modificaciones del programa original de auditorías, así como el oficio de respuesta núm. OFS/AG/CA/08/09 del 6 de agosto de 2009, en el que se informa de las acciones que se realizan para su atención. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS a la Auditoría Superior de la Federación y del informe ejecutivo anual, se constató que los informes trimestrales se presentaron mediante los formatos 7 y 8 el 16 de julio y el 4 de septiembre de 2008 y 21 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 12 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

En relación con la difusión y transparencia que se le dio a la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que en el Periódico Oficial del estado de Nayarit del 19 de abril de 2008, se publicó la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de las ministraciones del PROFIS 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit no enteró los recursos del PROFIS 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit dentro de los cinco días hábiles de su recepción por los atrasos en los meses de junio (23 días), julio (5 días),

agosto (23 días) y septiembre (28 días), y se determinaron 54.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados por los atrasos detectados, en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0632-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,300.65 pesos (cincuenta y cuatro mil trescientos pesos 65/100 MN.), por no enterar los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit dentro de los cinco días hábiles de su recepción, y por los atrasos determinados en los meses de junio (23 días), julio (5 días), agosto (23 días) y septiembre (28 días), en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Nayarit proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de notificación de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit no envió los recibos de la recepción de los recursos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la

Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-18000-02-0632-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, fracción II, 15, fracción XV, 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios para garantizar el envío de los recibos de la ministración de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del plazo establecido, en cumplimiento de lo que dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit no envió a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit sus recibos de la ministración de los recursos del PROFIS 2008 dentro de los 10 días naturales posteriores del depósito recibido y se determinó un atraso de 4 a 13 días naturales posteriores. Asimismo, en los meses de julio a noviembre, los recibos se presentaron antes de la fecha de la recepción de los recursos, según consta en sellos de acuse, en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1258/09 del 6 de agosto de 2009, suscrito por el

Auditor General y dirigido a la Encargada de la Unidad General de Administración, en el cual se le instruye verificar que los recibos de la ministración de recursos PROFIS que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit expida a la Secretaría de Finanzas del Estado, coincidan con las fechas en las que se recibe efectivamente el recurso. Asimismo, se anexa el oficio núm. OFS/AG/UGA/81/09 del 6 de agosto de 2009, como respuesta, donde se informa de las acciones que se realizaron para su atención. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A., y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se constató que la cuenta bancaria utilizada para la recepción y manejo de los recursos del PROFIS no es productiva, en incumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1258/09 del 6 de agosto de 2009, en el que se le instruye a la Encargada de la Unidad General de Administración verificar que para el manejo exclusivo de los recursos asignados PROFIS, se establezca una cuenta bancaria productiva. Asimismo, se anexa el oficio núm. OFS/AG/UGA/81/09 del 6 de agosto de 2009, como respuesta, donde se informa del cumplimiento de lo instruido para el ejercicio 2009. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit a la entidad fiscalizada para el desarrollo del PROFIS 2008 por 4,399.0 miles de pesos, se registraron en su contabilidad con la documentación soporte respectiva, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y diario, así como del auxiliar contable de las partidas afectadas por el ejercicio de los recursos PROFIS 2008, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit registró en sus cuentas patrimoniales adquisiciones que no correspondieron a bienes muebles, por lo que se determinó que el sistema de contabilidad de la entidad fiscalizada no reflejó los saldos reales de las operaciones de la administración y control de los bienes adquiridos con cargo en el PROFIS 2008, en incumplimiento del artículo 15, fracciones III y XXII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó el oficio con núm. OFS/AG/1258/09 del 6 de agosto de 2009, en el que se le instruye a la Encargada de la Unidad General de Administración supervisar de manera constante los registros contables y presupuestales, y asegurarse de que las cuentas patrimoniales se afecten sólo por la adquisición de bienes muebles e inmuebles y no por otros conceptos. Asimismo, se anexa el oficio núm. OFS/AG/UGA/81/09 del 6 de agosto de 2009, como respuesta, donde se informa de la atención de lo instruido y la póliza de la reclasificación contable. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit incluyó en la presentación de su Cuenta Pública, a través de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, de los informes del ejercicio del gasto público, y de los avances de gestión financiera trimestrales presentados en el H. Congreso del Estado de Nayarit, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***5.- Difusión y Transparencia**

En relación con la publicación de los informes de avances trimestrales del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se verificó, a través del portal de Internet de la institución, que contiene

los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa y que corresponde a la información enviada a la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Como resultado de la revisión del programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit enviado a la ASF, integrado por nueve auditorías, de las cuales seis corresponden a la fiscalización del FAM, una al FASP, una al FISM y una al FORTAMUN-DF, se constató que no se destinó por lo menos el 33.0% de los recursos para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-D.F, y se ejerció en estos fondos 1,174.24 miles de pesos, según el formato núm. 7 “Programa de Auditoría apoyadas con recursos del PROFIS Cuenta Pública 2008, que representa el 26.7% de los recursos asignados, en incumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, los oficios núms. OFS/AG/1258/09 y OFS/AG/1259/09, ambos del 6 de agosto de 2009, suscritos por el Auditor General y dirigidos a la Encargada de la Unidad General de Administración y al Coordinador de Asesores, respectivamente, donde se les instruye verificar que durante el ejercicio del gasto, se cumpla con la aplicación de por lo menos del 33.0% del total de los recursos PROFIS asignados, para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF. Asimismo, en los oficios núms. OFS/AG/UGA/81/09 y OFS/AG/CA/08/09, del 6 de agosto de 2009, se establece el compromiso por parte de los instruidos de ejercer las acciones necesarias para atender las indicaciones en los ejercicios subsecuentes, por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis del programa de trabajo definitivo enviado a la ASF, de las pólizas de egresos y diario, así como del auxiliar contable de las partidas afectadas por el ejercicio de los recursos PROFIS 2008,

se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit destinó recursos por 104.9 miles de pesos, para la realización de festividades decembrinas, concepto que no cumple con el objeto del PROFIS. Asimismo, se destinaron 30.1 miles de pesos para alimentación del personal, y no se justificó la utilización de los recursos en actividades de fiscalización para las auditorías del programa de trabajo ni se indicó qué personal se benefició con el apoyo de alimentación, por lo que se concluyó que 135.0 miles de pesos no se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la ASF, en incumplimiento de los numerales 1, 7 y 12 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el reintegro por 104.9 miles de pesos por el recurso destinado para el pago de festividades decembrinas y por 15.5 miles de pesos por la alimentación del personal, y con el oficio núm. OFS/AG/1534/09 del 19 de octubre de 2009 los intereses generados por 1.3 miles de pesos, lo que resulta en un total reintegrado por 121.7 miles de pesos. Asimismo, se presentaron las copias certificadas de las pólizas con el soporte documental aclaratorio por 14.6 miles de pesos. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de selección y contratación del personal, con cargo en el PROFIS 2008, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit no informó a la ASF de los requisitos con los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el oficio de instrucción con núm. OFS/AG/1258/09 del 6 de agosto de 2009, respecto de la información a la ASF de los requisitos con los que se llevó a cabo la contratación del personal. Asimismo, se anexa el oficio núm. OFS/AG/UGA/81/09 del 6 de agosto de 2009, como respuesta, donde se informa de la atención de lo instruido y el oficio núm. OFS/UGA/82/09 del 13 de agosto de 2009, signado por la Encargada de la Unidad General de Administración, donde se hace del conocimiento a la ASF del procedimiento para la selección y contratación del personal, así como documento anexo, elaborado el 31 de marzo de 2008, por el área de Recursos Humanos, donde se describe el proceso referido, por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Respecto de los términos establecidos en los contratos, se constató que el personal contratado no elaboró ni rindió a la institución el informe general de actividades al término del contrato, y se detectaron pagos por 188.8 miles de pesos por la contratación de dos auxiliares de la unidad de administración y una secretaria, cuyos cargos no justificaron que sus funciones estén directamente vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos, en contravención de la cláusula tercera del “Contrato de prestación de servicios por tiempo y obra determinada” y del numeral 12, párrafo primero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, los informes anuales de actividades del personal observado para comprobar las actividades ejercidas en vinculación con las auditorías programadas con recursos del PROFIS, y con el oficio núm. OFS/AG/1532/09 del 19 de octubre de 2009, el Auditor General remite los argumentos en relación con la contratación del personal y da constancia de su vinculación con las actividades de fiscalización. Asimismo, el oficio de instrucción núm. OFS/AG/1531/09 del 19 de octubre de 2009. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental correspondiente de los viáticos ejercidos por 22.6 miles de pesos para la realización de las auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y 8.4 miles de pesos de gastos por comprobar, se constató que los viáticos se comprobaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del numeral 12, fracción I, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 5 del Tabulador para la asignación de viáticos y gastos a comprobar del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que soporta el proceso para la adquisición de los bienes informáticos por 440.2 miles de pesos, y vehículos por 440.3 miles de pesos durante el ejercicio 2008, se comprobó que se llevaron a cabo bajo la modalidad de “Invitación a cuando menos tres oferentes”,

en cumplimiento de los numerales 14 y 23 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las adquisiciones en equipo de cómputo y vehículos realizadas, con cargo en el PROFIS 2008, resguardos, área de adscripción y verificación física de los bienes, se determinó que 34.0 miles de pesos no justificaron su relación directa con las funciones y actividades de auditoría objeto del PROFIS, conformados por la adquisición de un escáner por 20.5 miles de pesos, asignado a la secretaria particular del Auditor General, un video proyector por 11.5 miles de pesos, asignado a la Directora de Capacitación, y un monitor por 2.0 miles de pesos, asignado a un jefe de departamento de informática, en incumplimiento del numeral 12, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el anexo "Argumentos de solventación", y con el oficio OFS/AG/1533/09 del 19 de octubre de 2009, el Auditor General manifiesta que los bienes observados se utilizaron en actividades vinculadas a las auditorías programadas, según consta en oficios de las áreas solicitantes de su adquisición. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y de la documentación soporte relativa a los recursos ejercidos por concepto de adquisición de vehículos y sus gastos asociados, se constató que se ejercieron 440.3 miles de pesos en relación con los 439.9 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, por lo que se determinó un excedente en el ejercicio de los recursos por 0.4 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 12, fracción V, párrafo último, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el similar con núm. OFS/1261/09 del 10 de agosto de 2009, en el que se comunica a la Tesorería de la Federación del reintegro efectuado por 26.2 miles de pesos (incluye los 0.4 miles de pesos de la irregularidad), el reintegro de los 0.4 miles de pesos observados y comprobante de la transferencia vía SPEI del 7 de agosto de 2009. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y la documentación soporte del ejercicio de los recursos por concepto de viáticos, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit no programó, ni ejerció recursos del PROFIS en conceptos de capacitación, en cumplimiento del numeral 12, fracción IV, párrafo último, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos de administración, se determinó que se ejercieron 219.6 miles de pesos, que en relación con los 220.0 miles de pesos que representan el 5.0% de los recursos asignados, resultan 0.4 miles de pesos ejercidos de menos. Asimismo, con la revisión de las pólizas de egresos y de diario que conformaron el soporte documental de los recursos destinados a servicios personales, se constató que se ejercieron 3.5 miles de pesos para el pago de servicios de envío y 7.1 miles de pesos para material de limpieza, conceptos que no corresponden a servicios personales por no representar pagos para el personal contratado por honorarios, sino que son gastos de administración por representar servicios e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas por la operación del programa, lo que suma un total de 10.6 miles de pesos, que menos la diferencia de 0.4 miles de pesos a favor, se obtiene un resultado de 10.2 miles de pesos que rebasaron el 5.0% de lo asignado del PROFIS, en incumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09

del 12 de agosto de 2009, el reintegro de los 10.2 miles de pesos observados y comprobante de la transferencia vía SPEI del 7 de agosto de 2009. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En relación con la verificación del envío por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a la ASF, de los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, a más tardar el 15 de septiembre de 2008, no se obtuvo evidencia de la fecha del envío, en incumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/UGA/1267/09 del 12 de agosto de 2009, el similar con núm. OFS/1259/09 del 6 de agosto de 2009, suscrito por el Auditor General y dirigido al Coordinador de Asesores, donde se le instruye vigilar que los informes de las auditorías del programa, se remitan de manera oficial a la ASF en los tiempos previstos y conservar el acuse correspondiente. Asimismo, se anexa la respuesta con el oficio núm. OFS/AG/CA/08/09 del 6 de agosto de 2009, en el cual se establece el compromiso de cumplir con la instrucción, por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio del gasto de los recursos correspondientes del PROFIS, se constató que la entidad devengó la totalidad de los recursos al 31 de diciembre del 2008 por 4,399.0 miles de pesos, en los conceptos de honorarios, viáticos, pasajes, adquisición de equipo de cómputo, vehículos y gastos asociados a éstos, así como en gastos de administración en los conceptos de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, materiales y útiles de impresión, para el procesamiento de bienes informáticos, refacciones, accesorios y herramientas, material electrónico, y servicios bancarios y financieros, sin saldo pendiente por reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original y modificado, avances trimestrales e informe ejecutivo anual, así como de los recibos y registros contables de los recursos asignados, transferidos y operados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se determinó que se cumplió en tiempo y forma en la entrega de los avances trimestrales.
- Para el ejercicio fiscal 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit programó la ejecución de nueve auditorías.
- El 100.0% de los recursos se ejerció al 31 de diciembre de 2008 y se cumplió con la ejecución de las auditorías programadas.

Con la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se detectó lo siguiente:

- Los recursos del PROFIS 2008, asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, por 4,399.0 miles de pesos, se destinaron en un 75.0% a servicios personales.
- El 10.0% de los recursos se destinó en la adquisición de equipo de cómputo.
- El 10.0% de los recursos se destinó en la adquisición de vehículos y sus gastos asociados.
- El 5.0% se destinó a gastos de administración, y se detectó que el 0.2% de los recursos que se reportan bajo el concepto de servicios personales corresponden por su naturaleza a gastos de administración y representan un excedente en el mismo.
- Se observó el ejercicio del 3.1% de los recursos asignados en conceptos fuera del objeto del PROFIS.
- Se constató que el 26.7% de los recursos se utilizaron para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF.

- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicó el 100.0% de los informes trimestrales del formato “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y el “Avance financiero por trimestre reportado”.
- Los recursos ejercidos con cargo en el PROFIS 2008 representan el 12.5% respecto de los recursos propios ejercidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el ejercicio 2008.
- Los recursos PROFIS 2008 ministrados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con respecto a los recursos PROFIS 2007, representan un 59.4%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit cumplió razonablemente con las metas y los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, sin embargo se detectaron deficiencias en los resultados del destino de los recursos y de los pagos en exceso para los conceptos de gastos de administración y adquisición de vehículos, en incumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	100.0
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	0.0
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.	26.7
II.2 Recursos ejercidos en adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	10.0
II.3 Recursos ejercidos indebidamente.	3.1
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	10.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.0
II.6 Recursos ejercidos en gastos de asesorías.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	75.0
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	12.5
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	141.4
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	59.4

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit presentó, mediante el oficio núm. OFS/AG/1534/09 del 19 de octubre de 2009, el oficio núm. OFS/AG/1530/09 del 19 de octubre de 2009, suscrito por el Auditor General y dirigido a la Encargada de la Unidad General de Administración, en el cual se le instruye la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones vinculadas con el rubro de cumplimiento de objetivos y metas que establezcan de manera particular las Reglas para la operación del PROFIS vigentes, por lo que se consideró atendida la observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 186.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 186.6 miles de pesos

Operadas: 132.3 miles de pesos

Probables: 54.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 186.6 miles de pesos corresponde a la recuperación probable por 54.3 miles de pesos determinada por los atrasos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en la ministración de los recursos para la entidad fiscalizada; y a las recuperaciones operadas por 132.3 miles de pesos que se integra de los recursos ejercidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en conceptos fuera del objeto del PROFIS y que no justificaron su vinculación directa con actividades de fiscalización de los recursos federales transferidos por 121.7 miles de pesos, de los recursos que excedieron el 10.0% para la adquisición de vehículos y gastos asociados por 0.4 miles de pesos y por 10.2 miles de pesos que excedieron el 5.0% permitido para los gastos de administración.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Nayarit se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,399.0 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,399.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.20.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-18000-02-0991

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Recursos Federalizados, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, la Dirección General de Construcción y Mantenimiento, la Dirección General de Infraestructura Urbana Vial y el Departamento de Concurso y Precios Unitarios, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de

conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar la apertura por parte del Gobierno del Estado de una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Gobierno del Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, Código Fiscal de la Federación y Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

7. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; y Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.
13. Comprobar si el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo, y verificar en ellas si al término del ejercicio ese organismo de planeación sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo

- con la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.
14. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 15. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y las cláusulas de los contratos respectivos.
 17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas de los contratos respectivos.
 18. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las

erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

19. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
20. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.
21. Verificar que se cumplieron con las metas establecidas y los objetivos del fondo, e identificar en su caso las variaciones, efectos y causas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Para la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No existen Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del fondo, para contribuir con el logro adecuado de los objetivos.

Identificación y Administración de Riesgos

- No se proporcionó evidencia documental en algunas respuestas del cuestionario por parte de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, para conocer el control que se tiene en las obras y acciones que se realizan con recursos del fondo.
- Se comprobó que los intereses por inversión de mayo no fueron registrados en el tiempo en que se conocieron.
- No se proporcionó la evidencia de que el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo.
- No se proporcionó la evidencia de que el estado proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, en los tiempos de entrega establecidos.

Información y Comunicación

- De los procesos de información financiera y presupuestal, no se proporcionó evidencia documental por parte de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas que revele oportunamente las transacciones realizadas y con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- No se tuvo evidencia de la evaluación de los controles utilizados para conocer los resultados de la operación del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,699 puntos, valor que ubica al Estado de

Nayarit en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificación	Estatus	Semáforo
	0-2150	C. I. Bajo	Rojo
2699	2151-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a los servidores públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones V, XI, XIII, XV, XXXIV, XXXV y LVI, 34, fracciones V, IX, XII y XVIII, 35 fracción IV, V, XIII, XIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, a efecto de comprobar la implementación de los manuales de Organización y Procedimientos, el control adecuado sobre las obras y acciones que se realizan con recursos del fondo, que se cumpla con la publicación de los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicarlos en los órganos locales de difusión y ponerlos a disposición del público y en general corregir las demás deficiencias detectadas en el control interno, para dar cumplimiento a los artículos 33, fracciones V, XI, XIII, XV, XXXIV, XXXV y LVI, 34, fracciones V, IX, XII y XVIII, 35 fracción IV, V, XIII, XIV y XXV de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit por 39,490.9 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta bancaria núm. 65-50218711-3 de Santander Serfin, S.A., se constató que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, según el contrato firmado el 26 de diciembre de 2007, que permite identificar los productos financieros generados por la inversión de los mismos, en cumplimiento del punto sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008 y numeral 2.1, primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la

Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit, remitido a las dependencias ejecutoras mediante el oficio núm. SP-SSP-DPO-001/2008, del 3 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que los recursos no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 65-50218711-3 de Santander Serfin, S.A. y del auxiliar contable de la cuenta núm. 1010 0003 0035, ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social (FAIS) 2008, se verificó que los recursos se depositaron y se registraron contablemente en forma mensual, los recursos del Fondo de Infraestructura Social (FAIS) 2008 consolidado, que incluyen los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) por 39,490.9 miles de pesos y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por 286,341.3 miles de pesos.

Asimismo, el Departamento de Caja de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit controla y registra los recursos por medio de las pólizas de ingresos, con cargo a la cuenta contable de caja núm. 1020 0002 ingresos federales y se abona a la cuenta Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) núm. 4805 0003 0002 y, posteriormente, la Dirección de Contabilidad realiza un registro contable de la cuenta de registro núm. 1010 0003 0035, que corresponde a la cuenta bancaria donde se reciben las aportaciones federales del FISE por medio del registro en pólizas de diario por concepto de reclasificación de depósitos en donde se conjuntan los recursos del FISE y del FISM.

De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social (FAIS 2008), depositados en la cuenta bancaria núm. 65-50218711-3 de Santander Serfin, S. A., se observó que el conjuntar los recursos del FISE y del FISM en una misma cuenta bancaria sin llevar un registro contable por separado de los recursos y de los rendimientos generados originó que se desconozca el monto de los rendimientos financieros que corresponden a los recursos del FISE 2008, estimados en 233.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto

Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el numeral 2.1, párrafo segundo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit, remitido a las dependencias ejecutoras Mediante el oficio núm. SP-SSP-DPO-001/2008, del 3 de abril de 2008.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente:

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas al director de contabilidad, a efecto de comprobar la apertura de cuentas contables en el catalogo de cuentas, con el fin de que se identifiquen los rendimientos financieros correspondientes a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para dar cumplimiento a los artículos 1, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el numeral 2.1, párrafo segundo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit, remitido a las dependencias ejecutoras mediante el oficio núm. SP-SSP-DPO-001/2008, del 3 de abril de 2008.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

En la revisión de los estados de cuenta bancarios de los recursos del FISE 2008, se observó que el registro contable de los intereses por inversión generados el 5 y 6 de mayo de 2008 por 13.5 miles de pesos, se realizó de forma extemporánea hasta el 30 de junio de 2008, según la póliza de ingresos núm. 286, en incumplimiento de los artículos 31, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y el Principio de Contabilidad Base de Registro.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit girar instrucciones a los titulares de las áreas responsables a fin de contabilizar y realizar conciliaciones bancarias, para que en lo subsecuente, se realicen las gestiones necesarias para obtener en tiempo los estados de cuenta bancarios y se contabilicen en el momento en que se conocen los intereses bancarios, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Base de Registro.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de cheque proporcionadas por la entidad fiscalizada, se constató que están registradas en el sistema de contabilidad y los pagos corresponden con los proyectos o programas ejecutados con los recursos del FISE 2008; la documentación comprobatoria que se anexa en copias fotostáticas tiene el sello de pagado y la documentación original se encuentra en la dependencia ejecutora de la obra, en este caso, la Secretaría de Obras Públicas del Estado; asimismo, la documentación comprobatoria anexa cumple con los requisitos legales y fiscales, y los intereses se aplicaron al ajuste de costos de la obra núm. 2008/CE-21006-PR Conservación de camino de Unión de Corrientes al crucero de Mexcaltitán según la póliza de egresos núm. 610, cheque 36, del 5 de diciembre de 2008. Además, se realizaron las conciliaciones bancarias y los movimientos en proceso de conciliación fueron identificados y correspondidos en su momento por contabilidad y bancos, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones**Destino de los Recursos**

Con la revisión de los recursos del FISE 2008, se comprobó que se aplicaron recursos por 39,490.9 miles de pesos, en los programas o proyectos establecidos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RECURSOS EJERCIDOS POR PROYECTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Nombre del Programa o Proyecto	Recursos	%	Núm. de obras y acciones	Núm. de beneficiarios
Conservación Mayor Camino Navarrete el Papalote	12,926.8	32.7	1	3911
Conservación Mayor Entronque carretero Federal No.15 Milpas Viejas	20,284.4	51.4	1	7911
Conservación de Camino Unión de Corrientes al Crucero de Mexcaltitán	6,219.7	15.7	1	3501
Rehabilitación, Remodelación y Ampliación del Centro de Salud "Juan Escutia"(Ajuste de Costos)(Saldos 2007)	35.6	0.1		
Adq.de Equipo para el Hospital General de Rosamorada(Microscopio)	24.4	0.1	1	37877
Total	39,490.9	100.0		

FUENTE: Cierres de Ejercicio al 31 de Diciembre de 2008 y al 28 de Febrero de 2009.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales 2.2, primer párrafo, y 2.3, primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit, remitido a las dependencias ejecutoras Mediante el oficio núm. SP-SSP-DPO-001/2008, del 3 de abril de 2008.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

En la revisión a los recursos del fondo, ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se observó que publicó en el periódico oficial el 25 de abril de 2009 en su pagina de Internet, la propuesta de inversión final 2008 del FISE; sin embargo, no informó a los habitantes, ni publicó en los órganos locales de difusión, ni puso a disposición del público en general por medio de publicaciones específicas, al término del ejercicio, los resultados alcanzados por obra, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit girar instrucciones por escrito a los titulares de las dependencias y entes responsables, para que se implementen mecanismos de control y supervisión con el fin de que, en lo subsiguiente, cumplan con las obligaciones de transparencia, por el manejo y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, específicamente informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados, mediante el uso de los órganos locales de difusión o publicaciones específicas al termino del ejercicio, para dar cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo para Infraestructura Social Estatal ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que no se proporcionó evidencia de que el estado remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de los recursos del fondo ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se observó que no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, en los tiempos de entrega establecidos, en incumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación; y el capítulo II, Sección IV, lineamiento duodécimo y el capítulo IV, lineamiento vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se detectó que no se proporcionó evidencia de que el estado publicó los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de que se publicaron en los órganos locales de difusión, ni de que los puso a disposición del público en general por medio de publicaciones específicas y medios electrónicos, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit girar instrucciones por escrito a los titulares de las dependencias y entes responsables, para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, cumplan con las obligaciones de transparencia por el manejo y ejercicio de recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, específicamente respecto de la publicación de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, para dar cumplimiento al artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que existe un Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit (COPLADENAY), con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de acuerdo con la ley decretada el 11 de marzo de 1981 mediante el decreto número 6375 que emitió el Congreso del Estado de Nayarit. Asimismo, se verificó el acta de instalación y toma de protesta a los coordinadores de los subcomités sectoriales, especiales y regionales del COPLADENAY celebrada el 8 de noviembre de 2005 por el periodo de 2005 a 2011, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 6, 11, 18, 20 y 21, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, de la Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; y 3 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit (COPLADENAY), durante el ejercicio fiscal 2008, no sesionó conforme a lo que establece el reglamento interior, ya que tuvo tres sesiones, una ordinaria y dos extraordinarias, y en ninguna de ellas se informaron ni se mencionaron los avances de las obras realizadas con recursos del FISE y, al término del ejercicio, no se realizó ninguna sesión donde se evaluarán los resultados del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 SESIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
 PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 Cuenta Pública 2008

Núm. de Sesión	Tipo de Sesión	Fecha	Objetivo
Primera	Ordinaria	febrero 25 2008	Propuesta de la Calendarización del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2008. Presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales emanados del Plan Estatal de Desarrollo.
Primera	Extraordinaria	abril 02 2008	Presentación de los resultados del estudio relacionado con el crecimiento del producto interno bruto de los estados, elaborado por la división de estudios económicos y sociopolíticos de banamex, filial de CITIGROUP. Importancia del Crecimiento del PIB Estatal en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo.
Segunda	Extraordinaria	abril 17 2008	Análisis y en su caso aprobación para solicitar al ejecutivo del estado, para que sea deudor solidario en el convenio que se celebre entre COPLADENAY y el ISSSTE, respecto de la prestación de servicios médicos. Solicitud de autorización para que la Secretarías de Finanzas en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones por el COPLADENAY ante el ISSSTE, retenga recursos presupuestales por las cantidades que se deban pagar al ISSSTE.

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del FISE 2008, se constató que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable para asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en cumplimiento de los artículos 33, 34, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que todas ellas se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado que contiene los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable. Asimismo, las personas físicas y morales con quienes se celebraron los contratos, garantizaron los anticipos que recibieron, cumplieron con las condiciones pactadas en los contratos y garantizaron cualquier vicio oculto al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el ejercicio fiscal 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en el contrato, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que los pagos que efectuó el ente auditado, se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones, coinciden con los números generadores tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y finiquito de obra. Asimismo, los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y los conceptos adicionales se encuentran debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 39, fracción I, 40, fracciones, I, II, III, IV, V, VI y VII, y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y la

adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable. Asimismo, se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de los artículos 22 y 52, fracciones I, II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/CE-21001-PR Conservación mayor entronque Carretera Federal núm. 15 - Milpas Viejas, en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por 20,312.5 miles de pesos, mediante el contrato núm. DGIUV-LP-R33-2008-006, se constató que existió duplicidad en el cobro del concepto de obra con clave 34, ya que la contratista consideró un pago en la partida X (diez) diversos, en los conceptos de seguridad, protección e higiene en la obra y señalamiento, cintilla y avisos por 27.4 miles de pesos y también se efectuó el cobro del mismo concepto en la estimación num. 1 (uno) del 6 de junio de 2008, por 14.4 miles de pesos; sin embargo, no se encontró evidencia en el expediente ni en la inspección física, que constaten la ejecución de estos gastos por 41.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; la cláusula décima primera, del contrato de obra publica num. DGIUV-LP-R33-2008-006; Norma N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.4. Ejecución, D.4.10 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones; sin embargo, se determinó que subsiste la observación, ya que no se integró la copia del recibo de depósito por la cantidad observada. Asimismo, la observación de la partida de indirectos subsiste, ya que en la evidencia fotográfica enviada para constatar de que se emplearon servicios de sanitarios móviles para higiene del trabajador, se constató que no corresponde con el periodo de ejecución de los trabajos (14 de abril al 11 de agosto de 2008) ya que la fotografía se tomó el 17 de marzo de 2009.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda, conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 41.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/CE-21002-PR denominada Conservación mayor del camino Navarrete el Papalote del 0+000 al 15+500, en varias localidades del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por 14,943.1 por medio del contrato núm. DGIUV-LP-R33-2008-005, se constató que existió duplicidad en el cobro del concepto núm. 17 referente a: "Elaboración y colocación de letrero espectacular alusivo a la obra con rotulo en vinil de 2.44 mts. de altura por 4.88 mts. de ancho sobre superficie de lamina galvanizada calibre 14, estructura a base de PTR de varias dimensiones, según especificaciones en plano...", por lo que se verificó que se efectuó el cobro del mismo concepto en la estimación num. 1(unos) del 2 de junio de 2008, por 35.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; y de la cláusula décima primera, del contrato de obra publica DGIUV-LP-R33-2008-006.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, y envió copia del reintegro a la cuenta de FISE, por el importe observado, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó a la Secretaría de Obras públicas del Estado de Nayarit instruir por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que se implementen mecanismos de control para revisar de manera eficiente las propuestas técnicas y económicas en los concursos y no se efectúe la duplicidad de pago de conceptos de obra contratados, para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y a la cláusula décima primera del contrato de obra publica DGIUV-LP-R33-2008-006.

La Secretaría de Obras Públicas del Estado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas del Estado con recursos del fondo y de las visitas de inspección física de las mismas, se verificó que todas ellas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38, 39, 42 y 44, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit. 5º, inciso O, fracciones I y III, inciso Q, 6º, 9º y 23, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1***Cumplimiento de Metas**

El Gobierno del Estado de Nayarit reportó una aprobación de recursos del FISE por 45,179.0 miles de pesos y ejercicio 41,440.0 miles de pesos, que representan el 91.7% del total aprobado, debido a que se incorporan recursos de ejercicios anteriores al monto asignado para el ejercicio fiscal 2008, que fue de 39,490.9 miles de pesos. Con la revisión de los 39,490.9 miles de pesos ejercidos en los programas del Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con el índice del cumplimiento de metas (avance físico), se determinó que de las siete obras programadas, cinco cumplieron con las metas al 100.0%, lo que representa el 71.4% del total, y en las dos restantes se ejercieron el 19.0% y el 41.8%, respectivamente, de los recursos; estas dos obras corresponden a los programas de infraestructura básica de salud y se realizaron con recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.

Asimismo, se observó un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos y las variaciones entre el monto asignado contra los recursos aprobados y ejercidos, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley de

Planeación del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Cumplimiento de objetivos

Los recursos y acciones del fondo 2008, se orientaron a obras de alcance y ámbito de beneficio regional, que benefician a comunidades en grados de marginación: 85.7% para el grado de marginación muy bajo y bajo; y 14.3% para el grado de marginación medio y alto, por lo que se observó que no se aplicaron los recursos en las localidades que se encuentran en grado de marginación alto y muy alto, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomienda al Gobierno del Estado de Nayarit dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los recursos se ejerzan en tiempo y forma en beneficio de la población que se encuentra en pobreza extrema y marginación alta, y cumplir con las metas de los programas aprobados, para dar cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0991-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 8 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 77.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 77.1 miles de pesos

Operadas: 35.3 miles de pesos

Probables: 41.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 77.1 miles de pesos, se integra por: recuperaciones probables por 41.8 miles de pesos por concepto de pagos improcedentes o en exceso; y por las recuperaciones operadas por 35.3 miles de pesos por el mismo concepto.

Consecuencias Sociales

La entidad fiscalizada no cumplió con las metas del fondo en cuanto a la deficiente planeación del recurso; por su parte, los recursos ejercidos no beneficiaron directamente a los sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que con la aplicación del recurso no se alcanzó el impacto social esperado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al Gobierno del Estado de Nayarit, en relación a los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 39,490.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 39,490.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, registros contables y presupuestales y participación social, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Compostela)

Auditoría: 08-D-18004-02-0993

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal, de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; el Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los

Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio 2008 y las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y del

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubicaron en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las

Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley General de Desarrollo Social.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y de las bases de licitación.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su

- reglamento; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y de los contratos respectivos.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se correspondieron con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
 21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 22. Comprobar que las adquisiciones estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento

jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental y fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe de estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Compostela, Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control

interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se verificó que el municipio cuenta con un reglamento interior que tiene por objeto establecer y regular las funciones y atribuciones de los servidores públicos, en lo que se refiere a la integridad y valores éticos, no cuenta con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos que fomente un ambiente donde se observe una conducta digna y una actitud de compromiso, actualizándose cada trienio por medio del cabildo.
- El municipio no realiza actividades de control que le permita evaluar la competencia del personal que ejerce el recurso del fondo. Asimismo, no se cuenta con un Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- No se promueve entre el personal la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales que permita una adecuada separación de funciones y facultades.
- No existen manuales de organización y de procedimientos en el ámbito municipal, lo cual dificulta evaluar si las actividades desarrolladas por el personal son las adecuadas, y si la autoridad y responsabilidad se aplican adecuadamente.

Identificación y Administración de Riesgos

- La administración municipal no implementó actividades de control que ayuden a garantizar que los recursos del fondo se orientan a los grupos en rezago social y pobreza extrema, y que su distribución programática sea congruente con la situación que observa el municipio en materia de déficit de servicios básicos.
- No se han creado mecanismos de control a fin de lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación del fondo, para que, al final del ejercicio, se evalúen en el cabildo los resultados obtenidos.
- No existen actividades de control para garantizar que las comunidades de escasos recursos, por medio de sus representantes, participen en la integración del programa de inversión del fondo y en la supervisión de las obras.

- No existe evidencia de que enviaron, publicaron ni difundieron los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales u oficiales de difusión y en su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios de difusión locales.
- La administración municipal no ha establecido mecanismos de control para difundir entre la población el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar y el costo de cada una; ni para informar, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- No existen actividades de control para evitar que se ejecuten obras públicas en zonas que no son de extrema pobreza; y que se aplique la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública, así como para la adquisición de bienes y servicios.
- Se carece de actividades para promover que el personal mejore el control interno sobre el manejo de los recursos del fondo; llevar a cabo evaluaciones de desempeño del personal; comparar resultados de ejercicios anteriores contra los actuales y asegurarse de que el personal cumple a la normativa que regula la operación del fondo.
- No existen manuales de organización y de procedimientos para administrar los riesgos más recurrentes observados en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental de la cual se efectúe un monitoreo para medir la gestión administrativa y proponer mejoras en la eficacia, eficiencia, economía, cumplimiento de objetivos del fondo, transparencia, rendición de cuentas y administración de los riesgos.
- No se formula un programa de adquisiciones que coadyuve en la optimización de mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, servicio y garantía.
- El municipio fracciona los importes de las adquisiciones de equipo y materiales, y lo diversifica entre varios proveedores, para no someter al procedimiento de licitación indicado.

Información y Comunicación

- La información que se genera entre las diferentes áreas que constituyen el municipio de Compostela, así como la que se envía a otras instancias, no se presenta con el detalle suficiente, oportunidad y confiabilidad, por no existir un manual de procedimientos que norme los tiempos de entrega, las conciliaciones entre las áreas para la validación de la información y la toma de decisiones.

- La información que proporcionan las áreas de Tesorería, Dirección de Obras y Dirección de Planeación, así como la Contraloría no se remite con la oportunidad, el detalle y la confiabilidad requerida para cumplir con las responsabilidades que el servicio demanda.
- El nivel de comunicación entre el personal de mando y el personal operativo se considera deficiente porque no se lleva a cabo la debida retroalimentación entre las partes; por lo que la comunicación tanto horizontal como vertical no es lo suficientemente clara, concisa ni oportuna.
- No se han establecido actividades de control para que un área específica valide la integridad y confiabilidad de las cifras contenidas en los reportes presupuestales y financieros que se generan.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información con que cuenta la administración municipal.
- Se ejerce supervisión física de las obras, a fin de comprobar que los trabajos ejecutados son los que se incluyeron para su cobro en las estimaciones de obra.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

- Los mandos superiores de la administración municipal no han establecido actividades de control para supervisar la operación del fondo, corregir deficiencias e implementar las acciones de mejora continua.
- La administración municipal no ha implementado actividades de control para actualizar los mecanismos que tiene establecidos para regular la utilización de los recursos del fondo.
- Los mandos superiores de la administración municipal no han establecido acciones para evaluar que las operaciones y procesos del fondo que tienen a su cargo funcionen adecuadamente y con la transparencia requerida.
- No se proporcionaron evidencias documentales de que la Contraloría Municipal verificó la operación del FISM ni de que se promovieron actividades de control en la aplicación de los recursos como resultado de sus intervenciones.

Evaluación Final

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1,980 puntos, valor que ubica al municipio de Compostela en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.
Cuenta Pública 2008**

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
1,980	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401- 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a los servidores públicos del municipio de Compostela, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es deficiente, por lo que deberá ser fortalecido en todas las debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, segundo y tercer párrafos, 34, 35, primer párrafo, 48, primer párrafo, y 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción V, 21, 22, 23, 24, 25, 82, y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008; 114, fracción XIV, y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; numerales séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2008; primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero del 2008; artículos 48, 49, 50 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, formuló y remitió al municipio de Compostela, Nayarit, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual recomendó instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

El municipio de Compostela, Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias bancarias, los recibos oficiales emitidos por la tesorería municipal y los registros auxiliares del sistema de contabilidad del municipio, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas los recursos del fondo por 14,900.3 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se publicó en el Periódico Oficial del Estado num. 014 del 30 de enero del 2008, integrando en dicha publicación la fórmula y metodología de distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2008; y el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo 2008, se detectó que el municipio no proporcionó el acuse de recibo en donde le hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, copia del contrato bancario mediante el cual se abrió la cuenta bancaria para recibir los recursos del FISM, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y el artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias efectuadas a las cuentas bancarias núms. 409-5404087 y 409-5407930 de Banamex, S. A., los recibos oficiales del municipio y los registros auxiliares, se constató que los recursos del FISM 2008, recibidos por el municipio no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los registros que emite el sistema de contabilidad del municipio, se constató que las aportaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre fueron registradas en el auxiliar de bancos del FISM del 31 de diciembre de 2008, y se observó en el estado de cuenta bancario que las transferencias de estos recursos las realizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 3 de octubre y 3 de noviembre, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Con la revisión de los auxiliares por cuenta de registro, así como el control administrativo de las erogaciones realizadas con recursos del FISM, se comprobó que el municipio no registró erogaciones que suman 137.0 miles de pesos, correspondientes a las pólizas núms. E01316 y E01325, en el sistema de registro contable y presupuestal del fondo, sino que las registró erróneamente en auxiliares

del FORTAMUN-DF, ocasionando variación en los totales de las cuentas del fondo por la incorrecta clasificación del gasto, en incumplimiento de los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3

En la revisión de los auxiliares de las cuentas de registro que emite el sistema de contabilidad, se detectó que la póliza núm. E00444 que ampara el cheque 043 del 1 de febrero de 2008 por 33.2 miles de pesos, corresponde a obras y proyectos del Fondo de Aportaciones Múltiples; sin embargo, fue registrada erróneamente en los auxiliares por cuenta de registro del FISM, lo que indica que las cuentas de gasto se encuentran mal clasificadas, en contravención de los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los cheques elaborados para la ejecución de los recursos del FISM, se constató que éstas carecen de un número progresivo, no están requisitadas en su apartado para ello establecido de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, que defina el tipo de cuenta y a donde se destina el recurso contablemente; así como su repercusión en el control presupuestal, en incumplimiento de los artículos, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 82 y 83, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis del analítico de gastos del sistema de contabilidad gubernamental y cierre del ejercicio que emite la Dirección de Planeación, se comprobó que no se encuentran conciliadas las cifras de los recursos del fondo, ya que existe una diferencia por 3,462.9 miles de pesos, entre los resultados finales de los rubros en las cifras que arroja el cierre de ejercicio y las que se muestran en los rubros de la información contable y financiera, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS CONTABLES Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe Cierre de Ejercicio	Monto Registros Contables	Diferencia
Agua potable	236.2	390.7	154.5
Alcantarillado	337.5	495.1	157.6
Urbanización	5,718.9	6,243.4	524.5
Canalización de recursos financieros	376.4		376.4
Pavimentación en col. Populares	512.2		512.2
Electrificación	635.4	1,290.6	655.2
Infraestructura educativa	629.9	666.9	37.0
Infraestructura deportiva	725.3	638.0	87.3
Apoyo a la producción primaria	58.6	50.4	8.2
Asistencia social y servicios Comunitarios	4,198.9	4,048.1	150.8
Caminos rurales	851.1	302.0	549.1
Gastos indirectos	446.4	666.5	220.1
Desarrollo institucional	121.5	151.5	30.0
Total	14,848.3	14,943.2	3,462.9

FUENTE: Analítico de gastos del sistema de contabilidad y cierre del ejercicio.

Lo anterior incumplió las Mejores Prácticas Gubernamentales y los artículos 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la recomendación no fue atendida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis del auxiliar por cuentas de registro, las pólizas de cheque y su documentación soporte, se constató que el municipio efectuó adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo por 94.5 miles de pesos, de las cuales no se proporcionó la información de los resguardos a nombre de las personas a quienes se les asignaron los equipos y bienes adquiridos; además, no se aprecia en los registros la cuenta del patrimonio del municipio y no presentan la asignación contable del registro en los activos fijos, en incumplimiento de los artículos 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 114, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el municipio destinó los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 14,943.2 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS A LOS QUE SE DESTINÓ EL FONDO
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Ejercido	Porcentaje
Agua potable	390.7	2.6
Alcantarillado	495.1	3.3
Urbanización	6,243.4	41.8
Electrificación	1,290.6	8.6
Infraestructura educativa	666.9	4.5
Infraestructura deportiva	638.0	4.3
Apoyo a la producción primaria	50.4	0.3
Asistencia social y servicios Comunitarios	4,048.1	27.1
Camino rurales	302.0	2.0
Gastos indirectos	666.5	4.5
Desarrollo institucional	151.5	1.0
Total	14,943.2	100.0

FUENTE: Auxiliares por cuenta de registro, cierre de ejercicio y pólizas de egresos del ejercicio fiscal de 2008; documentación proporcionada por funcionarios públicos del municipio Compostela, Nayarit.

Asimismo, con la revisión del cierre de obra y las visitas de inspección física, se comprobó que el municipio destinó 1,788.5 miles de pesos de los recursos del fondo para la obra núm. 18000400010809, Iluminación y rehabilitación de andador de Avenida Emiliano Zapata, La Peñita de Jaltemba, que no benefició directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación señalada persiste respecto de la aplicación de los recursos del fondo con lo señalado con la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que ésta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 1,788.5 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Con la revisión del cierre de obra y las visitas de inspección física, se verificó que el municipio destinó 4,125.3 miles de pesos de los recursos del fondo para el financiamiento de obras que no cumplen con la apertura programática establecida para el fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LA APERTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Importe
18000401860810	Construcción de cubierta metálica en lienzo charro.	Las Varas	334.6
18000400830811	Construcción de cubierta metálica en campo de Fútbol.	Ixtapa de la Concepción	524.0
18000400010716	Construcción de club para diabéticos e hipertensos.	Compostela	970.2
18000403250804	Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea).	San Isidro	782.5
18000400990814	*Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas	527.8
18000402320820	*Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos	592.1
18000401540816	Rehabilitación de salón del comisariado ejidal.	Miravalles	394.1
Total			4,125.3

FUENTE: Cuenta Pública, cierres de ejercicios, expedientes unitarios de obra, proporcionados por el municipio de Compostela, Nayarit.

*Estas obras además de no cumplir con la apertura programática establecida para el fondo, no presentaron el título de propiedad o donación del terreno, en el cual se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación señalada persiste respecto de la apertura programática del fondo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que ésta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 4,125.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

En la revisión de la difusión de las obras y acciones del fondo, se detectó que el municipio no tiene evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes los recursos recibidos, el número de beneficiarios de cada obra y acciones por realizar, su costo, ubicación y metas, ni los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, así como el origen con el que se realizaron, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de la obligación que tiene el municipio de proporcionar la información que la SEDESOL le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se detectó que no se tuvo evidencia del cumplimiento de dicha obligación, ni de haber proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales establecidos para el efecto, de igual manera, no se proporcionaron las publicaciones que se debieron realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso II y VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y del numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Participación Social

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por el municipio con recursos del fondo 2008, se constató que en cuatro obras no se constituyó un comité pro-obra integrado por los habitantes de la comunidad; asimismo, no se realizó la concertación y no se efectuaron las respectivas actas de entrega-recepción, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTOS FALTANTE DEL RUBRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
18000401280852	Empedrado de calles Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia Paraíso Escondido	La Peñita de Jaltemba	Actas constitutivas de los comités de obra.
18000400990814	Construcción de casa club de la 3ra. Edad	Paso de las Palmas	Convenio de concertación
18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. Edad	Villamorelos	Acta de entrega - recepción
18000400010817	Carpeta asfáltica sobre empedrado	Compostela	Acta de entrega - recepción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, proporcionados por servidores públicos del municipio de Compostela Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, respecto de las obras núms. 18000401280852, "Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia paraíso escondido", en la localidad de La Peñita de Jaltemba, y 18000400990814, "Construcción de casa club de la 3ra. edad", en la localidad de Paso de las Palmas, con lo que se determinó, que subsiste la observación respecto de la obra núm. 18000402320820, denominada Construcción de la casa de la 3ra. Edad y la obra núm. 18000400010817 denominada Carpeta asfáltica sobre empedrado.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras financiadas con recursos del fondo, se constató que sí se constituyó el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y el Consejo de Desarrollo Municipal sesionaron en el transcurso del ejercicio fiscal 2008 y se verificó en las actas de consejo de desarrollo municipal que estas obras, se priorizaron, planearon y programaron en el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, esto se realizó a través de asambleas comunitarias por lo que sí se dio la participación social en la selección de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1***Obras y Acciones Sociales**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras núms. 18000401120805 “Empedrado de calle Hidalgo”, en la localidad de El Monteón; 18000400830811 “Construcción de cubierta metálica en campo de fútbol”, en la localidad de Ixtapa de la Concepción; 18000400010716 “Construcción de club para diabéticos e hipertensos”, en la localidad de Compostela, 18000403250804 “Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea)”, en la localidad de San Isidro; y 18000401830806 “Empedrado de camino de acceso”, en la localidad de El Tonino, ejercidas con los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio no integró en ellos la documentación siguiente: ninguno de los documentos solicitados en la invitación para que las empresas pudieran participar en la licitación; y la omisión de los siguientes documentos correspondientes a las propuestas ganadoras: propuesta técnica: actas de visita de obra, junta de aclaraciones, manifestación de contratos, programa de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios, encargados de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, formato indicado en las bases, de los datos básicos de costos de materiales. De la propuesta económica: carta compromiso de la proposición, garantía de seriedad, el análisis del costo del financiamiento, en incumplimiento de los artículos 34, incisos I, II, III, 35, 36, 59,

fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y los puntos 1, inciso 5, 14, párrafo primero, 20, 22, 26, 27 y 30 de las Bases de Licitación.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 18000401540816, denominada "Rehabilitación de Salón del Comisariado Ejidal de la Miravalles", en la localidad de Miravalles, municipio de Compostela, Nayarit, adjudicada directamente por 395.5 miles de pesos, por medio del contrato núm. FISM-SS-PD-0817-I, se constató que el municipio no respetó los montos máximos establecidos para adjudicar la obra directamente, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece un tope de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salario mínimos, que equivalen a un importe máximo de 220.0 miles de pesos y la obra se adjudicó por 343.9 miles de pesos sin considerar el IVA. Asimismo, no se integró al expediente la copia del registro de contratista del 2008, documento A-1.- Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones; C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones, signada en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos alcanzados; B-3 Análisis de costo de hora maquina directo; asimismo se constató que la tasa de interés que es 0.0% aplicada no corresponde con la tasa aplicada en el análisis del financiamiento la cual es de 7.9 %, en incumplimiento los artículos 21, 36, 58, fracción I, y 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del

Estado de Nayarit; 7, fracciones II, III, IV, V, IX y XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; puntos 1, inciso 5, 14, 20, 22, 27 y 30 de las bases de licitación.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre del 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo en el ejercicio fiscal de 2008, se constató que en siete obras los contratistas consideraron para el cálculo de sus indirectos, gastos diversos de los cuales no se encontró evidencia documental ni física de su ejecución, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
GASTOS PARA DETERMINAR EL ANÁLISIS DE COSTOS DE INDIRECTOS
DE LOS CUALES NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Localidad	Gastos considerados en el análisis de indirectos		Importe
Empedrado de calle Hidalgo.	El Monteon	Servicios técnicos Asesores, servicios y laboratorio. Capacitación y adiestramiento. Equipo de seguridad del personal.	Fianzas: Fianza de anticipo. Trabajos previos y auxiliares. Letrero alusivo a la obra.	22.3
Empedrado de calles Moreno, Vicente Guerrero y Justo Sierra entre Nayarit y México.	Las Varas	Laboratorio de control de calidad.		3.0
Carpeta asfáltica sobre empedrado	Compostela	Seguros y fianzas: Fianza de vicios ocultos.		2.4
Construcción de club para diabéticos e hipertensos	Compostela	Seguros y fianzas: Fianza de vicios ocultos. Estudios e investigación. Laboratorio de control de calidad.	C Servicios. H. Trabajos previos y auxiliares. H3 Letrero de obra.	32.9 19.9
Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea).	San Isidro	Diversos: Pruebas de laboratorio. Protección y seguridad. Letrero de obra. VI. Seguros y fianzas: Prima por fianza de anticipo.	Seguros y fianzas: Primas por seguros. Primas por fianzas.	13.6
Rehabilitación de salón del comisariado ejidal.	Miravalles	Prima por fianza de cumplimiento. Prima por fianza de vicios ocultos.	III. Higiene, seguridad, señalamientos. Letrero alusivo a la obra.	7.9
Empedrado de camino de acceso.	El Tonino	Servicios técnicos. Asesores, servicios y laboratorio.	Fianzas: Fianza por anticipo. Trabajos previos auxiliares. Letrero alusivo a la obra.	6.0
Total				108.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por servidores públicos del municipio de Compostela, Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 40, fracciones IV y VII, 42, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre del 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que ésta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 108.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo en el ejercicio fiscal de 2008, se constató que en ocho obras, el contrato de cada una de ellas no presenta la firma del síndico municipal, y en una obra no presenta la firma del presidente municipal ni del síndico municipal, mismas que son necesarias para que los contratos se encuentren debidamente formalizados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Irregularidad
18000401860851	Empedrado de calles Moreno, Vicente Guerrero y Justo Sierra entre Nayarit y México.	Las Varas	*Cada uno de los contratos de las ocho obras no presentan la firma del síndico municipal
18000401280852	Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia Paraíso Escondido.	La Peñita de Jaltemba	
18000400010817	Carpeta asfáltica sobre empedrado.	Compostela	
18000401280828	Introducción de red eléctrica en la colonia Sierra Linda.	La Peñita de Jaltemba	
18000401860837	Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria Vicente Guerrero.	Las Varas	
18000401860810	Construcción de cubierta metálica en lienzo charro.	Las Varas	
18000400990814	Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas	
18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos	No presenta las firmas del presidente municipal ni del síndico.
18000401120805	Empedrado de calle Hidalgo.	El Monteón	

FUENTE: Expedientes unitarios de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, proporcionados por los servidores públicos del municipio de Compostela Nayarit.

Lo anterior incumplió el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008 se constató que en 11 de ellos no se integró el oficio de asignación del supervisor de la obra, la bitácora de obra, croquis, ni el reporte fotográfico del desarrollo de los trabajos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Nombre de la obra	Localidad	Bitácora de obra	Oficio de supervisor a la obra	Oficio de conclusión de la obra	Finiquit o de obra	Licencia de construc.	Generadores y reporte fotográfico
Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia Paraíso Escondido.	La Peña de Jaltamba	X	X				X
Introducción de red eléctrica en la colonia Sierra Linda.	La Peña de Jaltamba		X				
Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria Vicente Guerrero.	Las Varas	X	X	X			
Construcción de cubierta metálica en lienzo charro.	Las Varas	X					
Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas					X	
Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villa morelos		X				
Construcción de club para diabéticos e hipertensos.	Compost.	X	X				
Empedrados de calles Morelos, Vicente Guerrero y Justo Sierra entre Nayarit y México.	Compost.	X	X	X			
Construcción de cubierta metálica en de campo de fútbol de Ixtapa.	Ixtapa de la Concepc.	X			X		
Empedrado del camino de acceso.	El Tonino	X		X	X		X
Empedrado de calle Hidalgo.	El Monteón	X	X		X		X

FUENTE: Expedientes unitarios de obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, proporcionados por servidores públicos del municipio de Compostela Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 20, fracción II, 23, 40, 42, 48, 49 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que subsiste la observación, ya que sólo se envió una parte de los documentos observados.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos. Asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario y de la inspección física de la obra núm. 18000401540816, denominada "Rehabilitación de Salón del Comisariado Ejidal de la Miravalles", en la localidad de Miravalles, municipio de Compostela, Nayarit, realizada por adjudicación directa por 395.5 miles de pesos, a través del contrato núm. FISM-SS-PD-0817-I, se constató que presenta deficiencias técnicas que afectan el uso del inmueble en la ejecución de los siguientes conceptos: s/n "Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado SBS.." y "Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica en muros, columna trabes y plafones trabajo terminado", por 41.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40, fracción, IV, 42, párrafo

segundo y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima primera del contrato de obra.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que la observación subsiste, ya que sólo se remitió a este órgano de control un documento s/n del 19 de octubre de 2009 enviado por parte del jefe de planeación, y dirigido al representante legal de la empresa, en donde se le solicita que subsane las deficiencias técnicas señaladas.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 41.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario y de la inspección física de la obra núm. 18000401120805, denominada “Empedrado de calle Hidalgo”, en la localidad de El Monteón del municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 581.5 miles de pesos, por medio del contrato núm. FISM-UB-PD-0806-I, se verificó de acuerdo al acta de inspección física núm. COMPOSTELA-PROFIS/18000401120805/2008 que los trabajos que corresponden al concepto de obra s/n “Colocación de empedrado o reempedrado, incluye acarreo, nivelación, piedra para empedrado, tierra de la región para relleno y mano de obra”, presenta deficiencias técnicas visibles (hundimiento y desgranamiento de piedra) en 384.0 m² por 46.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40, fracción IV, 42, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula décima primera del contrato de obra.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que ésta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 46.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En las obras contempladas en la muestra de auditada sólo se realizó una obra por administración directa sobre la cual se contó con el acuerdo correspondiente, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis del expediente y las pólizas de egreso con su documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición de mobiliario y equipo de computo ejercidos con recursos del fondo por 82.1 miles de pesos antes de IVA, se constató que el municipio no formuló un programa de adquisiciones, que coadyuve en la optimización de mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, servicio y garantía, aunado a lo anterior, el municipio fraccionó el importe de la compra y la diversificó entre varios proveedores, sin someterlo a ningún procedimiento

de licitación para la adjudicación del equipo en comento, ya que por el monto debió de realizarse por la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, lo que contraviene los artículos 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; 21, 22, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que subsiste la observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras ejecutadas por el municipio con recursos del fondo, y de las visitas de inspección física de éstas se verificó que todas ellas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38, 39, 42 y 44, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit. 5º., inciso O, fracciones I y III, inciso Q, 6º., 9º. y 23, del Reglamento

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Gastos Indirectos

Con la revisión de las pólizas de cheque, las nóminas que soportan la erogación, así como los auxiliares por cuenta de registro y los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio aplicó 445.3 miles de pesos, en rubros que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos, ya que fueron destinados al pago de compensación adicional al sueldo que perciben por el desempeño de su encargo, empleados y funcionarios adscritos a las Direcciones de Planeación, Obras Públicas y Tesorería, además de personal sindicalizado, en contravención del artículo 33, inciso a, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que ésta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 445.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Desarrollo Institucional

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional con recursos del fondo 2008, se comprobó que no se celebró el convenio correspondiente entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, que coadyuve en las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, en incumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Entidad de Fiscalización Local aplicó los indicadores formulados por la Auditoría Superior de la Federación, para disponer de mayores elementos al efecto.

- El municipio reporta la aprobación de recursos por 14,893.5 miles de pesos.
- Según los registros contables, el ayuntamiento reportó un monto ejercido de 14,943.2 miles de pesos que representaron el 100.0% del monto asignado al fondo más los rendimientos financieros que fue de 60.0 miles de pesos.
- Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 54 obras programadas, 52 cumplieron con las metas al 100%; lo que representa un grado de cumplimiento del 96.3% (las dos obras restantes no registran avance en virtud de que el recurso se refrendó para el ejercicio 2009).

De acuerdo con los elementos antes mencionados, se concluye que el municipio cumplió con las metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por una parte, el recurso asignado fue ejercido casi en su totalidad, y por otra, las obras seleccionadas en la muestra de auditoría presentan un alto índice de cumplimiento en sus metas programadas.

Cumplimiento de objetivos:

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del fondo: el 5.0% se encuentran con grados de marginación muy alto, un 15.0% con grado de marginación alto, el 25.0% con grado de marginación bajo y el 55.0% con grado de marginación muy bajo.
- El 30.8% de los recursos del fondo se aplicaron en los programas 6P Canalización de recursos financieros y Asistencia social y servicios comunitarios, contemplando estos, obras y acciones que no corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, asociado a esto no se atendieron servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, en donde según datos del INEGI existen carencia en un 10.6%, 5.4% y 1.5%. se privilegiaron programas de Urbanización municipal y Asistencia Social y Servicios Comunitarios en donde se aplicó el 38.5% y 28.3% respectivamente.
- El FISM en el ejercicio revisado, constituyó un apoyo para las finanzas municipales, representando el 24.2% del monto de los recursos propios del municipio (derechos,

impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios); el 28.5% de las Participaciones Fiscales, y el 13.1% de los recursos propios más Participaciones.

- Los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: los grados de marginación prioritarios muy alto y alto suman 9,029.4 miles de pesos que representan el 60.4% de los recursos aplicados y los grados de marginación no prioritarios medio y bajo reciben 5,913.8 miles de pesos que representan el 39.6% de los recursos del fondo, por lo que se observó que se aplicaron en localidades prioritarias.
- Se ejercieron recursos por 1,788.5 miles de pesos en obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Se destinaron 4,125.3 miles de pesos que corresponden a recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos antes mencionados, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, debido a que se ejercieron recursos en rubros o programas no contemplados por la LCF y se ejecutaron obras que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	N.D.
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	12.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	17.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	39.7
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.6
2.- Alcantarillado.	3.3
3.- Drenaje y letrinas.	0
4.- Urbanización municipal.	41.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.6
6.- Infraestructura básica de salud.	0
7.- Infraestructura básica de educación.	4.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0
9.- Caminos rurales.	2.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0
11.- Desarrollo institucional.	1.0
12.- Gastos indirectos.	4.5
13.- Otros.	31.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	26.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	25.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	10.6
Drenaje. (%).	5.4
Energía eléctrica. (%).	1.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	N.D.
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (171)	N.D.
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	

3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N.D.
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N.D.
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	N.D.
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	N.D.
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	N.D.
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	N.D.
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	N.D.
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N.D.
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N.D.
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	24.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	28.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	13.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N.D.
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	83.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Compostela, Nayarit

N.D. = Información no disponible

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la recomendación no fue atendida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Compostela instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

El municipio de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0993-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(arón) 23 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 3,727.6 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 3,727.6 miles de pesos, se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 170.2 miles de pesos; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales por 3,462.9 miles de pesos; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 94.5 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,554.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,554.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 6,554.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6,554.4 miles de pesos, se integra por: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de estos rubros por 445.3 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,788.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 4,125.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 108.0 miles de pesos, y obra de mala calidad o con vicios ocultos por 87.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Del análisis del ejercicio de los recursos del fondo aplicados por el municipio de Compostela, con respecto de los objetivos del fondo, se considera que no se atendió un alto porcentaje de localidades prioritarias y no se asignaron recursos suficientes a servicios básicos indispensables para su desarrollo como agua entubada y drenaje en donde existen carencias en un 10.6% y 5.4% según datos de INEGI. Asimismo, los recursos ejercidos no se aplicaron a localidades con mayor grado de marginación como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal propiciando que se mantengan los niveles de pobreza y marginación de la población objeto principal de atención de los recursos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 23 observación(es) que generó(aron) 23 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 23 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al municipio de Compostela, Nayarit, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,158.0 miles de pesos, que representa el 68.2% de los 14,900.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Compostela, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, que se refiere principalmente a: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de estos rubros por 445.3 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,788.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 4,125.3 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 108.0 miles de pesos; obra de mala calidad y/o con vicios ocultos por 87.3 miles de pesos; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales por 3,462.9 miles de pesos; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 94.5 miles de pesos; y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 170.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de La Yesca)

Auditoría: 08-D-18019-02-0994

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal, del municipio de La Yesca, Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; el Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del Programa Empleo

Temporal para el Ejercicio 2008 y las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la propia ley.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN O similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y los Manuales de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit;
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
23. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
24. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
25. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo, en el municipio de La Yesca, Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de La Yesca, que tiene por objeto establecer y regular las funciones y atribuciones de los servidores públicos. En lo concerniente a la integridad y valores éticos, no cuenta con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos que fomente un ambiente donde se observe una conducta digna y una actitud de compromiso, que se actualice cada trienio por medio del cabildo.
- El municipio no realiza actividades de control que le permitan evaluar la competencia del personal que ejerce el recurso del fondo. Asimismo, no se cuenta con un Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- No se promueve entre el personal la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales, que permitan una adecuada separación de funciones y facultades.
- No existen manuales de organización y de procedimientos a nivel municipio, lo cual dificulta evaluar si las actividades desarrolladas por el personal son las adecuadas, y si la autoridad y responsabilidad se aplican adecuadamente.

Identificación y Administración de Riesgos

- La administración municipal no implementó actividades de control para garantizar que los recursos del fondo se orientan a los grupos en rezago social y pobreza extrema, y que su distribución programática sea congruente con la situación que observa el municipio en materia de déficit de servicios básicos.

- No se han creado mecanismos de control a fin de lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación del fondo, para que al final del ejercicio se evalúen en el cabildo, los resultados obtenidos.
- No existen actividades de control para garantizar que las comunidades de escasos recursos, por medio de sus representantes, participen en la integración del programa de inversión del fondo y en la supervisión de las obras.
- No existe evidencia de que la administración municipal envió, publicó y difundió los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en órganos locales u oficiales de difusión y en su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios de difusión locales.
- La administración municipal no ha establecido mecanismos de control para difundir entre la población el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar y el costo de cada una; ni para informar al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- No existen actividades de control para evitar que se ejecuten obras públicas en zonas que no son de extrema pobreza; y que se aplique la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública, así como para la adquisición de bienes y servicios.
- Se carece de actividades para promover que el personal mejore el control interno sobre el manejo de los recursos del fondo; llevar a cabo evaluaciones de desempeño del personal; comparar resultados de ejercicios anteriores contra los actuales y asegurarse de que el personal cumple la normativa que regula la operación del fondo.
- No existen manuales de organización y de procedimientos para administrar los riesgos más recurrentes observados en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental de que se efectúe un monitoreo para medir la gestión administrativa y proponer mejoras en la eficacia, eficiencia, economía, cumplimiento de objetivos del fondo, transparencia, rendición de cuentas y administración de los riesgos.
- Falta de mecanismos de control para evaluar el rubro de gastos indirectos sin ejercer más de lo que indica la normativa y que sean aplicados en actividades relacionadas con las obras enmarcadas dentro de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se formuló un programa de adquisiciones, que coadyuve en la optimización de mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, servicio y garantía.

- El municipio fracciona los importes de las compras y lo diversifica entre varios proveedores, para no someter al procedimiento de licitación correspondiente la adquisición de equipo y materiales.

Información y Comunicación

- La información que se genera entre las diferentes áreas que constituyen el municipio de La Yesca, así como la que se envía a otras instancias, no se presenta con el detalle suficiente, oportunidad y confiabilidad, por no existir un manual de procedimientos que norme los tiempos de entrega, las conciliaciones entre las áreas para la validación de la información y la toma de decisiones.
- La información que proporcionan las áreas de Tesorería, Dirección de Obras y Dirección de Planeación, así como Contraloría, no se remite con la oportunidad, el detalle y la confiabilidad requerida para cumplir con las responsabilidades que el servicio demanda.
- El nivel de comunicación entre el personal de mando y el personal operativo se considera deficiente porque no se lleva a cabo la debida retroalimentación entre las partes; por lo que, la comunicación tanto horizontal como vertical no es lo suficientemente clara, concisa y oportuna.
- No se han establecido actividades de control para que un área específica valide la integridad y confiabilidad de las cifras contenidas en los reportes presupuestales y financieros que se generan.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información con que cuenta la administración municipal.
- Para que el contenido de la información de obra pública sea confiable, se ejerce supervisión física de las obras, a fin de comprobar que los trabajos ejecutados son los que se incluyeron para su cobro en las estimaciones de obra.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos.

- Los mandos superiores de la administración municipal no han establecido actividades de control para supervisar la operación del fondo, corregir deficiencias e implementar las acciones de mejora continua.
- La administración municipal no ha implementado actividades de control para actualizar los mecanismos que tiene establecidos para regular la utilización de los recursos del fondo.
- El municipio no estableció actividades de supervisión para las áreas involucradas con la elaboración de los expedientes unitarios de las obras y proyectos del fondo.

- Los mandos superiores de la administración municipal no han establecido acciones para evaluar que las operaciones y procesos del fondo que tienen a su cargo, funcionen adecuadamente y con la transparencia requerida.
- El área financiera no ha establecido mecanismos de control que de suficiencia presupuestal y el soporte de las erogaciones efectuadas del FISM.
- No se proporcionaron evidencias documentales de que la Contraloría Municipal haya verificado la operación del FISM y promovido actividades de control en la aplicación de los recursos como resultado de sus intervenciones.

Evaluación Final

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,120 puntos, valor que ubica al municipio en un rango Bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

Cuenta Pública 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
2,120	2151 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401- 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de La Yesca, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es deficiente, por lo que deberá ser fortalecido en todas sus debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, segundo y tercer párrafo, fracciones I y III, 34, 35, primer párrafo, 48, primer párrafo, y 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; duodécimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año

2008; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; 14, 15, 19 y Capítulo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; 3.5.1., 3.5.7., 4.1.2., 4.1.4., y 4.2.2.1., de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio 2008; y 3.3.2., 4.1., 4.2.2. y 4.2.3., de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan evaluar los controles internos en todas las áreas involucradas a efecto mejorar la calificación obtenida, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, segundo y tercer párrafos, fracciones I y III 34, 35, primer párrafo, 48, primer párrafo, y 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX, y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero del 2008; primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero del 2008; 14, 15, 19 y Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; 3.5.1., 3.5.7., 4.1.2., 4.1.4., y 4.2.2.1. de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio 2008; y 3.3.2., 4.1., 4.2.2. y 4.2.3. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias bancarias, los recibos oficiales, emitidos por la tesorería municipal y los registros auxiliares del sistema de contabilidad del municipio de La Yesca, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió en tiempo y forma los recursos del fondo por 13,646.7 miles de pesos, de acuerdo con los montos mensuales y con el calendario de ministraciones que se publicaron en el Periódico Oficial, núm. 014 del 30 de enero de 2008, en dicha publicación se incluyeron las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo 2008, se detectó que el municipio no proporcionó el acuse de recibo en donde hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado copia del contrato bancario mediante el cual se apertura la cuenta bancaria para recibir los recursos del fondo, por lo que el municipio continuó trabajando con la misma cuenta del ejercicio 2007,

en incumplimiento del artículo 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante el oficio s/n recibido el 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, y se determinó que la observación subsiste ya que las evidencias presentadas no desvirtúan lo señalado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias efectuadas a las cuentas núms. 0150727024 y 0162746492 de Bancomer, S. A., los recibos oficiales del municipio y los registros auxiliares, se constató que los recursos del FISM, recibidos por el municipio, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones****Registros Contables y Presupuestales***

En la revisión del expediente 2008/M019-FIII-040 Aportaciones al Programa Empleo Temporal, el cual se integra de manera tripartita con la Federación y el Estado, se analizó la cuenta concentradora de bancos donde se depositan los recursos, así como su documentación soporte, la cual está compuesta por 38 expedientes de proyectos aplicados a varias comunidades del municipio que se encuentran constituidos en comités de obra; en lo anterior se detectó que, de la muestra selectiva de 15 expedientes elegidos para su análisis, no están integrados en su totalidad, ya que no anexan el acta constitutiva del comité y el convenio de concertación de la obra, en ninguno se encontró identificación oficial de las personas a favor de quienes se expiden los cheques para el pago de los participantes en los proyectos, ni de los beneficiarios que cobran semanalmente sus emolumentos; la totalidad de las pólizas de cheque contenidas en los expedientes de la muestra no se encuentran requisitadas, ya que carecen de un número progresivo, no están clasificadas de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto que defina su cuenta contable; así como también presentan irregularidades en la documentación comprobatoria que soporta la ejecución de los recursos, al detectar que no todas las personas que aparecen en las listas de raya donde cobran los beneficiarios del proyecto, se localizan en el registro de asistentes a la reunión de concertación de obra; lo anterior contraviene los numerales 3.5.1, 3.5.7, 4.1.2, 4.1.4, y 4.2.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2008; así como el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Mediante el oficio sin núm. recibido el 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros de bancos de las cuentas concentradoras núms. 0156147283 y 0162746808 de Bancomer, S.A., así como las pólizas de los cheques proporcionados por el municipio relacionados con las aportaciones transferidas al Programa Empleo Temporal, se verificó que ocho no se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 190.6 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Fecha	Cheque núm.	Importe
04/11/2008	2	7.6
19/11/2008	13	7.6
11/11/2008	5	12.5
30/11/2008	85	12.5
09/12/2008	30	46.2
09/12/2008	48	15.7
30/12/2008	60	72.7
30/12/2008	86	15.8
Total		190.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos proporcionados por funcionarios públicos del municipio de la Yesca.

Lo anterior infringió el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Mediante el oficio sin número recibido el 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que subsiste la observación, ya que solo se presentó la documentación comprobatoria de 43.5 miles de pesos.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 147.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente núm. 2008/M019-FIII-043-PR “Aportación al Programa Piso Firme”, dentro del marco del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria (PAZAP) con estructura financiera federal y municipal, se constató la integración de 190 expedientes de proyectos distribuidos en varias comunidades del municipio, lo que generó una derrama de recursos de 9,414.7 miles de pesos, de los cuales 499.6 miles de pesos son aportación municipal con recursos del FISM, y 8,915.1 miles de pesos corresponde a recursos federales, de acuerdo a la cuenta concentradora de bancos núm. 0163336204 de la institución bancaria Bancomer, S. A., se detectó que de éstos últimos, no se tiene la suficiente certeza, debido a que el municipio no proporcionó el expediente global generador del proyecto con la documentación completa, tampoco anexan el convenio celebrado entre las partes. Asimismo, se verificó en el análisis selectivo a la integración de los expedientes individuales, que no se encuentran debidamente requisitadas las actas constitutivas, ni los convenios de concertación y en algunos no se anexan, de igual manera el formato PAZAP-C que corresponde a las actas de entrega-recepción de la obra, no están llenos en su totalidad y en otros expedientes no se encuentran; además de igual manera, en su mayoría no coinciden la cantidad programada en la cédula de registro por obra, con la hoja de comprobación de gastos ejercidos por proyecto, sin que exista una justificación, lo cual repercute en el cierre del ejercicio que elaboran al final del año, en donde sólo plasman la cantidad programada en el apartado de inversión aprobada y la misma en la inversión ejercida, lo que arroja resultados estadísticos inciertos, en incumplimiento de los numerales 3.3.2., 4.1., 4.2.2. y 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número recibido el 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, ya que no se presentaron evidencias para solventar la observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el resultado del análisis de las pólizas de cheque, facturas, nóminas y recibos que corresponden a las erogaciones referentes al rubro de gastos indirectos, así como auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se constató que se registró el cheque núm. 005 del 30 de diciembre de 2008 por 67.4 miles de pesos, por concepto de pago de combustible, del cual no se encontró su respectiva póliza identificada con núm. E01677, ni su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento del artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Mediante el oficio sin número recibido el 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, como son la póliza núm. E01677, y anexó su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis del cierre de ejercicio y el analítico de gastos del sistema de contabilidad, proporcionados por el municipio, se constató que las cifras de los recursos del fondo no se encuentran conciliadas, ya que existe diferencia por 1,810.4 miles de pesos, entre los resultados finales de las cifras indicadas en el cierre de ejercicio que emite la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y las que se muestran en los rubros de la información contable y financiera por parte de la Tesorería, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS CONTABLES Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		Diferencia
	Cierre de ejercicio	Registros contables	
Caminos rurales	6,174.2	5,269.8	904.4
Gastos indirectos	409.3	476.7	67.4
Aportaciones(empleo temporal)	0.0	838.6	838.6
Total	13,458.6	13,460.2	1,810.4

FUENTE: Analítico de gastos del sistema de contabilidad y cierre del ejercicio de 2008.

Lo anterior infringió el artículo 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan conciliar las cifras de los recursos del fondo del cierre de ejercicio y el analítico de gastos del sistema de contabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del auxiliar por cuentas de registro, las pólizas de cheque y su documentación soporte, se constató que el municipio no realizó adquisiciones de mobiliario, equipo de cómputo, ni de ningún otro bien mueble e inmueble con recursos del fondo, por tal motivo no proporcionan información relacionada con resguardos, entradas al almacén, pedidos, contratos de compra y registros de la cuenta del patrimonio del municipio, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1**Destino de los Recursos**

Con el análisis de los registros contables, la cuenta pública y las pólizas de cheque de los recursos del fondo, se constató que, al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 13,460.2 miles de pesos, en los rubros previstos por la ley, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS A LOS QUE SE DESTINÓ EL FONDO
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión ejercida	% Recursos ejercidos
Agua potable	1,988.0	14.8
Urbanización municipal	1,035.6	7.7
Electrificación rural	801.7	6.0
Infraestructura básica educativa	2,550.2	18.9
Mejoramiento de viviendas	499.6	3.7
Caminos rurales	5,269.8	39.2
Gastos indirectos	476.7	3.5
Aportación empleo temporal	838.6	6.2
Total	13,460.2	100.0

FUENTE: Auxiliares por cuenta de registro y cierre de ejercicio y pólizas de egresos.

Sin embargo, con la revisión del cierre de obra y las visitas de inspección física, se comprobó que el municipio destinó 1,498.9 miles de pesos de los recursos del fondo para el financiamiento de tres obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN LOS RUBROS
 QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Descripción de la obra	Obra núm.	Localidad	Importe
Construcción de cancha de usos múltiples.	2008/M019-FIII-001-PR	Hacienda Ambas Aguas	500.1
Construcción de cancha de usos múltiples.	2008/M019-FIII-003-PR	Los Encantos	500.8
Construcción de cancha de usos múltiples.	2008/M019-FIII-008-PR	Apozolco	498.0
Total			1,498.9

FUENTE: Cuenta Pública, cierres de ejercicios, expedientes unitarios de obra, proporcionados por funcionarios públicos del municipio de La Yesca, Nayarit.

Lo anterior infringió el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que los argumentos manifestados no desvirtúan el que se haya destinado recursos del fondo en obras que se encuentran fuera de la apertura programática.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por 1,498.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibió de los recursos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, se constató que éste proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por el municipio, se detectó que el municipio no proporcionó la evidencia que permita constatar que informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de manera trimestral, sobre los resultados del ejercicio, destino y utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto; de igual manera no proporcionó las publicaciones que debió realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, fracción IV, y 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral primero de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas a los

Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan constatar que se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de manera trimestral, sobre los resultados del ejercicio, destino y utilización de los recursos del fondo mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia; y que proporcionen las publicaciones que debió realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, fracción IV, y 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral primero de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se detectó que no proporcionó la información trimestral enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, por tal motivo, no fue posible verificar si la información enviada corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, fracción IV, y 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan cumplir en tiempo y forma con enviar, publicar y difundir los informes sobre la aplicación de los recursos del FISM, en los medios de difusión local y páginas de Internet, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracciones I, II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, fracción IV, y 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral primero, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1****Participación Social***

Con el análisis del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán-Los Encinos-Las Palomas", ejecutada con aportación tripartita mediante la estructura siguiente: recursos del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de infraestructura Básica para la Atención de los pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos, y aportación estatal por 879.8 miles de pesos, para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, se constató que no se integró en el expediente el acta constitutiva del comité de obra y el convenio de concertación de la obra; asimismo, el acta de aceptación de la obra por parte de la comunidad no presenta la fecha en que se firmó, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que en el municipio se constituyó el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de desarrollo Municipal y que éstos sesionaron en el transcurso del ejercicio fiscal de 2008, y se verificó mediante las actas de consejo de desarrollo municipal, que estas obras se priorizaron, planearon y programaron en el COPLADEMUN, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Obra Pública

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada “Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán - Los Encinos - Las Palomas”, ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos con IVA incluido, se constató que el municipio no sujetó la adjudicación de la obra al procedimiento de licitación pública, la efectuó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para lo cual emitió la respectiva justificación; sin embargo, los argumentos manifestados se consideran improcedentes debido a que no acreditan de manera relevante y suficiente los motivos y criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación pública. Tampoco se respetaron los montos máximos establecidos para efectuar la licitación por esta modalidad, debido a que la obra se contrató por 4,772.0 miles de pesos antes de IVA, lo que rebasó el monto máximo establecido de 4,330.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 44, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada "Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán - Los Encinos - Las Palomas", ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, se constató que la propuestas técnica y económica de la contratista no presentó la documentación siguiente: el escrito en el que la contratista manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la copia del recibo de pago de las bases de licitación; la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido; la clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, la descripción del objeto social de la empresa, la relación de los nombres de los accionistas, numero y fecha de las escrituras en las que conste el acta constitutiva. Asimismo, en la relación de obras que se presentó como experiencia, sólo indican experiencia en obras referentes a instalaciones eléctricas y no se presenta constancia de obras relacionadas con el objeto del la licitación que acredite la experiencia de la contratista en este tipo de trabajos, por lo que se evidencia que existió una deficiente revisión por parte del personal responsable del municipio, de los documentos que integraron las propuestas técnica

y económica, en incumplimiento de los artículos 37, párrafo I, y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36, fracciones I, II, 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los puntos 4.4, 6.6.1, 6.6.1.1, 6.6.3, 6.6.3.1, 9.2, 9.2.1, de las Bases de Licitación.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-008-PR denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples", en la localidad de Apozolco, en el municipio de La Yesca, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 498.0 miles de pesos, mediante el contrato YESCA-NAY-019-FIII-003/2008, se verificó que en la propuesta económica de la contratista no se integró el cálculo del factor del salario real y la explosión de insumos no presenta el listado de mano de obra, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los puntos 7.1.2.3, inciso e, 7.1.2.6, de las Bases de Licitación.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada "Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán - Los Encinos - Las Palomas", ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, se constató que no se integró al expediente el convenio de ejecución de los trabajos, el presupuesto base, las especificaciones generales y particulares del proyecto, la bitácora de obra, el oficio de terminación de los trabajos, el acta de entrega-recepción, la fianza contra vicios o defectos ocultos, ni el finiquito de obra, en incumplimiento de los artículos 21, fracción IV, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracciones I y II, 84, 86, fracciones II, puntos a, c, d, y g, III, IV, VII, XII, XIII, 88, 93, 94, fracciones I, II, IV y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los puntos 6.12, 6.12.3, de las bases de licitación.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con los resultados de la revisión de los expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio, ejecutados con recursos del fondo 2008, se constató que en siete de ellos no se integraron las bitácoras de obra, tal como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES SIN BITÁCORA DE OBRA
MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Núm.	Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Bitácora de obra
1	2008/M019-FIII-010-PR	Rehabilitación de sistema de agua potable.	Puente de Camotlán	No presenta
2	2008/M019-FIII-033-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Palmillas	No presenta
3	2008/M019-FIII-015-PR	Construcción de empedrado de calles.	Puente de Camotlán	No presenta
4	2008/M019-FIII-030-PR	Convenio adicional a la obra construcción de empedrado de calles.	Puente de Camotlán	No presenta
5	2008/M019-FIII-016-PR	Ampliación y rehabilitación de red eléctrica en la colonia Cerrito de la Cruz.	Puente de Camotlán	No presenta
6	2008/M019-FIII-031-PR	Ampliación y rehabilitación de red eléctrica en la colonia Cerrito de la Cruz.	Puente de Camotlán	No presenta
7	2008/M019-FIII-001-PR	Construcción de cancha de usos múltiples.	Hacienda Ambas Aguas	No presenta

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proporcionados por el Municipio de La Yesca, Nayarit.

Lo anterior contravino los artículos 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y la cláusula décimo tercera del contrato de obra.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado respecto a las obras núms. 2008/M019-FIII-010-PR, 2008/M019-FIII-015-PR y 2008/M019-FIII-030-PR.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan realizar un adecuado control en la ejecución de las obras mediante el uso de la bitácora, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y la cláusula décimo tercera del contrato de obra.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra denominada Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 470.7 miles de pesos, a través del contrato YESCA-NAY-019-FIII-004/2008, se constató que el periodo de ejecución de la obra de acuerdo al contrato fue del 27 de marzo al 27 de mayo de 2008 (62 días naturales), sin embargo, de acuerdo al finiquito de obra el periodo real de ejecución fue del 27 de marzo al 6 de abril de 2008, es decir, sólo 11 días naturales para ejecutar los trabajos, (51 días menos de los programados y contratados), sin que la contratista presentara el programa definitivo de ejecución de los mismos ni la justificación y autorización de esta reducción de tiempo, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 6 de las Bases de Licitación; y la cláusula cuarta del contrato de obra.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3

Con el análisis del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-032-PR denominada “Convenio adicional a la obra modernización de camino de acceso en la localidad de Guadalupe Ocotán”, municipio de La Yesca, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 159.0 miles de pesos, se constató que no se integró al expediente la documentación siguiente: dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio; su objetivo (descripción sucinta de las modificaciones realizadas); el programa de ejecución valorizado de acuerdo con la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizaran durante su vigencia; el oficio de instrucción a la contratista para la cotización de los conceptos extraordinarios; las tarjetas de precios unitarios autorizados; la recalendarización de los trabajos; la bitácora de obra; la póliza de fianza adicional; la solicitud, justificación y autorización de los volúmenes adicionales al catálogo de conceptos; las pruebas de control de calidad; y el acta de entrega-recepción. Asimismo, el convenio único adicional núm. YESCA-NAY-019-FIII-005/2008 del 11 de septiembre de 2008, que ampara los conceptos extraordinarios de obra de la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 2 de mayo al 30 de junio de 2008, se realizó 3 meses posteriores a la fecha en que se realizaron estos conceptos. En el convenio se indica, en el punto I.1., que “Con fecha 31 de mayo de 2008 “La Contratante” y “El Contratista” celebraron el contrato de obra pública mencionado”, en incumplimiento de los artículos 27, 46, fracciones IV, VII, 47 y 59, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80, fracciones II, III, IV, 93, 94, fracciones I, II, III, IV, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 7 fracciones II, III, IV, V, IX y XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable", en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 470.7 miles de pesos, a través del contrato YESCA-NAY-019-FIII-004/2008, se constató que no se integró al expediente unitario el cuadro analítico comparativo de los volúmenes de obra ejecutados y pagados ni los análisis de precios unitarios de 16 conceptos extraordinarios, los cuales se deben de anexar al oficio de solicitud de autorización. Asimismo, el convenio de concertación de la obra no presenta las firmas del presidente municipal ni de la vocal de control y vigilancia del consejo, en incumplimiento de los artículos 40, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada “Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán-Los Encinos-Las Palomas”, municipio de La Yesca, Nayarit, ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, se constató que la contratista consideró en el cálculo de sus gastos indirectos por 119.8 miles de pesos, de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución en los reportes fotográficos ni en notas de bitácora, en incumplimiento de los artículos 86, fracción II, inciso d, 96, fracción IV, 180, 182, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cláusula décimo primera, del contrato de obra pública.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que subsiste la observación, respecto de los gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por 119.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 3

En la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada “Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán-Los Encinos-Las Palomas”, municipio de La Yesca, Nayarit, ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, y con el análisis de los costos-horario de la maquinaria, el listado de la maquinaria propuesto para la ejecución de los trabajos, el análisis de los precios unitarios, el análisis del factor de salario real de mano de obra y con base a la explosión de insumos de la contratista, se detectaron cantidades consideradas en exceso en la propuesta ganadora para la ejecución de los trabajos, que generaron un total de horas pagadas en exceso por 2,492.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, 86, fracción II, inciso d, 96, fracción IV, y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; puntos 6, 9.2 y 9.2.2, de la Bases de Licitación.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que subsiste la observación, respecto de los gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por 1,319.6 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada "Construcción de camino rural Guadalupe Ocotán-Los Encinos-Las Palomas", municipio de La Yesca, Nayarit, ejecutada de manera tripartita con aportaciones del FISM por 1,319.6 miles de pesos, programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 3,299.1 miles de pesos y una aportación estatal por 879.8 miles de pesos para una inversión total de 5,498.5 miles de pesos, se constató que las estimaciones de obra, que amparan el pago de los trabajos ejecutados, no presentan anexas las pruebas del control de calidad, en incumplimiento de los artículos 86, fracción II, inciso d, 96, fracción IV, 180, 182, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-010-PR, denominada “Construcción de empedrado de calles”, en la localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit, ejecutada por administración directa por 486.5 miles de pesos, se constató que no se integró el acuerdo de ejecución de la obra, mismo que debe de acompañarse de la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente, en incumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M019-FIII-002-PR denominada “Apertura de camino de acceso”, en la localidad de Palmillas, municipio de La Yesca, Nayarit, ejecutada por administración directa por el comité de obra, de acuerdo con el convenio de concertación, se determinó que el comité no poseía la capacidad técnica ni los elementos necesarios para ser el ejecutor de la obra por esta modalidad, debido a que arrendó el 100.0% de la maquinaria y equipo de

construcción necesaria para realizar los trabajos. En el concepto de renta de maquinaria, se erogaron, de acuerdo con las facturas núms. 0839 y 0843 por 221.9 y 269.7 miles de pesos, respectivamente, para un total de 491.6 miles de pesos, que representó el 84.1% de los 584.2 miles de pesos del costo total de la obra. Tampoco se integró en el expediente el acuerdo de ejecución, que debe de acompañarse de la descripción pormenorizada de la obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente, en incumplimiento de los artículos 52, fracciones II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 3

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio, ejecutados de manera tripartita (federal, estatal y municipal) y con mezcla de recursos, se constató que el municipio sólo envió la documentación que corresponde a la aportación municipal efectuada con recursos del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 7, fracción XI, de la Ley del Órgano Superior del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. Yesca/copla/193/2009 del 14 de octubre de 2009 y Yesca/copla/199/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó, que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para desvirtuar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan proporcionar la información total de los expedientes de las obras ejecutadas con mezcla de recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción XI, de la Ley del Órgano Superior del Estado.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los expedientes de las aportaciones a programas sociales, como: “Empleo Temporal” y “Piso Firme”, que se ejecutaron con aportaciones federal, estatal y municipal, respecto de la adquisición de cemento y equipo de trabajo, que se adjudicó al proveedor Clay Rene Fletes Arcadia, con domicilio en calle Emiliano Zapata núm. 33 en la localidad de Santa María del Oro, se constató que de las facturas pagadas por la adquisición de cemento del Programa Piso Firme, en la descripción de la misma se hace referencia al contrato núm. YESCA-NAY-019-PAZAP-001/2008 del 10 de noviembre de 2008 por concepto de adquisición de 1,309 toneladas de cemento, contrato que no fue proporcionado por el municipio ni en original ni copia certificada por el tesorero, por lo anterior no fue posible comprobar si se llevó a cabo el procedimiento de adquisiciones indicado y por los montos

ejercidos; asimismo, el municipio no formuló un programa de adquisiciones, que coadyuve en la optimización de mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, servicio y garantía, tampoco fue posible verificar si el material fue entregado en los plazos pactados, o si el importe de la compra se fraccionó para evitar realizar un solo contrato por la modalidad de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 14, 15, 19 y el capítulo II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante los oficios sin núm. y TES/074/2009 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin embargo, se determinó que subsiste la observación, ya que el ente auditado no proporcionó elementos para solventar lo observado.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por el municipio con recursos del fondo, y de las visitas de inspección física, se verificó que todas ellas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 38, 39, 42 y 44 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit; y 5º, inciso O, fracciones I y III, inciso Q, 6º., 9º. y 23 del Reglamento

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Gastos Indirectos

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de cheque y su documentación soporte, identificados como gastos indirectos, se constató que la administración municipal ejerció recursos por 476.5 miles de pesos, que representa el 3.5% del total de los recursos del FISM, por lo que se excedió por 67.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio sin núm. recibido el 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que subsiste la observación, toda vez que para la observación en comento no aporta prueba alguna.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 67.3 miles de pesos, IVA incluido.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2

Con la revisión de pólizas de cheques, las nóminas y la documentación justificativa que soporta las erogaciones del gasto, así como los registros contables y los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio ejerció recursos por 147.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que no están directamente relacionados con la ejecución de las obras, debido a que se destinaron al pago de compensaciones adicionales al sueldo que perciben por el desempeño de su encargo, empleados y funcionarios adscritos a las Direcciones de Planeación y Obras Públicas, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio sin núm. recibido el 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que para la observación en comento no aporta prueba alguna.

Como consecuencia del resultado señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que, esta última proceda conforme a sus facultades al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 147.7 miles de pesos, IVA incluido.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas:

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la entidad de fiscalización local aplicó los indicadores formulados por la Auditoría Superior de la Federación, para disponer de mayores elementos al efecto.

- El ayuntamiento reportó la aprobación de recursos por 13,499.0 miles de pesos.
- El ayuntamiento ejerció 13,460.2 miles de pesos representando el 98.6% del monto asignado que fue de 13,646.7 miles de pesos.
- Del análisis del índice sobre el cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que las 44 obras programadas cumplieron con las metas al 100.0%.
- De la revisión física de las 13 obras que integraron la muestra de auditoría, se manifestó que las metas programadas alcanzaron el 100.0%.

Cumplimiento de objetivos:

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del fondo: el 43.7% se encuentran con grados de marginación muy alto, un 37.5% con grado de marginación alto y el 18.8% con grado de marginación medio.
- De los datos del cierre de ejercicio, se confirmó que se ejecutó la “Construcción de canchas de usos múltiples” en diversas localidades, por 1,498.9 miles de pesos, obras que se encuentran fuera de los rubros en que se pueden ejercer los recursos del fondo.
- Respecto de la atención de los servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, existen carencia en un 47.2%, 51.5% y 32.7 %, según datos de INEGI; en

contrario se privilegió la realización de Caminos Rurales en donde se aplicó el 39.1% de los recursos.

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales, representando el 49.6% del monto de los recursos propios del municipio (por derechos, productos, aprovechamientos, productos financieros y otros), el 71.4% de las Participaciones Fiscales, y un 29.3% de los recursos propios más participaciones.
- Resulta pertinente señalar que del universo de localidades con muy alto grado de marginación las obras sólo impactaron a un 7.0%, en contrario, se dejó de atender el 93.0% de las localidades con este grado de marginación. En ese mismo sentido, de las localidades que presentan alto grado de marginación, sólo se dio cobertura al 15.0%, dejando de atender el restante 85.0% de localidades.
- Los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: para los grados de marginación prioritarios muy alto y alto, un monto de 8,722.2 miles de pesos que representan el 64.8% de los recursos aplicados, y para el grado de marginación medio un monto de 4,738.0 miles de pesos que representan el 35.2% de los recursos del Fondo.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del fondo, por una parte, el recurso asignado fue ejercido casi en su totalidad y, por otra, las obras seleccionadas en la muestra de auditoría presentan un alto índice de cumplimiento en sus metas programadas. Sin embargo, no se cumplió con los objetivos para los que fue creado ya que en primer término, se destinó un importante porcentaje de recursos a localidades con grado de marginación medio, aun cuando existe una desatención del 93.0% de las localidades con muy alto grado de marginación; y en segundo, se ejecutaron obras que se encuentran fuera de los rubros legalmente establecidos (Canchas de usos múltiples por 1,498.9 miles de pesos), en contravención de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	98.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N/D
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N/D
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	N/D
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	14.8
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	7.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	6.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	18.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.7
9.- Caminos rurales.	39.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.5
13.- Otros.	6.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	7.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	47.2
Drenaje. (%).	51.5
Energía eléctrica. (%).	32.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	N/D
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (13)	
1. Obras terminadas	N/D
a) Operan adecuadamente.	
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	

2. Obras en proceso.	N/D
3. Obras suspendidas.	N/D
4. Obras canceladas.	N/D
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N/D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	N/D
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	N/D
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N/D
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N/D
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	N/D
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	N/D
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	58
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	50.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	72.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	29.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	34.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	774.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de La Yesca, Nayarit.

Como consecuencia del resultado señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de La Yesca, Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan implementar las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0994-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 27 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,810.4 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 1,810.4 miles de pesos, se integra por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,343.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,343.9 miles de pesos

Operadas: 43.5 miles de pesos

Probables: 3,300.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,343.9 miles de pesos, se integra por operaciones probables por 3,300.4 miles de pesos, que se integran por: recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,498.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 1,439.4 miles de pesos; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros por 215 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 147.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 43.5 miles de pesos que se integran por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Consecuencias Sociales

Con respecto a los objetivos del fondo y de acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados se considera que no se atendió un alto porcentaje de localidades prioritarias y no se asignaron recursos suficientes a servicios básicos indispensables para su desarrollo como agua entubada, drenaje y energía eléctrica en donde existen carencias en un 47.2%, 51.5% y 32.7%, según datos del INEGI, lo que propició que se mantengan los niveles de pobreza y marginación de la población objeto principal de atención de los recursos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 27 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 27 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al municipio de La Yesca del Estado de Nayarit, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,293.2 miles de pesos, que representa el 68.1% de los 13,646.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el municipio de La Yesca, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control, transferencia, registro de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: operaciones probables por 3,300.4 miles de pesos, que se integran por: recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,498.9 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 1,439.4 miles de pesos; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros por 215 miles de pesos, y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 147.1 miles de pesos; y por las recuperaciones operadas por 43.5 miles de pesos que se integran por falta de documentación

comprobatoria de las erogaciones; también, se detectaron diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 1,810.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Compostela)

Auditoría: 08-D-18004-02-0995

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Planeación y Desarrollo Municipal, de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal de Compostela, Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2008; Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit del 30 de enero de 2008; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por

- concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio; así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma, por conducto del estado, a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
 10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008.
 11. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
 12. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

13. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.
14. Comprobar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.
15. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Código Fiscal de la Federación y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y cláusulas de los contratos respectivos.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y cláusulas de los contratos respectivos.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales, en cumplimiento de las bases de contratación.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo en el municipio de Compostela y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Ambiente de Control

- Se verificó que el municipio cuenta con un reglamento interior que tiene por objeto establecer y regular las funciones y atribuciones de los servidores públicos, en lo que se refiere a la integridad y valores éticos, no cuenta con un código de conducta que fije la actuación ética de sus servidores públicos que fomente un ambiente donde se observe una conducta digna y una actitud de compromiso, actualizándose cada trienio por medio del cabildo.
- El municipio no cuenta con manuales de organización y de procedimientos, lo que dificulta evaluar si las actividades desarrolladas por el personal son las adecuadas, si la autoridad y responsabilidad se aplican adecuadamente, así como normar los procesos de las operaciones entre las diferentes áreas del municipio.
- Los servidores públicos de mandos medios y superiores de la administración municipal no han establecido políticas para promover entre el personal que administra los recursos del FORTAMUN-DF, la aplicación de valores éticos y de servicio a la sociedad, que estén convencidos de la importancia de su tarea.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Gobierno del municipio no dio a conocer a los habitantes del municipio los montos de las obras y acciones a realizar, su ubicación, metas y población beneficiada al inicio ni al término del ejercicio fiscal 2008, ni los resultados alcanzados.
- No realizó la publicación y difusión de los informes trimestrales presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales oficiales de difusión y en su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios de difusión locales.
- Las leyes y reglamentos vigentes no se dan a conocer de manera formal a los titulares de las áreas del municipio, para que conozcan y apliquen su contenido; como consecuencia aumenta el riesgo de impactar desfavorablemente la administración, manejo y destino del fondo.
- No se proporcionó evidencia documental de que la Contraloría General de la Administración Municipal haya efectuado revisiones del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF 2008; tampoco de que efectúe un monitoreo para medir la gestión administrativa para proponer

mejoras en cuanto a eficacia, eficiencia, economía, cumplimiento de objetivos del fondo, transparencia, rendición de cuentas y administración de los riesgos.

- No se tienen actividades de control que garanticen que al término del ejercicio se evalúen los resultados del fondo y el cumplimiento de objetivos y que se informe de ello al Cabildo; además que esa evaluación sirva para retroalimentar la planeación de los recursos del año siguiente.
- No se han establecido actividades de control para que periódicamente y al cierre del ejercicio se efectúen conciliaciones entre las cifras que muestra el cierre presupuestal y la cuenta pública.
- El sistema de registro de la administración municipal no es verificado con la constancia que debiera, a fin de evitar traspasos de recursos entre fondos.
- No se han implantado actividades de control para asegurar la aplicación correcta de la normativa en la adjudicación y contratación de bienes y servicios, así como para el establecimiento de penas convencionales en los casos de incumplimiento en los plazos de entrega convenidos.
- No se han implantado actividades para promover entre el personal el mejoramiento de los controles internos, el establecimiento de evaluaciones de desempeño del personal que interviene en la operación del fondo y comparar los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales para promover oportunamente las correcciones necesarias.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos donde se establezcan actividades de control tanto para el personal administrativo como para el operativo; que permitan minimizar los principales riesgos del FORTAMUN-DF y fomenten el cumplimiento de la normativa que los regula.
- Los titulares de las áreas tampoco han realizado acciones para promover mejoras y mantener actualizadas las actividades de control con objeto de minimizar los principales riesgos.

Información y Comunicación

- La información generada en las diferentes áreas del municipio de Compostela, así como la que se envía a otras instancias, no se presenta con el detalle suficiente, oportunidad y confiabilidad, por no existir un manual de procedimientos que norme los tiempos de entrega, las conciliaciones entre las áreas para la validación de la información y la toma de decisiones.

- No se han establecido actividades de control para que un área específica valide la integridad y confiabilidad de las cifras contenidas en los reportes presupuestales y financieros que se generan.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para mantener actualizados los sistemas de información con que cuenta la administración municipal.
- El nivel de comunicación entre el personal de mando y el personal operativo se considera deficiente porque no se lleva a cabo la debida retroalimentación entre las partes; por lo cual, la comunicación, tanto horizontal como vertical, no es lo suficientemente clara, concisa y oportuna.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

- El municipio de Compostela no cuenta con un programa que establezca la actualización y mejora de sus controles internos; de igual forma no evalúa periódicamente sus procesos, en apego a la normativa aplicable y los resultados alcanzados.
- No se proporcionaron evidencias documentales de que la Contraloría General haya verificado la operación del FORTAMUN-DF y promovido actividades de control en la aplicación de los recursos como resultado de sus intervenciones.
- Los mandos superiores de la administración municipal no han establecido actividades de control para supervisar la operación del FORTAMUN-DF, corregir deficiencias e implantar las acciones de mejora continua.
- El municipio no tiene establecido un sistema de control y registro sobre la contratación, amortización y gestión de la deuda pública.
- La administración municipal no ha implantado actividades de control para actualizar los mecanismos establecidos para regular la utilización de los recursos del FORTAMUN-DF.
- Los mandos superiores de la administración municipal tampoco han establecido mecanismos para evaluar que las operaciones y procesos del fondo asignado, están funcionando adecuadamente y con la transparencia requerida.

Evaluación Final

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, derivó en una calificación de 2,090 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADOS A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

Puntaje total del C.I.	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,090	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401- 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Compostela, Nayarit.

En opinión de la entidad de fiscalización superior del estado de Nayarit, el sistema de control interno que se estableció para el fondo es deficiente y deberá ser fortalecido en todas sus debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento de los artículos 36, segundo párrafo, 37, 38, 48 y 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción V, 75, 81, 88, y 89 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2008; 117, fracciones III, inciso c, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22, 28 y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 3, fracciones XX y XXIV, 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero del 2008; vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero del 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, formuló y remitió al municipio de Compostela Nayarit el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, por medio del cual recomendó instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias bancarias, los recibos oficiales, emitidos por la tesorería municipal y los registros auxiliares del sistema de contabilidad del municipio de Compostela, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas los recursos del fondo por 23,702.7 miles de pesos, de acuerdo con los montos mensuales y al calendario de ministraciones que se publicaron en el Periódico Oficial, núm. 014 del 30 de enero del 2008, y en cumplimiento de los artículos 36, incisos a y b, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial núm. 014 del 30 de enero de 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit no publicó la fórmula y su metodología a la que habrá de sujetarse para la distribución de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los artículos 36, segundo párrafo, y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Compostela, Nayarit, instruir al titular del área competente, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, las transferencias efectuadas a las cuentas bancarias núms. 409-5403994 y 409-5407922 de Banamex, S. A., los recibos oficiales del municipio y los registros auxiliares, se constató que los recursos del 2008, llegaron íntegros a su destino, sin ningún tipo de gravamen o afectación en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo 2008, se detectó que el municipio no proporcionó el acuse de recibo en donde le hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado copia del contrato bancario mediante el cual se apertura la cuenta bancaria para recibir los recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, así como el artículo 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***Registro e información contable y presupuestaria**

Con el análisis del registro contable del fondo, se constató que el municipio registró en su contabilidad la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF, que ascendieron a 23,702.7 miles de pesos, así como sus productos financieros, mismos que están amparados con la documentación justificativa y comprobatoria original y las cifras se encuentran reportadas en el sistema de registro contable y

presupuestal, en cumplimiento del artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares por cuenta de registro, así como el control administrativo de las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, se comprobó que el municipio no registró en su sistema de contabilidad presupuestal, erogaciones que suman 925.4 miles de pesos, correspondientes a las pólizas E01571, E02686 y D00690 por 148.0, 102.5 y 674.9 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento del artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para presentarla.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En el análisis de la información proporcionada por el municipio, se detectó que existe una diferencia por 768.4 miles de pesos, entre las cifras que arroja el cierre de ejercicio por 23,656.8 miles de pesos y las que muestra la información contable y financiera por 22,888.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIAS CONTABLES Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe		Diferencia
	Cierre de Ejercicio	Registros Contables	
Seguridad pública	111.9	564.6	(452.7)
Fortalecimiento institucional municipal	453.8	24.9	428.9
Agua potable	4.3	10.4	(6.1)
Alcantarillado	69.1	100.8	(31.7)
Urbanización	3,588.5	2,978.4	610.1
Pavimento en col. Populares	3,171.2	2,141.5	1,029.7
Electrificación	185.9	518.5	(332.6)
Vivienda digna	264.1	75.0	189.1
Infraestructura educativa	30.0	30.0	0.0
Infraestructura deportiva	55.5	142.6	(87.1)
Asistencia social y servicios comunitarios	281.5	1,372.0	(1,090.5)
Fomento a la producción y productividad	167.6	797.5	(629.9)
Canalización de recursos financieros	14,479.8	14,132.2	347.6
Caminos rurales	793.6		793.6
Total	23,656.8	22,888.4	768.4

FUENTE: Analítico de gastos del sistema de contabilidad y cierre del ejercicio.

Lo anterior infringió los artículos 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del registro y control administrativo de las erogaciones de recursos del FORTAMUN-DF, se comprobó que la póliza concentradora de diario núm. D00690 del 30 de diciembre de 2008, no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el traspaso realizado por 674.8 miles de pesos, la cual corresponde a una transferencia electrónica a la cuenta bancaria núm. 409-5393506 de Banamex, S.A. en la que se concentran los recursos del programa hábitat; además no cuenta con el convenio firmado por las dependencias participantes, ni el proyecto de factibilidad que proporcione veracidad al traspaso de recursos a programas, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 81 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, formuló y remitió al municipio de Compostela, Nayarit, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual se presume un probable daño o perjuicio a la hacienda pública por 674.8 miles de para que, en términos del mismo artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el municipio proceda a solventarlo.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de los registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio, se detectó que la póliza núm. E02686 del 26 de octubre de 2008, en la cual se registra el cheque núm. 60 por

102.5 miles de pesos, por concepto de traspaso entre cuentas, por error fue depositado en la cuenta bancaria núm. 409-5407930 de Banamex, S.A. correspondiente al FISM, por lo que se observó que este recurso ya no fue reintegrado a la cuenta del FORTAMUN-DF, en contravención de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria por 102.5 miles de pesos y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta de registro del fondo, se comprobó que el cheque núm. 50 por 10.5 miles de pesos, registrado en la póliza núm. E02292 del 9 de abril de 2008, a favor del municipio y con cargo a una obra de alcantarillado, fue retirado de esta obra y traspasado a la cuenta bancaria núm. 409-5407930 de Banamex, S. A. del FISM, en lugar de regresarlo a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis del registro de la cuenta de bancos del FORTAMUN-DF, así como del analítico de gastos de los auxiliares por cuenta de registro, se detectaron los cheques 77 y 86 por 49.7 y 87.3 miles de pesos, respectivamente, por un total de 137.0 miles de pesos, que pertenecen a recursos del FISM, registrados indebidamente en los registros contables y presupuestales del FORTAMUN-DF, que al cargarlos en las cuentas de los proyectos de este fondo arroja resultados erróneos, sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes en el ejercicio fiscal en revisión, en incumplimiento de los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables, la cuenta pública y las pólizas de cheque de los recursos ejercidos del fondo por 22,888.4 miles de pesos, que representan el 96.6% del total asignado al municipio, se constató que al 31 de diciembre de 2008, dichos recursos se ejercieron de conformidad con la normativa, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

DESTINO DE LOS RECURSOS POR RUBRO

MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Seguridad Pública	564.6	2.5
Canalización de recursos financieros (deuda pública)	14,132.2	61.8
Satisfacción de sus requerimientos	8,191.6	35.7
Total	22,888.4	100.0

FUENTE: Auxiliares por cuenta de registro, cierre de ejercicio y pólizas de egresos.

Lo anterior cumplió con los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción vi, inciso b, subinciso VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

En la revisión de la difusión de las obras y acciones del fondo, se detectó que el municipio no proporcionó evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes los recursos recibidos, el número de beneficiarios de cada obra y acciones a realizar, su costo, ubicación y metas, ni los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, así como el origen con el que se realizaron, en incumplimiento de los artículos 37, en relación con el 33, fracciones I y III, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de la información proporcionada por el municipio de Compostela, se detectó que éste envió un oficio a la Coordinación Estatal del COPLADENAY anexando el cierre de ejercicio del fondo y los informes trimestrales; sin embargo, no existe evidencia de haberlos proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto, de igual manera no se proporcionaron las publicaciones que debió realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii, y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y el numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Obligaciones Financieras

Con el análisis de los auxiliares por cuenta de registro y con base en la muestra de auditoría elegida para su revisión, se constató que los recursos del fondo se destinaron para el pago de deuda pública por 14,132.2 miles de pesos, que representó un 61.8% del total de recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cuenta pública 2008, los estados financieros y los auxiliares por cuenta de registro, se verificó que el municipio obtuvo dos empréstitos, uno contraído con la institución bancaria Banobras, S.N.C. por 25,000.0 miles de pesos y el otro con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por 10,000.0 miles de pesos, por lo que se constató que estos empréstitos no se registraron en la contabilidad del municipio, ni se provisionaron en el presupuesto de egresos. Tampoco proporcionó a este Órgano de Control del Estado la documentación comprobatoria de la amortización del crédito contraído con la institución bancaria Banobras, S.N.C. con su respectiva clasificación, que permita constatar que se afectaron las cuentas de pasivo de los respectivos créditos, en incumplimiento de los artículos 117, fracciones III, inciso c, y XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 81,88 y 89 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares por cuenta de registro, las pólizas de cheque y su respectiva documentación soporte proporcionados por el municipio, se comprobó que el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por 10,000.0 miles de pesos, en el Ejercicio Fiscal 2007, cuyo objeto fue el pago de aguinaldos a personal sindicalizado y de confianza, se constató que en el acta de cabildo del 14 de diciembre de 2007, el municipio convino con el gobierno del estado para que los pagos se realizaran en ocho meses a partir del mes de enero de 2008 y éstos se efectúen por medio de la retención de los ingresos por participaciones federales; al respecto, el gobierno del estado le expidió al municipio constancias de estas retenciones durante los meses de febrero a agosto; sin embargo, se detectaron pólizas de egresos por cheques expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas del estado que amparan erogaciones realizadas para abono en cuenta del crédito con recursos del FORTAMUN-DF, y se anexan como comprobantes recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas por concepto de amortización del anticipo de participaciones federales en donde se efectúa la retención. Lo anterior indica una probable duplicidad de pagos a la Secretaría de Finanzas del estado, como se indica en las retenciones a los anticipos de las participaciones federales, y el cheque que expide el municipio de los recursos del fondo a favor de la Secretaría. Asimismo, se verificó que no se anexó el convenio o documento legal para la formalización del empréstito, en donde se establezcan los términos, condiciones, plazos, firmas de las partes involucradas, lo cual resta transparencia al manejo y control de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 117, fracciones III, inciso c, y XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 81,88 y 89 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente de la deuda pública contraída con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., establecida en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado del 26 de julio de 2006, mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Compostela, Nayarit a gestionar y contratar empréstitos, hasta por la cantidad de 25,000.0 miles de pesos, los cuales se destinarán para refinanciamiento, ejecución de obras y servicios públicos y de interés social, se constató que no contiene la constancia o documento probatorio del registro de la deuda ante las instancias correspondientes, el acta de acuerdo del cabildo; asimismo, omite incorporar el contrato bancario de apertura de la ya mencionada deuda, lo que hace imposible verificar la fecha exacta del otorgamiento, términos, condiciones y tabla de amortización, en contravención de los artículos 22, 28 y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XI, y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, que subsiste la observación, toda vez que no envía prueba alguna para su solventación.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***Obra Pública**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 por el municipio, se constató que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y con esto se aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 58, fracciones I, II y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M04-IV-036-CP, "Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico", en la localidad de Compostela, municipio del mismo nombre, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 397.9 miles de pesos por medio del contrato núm. FAFM-SF-PD-0868-I, se constató que no se integró la fianza contra vicios o defectos ocultos, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, los cuales se consideraron suficientes, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventar la presente observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que los contratos de cuatro obras no presentan la firma del síndico municipal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRATOS DE OBRA SIN LA DEBIDA FORMALIZACIÓN
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra Núm.	Nombre de la obra	Localidad	Irregularidad
2008/M04-IV-027-CP	Construcción de puente vehicular La Huerta – Ejido Librado Rivera.	Compostela	El contrato no presenta la firma del síndico municipal.
2008/M04-IV-036-CP	Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico.	Compostela	
2008/M04-IV-044-CP	Pavimentación sobre empedrado en calle V. Carranza entre avenida López Mateos y calle México.	Las Varas	
2008/M04-IV-045-CP	Pavimentación sobre empedrado de calle Sonora entre avenida Revolución y avenida López Mateos.	Las Varas	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proporcionados por funcionarios públicos del municipio de Compostela, Nayarit.

Lo anterior incumplió el artículo 38, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado no presentó documentación ni argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación subsiste.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/M04-IV-036-CP, “Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico”, en la localidad de Compostela, municipio del mismo nombre, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 397.9 miles de pesos por medio del contrato núm. FAFM-SF-PD-0868-I, se constató que no se integró en el expediente el acta de entrega-recepción de la obra, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones los cuales se consideraron suficientes, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventar la presente observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que faltó integrar documentación en los expedientes, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2008/M04-IV-027-CP	Construcción de puente vehicular La Huerta – Ejido Librado Rivera.	Compostela	Oficio de asignación del supervisor de obra.
2008/M04-IV-036-CP	Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico.	Compostela	Oficio de asignación del supervisor de obra. Bitácora de obra. Aviso de conclusión de los trabajos encomendados.
2008/M04-IV-044-CP	Pavimentación sobre empedrado en calle V. Carranza entre avenida López Mateos y calle México.	Las Varas	Oficio de asignación del supervisor de obra. Bitácora de obra. Aviso de conclusión de los trabajos encomendados.
2008/M04-IV-045-CP	Pavimentación sobre empedrado de calle Sonora entre avenida Revolución y avenida López Mateos.	Las Varas	Oficio de asignación del supervisor de obra. Bitácora de obra. Aviso de conclusión de los trabajos encomendados.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, ejecutados con recursos del FORTAMUN-DF en el ejercicio fiscal 2008, proporcionados por funcionarios públicos del municipio de Compostela, Nayarit.

Lo anterior infringió los artículos 40, fracción II, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones de las obras 2008/M04-IV-036-CP, 2008/M04-IV-044-CP y 2008/M04-IV-045-CP, a excepción del oficio de asignación del supervisor de obra, de la obra 2008/M04-IV-027-CP, por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como resultado de lo antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan llevar un control continuo en la generación y recopilación de la información y, al mismo tiempo, en la integración

del expediente unitario, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

El XXXVII Ayuntamiento de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que no se llevó de manera correcta el avance de los trabajos mediante el buen uso de la bitácora de obra, en la cual se registren los aspectos relevantes de la obra, como son comunicados, autorizaciones, cambios y modificaciones, a las condiciones originales de contrato, que debió permanecer en el lugar de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra pública del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009 de 2009, el sujeto fiscalizado no presentó documentación ni argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación.

Como resultado de lo antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan llevar un control continuo del avance de los trabajos mediante el buen uso de la bitácora de obra, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra pública del Estado de Nayarit.

El municipio de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes núms. 2008/M04-IV-041-CP y 2008/M04-IV-041A-CP proporcionados por el municipio, mediante los cuales se aprobaron las aportaciones a programas y obras sociales, se determinó que están incompletos, ya que falta información relevante respecto de su integración y ejecución del Programa Empleo Temporal, para el cual se destinaron los recursos del fondo por 629.5 miles de pesos, presentando como documentación justificativa y comprobatoria únicamente fichas de depósito bancario a la cuenta núm. 409-5407922 de Banamex, S.A., correspondiente a los traspasos realizados con su respectiva póliza de cheque, que no se requisita correctamente, ya que no clasifican las cuentas contables a las que se destina el recurso y sólo contabilizan al gasto del programa en referencia, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 75, 81, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y los numerales 3.4, 3.4.2, 3.5.5, 3.5.7, 7.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

El municipio de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató mediante visitas de inspección física, que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde a los que se presentaron en las estimaciones pagadas. Asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas y en operación, en observancia de las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento del artículo 40, fracciones I, V y VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra núm. 2008/M04-IV-048-CP, "Reencarpetamiento en avenida Insurgentes", en la localidad de Zacualpan, municipio de Compostela, Nayarit, ejecutada por administración directa por 390.5 miles de pesos, se constató que no se integró en el expediente el oficio del techo financiero para la ejecución de las adquisiciones; asimismo, la contratación de servicios y materiales no se efectuó por medio del Comité de Adquisiciones, ni se formalizaron los contratos de adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria, en incumplimiento de los artículos 37, fracción I, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit, 194 y 195, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Con oficio XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009, el ente envió los contratos de materiales y arrendamiento de maquinaria, sin embargo, se determinó que la observación subsiste, toda vez que la contratación de servicios y materiales no se realizó a través del comité de adquisiciones, y no presentaron el oficio que ampare el techo financiero para la ejecución de las adquisiciones.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

El municipio de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de las adquisiciones del fondo, se comprobó que el municipio no proporcionó el expediente núm. 2008/M04-IV-039-CP relacionado con la adquisición de dos vehículos marca Ford para el Programa de Seguridad Pública, según el cierre de ejercicio y los auxiliares por cuenta de registro que emite el sistema de contabilidad y registro presupuestal, con un costo de 451.6 miles de pesos, correspondiente al cheque núm.096 del 30 de diciembre de 2008, a favor de Plascencia Motors de Nayarit, S.A. de C.V., por tanto, no fue posible valorar el procedimiento de adquisición efectuado, la documentación comprobatoria original, firmas de recibido, resguardos y su inclusión en el registro patrimonial del municipio, entre otros, en contravención de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio TESHXXXVII_X_82_09 del 19 de octubre de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que comprueba sólo la erogación ejercida y determinó emitir la responsabilidad administrativa correspondiente.

Como resultado de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

El municipio de Compostela informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0995-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN- DF, la Entidad de Fiscalización Local aplicó los indicadores formulados por la Auditoría Superior de la Federación, para disponer de mayores elementos al efecto.

- ◆ El municipio reportó la aprobación de recursos por 23,702.7 miles de pesos y ejercicio del total aprobado, que representa el 100.0% con respecto al recurso aprobado para 2008.
- ◆ El cierre del ejercicio presentado por el municipio, reporta recursos ejercidos por 22,888.4 miles de pesos que representan el 96.6 del monto asignado de 23,702.7 miles de pesos.
- ◆ Del análisis del índice sobre el cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se determinó que, de las 52 obras programadas, 51 cumplieron con sus metas físicas al 100% y 1 no registra avances en función de refrendar sus recursos a 2009.
- ◆ Las obras seleccionadas como parte de la muestra de auditoría, corresponden al destino contemplado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- ◆ De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo, se determinó que el municipio de Compostela tuvo un nivel de cumplimiento financiero de 98.2% y de metas físicas del

100.0%, en cada uno de los proyectos y acciones consideradas en todos los rubros para los que fueron destinados los recursos del fondo.

- ◆ Del análisis que se efectuó sobre la aplicación de los recursos del fondo, se determinó que los recursos del FORTAMUN-DF, cumplieron satisfactoriamente con las metas financieras y de avance físico.

De acuerdo con los elementos mencionados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por una parte, el recurso asignado fue ejercido casi en su totalidad, y por otra, las obras seleccionadas en la muestra de auditoría presentan un alto índice de cumplimiento en sus metas programadas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno de Estado de Nayarit.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN- DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- ◆ De acuerdo a información registrada en el cierre de ejercicio, se advierte que el municipio canalizó los recursos a renglones prioritarios del fondo en los porcentajes que se indican: en seguridad pública se ejerció el 2.5% del fondo, el 61.8% para la atención de obligaciones financieras, 25.0% en obra pública y el 10.7% para otros requerimientos.
- ◆ Respecto del monto destinado al cumplimiento de obligaciones financieras, el municipio registró en cuenta pública el programa 6P Canalización de recursos financieros el siguiente desglose: el 61.8% a deuda pública.
- ◆ Los recursos del fondo representaron un importante apoyo a la Seguridad Pública Municipal, ya que el monto destinado a este concepto fue de 6,270.0 miles de pesos, de los cuales 564.0 miles de pesos corresponden al fondo, y con recursos propios el municipio aportó 1,617 miles de pesos al mismo rubro.

Del análisis de los elementos antes mencionados, se concluyó que el municipio cumplió con los objetivos del fondo, ya que sus recursos atendieron las prioridades para las que fue creado el fondo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	96.6
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	61.8
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	61.8
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	2.5
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	25.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	10.7
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a dic de 2008 (%).	70.3
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	6.2
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	34.8
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.93
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	10.9
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	SI
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-89.1

V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		N.D.
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).		N.D.
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		SI
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		SI
VI. FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		38.5
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).		45.4
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		20.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		14.9
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).		39.9
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).		19.6
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).		N.D.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Compostela, Nayarit.

N.D. = Información no disponible

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 19 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 1,841.3 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 1,841.6 miles de pesos, se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 1,072.9 miles de pesos; y diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 768.4 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 102.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 102.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 102.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 102.5 miles de pesos, se integra por conceptos de utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.

Consecuencias Sociales

Con base en los resultados obtenidos mediante la aplicación de indicadores y los propios procedimientos de auditoría se comprobó que de los recursos del fondo, el municipio ejerció 2.5% a seguridad pública, 61.8% al pago del servicio de la deuda pública, 25.0% en obra pública, y 10.7% en

otros rubros de gasto, y se constató que destinó la mayor parte a cubrir necesidades financieras de su administración sin proporcionar bienes y servicios que impacten a la calidad y bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 19 observación(es) que generó(aron) 19 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 19 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el Gobierno del municipio de Compostela, Nayarit, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 18,849.0 miles de pesos, que representa el 79.5% de los 23,702.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencia de recursos, registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obligaciones financieras y seguridad pública respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-18000-02-0992

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit) y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos del Estado de Nayarit (INEA Nayarit).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las dependencias o entes ejecutores de los recursos del FAETA cuenten con los controles adecuados para asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, en observancia del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; y del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.
2. Verificar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Constatar la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Verificar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
5. Comprobar que el estado haya transferido en tiempo y forma, con base en la legislación aplicable, a las instituciones operadoras de los recursos del FAETA que recibió de la Federación, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes al RAMO 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.
6. Verificar que el importe de los intereses generados por los recursos del FAETA, se encuentre registrado correctamente y que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
7. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit.
8. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, coincida con los recursos recibidos de la Federación y los ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

9. Verificar que el Estado de Nayarit envió a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, a mas tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
10. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, informados ó enviados a la SHCP, se publicaron en el órgano o periódico local oficial de la entidad y se pusieron a disposición del público en general mediante sus páginas electrónicas o portales de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que se muestra en los registros contables y presupuestarios de la dependencia administradora y de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Verificar las medidas y acciones aplicadas para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y la base de datos correspondientes, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que la información de los resultados obtenidos, respecto de los recursos del FAETA, se basaron en los indicadores para resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, donde se incluya el listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos, y descripción de los principales resultados alcanzados

al periodo que se informa, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

14. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP e INEA, de conformidad con los convenios de Federalización y Descentralización, y con la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Analizar los niveles salariales de las nominas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados, en observancia del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, celebrado el 17 de diciembre de 1999, y las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.
16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios correspondan con los importes reportados en nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
17. Constatar que los pagos con recursos del FAETA, por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
18. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA, por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, correspondan con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional.
19. Verificar que se comisionó al personal de la dependencia ejecutora de los recursos del FAETA, a los sindicatos y a otras dependencias, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; con el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional y con las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP.

20. Comprobar que en las nominas del CONALEP e INEA Nayarit no se incluyó personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
21. Verificar que los registros de los cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos en el CONALEP del Estado e INEA con cargo en el capítulo 1000, no afectaron el presupuesto de egresos del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. Comprobar que en las nóminas o talones de pagos de sueldos del CONALEP e INEA Nayarit, cuenten con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP y del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
23. Visitar los centros de trabajo del CONALEP e INEA Nayarit, para verificar que el personal cumpla con las funciones por las que fue contratado, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
24. Verificar que en la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales (PSP, prestadores docentes), se incluyeron las categorías y horas semanas mes conforme a la norma que establece el CONALEP Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Constatar que el patronato se encuentre debidamente constituido, tenga celebrado el Convenio de colaboración vigente con el INEA Nayarit, Programa Operativo Anual (POA), esté registrado ante la SHCP y el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1999.
26. Comprobar que el importe de los recursos transferidos por el INEA Nayarit al patronato, se recibió y registró, en cumplimiento de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1999, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

-
27. Verificar que los pagos realizados a través del patronato, por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se ajustaron a las Reglas de operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
 28. Constatar que los recursos del capítulo 4000 transferidos al patronato no se destinaron a financiar servicios personales y gastos de operación del patronato, en cumplimiento las Reglas de operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
 29. Verificar que el estímulo al desempeño se ajustó a la Ley de Presupuestación, Contabilidad; Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; el Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y al Reglamento de los Lineamientos para la designación del empleado del mes.
 30. Determinar si las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo en los recursos del FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.
 31. Revisar que los enteros del ISR e IVA con cargo en el FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.
 32. Analizar que los recursos del FAETA destinados a gastos de operación, se aplicaron conforme a la normativa federal y local vigente, y constatar si el comprobante fiscal que fue entregado se encuentra registrado y aprobado por el SAT, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
 33. Comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
-

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FAETA 2008 en el estado de Nayarit y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes:

Ambiente de Control

- La actuación e integridad de los valores éticos de los servidores públicos que diseñan, administran y vigilan el control interno de la entidad, se basa en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Nayarit, en las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit) y en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nayarita de Educación para Adultos del Estado de Nayarit (INEA Nayarit).
- El CONALEP Nayarit cuenta con el Manual de Puestos Funcional alineado con los objetivos institucionales y en el INEA Nayarit; las funciones y responsabilidades están plenamente definidas, de acuerdo con el Organigrama Institucional, el cual se ajusta al modelo establecido por el INEA Nacional.
- El CONALEP y el INEA Nayarit carecen de manuales de organización y de procedimientos autorizados por su respectiva Junta de Gobierno.

Identificación y Administración de Riesgos

- Para garantizar que los recursos del fondo se destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el CONALEP Nayarit cuenta con la suscripción del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y el INEA Nayarit con el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de Educación para Adultos.

- El CONALEP Nayarit no ha implementado actividades de control a fin de lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación del fondo, para ajustarse a la apertura programática de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los informes trimestrales presentados ante la SHCP por el CONALEP e INEA Nayarit no se ponen a disposición en medios electrónicos ni se publican en órganos locales de difusión.
- Al inicio del ejercicio financiero, no se abre una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAETA operados en el CONALEP e INEA Nayarit.
- El CONALEP y el INEA Nayarit carecen de controles para tener un correcto registro contable y presupuestal de las acciones que se realizan con los recursos del FAETA, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- El CONALEP Nayarit no tiene establecido un control eficiente para identificar el soporte documental suficiente, pertinente y relevante.
- En el CONALEP y el INEA Nayarit, la documentación comprobatoria del ejercicio del fondo no se encuentra sellada con la leyenda “Operado FAETA”.

Información y Comunicación

- El CONALEP Nayarit carece de sistemas para identificar, capturar y procesar la información recibida entre las áreas operadoras del FAETA.
- La información financiera y presupuestal del CONALEP Nayarit no revela eficazmente las operaciones realizadas con cargo en el fondo y en ocasiones no cuenta con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.
- No se implementaron controles para conciliar periódicamente la información, con el fin de asegurar que los recursos transferidos al Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., se registren y ejerzan de acuerdo con la normativa aplicable para tal fin.
- Las pólizas contables de las erogaciones por concepto de “gratificaciones a figuras solidarias”, en el INEA Nayarit, no cuentan con la documentación comprobatoria suficiente, relevante y pertinente.

- En el INEA Nayarit, la comunicación entre las áreas ejecutoras del FAETA es clara y oportuna de manera horizontal y vertical, lo que proporciona un adecuado ambiente laboral y logra una buena comunicación por medio de reuniones periódicas entre los equipos de trabajo, la emisión de oficios, los circulares y el memorándum en los diferentes niveles laborales.

Supervisión

- En los mandos superiores de la administración del CONALEP Nayarit, no se han establecido acciones para evaluar las operaciones y procesos del FAETA, a fin de que funcionen adecuadamente y con la transparencia requerida.
- La administración del INEA Nayarit cuenta con indicadores para evaluar y verificar el manejo, administración y ejercicio de los recursos del fondo, los cuales son reportados al INEA Nacional.
- En el CONALEP e INEA Nayarit, se establecieron calendarios de informes y de pagos, a fin de que las operaciones realizadas con cargo en el fondo se realice con oportunidad.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2284 puntos en el CONALEP Nayarit y 2924 puntos en el INEA Nayarit, valor que ubica a los entes ejecutores en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL CONALEP E INEA NAYARIT
Cuenta Pública 2008

Puntaje total de los cuestionarios CONALEP- Nayarit	INEA-Nayarit	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
		0 - 2150	C.I. Bajo	Rojo
		2150 - 3400	C.I. Medio	Amarillo
2,284	2,924	3401 - 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a los servidores públicos del CONALEP e INEA Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento

Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; y 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

Mediante los oficios sin número y DG:869/09 del 19 y 20 de octubre de 2009, respectivamente, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control y se corrijan las deficiencias detectadas en el control interno, en cumplimiento de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit; 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit) y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA Nayarit) informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con el análisis de la información y la documentación proporcionada por el CONALEP y el INEA Nayarit, se constató que se suscribió el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, formalizado el 17 de agosto de 1998, y el Convenio de

Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Nayarit, el 17 de diciembre de 1999, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios proporcionados por las entidades fiscalizadas, se comprobó que el CONALEP e INEA Nayarit, no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, lo que impide la identificación total de los productos financieros generados por la ministración de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante los oficios sin número y DG:869/09 del 20 y 19 de octubre de 2009, respectivamente, los sujetos fiscalizados CONALEP e INEA Nayarit presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, respecto de la obligación de abrir una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y la falta de identificación del total de productos financieros generados por la ministración de los recursos del fondo para el ejercicio 2008, recomendó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit) y el Instituto Nayarita de Educación Para Adultos (INEA Nayarit), instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se abra una cuenta bancaria productiva específica para cada ejercicio fiscal sin que se mezclen recursos de otras fuentes de financiamiento, se manejen los recursos del FAETA transferidos por la Secretaría de Finanzas y los rendimientos financieros que generen, hasta que se ejerzan en su totalidad, en cumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP Nayarit) y el Instituto Nayarita de Educación Para Adultos (INEA Nayarit) informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta núm. 015889035-8 operado por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., abierta a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se comprobó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) entregó en tiempo y forma los recursos del FAETA asignados para el 2008 al Gobierno del Estado de Nayarit por 61,627.6 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 43, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables y los estados de las cuentas bancarias a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, CONALEP e INEA Nayarit, se constató que el gobierno del estado entregó las ministraciones, las ampliaciones al presupuesto y los rendimientos financieros de manera extemporánea, por lo que se calcularon intereses por 12.6 miles de pesos, que se generaron por el desfazamiento en la entrega de los recursos del FAETA a los entes ejecutores, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
AL CONALEP E INEA NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Entidad ejecutora	Monto global ministrado con extemporaneidad	Días de retraso	Intereses generados
CONALEP Nayarit	1,567.9	de 5 a 147 días	10.2
INEA Nayarit	.45	de 22 a 113 días	2.4
Total:	1,568.3		12.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Nayarit y TIE a 28 días del 2008.

Lo anterior contravino el lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y el acuerdo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes al RAMO 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se confirmó el reintegro por 10.2 miles de pesos. Asimismo, el INEA Nayarit con el oficio núm. DG: 869/09 del 19 de octubre de 2009 presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente a los sujetos fiscalizados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP y el INEA Nayarit, instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias e implementen los mecanismos de control y coordinación con la Secretaría de Finanzas, para que se entreguen en tiempo y forma los recursos del FAETA. Además, para que el INEA Nayarit dé seguimiento a la recuperación de los intereses financieros generados por el desfazamiento en la entrega de los recursos del FAETA, en cumplimiento del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y del acuerdo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los

Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En el análisis de las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios proporcionados por las entidades fiscalizadas, se observó que en el CONALEP e INEA Nayarit no se identificaron los rendimientos financieros de los recursos asignados al FAETA 2008, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante los oficios sin número y DG:869/09 del 19 y 20 de octubre de 2009, respectivamente, los sujetos fiscalizados CONALEP e INEA Nayarit, presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP y el INEA Nayarit instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se abra una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FAETA por cada ejercicio, en cumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Registros Contables y Presupuestales

En el análisis de los registros contables y presupuestales proporcionados por los entes revisados, se observó que en las pólizas de diario del CONALEP Nayarit se registraron múltiples ajustes y reclasificaciones entre las partidas presupuestales por 828.3 miles de pesos, por lo que se dispuso de los recursos del FAETA para cubrir erogaciones realizadas originalmente con otra fuente de financiamiento. Asimismo, en el INEA Nayarit se detectó que los gastos operados en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, no cumplieron con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Control Presupuestario, Revelación Suficiente y Consistencia, ya que se encontraron erogaciones clasificadas en diferentes partidas presupuestales a las establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto por 1,343.6 miles de pesos, en infracción de los artículos 7 y 29 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, que se consideraron suficientes, por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomendó que el Colegio de Educación Profesional

Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control y evaluación presupuestal en forma continua, sin que se recurra a las reclasificaciones contables por diferencias presupuestales entre las diferentes fuentes de recursos.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009 el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos pliego de observaciones, valorados como insuficientes, por lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008, elaborada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y los estados financieros preparados por el CONALEP e INEA Nayarit, se comprobó que los ingresos por las asignaciones del FAETA corresponden con lo recibido por los entes ejecutores, así como los egresos corresponden con lo ejercido por ellos mismos, en cumplimiento de los artículos 29, 38 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el análisis de los reportes trimestrales proporcionados por el CONALEP Nayarit, se verificó que éste no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, el tercer informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; lineamientos séptimo, décimo sexto, vigésimo primero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomendó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control, para que como ente ejecutor cumpla la obligación de suministrar la información del sistema establecido para proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo FAETA antes referido en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los lineamientos séptimo, décimo sexto, vigésimo primero y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información proporcionada por el CONALEP e INEA Nayarit, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se publicaron en medios de difusión local, ni se pusieron a disposición del público en general mediante su página electrónica de Internet, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante los oficios sin número y DG:869/09 del 19 y 20 de octubre de 2009, respectivamente, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP y el INEA Nayarit, instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se publiquen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FAETA en los órganos locales oficiales de difusión y se pongan a disposición del público en general a través de sus páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar durante los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes a los trimestres: primero, segundo y cuarto 2008 y los registros contables y presupuestarios del CONALEP Nayarit, se constató que existen diferencias entre las cifras reportadas y las registradas contablemente, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Trimestre (2008)	Importe como ejercido presentado a la SHCP	Importe ejercido según avance físico-financiero	Diferencias entre lo reportado y lo ejercido
Primero	6,862.9	4,551.3	2,311.6
Segundo	12,211.7	9,768.0	2,443.7
Cuarto	24,712.6	23,998.9	713.7

FUENTE: Informes de avance físico-financiero del 2008 y reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Lo anterior contravino el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009 el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, no obstante se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información presentada en las páginas de Internet de los entes ejecutores de los recursos del FAETA, se comprobó que el CONALEP e INEA Nayarit no realizaron acciones necesarias para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondientes, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el lineamiento octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente; asimismo, el INEA Nayarit con el oficio núm. DG: 869/09 del 19 de octubre de 2009 presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que se determinó que la observación fue solventada.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, respecto de la información relativa a la remuneraciones

que el ente fiscalizado difunde en la página de Internet, recomienda que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control para que la página de Internet muestre información de la homologación y denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondientes; los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; lineamiento octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En el análisis de los indicadores proporcionados por el CONALEP Nayarit, se observó que la información de los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA, no se basaron en los indicadores para los resultados de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, no se incluyó el listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos y la descripción de los principales resultados alcanzados en el ejercicio de 2008, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009 el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomienda que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para asegurar que los informes de los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA, que se presentan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se formulen con base en los indicadores para resultados de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos del capítulo 1000 y 4000

Con la revisión de las nóminas, el histórico de plazas de docentes reconocidas como autorizadas en el convenio de Federalización para la Coordinación para los Servicios de Educación Profesional Técnica de 1999 son 1509 hora/semana/mes (H/S/M) por el CONALEP; las plazas de docentes autorizadas por el CONALEP Nacional al ejercicio 2007 son 3555 (H/S/M); y las que utilizaron y pagaron con base en la matrícula en el ejercicio 2008 en su estructura educativa, se comprobó que existen diferencias que repercuten en la distribución presupuestal y manejo de los recursos destinados del FAETA que afectan directamente el presupuesto destinado al capítulo 1000 y los que se destinan al pago de gastos de operación, como resultado de la falta de conciliación y confirmación del número de plazas con la

autoridades federales competentes, antes de la solicitud presupuestal, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009 el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP Nayarit de seguimiento al oficio de CEPTEN/331/2009 del 16 de octubre de 2009 remitido al Director General de Administración y Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, de solicitud de información relativa a las horas/semana/mes para los ejercicios Fiscales 2008 y 2009, para que, conforme a la respuesta que se obtenga, se rinda el informe respectivo ante la Honorable Junta Directiva del CONALEP Nayarit para que conforme a sus atribuciones valide y autorice la distribución de los recursos en los anteproyectos y presupuestos, con base en las plazas y prestaciones autorizadas por la federación, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con el análisis de las nóminas del personal pagado con los recursos del fondo en el INEA Nayarit, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008 utilizaron 22 categorías, así como 149 plazas autorizadas por las dependencias federales, de las cuales, se ocupó una plaza de Jefe de Oficina y de Especialista en Proyectos Técnicos, y se dejó de utilizar una plaza de Especialista en Proyectos Técnicos y de Técnico Superior, sin que contara con la autorización presupuestal correspondiente, en incumplimiento

de la cláusula cuarta, numeral 3, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos celebrado el 17 de diciembre de 1999.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos dé seguimiento al oficio núm. DG/854/09 del 5 de octubre de 2009, dirigido a la Jefa del Departamento de Administración, de la solicitud del análisis de plazas, y de la respuesta para que se rinda el informe respectivo ante la Honorable Junta Directiva del INEA Nayarit conforme a sus atribuciones se valide y autorice la distribución de los recursos en los anteproyectos y presupuestos, con base en las plazas y prestaciones autorizadas por la federación, en cumplimiento de la cláusula cuarta, numeral 3, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos celebrado el 17 de diciembre de 1999.

El Instituto Nayarita de Educación para Adultos del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas revisadas en forma selectiva pagadas con recursos del fondo, se constató que el CONALEP e INEA Nayarit, no originaron pagos de sueldos en exceso; y el pago de sueldos se efectuó en cumplimiento de los tabuladores, categorías y puestos autorizados, en observancia del artículo 38, párrafo segundo, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Nayarit; la cláusula cuarta, numeral 3, del Convenio de

Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, celebrado el 17 de diciembre de 1999.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas emitidas durante el ejercicio 2008 y los registros contables de 2008, se constató que el CONALEP Nayarit realizó afectaciones con cargo en los recursos del fondo por 146.5 miles de pesos por un concepto distinto al de sueldos y salarios, sin que contase con la autorización de presupuesto correspondiente, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 19, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se confirmó el reintegro por 146.5 miles de pesos, por lo que el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se implementen los mecanismos de control para que no realicen pagos por conceptos y rubros no autorizados dentro del convenio de federalización y de la Ley de Coordinación Fiscal con los recursos del FAETA, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

Con el análisis de las pólizas contables proporcionadas por el CONALEP Nayarit, se constató que se efectuaron erogaciones por 112.9 miles de pesos en la partida 1410 "Vales de Despensa" por 11 pagos improcedentes a trabajadores que no corresponden con la nómina autorizada del fondo en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el CONALEP Nayarit, remitió la ficha de deposito del 14 de septiembre del 2009 por el reintegró efectuado en la cuenta bancaria núm. 0160891614 operada por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por 112.9 miles de pesos; sin embargo, en su momento, se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009 el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se implementen los mecanismos de control para que no realicen pagos por conceptos y rubros no autorizados dentro del convenio de federalización y de la Ley de Coordinación Fiscal, con los recursos del FAETA.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas emitidas para el pago de honorarios asimilados a salarios, los contratos de prestación de servicios profesionales, los auxiliares contables y el tabulador de sueldos de los entes fiscalizados, se observó que en el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Nacional se aplicaron recursos para el pago de honorarios en exceso al importe máximo autorizado en la partida presupuestal correspondiente del ejercicio 2008, por 96.7 miles de pesos. En el INEA Nayarit se efectuaron pagos en la partida 1201 "Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios" por compensación extraordinaria por 18.0 miles de pesos a un trabajador de base, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. CEPTEN/347/2009 y DG: 894/09, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones con los que se confirmaron los reintegros por 96.7 y 18.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP y el INEA Nayarit, instruyan por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias y se implementen los mecanismos de control para que no realicen pagos por conceptos y rubros no autorizados en el presupuesto, en el convenio de federalización y en la Ley de Coordinación Fiscal, con los recursos del FAETA, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita de Educación para Adultos informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos por honorarios asimilados a salarios y los pagos efectuados al personal por este concepto durante el ejercicio 2008, se comprobó que los recursos ejercidos por el CONALEP e INEA Nayarit, en la partida 1201 "Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios" corresponden con las afectaciones contables por lo que no se excedió el tabulador de sueldos autorizados y se homologó con las plazas administrativas, en cumplimiento de los artículos 69, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 38, 39 y 40 de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP, y el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de comisión del personal, del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional y Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP Nacional, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008, en el CONALEP Nayarit y en el INEA Nayarit, existieron dos y cuatro trabajadores comisionados al sindicato con goce de sueldo, con licencias sin goce de sueldo, sin que se afectaran los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; cláusula 77, fracción II, del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA Nacional y artículos 60, 61, 63 y 65 de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de las nominas de sueldos y la relación de las incidencias del personal por concepto de bajas en el ejercicio fiscal de 2008 del CONALEP e INEA Nayarit, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha en que surtieron efecto los movimientos de baja temporal o definitiva, en cumplimiento de los artículos 60, 61, 63 y 65 de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP y las cláusulas 17, 18, 23 y 78 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del auxiliar de bancos, las pólizas de cheques, los estados de cuenta bancarios y las transferencias electrónicas por la dispersión de pagos de sueldos con recursos del fondo proporcionados por el CONALEP e INEA Nayarit para el ejercicio 2008, se comprobó que no existieron cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos registrados en la contabilidad con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales" que afecten el presupuesto del FAETA, en cumplimiento del artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos de nómina de los pagos realizados a los trabajadores del CONALEP e INEA Nayarit con cargo en los recursos del fondo 2008, se comprobó que contaron con la firma de conformidad de la percepción devengada por el empleado, de la acreditación de la recepción del pago de remuneraciones en todos los casos y de la firma de recibido del trabajador, en cumplimiento de los artículos 38, 39 y 40 de las Condiciones Generales de Trabajo 2001-2004 del CONALEP y la cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión física de los centros de trabajo del INEA del estado, se verificó que el personal cumple con las funciones por las que fueron contratados, en observancia de la cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos proporcionada por el patronato Pro Educación de los Adultos de Nayarit A.C., se constató que el INEA Nayarit radicó recursos por 6,424.6 miles de pesos, sin haber celebrado el Convenio de Colaboración en el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los lineamientos generales, párrafos noveno, décimo y onceavo, de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de

Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009 el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En el análisis de los recursos del fondo 2008 que el INEA Nayarit transfirió al patronato Pro Educación de los Adultos de Nayarit, A.C., por 6,424.6 miles de pesos, se observó que el PAPRONAY sólo registró ingresos por 5,933.5 miles de pesos y existió una diferencia por aclarar por 491.1 miles de pesos, en incumplimiento de los lineamientos generales, párrafo décimo, de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999; y artículo 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009 el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se aclararon las diferencias señaladas por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA Nayarit) instruya al área competente a efecto de que se implementen los mecanismos necesarios para realizar conciliaciones mensuales entre el INEA Nayarit y el PAPRONAY, y se deje evidencia documental mediante minuta de trabajo, en cumplimiento de los Lineamientos generales párrafo décimo de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999; y del artículo 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

El Instituto Nayarita de Educación para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2

Con el análisis de los registros contables del INEA Nayarit y del PAPRONAY, se constató que el Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., reintegró extemporáneamente 2,069.6 miles de pesos el 5 de marzo de 2009, por recursos no ejercidos en 2008, que debieron ser devueltos al INEA Nayarit al cierre del ejercicio de 2008, en incumplimiento de los lineamientos generales, párrafo décimo de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009 el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 3

Con el análisis de los registros contables del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., se comprobó que al cierre del ejercicio de 2008 hubo provisiones por 254.4 miles de pesos por concepto de incentivos a figuras solidarias y de los cuales sólo fueron ejercidos 204.1 miles de pesos, por lo que resultó un remanente no ejercido por 50.3 miles de pesos, que no fue reintegrado al INEA Nayarit, en incumplimiento de los lineamientos generales décimo, de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

Mediante el oficio núm. DG:894/09 el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se confirmó el reintegro por 50.3 miles de pesos y se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos de control sobre los remanentes no ejercidos por concepto de provisiones por gratificaciones a figuras solidarias, y se reintegre a la cuenta del FAETA de manera oportuna, en cumplimiento de los lineamientos generales décimo de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional

para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

El Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 4

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuentas bancarios a favor del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., se constató que existen cheques en tránsito por 31.3 miles de pesos con antigüedad de 6 a 17 meses por concepto de incentivos a figuras solidarias los cuales no han sido cobrados por los beneficiarios a junio de 2009, en incumplimiento de los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de fiscalización Superior del Estado de Nayarit; los lineamientos generales, párrafo décimo, de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

Mediante el oficio núm. DG:894/09, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya al área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se incluya como acuerdo en las conciliaciones mensuales entre el INEA Nayarit y el PAPONAY, que los cheques en circulación a favor de figuras solidarias con antigüedad superior a seis meses, se cancelen, y el recurso se reintegre a la cuenta bancaria del FAETA, abierta para el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de fiscalización Superior del Estado de Nayarit; los lineamientos generales párrafo décimo, de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1999.

El Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 5

Con el análisis de las pólizas contables y la documentación soporte del gasto del FAETA ejercido por el Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., se comprobó que 2,743 pólizas contables del pago de incentivos a figuras solidarias, no se encuentran debidamente integradas, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
PÓLIZAS CONTABLES QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INTEGRADAS
PAPRONAY, GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Programas operados por el PAPRONAY	Sin firmas de autorización	Con soporte documental incompleto	La firma no coincide con la identificación oficial	Las pólizas contables se encontraron en poder de las Coordinaciones de Zona del INEA
Atención a la Demanda	1,126	430	11	17
Grupos Especiales	339	202	5	8
Plazas Comunitarias	324	183	2	1
Acreditación y Certificación	954	108	0	0
Totales	2,743	923	18	26

FUENTE: Pólizas de Egresos del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C.

Lo anterior incumplió el artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables del Patronato Pro Educación para Adultos en Nayarit, A.C., se constató que los pagos por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del fondo, se ajustaron a la normativa que establece el INEA Nacional, en cumplimiento del numeral 8.4.2 y 8.4.3 de las Reglas de operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables del Patronato Pro Educación para adultos en Nayarit, A.C., se constató que existieron pagos de sueldos al personal administrativo del Patronato por 44.0 miles de pesos, que no fueron autorizados conforme a la normativa aplicable, ya que ésta sólo considera el pago de incentivo a figuras solidarias, en incumplimiento del artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y el numeral 8.4.5, último párrafo, de las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

Mediante el oficio núm. DG:894/09, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que comprueban el reintegro por 44.0 miles de pesos y se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya al área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que no se realicen pagos por este concepto, en observancia de las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA); artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y del numeral 8.4.5, último párrafo, de las Reglas de Operación de los Programas: Atención a la Demanda de Educación para Adultos, y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

El Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas del personal y las pólizas contables del fondo proporcionadas por el CONALEP Nayarit, se constató que existieron erogaciones por 56.1 miles de pesos, por concepto de "Estímulo a la Productividad", sin que se contara con los lineamientos autorizados para determinar esta

prestación, en incumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se elaboren los lineamientos respecto de las prestaciones aplicables al personal y se ajusten a la Ley de Coordinación Fiscal para el FAETA, lo sometan a la autorización de la Honorable Junta Directiva de CONALEP Nayarit para su publicación y aplicación correspondiente, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

Con el análisis de las nóminas del personal y los registros contables del FAETA, proporcionadas por el CONALEP Nayarit, se constató que se efectuaron provisiones por 51.2 miles de pesos en la partida presupuestal 1310 “Estimulo al Desempeño Docente”, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que soporte el gasto, en incumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 3

En el análisis de la documentación proporcionada por el INEA Nayarit referentes a las nóminas del personal pagado con los recursos del FAETA, las actas de dictamen de la Subcomisión Mixta de Evaluación Permanente del personal administrativo y técnicos docentes, el Contrato Colectivo de trabajo 2008-2010, el Reglamento de los Lineamientos para la Designación del Empleado del Mes, así como de las cédulas analíticas de desempeño y productividad del personal de base Técnicos Docentes, se detectó que éste otorgó la prestación de “Estímulo al Desempeño” con una serie de inconsistencias que se detallan a continuación:

- Se entregó la prestación en efectivo y no en especie a través de vales de despensa.
- Se otorgaron 7 estímulos (2 a Técnicos Docentes y 5 a Administrativos), uno más de los correspondientes, de acuerdo con el total de las plazas autorizadas del personal de base (127).
- Se otorgaron prestaciones al personal administrativo y técnicos docentes con calificación máxima de 96 puntos existiendo personal con calificación alcanzada de 100 puntos.

- Se retribuyeron a los trabajadores durante el mes subsiguiente a aquel en que resultaron triunfadores.

Lo anterior incumplió la cláusula 120 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; y los artículos 10, 11 fracciones A y E, 12 y 22 del Reglamento de los Lineamientos para la designación del empleado del mes.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya al área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se dé seguimiento a los oficios girados a las diferentes áreas, se acaten los lineamientos aplicables para la prestación de “Estímulo al Desempeño” y se otorgue con legalidad y transparencia, en cumplimiento de la cláusula 120 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; de los artículos 10, 11, fracciones A y E, 12 y 22 del Reglamento de los Lineamientos para la designación del empleado del mes.

El Instituto Nayarita de Educación para Adultos del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Pagos a terceros institucionales

Con el análisis de las nóminas 2008 y los pagos por conceptos de aportaciones de seguridad social, del fondo vivienda así como del Impuesto Sobre la Renta por salarios, se comprobó que el CONALEP Nayarit realizó pagos de actualizaciones y recargos con cargo en los recursos del fondo por 19.3 miles de pesos, de los cuales 3.0 miles de pesos al ISSSTE y FOVISSSTE, y 16.3 miles de pesos al SAT, en incumplimiento de los artículos 17, 21, 42, 75, 140, 194 y 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 del Código Fiscal de la Federación.

Mediante el oficio núm. CEPTEN/347/2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se confirmó el reintegro por 19.3 miles de pesos, por lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, recomienda que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit instruya por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que dé cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de pagos a terceros institucionales, conforme a los artículos 17, 21, 42, 75, 140, 194 y 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 del Código Fiscal de la Federación.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

Con el análisis de los registros de las operaciones financieras y presupuestales, las pólizas de egresos y los recibos de pagos de impuestos federales, se comprobó que el INEA Nayarit realizó enteros por concepto de ISR del pago por única vez al personal de honorarios, con cargo en los recursos del fondo por 14.5 miles de pesos, sin haber efectuado la retención correspondiente, en incumplimiento de los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 del Código Fiscal de la Federación.

Mediante los oficios núms. DG:869/09 y DG:894/09, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se confirmó el reintegro por 14.5 miles de pesos y se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, recomienda que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya al área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que de manera regular, se efectúen las retenciones correspondientes al personal, y se entere en tiempo y forma conforme a las disposiciones fiscales, en cumplimiento de los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 del Código Fiscal de la Federación.

El Instituto Nayarita de Educación Para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Gastos de operación

Con el análisis de la documentación soporte de los gastos de operación del fondo, proporcionadas por el CONALEP e INEA Nayarit, se constató que dichos gastos se aplicaron conforme a la normativa federal y local vigente, y las facturas cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, cumplen con la aprobación del SAT, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas

En el análisis del avance físico y financiero reportado por el CONALEP Nayarit en el Formato Único del FAETA, al programa Educación Tecnológica, respecto del proyecto Atención a la Demanda, se observó que existe una diferencia en el reporte del avance físico al cuarto trimestre, ya que en el formato único se indican 3,200 alumnos como meta cubierta al 100%; mientras que en el documento presentado por el ente, donde detallan la matrícula para el 2008, reflejan que para febrero de 2008 existieron 2,208 alumnos, y para agosto de 2008 existían 2,409 alumnos inscritos; por lo tanto la meta se alcanzó en un 75.3%, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio sin número del 20 de octubre de 2009, el CONALEP Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el CONALEP Nayarit, a través del área competente, establezca las metas correspondientes de acuerdo con la capacidad de operación del ente, para dar cumplimiento de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del

Gobierno del Estado de Nayarit; y 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 2

Con el análisis de los estados financieros presentados proporcionados por el Instituto Nayarita de Educación para Adultos (INEA Nayarit), se comprobó que no se cumplió con las metas establecidas para cada uno de los programas específicos de gasto FAETA para el ejercicio fiscal 2008, toda vez que el recurso destinado a los programas reconocimiento CONEVyT y capacitación a personal operativo no fue ejercido en su totalidad, y presentó un subejercicio del 54.0% y 22.0%, respectivamente, lo que determinó en gran medida la falta de alcance de las metas propuestas, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
METAS QUE NO SE ALCANZARON
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto anual autorizado	Periodo Enero a Diciembre de 2008			Avance Anual
		Recibido	Ejercido	Variación	%
Administración Regional	30,631.2	30,631.2	29,727.0	904.2	97.0
Oportunidades y atención a la demanda	2,900.2	2,900.2	2,857.4	42.8	98.5
Acreditación y certificación	1,063.1	1,063.1	1,063.1	0.0	100.0
Reconocimiento CONEVyT	160.8	160.8	74.5	86.2	46.0
Proyecto plazas comunitarias	2,147.3	2,147.3	2,147.3	0.0	100.0
Atención a grupos especiales	370.7	370.7	370.7	0.0	100.0
Capacitación a personal operativo	164.0	164.0	127.6	36.4	78.0
Calidad en la inscripción Acreditación y certificación	528.0	528.0	498.9	29.1	94.0
Totales	37,965.4	37,965.4	36,866.6	1,098.7	79.3

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 25 y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. DG:869/09 del 19 de octubre de 2009, el INEA Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que el Instituto Nayarita de Educación para Adultos instruya al área competente para que se realice una planeación estratégica que vincule los objetivos que se persiguen, los programas de acción y los recursos requeridos, a efecto de corregir las deficiencias detectadas, en cumplimiento de los artículos 25 y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Instituto Nayarita de Educación para Adultos informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0992-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del Formato Único del fondo, del programa específico Educación Tecnológica, respecto del proyecto de Atención a la Demanda, se verificó que los recursos del fondo se destinaron para los servicios de educación tecnológica en el CONALEP Nayarit, de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios; asimismo, en el INEA Nayarit se orientaron a prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 29 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,714.2 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 2,714.2 miles de pesos, se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 514.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 514.8 miles de pesos

Operadas: 512.4 miles de pesos

Probables: 2.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 514.8 miles de pesos, se integra por: recuperaciones probables por irregularidades en la ministración de recursos por 2.4 miles de pesos; y las recuperaciones operadas por 512.4 miles de pesos por: irregularidades en la ministración de recursos por 10.2 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 437.4 miles de pesos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 14.5 miles de pesos; y otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 50.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La falta de captación de alumnos reduce la cobertura en términos de beneficiarios atendidos con los recursos del FAETA lo cual provoca que no se cumplan con las metas establecidas para el ejercicio, además esto incide en consecuencias sociales de impacto entre la población destino de los recursos del fondo, ya que las acciones realizadas para atraer la atención de la población para inscribir mayor cantidad de alumnos no incide en los objetivos y metas establecidos para el FAETA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 29 observación(es) que generó(aron) 29 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 29 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit al Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 48,891.2 miles de pesos, que representa el 79.3% de los 61,627.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado cumplió con las disposiciones

normativas aplicables al pagar el sueldo base conforme al tabulador autorizado, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: recuperaciones probables por irregularidades en la ministración de recursos por 2.4 miles de pesos; las recuperaciones operadas por 512.4 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos por 10.2 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 437.4 miles de pesos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 14.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 50.3 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 2,714.2 miles de pesos, y el incumplimiento de metas del proyecto Atención a la Demanda que cubrió el 75.0%, y en los programas de CONEVyT y capacitación a personal operativo el recurso no fue ejercido en su totalidad, presentando un subejercicio del 54.0% y 22.0%, respectivamente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.2.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-18000-02-0989

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo Económico. Así como el organismo público descentralizado la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno que los entes y dependencias responsables de la administración y ejercicio de los recursos del FAFEF cuentan con los controles suficientes y adecuados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit y Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
2. Verificar que la SHCP entregó los recursos del FAFEF a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y, ésta a su vez, al organismo público descentralizado ejecutor, en los términos de lo señalado en la normativa, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

3. Verificar que el ente abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y que se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de esta, a la SHCP, en la cual no deberá existir depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, y se deberán realizar las conciliaciones correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.
4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos del fondo depositados a la SHCP, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y que se cuente con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
6. Verificar que los recursos del fondo incluyendo los intereses generados están registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad del ente auditado, que están soportados en la documentación justificatoria y comprobatoria original, y que ésta cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
7. Constatar que el monto de los recursos del fondo transferidos y ejercidos por el ente auditado incluyendo los intereses, coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, y que las cifras de los ingresos, las disponibilidades, el Cierre del Ejercicio, la Cuenta Pública, el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, el Balance General, etc., están identificadas y conciliadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

8. Verificar que los bienes adquiridos, los servicios prestados y las obras ejecutadas con recursos del fondo, están debidamente registrados, y afectan adecuadamente las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
9. Comprobar que los sujetos auditados informaron a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo al fondo para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito o con personas físicas o morales, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, no destinando más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del fondo para servir a dichas obligaciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que se destinaron los recursos del fondo a infraestructura física, y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como para la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo en materia de saneamiento financiero, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, así como a otras acciones que acrediten un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar si los sujetos auditados publicaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en

publicaciones específicas y medios electrónicos, haciendo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto asignado del fondo, costos, ubicación, metas, acciones a realizar, y al término, los resultados alcanzados y los beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que los entes y las dependencias ejecutoras cuentan con un comité de obras, que la obra pública realizada con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se encuentren debidamente justificados, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su reglamento.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada con los recursos del fondo está amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con el ente auditado, garantizaron el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Comprobar que el importe del contrato corresponde con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, las cuales deberán estar documentadas mediante las facturas y generadores de obra; principalmente, constatar que se aplicaron las deducciones o retenciones respectivas, así como la amortización de la totalidad de los anticipos otorgados y que dicha documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega-recepción, información que deberá ser coherente; de lo contrario, comprobar la congruencia de la formalización de convenios modificatorios y la justificación de su aplicación, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes, en

- cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
20. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados en el contrato corresponden con los pagados en cada una de las estimaciones, y verificar que sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
 21. Comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados en las estimaciones de cada contrato sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
 22. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
 23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el finiquito de obra, los planos actualizados, la notificación de terminación, los manuales de operación, el álbum fotográfico y la fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
 24. Verificar que las adquisiciones realizadas con los recursos del Fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el ente auditado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 25. Comprobar que todas las adquisiciones, realizadas con los recursos del fondo, están amparadas en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar debidamente formalizado y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

26. Verificar que los bienes de activo fijo adquiridos con los recursos del fondo están registrados en la contabilidad del ente auditado, se cuenta con los resguardos correspondientes y se comprueba su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
27. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto en metas físicas como en número de beneficiarios, e identificar en su caso, las variaciones, ajustes, efectos y conclusiones de los análisis realizados, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
28. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos de los recursos del fondo respecto a su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa a la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; al fortalecimiento de su presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, principalmente en materia de saneamiento financiero y sistema de pensiones, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.
29. Verificar que las acciones y recursos aplicados del fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental; así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FAFEF, y coadyuvar a que éste cuente con

controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, relativas a las funciones de: coordinación, control, autorización, manejo, administración y ejercicio de los recursos del FAFEF, no están establecidas en los reglamentos interiores de las dependencias y entes revisados.
- No existen convenios con los ejecutores, donde se establecen las reglas de operatividad.
- La Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios expedida por el Gobierno del Estado de Nayarit carece de procedimientos para la operatividad y administración del FAFEF en forma detallada, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se cuenta con una normativa interna específica en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para informar a la ciudadanía, por medio de las páginas electrónicas u otros medios de comunicación local respecto de los recursos asignados, de las obras y acciones autorizadas y la aplicación de los mismos.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, relativas a las funciones de: coordinación, control, autorización, manejo, administración y ejercicio de los recursos del FAFEF, no están establecidas en el reglamento interior del ente revisado.
- No se cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la administración, operación y ejercicio de los recursos del FAFEF.

Riesgos y su Administración

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

- Los reglamentos interiores de las dependencias del Poder Ejecutivo no definen un área que se encargue de la planeación, programación y presupuestación del fondo, para calendarizar las prioridades de los destinos del fondo y su publicación correspondiente en el periódico oficial, lo que propicia, entre otras deficiencias, que al cierre del ejercicio, se realicen reclasificaciones presupuestales del recurso del FAFEF para cubrir programas que se habían pagado con otra fuente de recurso.
- Los informes trimestrales y los cierres del ejercicio, presentados por las entidades responsables de la ejecución de obras, para su trámite correspondiente ante la SHCP y su publicación en el Periódico Oficial y en las páginas de Internet, no se remiten y publican en las fechas establecidas en la ley.
- Se carece de controles para conciliar de manera periódica y al término del ejercicio las cifras presentadas en los Cierres del Ejercicio Presupuestal, el Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales y en la Cuenta Pública Estatal, ya que resultan diferencias entre los informes señalados anteriormente.
- El registro y control contable y presupuestal de las obras y acciones que se realizan con los recursos del fondo, la estructura contable actual y la información que presentan en los avances trimestrales y el cierre de la cuenta publica no permite identificar a qué capítulo, concepto, partida, ente o dependencia se afecta el gasto.
- No se cuenta con los procesos de control suficientes para asegurarse de que las adquisiciones de activo fijo se han inventariado, cuentan con resguardos y se registran en la contabilidad patrimonial; en ese mismo sentido, no se realizan acciones para evitar que se adquieran para un fin distinto del establecido.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

- No se proporcionó evidencia para acreditar el control que se tiene de las obras y acciones que se realizan con los recursos del fondo.
- No se integró un comité de obras para el proceso de adjudicación en el ejercicio 2008.

- No se implementaron mecanismos para registrar en forma contable y presupuestal, el ejercicio de los recursos de las obras ejecutadas del fondo.
- De los procesos de información financiera, no se proporcionó evidencia del registro patrimonial de los activos al no ser manifestados en la cuenta pública.
- Se comprobó que sus adquisiciones son realizadas en forma directa sin que haya un proceso de licitación.
- No se cuenta con una normativa interna para el ejercicio de los recursos en viáticos y combustibles, autorizada por la Junta de Gobierno.

Información y Comunicación

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

- La información proporcionada por otras áreas no es confiable, ya que no se presenta con el detalle suficiente, oportunidad y confiabilidad, por no existir un manual de procedimientos que norme los tiempos de entrega, las conciliaciones entre las áreas para la validación de la información y la toma de decisiones.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

- Los procesos de la información financiera y presupuestal no muestran oportunamente las transacciones realizadas, con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.

Supervisión

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

- No se llevan a cabo revisiones en trabajo conjunto entre la Secretaría General de la Contraloría con las secretarías de Finanzas y de Planeación, en actividades de control, para actualizar los mecanismos que tiene establecidos para el ejercicio de los recursos del FAFEF.
- Las actividades de control en el manejo y operación del fondo, no evalúan las operaciones y procesos conforme a lo requerido para el desarrollo del FAFEF.
- Se carece de control de acciones para evaluar los resultados alcanzados al final del ejercicio.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit

- Se carece de acciones de control para evaluar los resultados alcanzados al final del ejercicio.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, arroja una calificación de 2,748 puntos, valor que ubica al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en un rango medio; y 1,810 puntos, valor que ubica a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit en un rango bajo, respecto del control interno en el manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008**

Sujeto Fiscalizado	Evaluación Final		Estatus	Semáforo
	Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificación		
Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit	1810	0-2150	C. I. Bajo	Rojo
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit	2748	2151-3400	C. I. Medio	Amarillo
		3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno, aplicados al Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit es regular, y el establecido por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, es deficiente, por las deficiencias señaladas anteriormente, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones V, XI, XIII, XV, XXXIV, XXXV y LVI, 34, fracciones V, IX, XII y XVIII, 38, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit; y 10, fracción II, 13, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Mediante los oficios núms. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 y CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit dar seguimiento a las solicitudes de acciones de la Secretaría de Finanzas para realizar la actualización de reglamentos internos, guías de operación, elaboración de convenios con los ejecutores y la planeación y control presupuestal calendarizado de los recursos del fondo y corregir las demás deficiencias detectadas en el control interno, y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, a dar seguimiento a las acciones que realicen las áreas para corregir las deficiencias señaladas en el control interno, para dar cumplimiento de los artículos 33, fracciones V, XI, XIII, XV, XXXIV, XXXV y LVI, 34, fracciones V, IX, XII y XVIII, 38, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit; y 10, fracción II, 13, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Transferencia de Recursos

En la revisión de los recursos del FAFEF transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008, se observó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit no transfirió a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit los recursos del fondo por 112,566.1 miles de pesos, ya que administró y realizó los pagos a los contratistas mediante cuentas por liquidar certificadas, en incumplimiento del lineamiento noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo, se verificó que se abrió la cuenta bancaria específica núm. 65502187130 del Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (FAFEF), en la cual se identificaron los recursos del fondo por 257,760.3 miles de pesos. Asimismo, se constató que los movimientos realizados se relacionaron con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo y se remitió copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del lineamiento séptimo, sección tercera, en relación a la entrega de los Recursos, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por las aportaciones recibidas del FAFEf durante el ejercicio 2008 a la SHCP y las guías de depósito de la paquetería, se observaron atrasos que excedieron los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, como se muestra en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DESFASES EN ENVÍO DE RECIBOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Mes	Aportación recibida Fecha	Importe	Fecha de envío	Fecha límite para remisión de recibos	Días de retraso
Enero	31-ene-08	21,480.0	1-mar-08	15-feb-08	15
Febrero	29-feb-08	21,480.0	22-abr-08	15-mar-08	38
Marzo	31-mar-08	21,480.0	9-may-08	15-abr-08	24
Abril	30-abr-08	21,480.0	28-may-08	15-may-08	13
Mayo	30-may-08	21,480.0	20-jun-08	14-jun-08	6
Junio	30-jun-08	21,480.0	7-ago-08	15-jul-08	23
Julio	31-jul-08	21,480.0	3-sep-08	15-ago-08	19
Agosto	29-ago-08	21,480.0	26-sep-08	13-sep-08	13
Septiembre	30-sep-08	21,480.0	28-oct-08	15-oct-08	13
Octubre	31-oct-08	21,480.0	3-dic-08	15-nov-08	18
Noviembre	28-nov-08	21,480.0	27-ene-09	13-dic-08	45
Diciembre	15-dic-08	21,480.3	9-feb-09	15-ene-09	25
Total		257,760.3			

FUENTE: Recibos Oficiales expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las Guías de Depósito del Servicio de Paquetería.

Lo anterior incumplió el lineamiento octavo, sección tercera, en relación con la entrega de los recursos, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a fin de que implementen los mecanismos y las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación dentro del plazo establecido, en observancia del lineamiento octavo, sección tercera, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Registro Contable y Presupuestal

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de registro y la documentación comprobatoria de los recursos del FAFEF 2008, respecto de la muestra revisada de 114,668.2 miles de pesos a los programas de Saneamiento Financiero, Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, 3x1 Migrantes y Pueblo Mágico, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado no realizó la planeación y distribución presupuestal por ente ejecutor, obra, programa y concepto del gasto; carece de programación y calendarización para la ministración del fondo y dispuso de recursos para cubrir erogaciones realizadas originalmente con otra fuente de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2008, lo que propició que en algunos programas no se ejercieran al cierre del ejercicio; asimismo, ejerció por medio de sus dependencias, los recursos directamente a través de la cuenta contable núm. 5602 4001 "FAFEF Ramo 33 Fondo 8", por lo que no se puede identificar a qué capítulo, concepto, partida, ente o dependencia se afecta el gasto; además, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit no cuenta con un sistema contable y presupuestal que elabore reportes y estados financieros, toda vez que el registro de las operaciones se realiza en cuentas concentradoras y el sistema de presupuestos se detalla en las cuentas por liquidar certificadas (CLC), que son liberadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en contravención de los artículos 7º., 8º., 34, 35, segundo párrafo, y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante los oficios núms. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 y CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las operaciones de los recursos del FAFEF, ejercidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y pagados por la Secretaría de Finanzas, por medio de las cuentas por liquidar certificadas (CLC), se comprobó que no se registra el ingreso y el egreso en la contabilidad del ejecutor por 112,566.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, cierres de ejercicio, expedientes unitarios de obra y documentación comprobatoria, se observó que el importe ejercido de 112,566.1 miles de pesos por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit no fue reportado en la cuenta pública de dicho organismo, al no registrarse en el estado de origen y aplicación de recursos, el balance general, el estado de ingresos y egresos, ni en el ejercicio presupuestal, en contravención de los artículos 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios de Contabilidad Control Presupuestario, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

En la revisión de la información presupuestal reportada en la Cuenta Pública 2008, los auxiliares contables de los sujetos fiscalizados, los cierres de ejercicio de los entes y dependencias ejecutoras, el formato único sobre aplicaciones de recursos federales remitidos a la SHCP y los registros contables de los movimientos del fondo correspondientes al ejercicio 2008; se observaron diferencias, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
COMPARATIVO DEL RECURSO EJERCIDO
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Cuenta Pública	Recurso Ejercido		Formato Único	
	Cierres Dependencias Ejecutoras			
Ejercido	Reportado	Diferencia	Reportado	Diferencia
255,120.2	266,330.1	- 11,209.9	246,708.4	8,411.8

FUENTE: La Cuenta Pública 2008, los cierres de ejercicio de las dependencias ejecutoras y el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales del Gobierno del Estado de Nayarit.

En contravención de los artículos 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios de Contabilidad Control Presupuestario, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó, emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se implementen los criterios de contabilización de las operaciones en relación a la aplicación del recurso y la conciliación de la información, para

uniformarla conforme al Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales al 31 de diciembre del ejercicio, para dar cumplimiento a los artículos 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares contables, las pólizas de registro, la documentación comprobatoria y el balance general referente a la muestra de auditoría de las adquisiciones de bienes de activo fijo con recursos del fondo por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se observó que éstas no se registraron en la cuenta de activo fijo y de patrimonio por 537.0 miles de pesos; así como tampoco los bienes adquiridos por 106,070.8 miles de pesos, de los que corresponden 105,802.5 miles de pesos a infraestructura física y 268.3 miles de pesos a bienes muebles, ejercidos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, ni se reflejaron en los estados financieros presentados en la cuenta pública, en incumplimiento de los artículos 34, 35, 37 y 39, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 43, fracción VII, y último párrafo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante los oficios núms. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 y CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión al formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes al ejercicio 2008, se verificó que en la página de Internet de la SHCP, el estado capturó en el sistema único los informes trimestrales para informar sobre el avance de los proyectos realizados con los recursos del FAFEF, sin comprobar que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit informó a la SHCP en los plazos establecidos al término de cada trimestre sobre los resultados físicos-financieros, en incumplimiento del artículo 47, último párrafo y 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; capítulo IV, plazos para la entrega de la información, título vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que en lo subsecuente se impriman los

documentos que sirven como evidencia de que se capturó la información para llenar el formato único y que señalan el número de folio, fecha de operación, hora de expedición y tipo de trámite, así como el detalle del registro trimestral del recurso e información complementaria, para dar cumplimiento a los artículos 47, último párrafo y 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; capítulo IV, plazos para la entrega de la información, título vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008; y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de las pólizas de registro, la documentación comprobatoria, el resguardo de bienes adquiridos con recursos del FAFEF, se observó que el Poder Ejecutivo del Estado destinó recursos a fines distintos de los autorizados, para la adquisición de bienes de equipo de oficina y equipo de cómputo por 198.6 miles de pesos, ya que fueron destinados a un área distinta de la Dirección General de Ingresos, de la que dependen los Sistemas de Recaudación, y fueron autorizados con el oficio núm. COP-DP-R33-FVIII-035/2008; asimismo, en la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se constató que se aplicaron recursos para la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, papelería impresa, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, cámaras digitales, equipo de computo, cursos, servicio de apoyo logístico, renta de salón y coffee break, por 382.0 miles de pesos según el oficio núm. COP-DP-R33-FVIII-033/2008, para la contratación de servicios de supervisión externa para el programa, y los bienes están asignados a la Dirección de Planeación, área que no se encarga de la supervisión de las obras, ya que ésta es una función de la Dirección de Infraestructura, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante los oficios núms. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 y CEA-DA-1080/2009, los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó la solventación de los 198.6 miles de pesos, respecto de los 382.0 miles de pesos que se reintegraron por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se establezcan los mecanismos y acciones que se requieran para que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los cierres de ejercicio, los expedientes, los oficios de autorización de la Secretaría de Planeación, los contratos, las cuentas por liquidar certificadas y la documentación comprobatoria, de los recursos ejercidos del fondo 2008 por el Poder Ejecutivo del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural, se comprobó que se ejercieron recursos por 1,358.1 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, autorizados con los oficios núms. COP-DP-R33-FVIII-013/2008 y COP-DP-R33-FVIII-140/2008, que resultan improcedentes, ya que no existe el proyecto de infraestructura previamente autorizado a la SEDER Nayarit, durante el periodo en que se realizaron dichos gastos con cargo al fondo, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante los oficios núms. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 y SEDER-DIR-107/2009 los sujetos fiscalizados presentaron documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Inversión en Infraestructura Física

Con la revisión de los cierres de ejercicio, los expedientes unitarios de obra, los oficios de autorización de la Secretaría de Planeación, los contratos, las cuentas por liquidar certificadas y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del fondo 2008 por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se comprobó que se ejercieron recursos para gastos indirectos por 105,802.5 miles de pesos para infraestructura física de aportación estatal de acuerdo con el convenio firmado con la CONAGUA, de los cuales 3,589.5 miles de pesos excedieron el 3% permitido, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó solventada la presente observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente núm. 2008/C21043-PR, correspondiente a la supervisión del programa de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas (APAZU) con recursos del fondo, se observó que en el pago de honorarios asimilados a salarios existen diferencias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta no determinadas y enteradas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 38.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO DETERMINADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Concepto	ISR determinado en la auditoría	ISR retenido por la CEA	Diferencias
Honorarios asimilados	133.3	101.0	32.3
Aguinaldos	33.9	27.9	6.0
Total	167.2	128.9	38.3

FUENTE: Nóminas de sueldos y salarios mensuales del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se establezcan los mecanismos y acciones que se requieran para que al pago de servicios por honorarios asimilados a salarios se le retenga en tiempo y forma el impuesto sobre la renta conforme a la disposiciones fiscales, para dar cumplimiento al artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

En la revisión de los oficios de comisión, los informes y el formato de pago de viáticos del personal contratado que se integran en el expediente núm. 2008/C21043-PR, correspondiente a la supervisión del programa de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas (APAZU), ejecutado por convenio con 48.0% de recursos federales, con la Comisión Nacional del Agua y 52.0% de recursos del estado por medio del fondo, se observaron pagos indebidos y sin contar con normativa específica por 123.7 miles de pesos, de los cuales 115.1 miles de pesos corresponden a viáticos pagados por comisiones de 24 horas con pernocta no justificadas, y 8.6 miles de pesos por viáticos que se pagaron en forma duplicada en la misma fecha de la comisión, en incumplimiento del artículo 54, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se acreditó el reintegro por 37.2 miles de pesos; se solventó con la aclaración la observación por 23.0 miles de pesos y con oficio núm. CEA-DA-1080/2009 reintegró la cantidad total observada, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se establezcan los mecanismos y acciones que se requieran para el control del pago de viáticos.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3

En la revisión de los cierres de ejercicio, las pólizas de registro contable, la documentación comprobatoria, los oficios de autorización expedidos por la Secretaría de Planeación, los acuerdos y los oficios de aprobación del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit FOFAE, de los recursos asignados del fondo a la Secretaría de Desarrollo Rural para Infraestructura Hidroagrícola para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego por 40,000.0 miles de pesos, se observó que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado los reportó como ejercidos sin haberlo aplicado en el ejercicio 2008, al disponerse en el programa entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Comisión Nacional del Agua para ampliar la inversión a 140,000.0 miles de pesos, de los que se informó que se aplicaron 84,350.0 miles de pesos en 27 contratos, pero se observó que no se acreditaron los avances correspondientes de las obras y que los expedientes están debidamente integrados para constatar que se cumplen todas las especificaciones pactadas en los contratos; éstos carecen de las actas de entrega-recepción de las obras que reportan con avance del 100.0%; y no se acredita la retención del 5 al millar que debe destinarse a la fiscalización, su distribución y entrega a los órganos competentes. Lo anterior incumplió los artículos 7º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó solventado lo relativo a la retención del 5 al millar y subsiste la observación respecto de los avances correspondientes de las obras y de los expedientes indebidamente integrados.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***Saneamiento Financiero**

En la revisión del formato único sobre aplicaciones de recursos federales al cuarto trimestre del ejercicio 2008 y los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 6550218713-0 de Santander, S.A., del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, se observó que los recursos del FAFEF, por concepto de saneamiento financiero, se aplicaron para amortizar la deuda pública, expresada como una reducción del saldo, lo que refleja un mejor nivel en el balance financiero, en cumplimiento del artículo 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1***Difusión de las Obras, Acciones e Inversiones**

Con la revisión de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF, correspondiente al ejercicio 2008, se constató que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit los informes del segundo y tercer trimestre fuera del plazo establecido; el informe relativo al primer trimestre publicado localmente no corresponde al formato establecido al no contener todos los conceptos del formato único sobre aplicaciones de recursos federales; y los informes del primer, segundo y tercer trimestre, no contienen la información real de los montos de los recursos presupuestarios (total anual, ministrado) por cada destino del gasto (denominación o descripción), en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Informes trimestrales ejercicio 2008	Fecha de presentación		Desfase en días
	Conforme a Ley de Coordinación Fiscal	Publicación en el periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit	
Primer Trimestre (Enero- Marzo)	07-may-08	26-abr-08	0
Segundo Trimestre (Abril - Junio)	07-ago-08	08-ago-09	365
Tercer Trimestre (Julio - Septiembre)	07-nov-08	08-ago-09	274
Cuarto Trimestre (Octubre - Diciembre)	07-feb-09	07-feb-09	0

FUENTE: Informes Trimestrales del Ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos para cumplir en tiempo y forma con la publicación de los informes sobre la aplicación de los recursos del FAFEF, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1***Obras y Acciones Sociales**

En la revisión de los cierres de ejercicio, cuentas por liquidar certificadas, expedientes unitarios, contratos de obras, se observó que en la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se adjudicaron obras y servicios relacionados con las mismas, por medio del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa por 110,421.7 miles de pesos de aportación estatal, con base en el convenio firmado con la CONAGUA, sin contar con un comité de obras y sin acreditar que se sujetaron a licitación pública o que se ajustaron a las excepciones previstas para realizarlas por invitación a tres personas y adjudicación directa; y en el expediente unitario del servicio de supervisión técnica denominado “Componente de Atención Social”, del contrato núm. CEA-U9-CAS-12-08 adjudicado mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, por 2,521.9 miles de pesos, no se cumplió con los términos de referencia contenidos en la invitación para la venta de bases de licitación, ya que se invitó a una empresa que no estaba legalmente constituida, a la fecha de la compra de las bases no contaba con representante legal, y no presentó la declaración o el balance general auditado por un contador público certificado por la SHCP, y sin acreditar que la empresa adjudicada contaba con capacidad de respuesta inmediata, ni con los recursos técnicos y financieros necesarios, por lo que se incumplieron los artículos 25, 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que no fue solventada la presente observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/C11060-PR “Construcción del sistema de agua potable”, en la localidad de San Pedro Ixcatán, municipio de Ruiz, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida contratada por 4,583.0 miles de pesos mediante el contrato núm. CEA-SC-CAP-024-08, se constató que la contratista no consideró en los gastos de obra la partida de señalamientos y equipo de protección para los trabajadores, de acuerdo con el documento B-5, anexo 25, de las bases de licitación, lo que evidencia que no se realizó de manera eficiente la revisión y evaluación de la propuesta por parte del personal del ente auditado, en incumplimiento de los artículos 37, fracción I, inciso A, fracción II, subíndice d, 40, fracciones I y II, y 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los puntos 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que no fue solventada la presente observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/C14078-PR “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (primera etapa)”, en San José de Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por 8,146.4 miles de pesos mediante el contrato núm. 47102001-013-08, se verificó que el documento núm. A -11 anexo 9, de la propuesta técnica referente a: “Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato”, no presenta la firma del representante legal de la contratista, lo que evidencia que el personal de la dependencia contratante no realizó una eficiente evaluación de la propuesta, por ser este punto motivo de descalificación, en incumplimiento de los artículos 37, fracción I, y 38, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los puntos 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-DI-0247/2009 del 30 de marzo de 2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 2008/C08055-PR “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de El Malinal, municipio de Xalisco, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 4,447.0 miles de pesos, y un convenio adicional de ampliación del contrato por 291.3 miles de pesos por medio del contrato de la obra pública núm. CEA-SC-CAP-020-08, se constató que la contratista consideró en el cálculo del factor de salario real del personal obrero, gastos para viáticos, los cuales no son procedentes en la integración de este factor, en incumplimiento de los artículos 37, fracciones I, II, punto A, subíndice d, 40, fracción II, y 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los puntos 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que no fue solventada la presente observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm.2008/C17094-CP, "Perforación (sustitución) de pozo profundo "pozo 4" Acuaférico sur", en la localidad de Tepic, municipio del mismo nombre, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres empresas y contratada por 1,715.2 miles de pesos, por medio del contrato núm. CEA-SC-PPP-062-08, se constató que no se integró en el expediente el oficio de aprobación de los recursos para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1º, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que fue solventada la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit ejecutó con recursos del FAFEF 2008, se constató que todas ellas se encuentran amparadas en sus respectivos contratos, los cuales contienen los requisitos establecidos en la normativa local; se encuentran debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en

sus respectivas bases de licitación; que las personas físicas y morales que celebraron contratos con el ente auditado garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato mediante la fianza correspondiente; el importe de los contratos correspondió con las erogaciones que se registraron contablemente como pagadas y con el importe de las respectivas estimaciones, las cuales están documentadas mediante facturas y generadores de obra, y se amortizaron la totalidad de los anticipos otorgados, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 113, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios e inspección física de las obras del fondo, se constató que en cuatro de ellas se realizaron convenios adicionales; sin embargo, en los expedientes de dos obras no se integraron los convenios adicionales y, en las otras dos, la aprobación del recurso para dar suficiencia de recursos a los convenios por parte de la Secretaría de Planeación, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
IRREGULARIDADES EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Núm.	Nombre de la obra	Localidad	Convenio num.	Irregularidad
1	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle principal.	Tecuala (San Felipe Aztatán)	CEA-SC-RAP-003-08 único	- El convenio no presenta la firma por parte de la contratista. - No integró en el expediente la aprobación del recurso por parte de la Secretaría de Planeación del Estado de Nayarit. - No se integró en el expediente el convenio adicional al contrato, por la ejecución del concepto "Ampliación de perforación de pozo de 12" a 22" en material tipo I de 0.00 a 100.00 metros" fuera de catálogo.
2	Perforación (sustitución) de pozo profundo "pozo 4" Acuaférico sur.	Tepic	No se integró al expediente	No se integró en el expediente el convenio adicional al contrato, por la ejecución de 6 conceptos de obra fuera de catálogo.
3	Equipamiento de pozo profundo 4 Acuaférico sur	Tepic	No se integró al expediente	No se integró en el expediente la aprobación del recurso por parte de la Secretaría de Planeación del Estado de Nayarit.
4	Rehabilitación del sistema de alcantarillado y saneamiento (2da. etapa)	Tecuala	CEA-SD-RAS-009-08 único	No integró en el expediente la aprobación del recurso por parte de la Secretaría de Planeación del Estado de Nayarit.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por funcionarios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 18, 24, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 69, 70, 79, 80, 84, fracción IV, y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó dar por solventada la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/C08055-PR "Construcción del sistema de agua potable", en la localidad de El Malinal, municipio de Xalisco, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por 4,447.0 miles de pesos más un convenio adicional de ampliación de contrato por 291.3 miles de pesos, se constató

que en el transcurso de la auditoría la contratista ejecutó conceptos de obra después del plazo establecido en el contrato, por lo que las penas convencionales se calcularon de acuerdo con la fecha de terminación establecida en el contrato y considerando la fecha en que se ejecutaron los conceptos (del 26 de noviembre de 2008 al 5 de junio de 2009), de donde resultó un importe de 7.1 miles de pesos por concepto de penalización, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; la cláusula décimo séptima del contrato de obra; y el punto 29.5 de las bases de licitación.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, como son fichas de depósito del reintegro por 7.1 miles de pesos, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, y ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que no se integró la documentación que se indica a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2008/C04024-CP	Ampliación del sistema de agua potable (equipamiento pozo profundo La Estación y línea de conducción).	Compostela	Bitácora de obra.
2008/C04059-PR	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (1ra. etapa).	Compostela Rincón de Guayabitos	Bitácora de obra.
2008/C02039-PR	Ampliación del sistema de agua potable.	Compostela EL Capomo	Licencia de construcción.
2008/C14078-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa).	Santa María del Oro	Bitácora de obra y reporte fotográfico de las estimaciones 5, 5-A, 6 y 7.
2008/C08055-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Xalisco, Malinal	Bitácora de obra y reporte fotográfico de las estimaciones 5 y 6.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 19, 21, fracciones XI y XIV, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 78, fracción III, 84, fracción V, 86, fracción II, inciso d, fracción IV, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, fracciones II y IV, 103, fracción IV, y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, como son bitácoras de obra, licencia de construcción y reporte fotográfico de las estimaciones observadas, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó dar por solventada la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra “Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de almacenamiento en Tetitlán, línea de interconexión con valle verde”, en varias localidades del municipio de Ahuacatlán, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por 5,559.3 miles de pesos mediante el contrato núm. 47102001-002-08, se constató que se autorizaron cinco precios unitarios extraordinarios a la contratista, los cuales presentan diferencias en los costos indicados en su propuesta económica, en lo referente a material, mano de obra y básicos, lo que originó diferencias en los cobros de los trabajos por 92.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracción II, y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, como son fichas de deposito del reintegro a la cuenta del FAFEF, por 92.2 miles de pesos, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras, proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, y ejecutadas con recursos del fondo 2008, se constató que en las estimaciones de tres obras no se presentan las pruebas de laboratorio por 84.8 miles de pesos, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRUEBAS DE LABORATORIO PAGADAS Y NO EJECUTADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Importe
2008/C18050-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da. Etapa).	Palma Grande Tuxpan	18.9
2008/C14078-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa).	Santa María del Oro	43.9
2008/C02037-PR	Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de almacenamiento en Tetitlán, línea de interconexión con Valle Verde.	Ahuacatlán	22.0
Total			84.8

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del ejercicio fiscal 2008, proporcionados por funcionarios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 53, 54, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, 86, fracciones, II, inciso g, III, IV, 93, 94, 95, 96, 97, 102, fracciones II y IV, y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, como las pruebas de laboratorio, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó que la observación fue solventada.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, ejecutadas con recursos del fondo 2008 y de las visitas de inspección física de las obras, se comprobó que en tres obras la entidad erogó recursos en conceptos de obra pagados y no ejecutados por 1,134.2 miles de pesos, y con las visitas de inspección física de las obras, se verificó que en cinco obras se consideraron gastos para el cálculo de los indirectos por 170.9 miles de pesos, sin que se encontrara evidencia documental o física de su ejecución, tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra núm.	Nombre de la obra	Localidad	Importe
2008/C17095-CP	Equipamiento de pozo profundo 4 Acuaférico sur.	Tepic	992.3
2008/C14078-PR	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa).	Santa María del Oro	124.0
2008/C08055-PR	Construcción del sistema de agua potable.	Xalisco Malinal	17.9
Total			1,134.2

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por funcionarios de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

GASTOS EN INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Localidad	Gastos considerados en el cálculo de indirectos	Importe
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa).	Santa María del Oro	1. Servicios. 2. Seguridad e higiene. 3. Señalamiento.	56.8
Construcción del sistema de agua potable.	Xalisco Malinal	1. Señalamiento. 2. Seguridad e higiene.	29.7
Construcción del sistema de agua potable (1ra. etapa).	Ruiz (San Pedro Ixcatán)	1. Trabajo previos auxiliares.	2.7
Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (2da. Etapa).	San Blas	1. Servicios. 2. Estudio e investigación. 3. Seguridad e higiene.	67.9
Construcción de caja colectora, línea de conducción, tanque de almacenamiento en Tetitlán, línea de interconexión con Valle Verde.	Ahuacatlán	1. Seguridad e higiene. 2. Trabajos previos auxiliares.	13.8
Total			170.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Lo anterior incumplió los artículos 53, 54, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, 86, fracciones III, IV, VII, 93, 94, 95, 96, 97, 102, fracciones II y IV, 135, 137, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 139, 140, 142, 143, 180 y 182, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Mediante los oficios núms. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009, CEA-DA-1081/2009, CEA-DA-1082/2009 y CEA-DA-1083/2009, el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, respecto de las obras 2008/C08055-PR denominada “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de Malinal municipio de Xalisco, por conceptos de obra pagados y no ejecutados por 2.9 miles de pesos y gastos de indirectos sin evidencia de su ejecución por 10.5 miles de pesos; y de la obra 2008/C14078-PR denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (1ra. etapa)” en la localidad de San José de Mojarra, municipio de Santa María del Oro, por concepto de gastos de indirectos sin evidencia de su ejecución por 15.3 miles de pesos, que suman un total de 28.7 miles de pesos.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de la observación para que esta última, proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 28.7 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/C14078-PR “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (primera etapa)”, en San José de

Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por 8,146.4 miles de pesos, por medio del contrato núm. 47102001-013-08, se constató que a la fecha de la inspección física aún no se encontraba concluida, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones III y XVI, 53, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 135, 136, 139, 140, 143, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas primera, tercera y décimo tercera, del contrato de obra.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, y se determinó que subsiste la observación, ya que la obra no se encuentra en operación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 2008/C14078-PR "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (primera etapa)", en San José de Mojarras, municipio de Santa María del Oro, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por 8,146.4 miles de pesos, por medio del contrato núm. 47102001-013-08, se constató que el acta de entrega-recepción del ente auditado al organismo operador se efectuó el 31 de diciembre de 2008; sin embargo, el acta de entrega-recepción de la contratista a la contratante no se realizó sino hasta el 19 de enero de 2009, sin haber formalizado el acta de entrega-recepción de la obra por parte de la contratista a la contratante, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones III y XVI, 53, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 135, 136, 139, 140, 143, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas primera, tercera y décimo tercera, del contrato de obra.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que subsiste la observación, ya que a la fecha la obra no se encuentra en operación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Adquisiciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas y los expedientes unitarios que autorizaron como gastos indirectos, se constató que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit adquirió bienes y servicios de papelería y artículos de oficina, mantenimiento y conservación de vehículos, llantas, equipo de computo, equipo fotográfico, material didáctico, cursos, mobiliario y equipo de oficina y equipo de transporte por 599.8 miles de pesos, de aportación estatal con base en el convenio firmado con la CONAGUA, sin contar con un comité de adquisiciones y sin ajustarse a las excepciones previstas para realizarlas por invitación a tres personas y adjudicación directa, por lo que se incumplió lo previsto en el artículo 22, 26, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que no fue solventada la presente observación.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 1º., fracciones I y IV, 2º., 3º., fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

En la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, documentación comprobatoria y expedientes unitarios de los gastos indirectos se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, adquirió bienes y servicios consistentes en, papelería y artículos de oficina, mantenimiento y conservación de vehículos, llantas, equipo de computo, equipo fotográfico, material didáctico, cursos, mobiliario y equipo de oficina por 438.8 miles de pesos, de aportación estatal con base en el convenio firmado con la CONAGUA; sin embargo, no se realizaron los contratos con los proveedores correspondientes, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el oficio núm. CEA-DG-0925/2009 del 19 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, de las adquisiciones de bienes y servicios, recomendó al ente fiscalizado, emitir instrucciones por escrito a

los titulares de las áreas responsables a efecto de que sin excepción formalicen en tiempo y forma los contratos correspondientes con los proveedores que resulten adjudicados y den cumplimiento a todas las obligaciones y atribuciones que se pacten en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según corresponda para dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit informara al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En el análisis de la información contenida en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales del ejercicio 2008, correspondiente al fondo, se observó que se programaron 244,446.2 miles de pesos de los 257,760.3 miles de pesos que presupuestó y ministró la Federación al Estado de Nayarit para el FAFEF, lo que representa una variación del 5.2% respecto de lo programado según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y el Acuerdo del Sumario del 30 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Como resultado de lo anterior se identificaron 56 proyectos afectados por las variaciones, los cuales suman 13,314.1 miles de pesos, en contravención del artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del

Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos para elaborar una programación presupuestal donde se establezca en qué componentes se ejecutarán los recursos del fondo, así como fijar los montos por distribuir en los mismos, de acuerdo con los recursos ministrados por la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En el análisis de la información contenida en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales del ejercicio 2008, correspondiente al fondo, se observó que se ejercieron 246,708.4 miles de pesos de los 257,760.3 miles de pesos que presupuestó y ministró la Federación al Estado de Nayarit para el FAFE, por lo que se determinó un subejercicio (diferencia) de 11,051.9 miles de pesos, que representa el 4.3% del presupuesto ministrado según el Acuerdo del Sumario del 30 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Las implicaciones en el cumplimiento de metas originadas por el subejercicio afectaron 64 proyectos, ya que en éstos no se aplicó el 100% de los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos para elaborar una programación presupuestal donde se establezca en qué componentes se ejecutarán los recursos del fondo, así como fijar los montos por distribuir en los mismos de acuerdo con los recursos ministrados por la Federación, con el objetivo de que sean ejecutados eficientemente a efecto de evitar variaciones que afecten los proyectos, de conformidad con los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el análisis del avance físico y financiero de los cierres y el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, para la determinación del nivel de cumplimiento de las metas para cada uno de los programas específicos, se comprobó lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PROYECTOS CON 0% DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Proyecto	Ministrado	Avance %	Sub ejercicio	Comentario
Obra Pública				
Construcción				
2008/C17072-CP Construcción de modulo de información turística de San Blas (complemento)	16.1	0.0	16.1	Ejecutada del 24/12/07 al 21/02/08
2008/C15107-CP Caseta de subestación y red exterior de alta y baja tensión, etapa 3 en la UAC	1,308.2	0.0	1,308.2	Las metas totales son 1 obra, 501 personas y 1,744 jornales. Avance físico del 0%
2008/C15112-PR Construcción de laboratorio de idiomas y 1ª etapa de biblioteca en CBTA 195 (con cargo a rendimiento financiero)	221.1	0.0	221.1	Las metas totales son 1 biblioteca, 1 instalación, 1 andador, 1 anexo, 1 laboratorio, 350 alumnos y 2,937 jornales. (Ejercieron 322,442 de rendimientos financieros). Avance físico del 0%
Total rubro	1,545.4		1,545.4	
Equipamiento				
Bienes Muebles				
2008/C13104-CP Adquisición de equipo de computo para el CBTA 107	517.5	0.0	517.5	Metas totales 1 equipo y 2,393 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C15089-CP Adquisición del equipamiento de voz y datos para edificio de rectoría de la UTC	1,070.5	0.0	1,070.5	Fecha de inicio 11/11/08. Metas totales 1 equipo y 220 personas. Avance físico del 0%
2008/C15093-CP Adquisición de mobiliario para laboratorio de suelos para la carrera de agro biotecnología (1ª etapa) de UTC	259.1	0.0	259.1	Fecha de inicio 11/11/08. Metas totales de 1 equipo y 94 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17091-PR Adquisición del equipamiento del sistema de digitalización de archivo para el plantel Tepic CONASEP 169	154.7	0.0	154.7	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 2,925 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17105-PR Adquisición del equipamiento del laboratorio de análisis clínicos del CBTIS 100	499.3	0.0	499.3	Fecha de inicio 15/12/08. Metas totales de 1 equipo y 424 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17114-CP Adquisición de equipamiento del laboratorio de análisis químicos de los alimentos para el CETIS 100	474.6	0.0	474.6	Metas totales 1 equipo y 300 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C06103CP Adquisición del equipo para el laboratorio de computo para el CBTIS 27	200.0	0.0	200.0	Metas totales de 1 equipo y 250 alumnos. Avance físico del 0%
Total rubro	3,175.7		3,175.7	
Otros				
Gastos Indirectos (Estudios)				
2008/C15073-PR Toma de fotografía aérea digital para la zona de riego de la margen derecha del Río Santiago	60.0	0.0	60.0	Avance físico del 0%
Total rubro	60.0		60.0	

FUENTE: Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, del Gobierno del Estado de Nayarit

Como resultado de lo anterior, se observó que se encontraron 11 obras (proyectos), sin avance físico y financiero alguno, lo que indica que los recursos provenientes del FAFEF para dichas obras no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2008, con el consiguiente incumplimiento de las metas propuestas en dichas obras y proyectos, por los importes señalados.

Por otra parte, se detectaron tres obras (proyectos) que aun y cuando tienen cierto grado de avance financiero, presentan avances físicos del 0% al 31 de diciembre de 2008, lo que ocasionó el incumplimiento de las metas de beneficiar en conjunto a 827 alumnos directamente por los importes señalados, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS REPORTADAS CON AVANCE FÍSICO-FINANCIERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ministrado	Avance %	Sub ejercicio	Comentario
Equipamiento				
Bienes Muebles				
2008/C12106-PR Adquisición de equipamiento de aulas virtuales para el CBTA 130	136.4	63.4	49.9	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 202 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C04092-CP Adquisición del equipamiento del laboratorio de idiomas para el plantel CONASEP 257 Peñita de Jaltemba	718.8	39.6	433.9	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 625 alumnos. Avance físico del 0%
Total rubro	855.2		483.8	
Otros				
Gastos Indirectos (Estudios)				
2008/C21018-PR Gastos indirectos (para servicio de obras y acciones)	1,403.7	96.8	45.6	Aprobación parcial. Avance físico del 0%.
Total rubro	1,403.7		45.6	

FUENTE: Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales.

En el análisis desagregado del fondo se detectó el cumplimiento del ejercicio de recursos, excepto por 5,310.5 miles de pesos que, en relación con los recursos asignados por 257,760.3 miles de pesos, representan el 2.1%, por lo que se recomienda que una vez programadas y presupuestadas las obras y acciones, sean aplicados en su totalidad, además de darles el seguimiento adecuado para su eficiente ejecución.

Lo anterior contravino los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

Mediante el oficio núm. SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009 el sujeto fiscalizado presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos para asegurar que los recursos ministrados del FAFEF sean ejercidos en tiempo y forma y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior, se recomienda elaborar una programación presupuestal donde se establezca en qué componentes se ejecutarán los recursos del fondo, así como fijar los montos por distribuir en los mismos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-18000-02-0989-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Cumplimiento de Objetivos

En la revisión de los objetivos del fondo 2008, se observó que los recursos y las acciones del FAFEF, se encuentran orientados de acuerdo con su normativa para la aplicación a inversión en infraestructura física, saneamiento financiero y apoyo a la educación pública, con lo que se fortalecen los presupuestos del Estado de Nayarit, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Evaluación

En la revisión de las acciones y recursos aplicados del fondo, se observó que se enfocaron a la inversión en infraestructura física, e incluyen la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; todas éstas, alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales, sus Estrategias de Transformación y Líneas de Acción, de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 25 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 121,514.8 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 121,514.8 miles de pesos, se integra por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 8,411.8 miles de

pesos; y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 113,103.0 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,078.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,078.3 miles de pesos

Operadas: 2,049.6 miles de pesos

Probables: 28.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 2,078.3 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por 28.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; y por las recuperaciones operadas por 2,049.6 miles de pesos, que se integra por pagos improcedentes o en exceso por 1,361.2 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 580.6 miles de pesos; utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por 100.7 miles de pesos, y falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por 7.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La falta de planeación, distribución presupuestal por ente ejecutor, obra, programa y concepto del gasto; programación y calendarización para la ministración de los recursos, su publicación a la población y el cumplimiento parcial en las metas establecidas para el fondo provoca consecuencias sociales de impacto generalizado en la sociedad del estado; esto da como resultado obras inconclusas o sin iniciarse, por lo que se dejan de cubrir las necesidades básicas de la población objetivo del fondo;

además, la distribución de los recursos en las distintas obras de infraestructura programadas se debería dirigir a zonas de mayor rezago social.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 25 observación(es) que generó(aron) 25 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 25 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, al Gobierno del Estado de Nayarit, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 219,288.8 miles de pesos, que representa el 85.1% de los 257,760.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en los que destacan los siguientes: recuperaciones probables por 28.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; y por las recuperaciones operadas por 2,049.6 miles de pesos, las cuales se integran por pagos improcedentes o en exceso por 1,361.2 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o

programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 580.6 miles de pesos; utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por 100.7 miles de pesos, y falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por 7.1 miles de pesos; asimismo, por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por 8,411.8 miles de pesos, y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 113,103.0 ,miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.20.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.20.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Nayarit

Auditoría: 08-A-18000-04-0362

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Antecedentes

En abril de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados como medio para transferir a las entidades federativas anticipos de recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como en diversas disposiciones aplicables.

En los artículos 19, fracciones IV, inciso d, y V, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establecen las disposiciones normativas que regulan la distribución y entrega de ingresos excedentes destinados a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Al cierre del ejercicio fiscal de 2008 el Gobierno del Estado de Nayarit recibió del FIES, por conducto del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), S.N.C., como fiduciario, anticipos por un importe de 255,168.1 miles de pesos de los cuales 16,424.5 miles de pesos corresponden a lo

ministrado y aplicado en 2008, los cuales se depositaron de acuerdo con las fechas e importes que se detallan en la siguiente tabla, con objeto de aplicarlos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento dentro del territorio del estado, de conformidad con los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL FIES AL ESTADO DE NAYARIT

(Miles de pesos)

Núm. de aportación	Trimestre	Fecha de recibo	Monto
1	1o. y 2o.	25 de agosto de 2008	16,424.5
Total ministrado en 2008			16,424.5
2	3o.	2 de diciembre de 2008	43,763.5
3	4o.	6 de abril de 2009	38,996.0
4	4o.	13 de abril de 2009	105,594.9
5	4o.	23 de junio de 2009	47,157.1
6	4o.	A partir de julio de 2009	3,696.0
Reintegro	n.a.		(463.9)
Total			255,168.1

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

n.a. No aplicable.

El Gobierno del Estado de Nayarit destinó los recursos del fideicomiso principalmente a programas y proyectos de agua y electrificación en comunidades, salud y obras públicas en los rubros de comunicaciones, turismo y desarrollo regional.

Proyectos: Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica (rehabilitación y equipamiento de pozos para riego) y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola (rehabilitación y equipamiento de pozos y zonas de riego)

Los proyectos de uso eficiente del agua y de la energía eléctrica (rehabilitación y equipamiento de pozos para riego) y de uso pleno de la infraestructura hidroagrícola (rehabilitación y equipamiento de pozos y de zonas de riego) fueron implementados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit a fin de dotar, rehabilitar y equipar de la infraestructura necesaria en materia de agua y de energía eléctrica, pozos y zonas de riego con objeto de mejorar la cobertura de riego en las zonas agrícolas del estado mediante la asignación a las comunidades de recursos federales, propios y de los mismos beneficiarios en porcentajes constantes de 50.0%, 25.0% y 25.0%, con un montos de 1,150.0 y 2,000.0 miles de pesos, respectivamente, en ambos proyectos con recursos FIES.

Proyecto: Desarrollo Parcelario (Adquisición de Maquinaria y Equipo para Riego)

La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit implementó el proyecto de desarrollo parcelario (adquisición de maquinaria y equipo para riego) con objeto de dotar de la maquinaria y herramientas necesarias para mejorar la cobertura de riego en las zonas agrícolas del estado mediante la asignación a las comunidades de recursos federales, propios y de los mismos beneficiarios en porcentajes constantes de 50.0%, 25.0% y 25.0%, respectivamente, con un monto de 1,300 miles de pesos con recursos FIES.

Proyecto: Rehabilitación de Aeródromo (Jesús María)

El contrato de obras públicas núm. DGIUV-LP-2008-248 (FIES) tuvo por objeto la rehabilitación del aeródromo ubicado en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit; fue adjudicado mediante licitación pública el 21 de noviembre de 2008, de conformidad con los artículos 20, 23, 26, 28, 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit a una persona moral; y en él se pactaron un monto de 4,878.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 90 días naturales, comprendido del 24 de noviembre de 2008 al 21 de febrero de 2009. De ese monto, para la primera asignación presupuestal se autorizó un importe de 3,875.7 miles de pesos y el saldo por 1,002.6 miles de pesos quedó sujeto a la disponibilidad presupuestal de dicha secretaría en el ejercicio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit. Posteriormente, el 10 de febrero de 2009, de acuerdo con el artículo 45 del mismo ordenamiento, las partes celebraron el convenio modificatorio núm. DGIUV-LP-2008-248 (FIES)-CM1 para la adecuación presupuestal de la obra, debido a que se modificaron las cláusulas segunda y sexta, así como la declaración 1.5 del contrato, toda vez que se autorizó la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2009.

Al 31 de diciembre de 2008, fecha de corte de la primera estimación, en los trabajos de remodelación se habían erogado 641.8 miles de pesos; y en la visita al sitio de la obra, efectuada en noviembre de 2009, se constató que ésta se encuentra terminada y en ella se ejercieron 4,878.3 miles de pesos con recursos FIES.

Proyecto: Rehabilitación de Aeródromo (Mesa de El Nayar)

El contrato de obras públicas núm. DGIUV-LP-2008-247 (FIES) tuvo por objeto la rehabilitación del aeródromo ubicado en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit; fue adjudicado mediante licitación pública el 21 de noviembre de 2008, de conformidad con los artículos 20, 23, 26, 28, 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit, por conducto de la Secretaría

de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit a una persona moral; y en él se estipularon un monto de 4,748.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 90 días naturales, del 8 de diciembre de 2008 al 7 de marzo de 2009. De ese monto, para la primera asignación presupuestal se autorizó un importe de 3,137.9 miles de pesos y el saldo por 1,610.8 miles de pesos quedó sujeto a la disponibilidad presupuestal de dicha secretaría en el ejercicio de 2009, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit. Después, el 10 de febrero de 2009, de acuerdo con el artículo 45 del mismo ordenamiento, la entidad fiscalizada y la contratista celebraron el convenio modificadorio núm. DGIUV-LP-2008-247 (FIES)-CM1 de esa misma fecha para la adecuación presupuestal de la obra, debido a que se modificaron las cláusulas segunda y sexta, así como la declaración 1.5 del contrato, toda vez que se autorizó la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2009.

Al 31 de diciembre de 2008, fecha de corte de la estimación núm. 1, el total erogado en los trabajos de remodelación fue de 530.7 miles de pesos; y en la visita al sitio de la obra, realizada en noviembre de 2009, se constató que ésta se encuentra terminada y en ella se ejercieron 4,748.7 miles de pesos con recursos FIES.

Proyecto: Construcción de vados y rehab de Camino Tecuala-Camalotita (complemento)

Mediante acuerdo s/n de fecha 3 de junio de 2008 se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, en la modalidad de administración directa, la ejecución de los trabajos relativos a la construcción de vados y la rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita, en el municipio de Tecuala, Nayarit, con una partida presupuestal autorizada de 1,856.0 miles de pesos y un periodo de ejecución de 83 días naturales, del 9 de junio al 30 de agosto de 2008, de conformidad con los artículos 4, 17, 30, 35, fracciones V, VII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 22 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Después, el 13 de octubre de 2008 se autorizó a dicha secretaría una segunda asignación presupuestal con cargo en recursos del FIES 2008 por un importe de 575.3 miles de pesos, según consta en el oficio COP-DP-FIES-008/2008 de esa misma fecha.

Al 31 de diciembre de 2008, el total erogado en los trabajos de construcción y rehabilitación del camino en comento fue de 575.3 miles de pesos con recursos FIES; y en la visita al sitio de la obra, efectuada en noviembre de 2009, se constató que ésta se encuentra terminada y en operación.

Proyecto: Construcción de Centro Social SUTSEM, Segunda Etapa (complemento)

El contrato de obras públicas núm. DGCM-LP-2008-080(DIRECTA) tuvo por objeto la construcción de Centro Social SUTSEM, segunda etapa, en Tepic, Nayarit; fue adjudicado mediante licitación pública el 2 de julio de 2008, de conformidad con los artículos 20, 23, 26, 28, 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit a una persona moral; y en él se pactaron un monto de 12,496.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 120 días naturales, comprendido del 14 de julio al 10 de noviembre de 2008. De ese monto, para la primera asignación presupuestal se autorizó un importe de 11,582.9 miles de pesos y el saldo por 913.9 miles de pesos quedó sujeto a la disponibilidad presupuestal de dicha secretaría en el ejercicio de 2009, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit.

Al 31 de diciembre de 2008, fecha de la estimación núm. 6, en los trabajos de construcción del centro social en comento se erogaron 362.2 miles de pesos con recursos FIES; y en la visita al sitio de la obra, efectuada en noviembre de 2009, se constató que ésta se encuentra terminada y en operación y que en ella se ejercieron 12,496.8 miles de pesos.

Proyecto: Gastos Indirectos de Supervisión de los Proyectos Núms. 5, 6, 8, 9, 10 y 11

Para la supervisión de los trabajos relativos al uso eficiente del agua y la energía eléctrica (rehabilitación y equipamiento de pozos para riego), el uso pleno de la infraestructura hidroagícola (rehabilitación y equipamiento de pozos y zonas de riego), la rehabilitación de aeródromos (Jesús María y Mesa de El Nayar), construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), y la construcción de vados y rehab. de camino Tecuala-Camalotita (complemento), se destinaron recursos del FIES por un monto de 328.5 miles de pesos con recursos FIES.

Elaboración del Proyecto para la Construcción del Nodo Vial en la Intersección Av. Insurgentes y Prisciliano Sánchez

El contrato de obras públicas núm. DGIUV-LP-2008-257 (FIES) tuvo por objeto la elaboración de un proyecto ejecutivo para el nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; fue adjudicado mediante licitación pública el 20 de noviembre de 2008, de conformidad con los artículos 20, 23, 26, 28, 33, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado Nayarit, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit a una persona física; y en él se estipularon un monto de 1,834.6 miles de pesos y un periodo de ejecución de 180 días naturales, del 1 de diciembre de 2008 al 29 de mayo de 2009.

Posteriormente, mediante el oficio núm. COP-DP-FIES-028/2008 del 26 de diciembre de 2008, se determinó una reducción presupuestal de 1,029.7 miles de pesos, por lo que el monto autorizado de recursos del FIES en el ejercicio de 2008 quedó en 805.0 miles de pesos; asimismo, con el oficio núm. AP-IC-FE-059/2009 del 4 de marzo de 2009, la Secretaría de Planeación autorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit una partida por 1,030.4 miles de pesos con recursos propios para la conclusión del proyecto ejecutivo del nodo vial.

Al 31 de diciembre de 2008, el total erogado en la elaboración del proyecto ejecutivo para el nodo vial fue de 805.0 miles de pesos con recursos FIES; y en su verificación física, efectuada en noviembre de 2009, se constató que el proyecto se encuentra terminado y con la información necesaria, suficiente y relevante para construirlo posteriormente.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar la observancia de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para verificar que se dio cumplimiento de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y entrega-recepción de las obras amparadas por los contratos vigentes en 2008.
2. Verificar que los estudios previos, las licencias y permisos de construcción y los proyectos ejecutivos se elaboraron y autorizaron debidamente, y contaron con las suficiencias técnica y presupuestal correspondientes; y que se prepararon y reportaron trimestralmente los avances conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES.
3. Verificar que los procesos de licitación, evaluación, dictaminación, fallo y asignación de los proyectos se ajustaron a los procedimientos y parámetros establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
4. Verificar que los contratos se adecuaron tanto técnica como jurídicamente a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
5. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en los contratos, y que los precios unitarios que se

pagaron coincidieron con los estipulados en los contratos y con los extraordinarios autorizados, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos vigentes en 2008 para verificar que los trabajos se ejecutaron en los plazos convenidos y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales.
7. Constatar que se llevaron a cabo de manera adecuada las actividades de supervisión; y que los cierres administrativos de las obras, las actas de entrega-recepción física de los trabajos, las actas de entrega-recepción al área operativa y los finiquitos se efectuaron de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Realizar visitas a los sitios de los trabajos con el fin de verificar que las inversiones físicas y los trabajos ejecutados existan, y, en su caso, proponer su comprobación mediante pruebas técnicas tanto de la calidad como de los volúmenes de los materiales utilizados en las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
9. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, y constatar la operación total o parcial de las obras conforme a los programas aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit consideró en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, como se indica en los programas sectoriales, regionales y especiales, lo referente a los programas en materia de desarrollo social y al programa estatal de desarrollo urbano. Se verificó que dichos proyectos se registraron adecuadamente en el anexo 2, "Registro de proyectos y solicitud de recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES". De la misma forma se comprobó que los trabajos realizados son acordes con los objetivos de dicha dependencia respecto de la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción tanto del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), como de vados y la

rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit para los dos primeros casos; 2, fracción II, y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para el tercer caso.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que la entidad fiscalizada determinó los objetivos a corto, mediano y largo plazos de las obras ejecutadas por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, consistentes en la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción tanto del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), como de vados y la rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita, toda vez que se prepararon y reportaron trimestralmente los avances de las obras revisadas, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el numeral 54 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit determinó, en los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones necesarias para ponerlas en servicio, específicamente por lo que se refiere a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción tanto del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), como de vados y la rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita, en observancia del artículo 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit consideró los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental dentro de la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; y que para los proyectos de rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María, y de construcción tanto del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), como de vados y de rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita no fue necesario elaborar dichos estudios, toda vez que se trata de trabajos de remodelación, ampliación o de una segunda etapa de proyectos existentes, de conformidad con los artículos 14, fracción VIII, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit tramitó las licencias y permisos correspondientes para la ejecución de las obras de rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María, así como de construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), en cumplimiento del artículo 14, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit registró los proyectos a su cargo ante la SHCP, que ésta autorizó los recursos correspondientes y que se elaboraron los oficios de suficiencia técnica y presupuestal relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción tanto del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), como de vados y la rehabilitación del camino Tecuala-Camalotita, de conformidad con el artículo 14, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y con los numerales 27, 37 y 38 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit asentó en los contratos la plurianualidad de las obras, el costo total de éstas y los recursos asignados en cada ejercicio para los proyectos de rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María, así como para el de construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit realizó en tiempo y forma los procedimientos de licitación, que se entregaron a los concursantes los proyectos ejecutivos, que los actos fueron presididos por servidores públicos competentes y que la integración de las propuestas se ajustó a lo establecido en las bases de licitación de los trabajos relativos a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), de acuerdo con los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 29, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit elaboró e integró debidamente firmados los contratos y sus anexos correspondientes para la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María y la construcción de Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), en cumplimiento de los artículos 37, fracciones I a XI, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con lo establecido contractualmente, y que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los estipulados en los contratos que amparan la elaboración del proyecto ejecutivo para la

construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que los trabajos se ejecutaron en los plazos convenidos y, en su caso, que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit formalizó adecuadamente los convenios modificatorios respectivos que amparan la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit llevó a cabo las actividades de supervisión, que se integraron los reportes de control de calidad y que se hicieron las anotaciones necesarias en las bitácoras de obra relativas a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del nodo vial en la intersección de las avenidas Insurgentes y Prisciliano Sánchez, en Tepic, Nayarit; la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María; y la construcción del Centro Social SUTSEM, segunda etapa (complemento), en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del anexo 2, "Registro de proyectos y solicitud de recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", se constató que el monto requerido del FIES por 1,300.0 miles de pesos en el proyecto núm. 7, "Desarrollo parcelario (adquisición de maquinaria y equipo para riego)", a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, no se aplicó ni erogó, como consta en el Informe de Avances y Resultados de las Obras Públicas realizadas con Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)1_/2008 del 28 de julio de 2009,

por lo que se debieron reintegrar esos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 20 de marzo de 2009. En virtud de que la entidad fiscalizada no realizó el entero correspondiente a la TESOFE, infringió lo establecido en los numerales 41, 42 y 44 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, emitidos por la SHCP el 27 de agosto de 2008.

Mediante el oficio núm. SF/CGRF/2248/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Recursos Federalizados del Gobierno del Estado de Nayarit proporcionó copia certificada de la instrucción de pago a la Tesorería de la Federación por 2,600.0 miles de pesos del 11 de diciembre de 2009 que incluye el importe de 1,300.0 miles de pesos correspondientes a los recursos FIES, así como copia certificada de la instrucción de pago a la Tesorería de la Federación por 349.3 miles de pesos de fecha 11 de diciembre de 2009 que incluye el importe de 174.7 miles de pesos por concepto de intereses del recurso de FIES.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende en el aspecto correctivo ya que se presentó la documentación mediante la cual se comprueba que se resarcó el monto de 1,300.0 miles de pesos no aplicado al proyecto núm. 7 con cargo al FIES más los intereses generados a la Tesorería de la Federación el día 18 de diciembre de 2009, sin embargo omitió presentar la documentación que compruebe que se dictaron las instrucciones necesarias para que se evite incurrir en este tipo de inobservancia.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó, mediante el oficio núm. CEDER-DIR-004/2010 del 11 de enero de 2010, copias de los oficios enviados en donde se solicita a los encargados de comprometer y erogar los recursos para la ejecución de las obras se realicen conforme a los Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para la ejecución y aplicación de los recursos convenidos para los diferentes programas, así como realizar las mismas acciones con las diferentes Fuentes de Inversión aplicadas a los diferentes programas convenidos con la Federación, tomando en cuenta la legislación vigente de cada una de estas, siendo estos los representantes del Subcomité Hidroagrícola, como Órgano Auxiliar del Comité Técnico del FOFAE y al Coordinador del Comité Técnico del FOFAE con los oficios núms. CEDER-DIR-001/2010 y CEDER-DIR-002/2010, respectivamente, del 7 de enero de 2010.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo en virtud de que se presentó la documentación que comprueba que se dictaron las instrucciones necesarias para que se evite incurrir en este tipo de inobservancias.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del anexo 2, “Registro de proyectos y solicitud de recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se constató que en relación con los contratos de obras públicas núms. UPIH-NAY-001/08, UPIH-NAY-002/08, UPIH-NAY-003/08, UPIH-NAY-004/08, UPIH-NAY-005/08 y UPIH-NAY-007/08, inscritos en el proyecto núm. 6, denominado “Uso pleno de la infraestructura hidroagrícola (rehabilitación y equipamiento de pozos y zonas de riego)”, y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, se requirieron recursos del FIES por un monto de 2,000.0 miles de pesos, de los cuales 1,806.3 miles de pesos se comprometieron como obligaciones de pago, toda vez que en dichos contratos se devengaron importes por 602.9, 538.8, 106.2, 125.9, 184.9 y 247.6 miles de pesos; sin embargo, en virtud de que quedaron por aplicar y erogar recursos por 193.7 miles de pesos, como consta en el Informe de Avances y Resultados de las Obras Públicas realizadas con Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)1_/2008 del 28 de julio de 2009, y de que debió reintegrar ese monto a la TESOFE a más tardar el 20 de marzo de 2009, la entidad fiscalizada infringió lo establecido en los numerales 41, 42 y 44 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, emitidos por la SHCP el 27 de agosto de 2008.

Mediante el oficio núm. SF/CGRF/2248/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Recursos Federalizados del Gobierno del Estado de Nayarit informó que mediante memorándum del 17 de diciembre de 2009 el Director de Infraestructura Rural solicitó al Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE) se realice el reintegro del importe señalado, más los intereses generados a la fecha del depósito, mismos que una vez transferidos a la cuenta de la Tesorería de la Federación, se enviarán a la ASF los comprobantes correspondientes.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste toda vez que si bien se solicitó el reintegro al Comité Técnico del FOFAE a favor de la Tesorería de la Federación de los recursos no aplicados al proyecto núm. 6, a la fecha no se ha remitido a la ASF la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente, así como el reintegro de los intereses generados mediante los oficios núms. FOFAE/CNA. 167/08 y FOFAE/PRODUC. FINANCIEROS. 081/08 en donde se instruye al fiduciario a realizar los abonos por 193.7 y 10.7 miles de pesos, respectivamente en a la cuenta de la Tesorería de la Federación, y del oficio núm. CEDER-DIR-004/2010 del 11 de enero de 2010, en el que se anexan copias de los oficios enviados en donde se solicita a los encargados de comprometer y erogar los recursos para la ejecución de las obras se realicen conforme a los Lineamientos y Reglas de

Operación establecidos para la ejecución y aplicación de los recursos convenidos para los diferentes programas, así como realizar las mismas acciones con las diferentes Fuentes de Inversión aplicadas a los diferentes programas convenidos con la Federación, tomando en cuenta la legislación vigente de cada una de estas, siendo estos los representantes del Subcomité Hidroagrícola, como Órgano Auxiliar del Comité Técnico del FOFAE y al Coordinador del Comité Técnico del FOFAE con los oficios núms. CEDER-DIR-001/2010 y CEDER-DIR-002/2010, respectivamente, del 7 de enero de 2010.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo en virtud de que se presentó la documentación que comprueba que se resarcieron los montos correspondientes, así como porque se dictaron las instrucciones necesarias para que se evite incurrir en este tipo de inobservancias.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión del anexo 2, “Registro de proyectos y solicitud de recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)”, se constató que en los contratos de obras públicas núms. UPIH-NAY-001/08, UPIH-NAY-002/08, UPIH-NAY-003/08, UPIH-NAY-004/08, UPIH-NAY-005/08 y UPIH-NAY-007/08, con importes de 602.9, 538.8, 106.2, 125.9, 184.9 y 247.6 miles de pesos, inscritos en el proyecto núm. 6, denominado “Uso pleno de la infraestructura hidroagrícola (rehabilitación y equipamiento de pozos y zonas de riego)”, y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, no se erogaron en su totalidad los recursos asignados por el FIES, pues resultaron economías presupuestarias de 128.4, 0.0, 0.0, 11.6 y 21.1 miles de pesos que suman un total de 161.1 miles de pesos, como consta en el Informe de Avances y Resultados de las Obras Públicas realizadas con Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)1_/2008 del 28 de julio de 2009, y que debió reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 20 de marzo de 2009. En virtud de que la entidad fiscalizada no realizó el entero correspondiente a la TESOFE, infringió lo establecido en los numerales 42 y 44 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, emitidos por la SHCP el 27 de agosto de 2008.

Mediante el oficio núm. SF/CGRF/2248/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Recursos Federalizados del Gobierno del Estado de Nayarit informa que el recurso corresponde al anticipo del primer y segundo trimestre con cargo al FIES 2008 y que se aplicó al convenio realizado con la Federación, la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado con una aportación del

25% del total de la inversión al programa según lo estipulan los lineamientos para el apoyo a la infraestructura económica, estos recursos son aplicados a una cuenta que administra el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE) en donde se observa que el Gobierno del Estado comprometió en los contratos del Programa de Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola la cantidad de 1,806.3 miles de pesos con recurso FIES de los cuales solo se ejercieron \$1,780.1 miles de pesos presentando una economía presupuestal de 26.2 miles de pesos los cuales se solicitó a la Coordinación del Comité Técnico del FOFAE que se realice el reintegro del recurso observado más los intereses generados a favor de la Tesorería de la Federación.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste en virtud de que si bien se informó que se solicitó a la Coordinación del Comité Técnico del FOFAE que se realice el reintegro del recurso observado más los intereses generados a favor de la Tesorería de la Federación no se ha remitido a la ASF la documentación relativa al resarcimiento correspondiente.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente, así como el reintegro de los intereses generados mediante los oficios núms. FOFAE/CNA. 168/08 y FOFAE/PRODUC. FINANCIEROS. 082/08 en donde se instruye al fiduciario a realizar los abonos por 26.2 y 1.5 miles de pesos respectivamente a la cuenta de la Tesorería de la Federación, así como también el oficio núm. CEDER-DIR-004/2010 del 11 de enero de 2010, en el que se anexan copias de los oficios enviados en donde se solicita a los encargados de comprometer y erogar los recursos para la ejecución de las obras se realicen conforme a los Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para la ejecución y aplicación de los recursos convenidos para los diferentes programas, así como realizar las mismas acciones con las diferentes Fuentes de Inversión aplicadas a los diferentes programas convenidos con la Federación, tomando en cuenta la legislación vigente de cada una de estas, siendo estos los representantes del Subcomité Hidroagrícola, como Órgano Auxiliar del Comité Técnico del FOFAE y al Coordinador del Comité Técnico del FOFAE con los oficios núms. CEDER-DIR-001/2010 y CEDER-DIR-002/2010, respectivamente, del 7 de enero de 2010.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo en virtud de que se presentó la documentación que comprueba que se resarcieron los montos correspondientes, así como porque se dictaron las instrucciones necesarias para que se evite incurrir en este tipo de inobservancias.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que el proyecto núm. 11 denominado “Construcción de centro social SUTSEM 2ª. Etapa (complemento)” registrado en el anexo 2 “Registro de proyectos y solicitud de recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)” autorizado por la SHCP con clave de control 2800209250003, cuyo presupuesto aprobado es por 362.2 miles de pesos y contratado al amparo del contrato DGCM-LP-2008-080-DIRECTA por un monto de 12,496.8 miles de pesos de los cuales 362.2 miles de pesos corresponden a recursos del FIES, no cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, toda vez que dicha construcción no está destinada a un servicio público o uso común sino al servicio del “Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios (SUTSEM)” el cual está considerado como una persona moral con patrimonio propio de acuerdo con los artículos 356, 359 y 371 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo. El recurso autorizado para la ejecución de dicha obra con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados carece de sustento, toda vez que en los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al fideicomiso para la infraestructura en los estados, en el capítulo I numeral 2 fracción VII se define: “para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por: Inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento: a los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública....”, en incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2, fracción VII, y 11, fracción I, de los citados Lineamientos.

Mediante el oficio núm. SOP/DGN/DCI/5235/09 del 11 de diciembre de 2009, el Director General de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit proporcionó copia del diario oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 2007 que contiene el decreto mediante el cual el Gobernador del Estado, transmite el dominio de terrenos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal con distinta localización pertenecientes a la reserva territorial de “La Cantera” del Municipio de Tepic Nayarit, en donde se establece en el artículo tercero que: “Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice contrato de donación de un terreno de su propiedad ubicado en la reserva territorial de “La Cantera” a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, en donde se construirá un salón de usos múltiples para la realización de actividades deportivas, culturales, sindicales y sociales que beneficiará a los agremiados de ese sindicato, vecinos de “La Cantera” y población en general del municipio de Tepic Nayarit que resulte interesada”. Así como copia de la Escritura privada núm. 25346 de fecha 27 de

septiembre de 2007 y registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 14 de marzo de 2008 en el libro 122, sección I, serie B, partida núm. 85; en donde se establece en la cláusula primera, párrafo tercero, que “Para complementar lo establecido en la autorización del periódico oficial publicada en fecha 16 de mayo de 2007 donde de la misma manera se autorizó realizar contrato de donación respecto de un terreno en la reserva territorial “La Cantera” a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, en donde se construirá un salón de usos múltiples para la realización de actividades deportivas, culturales, sindicales y sociales que beneficiará a los agremiados de ese sindicato, vecinos de “La Cantera” y población en general del municipio de Tepic Nayarit que resulte interesada”.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación no se aclara, más aún se refuerza con la documentación enviada por el Gobierno del Estado de Nayarit en razón de que, como bien lo señala el ente fiscalizado, existe un contrato de donación suscrito entre el Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit como donante y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal de Nayarit (SUTSEM) como donatario, al respecto es importante destacar que es de explorado derecho que el contrato de donación tiene por objeto transferir gratuitamente la propiedad de un bien presente, lo que se traduce en el caso concreto a que el Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit transfiere la propiedad de un terreno con una superficie de 20,000 m² ubicado en la reserva territorial “La Cantera” a favor del SUTSEM quien como donatario en estricto derecho es hoy el propietario de dicho inmueble.

Como ya se había señalado, la naturaleza jurídica del sindicato es la de una persona moral con patrimonio propio la cual tiene como objeto único y exclusivo el de constituirse para el estudio, mejoramiento y defensa de los respectivos intereses de los trabajadores que lo constituyen, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.

Como se observa, tanto la naturaleza jurídica y el objeto del SUTSEM no son de carácter público, por lo que la propiedad del inmueble “Centro Social SUTSEM” es meramente privada, razón por la que no debieron destinarse recursos públicos a la construcción o mejoramiento de un inmueble de propiedad privada; aunado a lo anterior, el artículo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit señala que la obra pública es aquella que realizan los entes públicos del Estado entendiendo como tales a los Poderes del Estado, los municipios, los tribunales administrativos, así como las entidades de carácter estatal o municipal, y en el caso concreto el sindicato no reviste tal naturaleza.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporciono información mediante documento Respuesta de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del Acta núm. 005/CP2008 por parte de

la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Nayarit del 15 de enero de 2010 en el cual se anexo copia del oficio núm. SOP/DGN/DCI/097/10 del 14 de enero de 2010 en el que la Secretaría de Obras Públicas solicita a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del estado de Nayarit realice el reembolso a la a la cuenta FIES 2008 Fondo 1, copia de la transferencia y deposito a la TESOFE por un monto de 362.2 miles de pesos. Asimismo se adjunta oficio núm. SH/066/2010 del 18 de enero de 2010 con el cual se instruye al Secretario de Planeación y al Secretario de Obras Públicas ambos del Gobierno del estado de Nayarit, para que en lo sucesivo se de cumplimiento de la aplicación de la normatividad específica de los lineamientos del FIES, tanto como para la selección como para la ejecución de las obras y las acciones que se apoyen con esta fuente de ingresos.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo en virtud de que se presentó la documentación que comprueba que se resarcieron los montos correspondientes, así como que se dictaron las instrucciones necesarias para que se evite incurrir en este tipo de inobservancias.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En relación con los trabajos de rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María, Nayarit, realizados al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGIUV-LP-2008-247 (FIES) y DGIUV-LP-2008-248 (FIES) que el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, celebró con una personal moral, se observó en la visita efectuada en noviembre de 2009 que las obras de los aeródromos no se encontraban en operación ni las instalaciones contaban con personal para operarlos; y no se apreciaron aviones, avionetas o helicópteros atracados en los aeródromos. Además, se constató que el uso que se da a las pistas de aterrizaje y despegue es distinto de aquel para el que fueron rehabilitadas; y no se exhibió evidencia documental que acredite que se realizó la evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación por medio de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en contravención del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el oficio núm. SF/CGRF/2248/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Recursos Federalizados del Gobierno del Estado de Nayarit aclaró que los aeródromos sí se encuentran en operación, y que el objetivo primordial es servir como puente aéreo entre la sierra y los

hospitales que se encuentran en la ciudad de Tepic, Nayarit; con el fin de salvar vidas que se perdían por el tiempo utilizado en la transportación de los pacientes por vía terrestre, por lo que anexaba el oficio núm. 028731 de la Secretaría de Salud en donde se desglosan de forma mensual los números de vuelos y pacientes trasladados en dichos periodos totalizando 224 vuelos y 374 pacientes durante 2008 y 254 vuelos y 385 pacientes en el transcurso de 2009; que el uso que se le da a las pistas de aterrizaje y despegue es para cumplir el objetivo primordial para lo cual fueron rehabilitadas que fue, es y seguirá siendo el de servir como puente aéreo para transporte de personal de la Secretaría de Salud, y el transporte de personas de la sierra a los aeropuertos de Tepic e Ixtlán del Río. Así mismo informó que no se cuenta con el personal calificado para la administración de los aeródromos en virtud de que en las localidades no existen las personas que reúnan los requisitos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copia del acta de entrega-recepción, donde se manifiesta el compromiso de la Presidencia Municipal del Nayar de darle mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar su correcta operación.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida parcialmente la observación en virtud de que aún cuando se informó en lo relativo a la operación y uso de los aeródromos, y que no cuentan con el personal adecuado para la operación de los mismos, se omitió informar lo relativo a la evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Acción Promovida

08-A-18000-04-0362-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit implemente mecanismos de control para que se realice la evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación por medio de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

No se halló evidencia documental del permiso o concesión que la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debió otorgar, ni del nombramiento del personal responsable de la administración de los aeródromos con motivo de las obras realizadas al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGIUV-LP-2008-247 (FIES) y DGIUV-LP-2008-248 (FIES) que el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, celebró con una persona moral, relativos a la rehabilitación de los aeródromos en las localidades de Mesa de El Nayar y Jesús María, en incumplimiento de los artículos 17, 24, 71 y 75 de la Ley de Aeropuertos, y 22 y 27 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Mediante el oficio núm. SF/CGRF/2248/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Recursos Federalizados del Gobierno del Estado de Nayarit informó que no se cuenta con el personal calificado para la administración de los aeródromos en virtud de que en las localidades no existen las personas que reúnan los requisitos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copia del acta de entrega-recepción, donde se manifiesta el compromiso de la Presidencia Municipal del Nayar de darle mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar su correcta operación, asimismo, se adjunta el oficio núm. SOP/DGN/DJ/135/2010 del 11 de enero de 2010, donde se le solicita al Presidente Municipal del Nayar que obtenga el permiso o concesión de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como el nombramiento del personal encargado de la administración de los aeródromos referidos.

Una vez analizada la información presentada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste toda vez que se informó que no cuentan con el personal adecuado para la operación de los aeródromos y se omitió informar sobre el permiso o concesión por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación de los aeródromos.

Acción Promovida

08-A-18000-04-0362-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Nayarit implemente mecanismos de control para cerciorarse de que, en las obras públicas relacionadas con los aeródromos a su cargo, se tramiten y obtengan oportunamente de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las concesiones o permisos correspondientes y los nombramientos del personal responsable de administrarlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 24, 71 y 75 de la Ley de Aeropuertos, y 22 y 27 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

El Gobierno del Estado de Nayarit presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 2,266.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,266.8 miles de pesos

Operadas: 2,266.8 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Se determinaron pagos en exceso por un importe de 2,266.8 miles de pesos, debido a que algunos trabajos no se habían ejecutado en diversos proyectos registrados con cargo al FIES, los cuales fueron resarcidos durante la revisión.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Nayarit en relación con Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) para el registro de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 16,148.0 miles de pesos que representó el 98.3% de los 16,424.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la siguiente opinión, que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió las disposiciones normativas aplicables a la gestión financiera de los recursos federales transferidos, así como a la presupuestación, licitación y ejecución de los trabajos a su cargo respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a errores u omisiones detectados en la solicitud, autorización y aplicación de los recursos del FIES.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

